Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Stanford University Libraries
36105015233245

Digitized by Google

STANFORD UNIVERSITY
JUN 1985
STACKS
LIBRARIES

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DE LA

JEFATURA POLÍTICA Y DE POLICÍA

DE LA

CAPITAL

1895-1896

Administración del Ciudadano Don Gregorio S. Sánchez

MONTEVIDEO

Imprenta á vapor de La Nación, calle 25 de Mayo número 146 al 154

1896

Digitized by Google

Digitized by Google

NOTA DE ELEVACIÓN DE LA MEMORIA

AL

Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno

DOCTOR DON MIGUEL HERRERA Y OBES

Digitized by Google

Digitized by Google

JEFATURA POLITICA Y DE POLICIA
DE LA
CAPITAL

Montevideo, Agosto 26 de 1896.

Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes,

EXCMO. SEÑOR;

Pongo en manos de V. E. la Memoria de la Jefatura Política y de Policía de la Capital correspondiente al período de 1895-96.

En ella, Excmo. Señor, se deja constancia del movimiento administrativo de esta vasta Repartición; se detallan las reformas, modificaciones y ampliaciones que se han aplicado é introducido en muchos de sus servicios, tendentes todos á uniformar la acción de ella dentro de propósitos dictados por la práctica y obtenidos por la experiencia, y á asegurar sus más fáciles funciones y la regularidad de sus procedimientos dentro de las exigencias sociales y de las disposiciones de la Ley.

Muchas de esas reformas se han impuesto por su propia virtualidad obedeciendo á conveniencias indiscutibles para la organización de la Policía, y que en su aplicación se han determinado como agentes principales de un sistema de procedimientos que van á hacer factible, de una manera rápida y oportuna, la influencia que esta Institución debe ejercer en sus múltiples proyecciones.

Pero á pesar de resultados que me han alentado á no detenerme en la prosecución de organizar con más amplitud todos los servicios de la Repartición á mi cargo,

Digitized by Google

tropieza mi voluntad con un malestar, que resuelto de una manera satisfactoria importaría trasformar por completo el carácter primordial de la Policía, dándole una dirección permanente y uniforme.

No se conciben los procedimientos más sencillos de una Repartición de la importancia de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, sin una base legal ó inalterable que dé autoridad á su ejercicio en las relaciones directas que mantiene con el orden público, con la garantía de la vida y con la seguridad de la propiedad de los habitantes: y si ella ha podido prescindir hasta ahora de una organización codificada é invariable que sirviera de punto de partida de sus soluciones, esto se debe á la conciencia hecha por su personal de que su misión principal es cooperar á afianzar con su atención y con sus sacrificios una situación que se impone por el respeto que de ella deriva, por su acción continuada y previsora en el pueblo, pero que siente la falta de una legislación propia y regular que le dé rol verdadero y autonomía indiscutible dentro del funcionalismo administrativo de la Nación.

Y esto que afirmo, Excmo. Señor, se comprueba perfectamente si se tiene en cuenta que actualmente las atribuciones de la Policía están sujetas á prácticas arbitrarias ó discrecionales, en muchísimos casos; ó á procedimientos de un orden rutinario, que no satisfacen las exigencias administrativas y judiciales de la Institución y que la exponen á eventualidades inconvenientes, desde que escapan á toda tendencia jurídica que prevea y acompañe la variedad de circunstancias con que los casos se presentan.

La Policía de la Capital no dispone de otro asesorado en sus procedimientos que de un digesto publicado en 1887, trabajo incompleto, sin norma jurídica, sin fuerza legal suficiente, sin previsiones y alcances oportunos que faciliten su aplicación en nuestras necesidades actuales y en nuestras diarias exigencias.

Digitized by Google

Es una agrupación de disposiciones transitorias y sin utilidad práctica muchas de ellas; otras sin objetivo determinado dentro de la legislación en vigencia, y hasta existen algunas que contrarían abiertamente previsiones constitucionales en el pleno imperio de su cumplimiento, obstaculizando así toda tarea que se encamine á regularizar con la sanción severa y juiciosa de las leyes, servicios y obligaciones que están entregados á la Policía y que son su base incontestable para hacer sentir su influencia moderadora en las sociedades.

Por otra parte, entre nosotros suele suceder que la Policía salga de la órbita en que debe desenvolverse: en muchos casos juega un rol ajeno á su misión primordial; actúa como agente municipal y como agente judicial, ejerciendo así funciones contrarias á su naturaleza y que desvirtúan su carácter; y si á estas consideraciones se une el poco número de un personal idóneo, la exigüidad de los sueldos, la falta de recompensas ó preferencias que estimulen largos años de servicios y fomenten el espíritu de cuerpo y el compañerismo en la igualdad de sacrificios y en la igualdad de trabajos, es fácil llegar á la deducción lógica de que sólo el Código de Policía que defina con el criterio inflexible de la Ley todos los deberes, y señale las atribuciones y facilite elementos y provea á la Institución de medio propio que haga eficaz y progresivo su desarrollo, permitirá realizar el deseo de hacer posible su misión pública paralelamente con las necesidades de la cultura, á las que debe siempre ella ceñirse.

Todos estos antecedentes consolidaron en mi espíritu el convencimiento que me animó á solicitar de V. E., en la debida oportunidad, la autorización para proceder á la confección del referido Código de Policía, y hoy que el ejercicio del cargo de Jefe Político y de Policía de la Capital me da la más completa evidencia de la necesidad de dar comienzo cuanto antes á esa tarea, para dotar así á la Institución de un cuerpo de leyes indispen-

Digitized by Google

sables que la asesore y aconseje en el ejercicio de sus facultades preventivas y represivas, reitero el pedido hecho anteriormente á V. E. para el nombramiento oficial de la Comisión encargada de la redacción del Código, ó mejor, señor Ministro, y para no demorar la realización de ese propósito, facultarme para utilizar los conocimientos de persona competente que redacte el Proyecto de Código que, una vez terminado, será sometido al estudio y dictámen de la Comisión que V. E. nombre, y que redactará el informe y hará las modificaciones que lo pondrán en estado de obtener la sanción legal que le otorgue el Cuerpo Legislativo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez,

Digitized by Google

MEMORIA

DE LA

JEFATURA POLITICA Y DE POLICIA DE LA CAPITAL

Digitized by Google

Digitized by Google

SECCIÓN 1.ª

ADMINISTRACION

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Nombramiento y toma de posesión del cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de la Capital

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Nombramiento y toma de posesión del cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de la Capital

---

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Junio 18 de 1896.

El Gobierno por decreto expedido con esta fecha, ha nombrado á usted Jefe Político y de Policía del Departamento de la Capital, confiando en que para el desempeño del referido cargo pondrá usted todo el contingente de su inteligencia y contracción.

Dios guarde á usted muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al señor don Gregorio S. Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 3456

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo Junio 22 de 1895.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he tomado posesión del cargo de Jefe Político y de Policía de la Capital, en cumplimiento del decreto del Superior Gobierno de fecha 18 del actual.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1179

Montevideo, Junio 22 de 1895.

Artículo 3.º Inciso 1.º—Al tomar posesión del delicado cargo que ha querido confiarme el Gobierno de la República y que con tanta rectitud y firmeza ha desempeñado hasta ahora mi honrado predecesor, considero de mi imprescindible deber dirigir á todos los funcionarios y empleados de la Jefatura Política de la Capital algunas palabras que estimo necesarias, paro que cada uno conozca mis ideas en cuanto á la manera de entender y cumplir las funciones y obligaciones policiales. Creo excusado desde luego recordar que el principal deber de la Policía consiste en mantener alto y prestigiado el principio de autoridad, á fin de que las instituciones y las leyes que nos rigen puedan recibir por parte de todos los habitantes su más estricto cumplimiento. La libertad, en efecto, no es posible en ninguna sociedad regularmente organizada sino á condición de que todos respeten y observen las disposiciones emanadas de los Poderes Públicos para asegurar á cada habitante el completo ejercicio de los derechos acordados por la Ley.

Con el objeto de hacer efectivos este respeto y esta observancia la Constitución ha dado al Poder Ejecutivo la fuerza suficiente y necesaria que, inteligentemente empleada, será siempre el amparo más eficaz y la salvaguardia más importante de las libertades públicas. Los Jefes Políticos son en el orden constitucional y administrativo los Agentes directos del Poder Ejecutivo, y tienen por mandato especialísimo el deber de tutelar el orden y vigilar para que no sea alterada la tranquilidad pública, disponiendo en su Departamento respectivo, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, lo que sea conveniente y necesario para protejer á cada habitante en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y prosperidad.

Es este el elevado cometido que tienen los representantes de la Autoridad, y por cierto que su misma importancia es bastante para inspirar á cada ciudadano encargado de ejercerlo la más dignificante idea de sus funciones. No basta, sin embargo, poseer un criterio exacto de esta dignidad, sino que es indispensable saber infundirlo también en la mente del pueblo, y ésto sólo podrá conseguirlo por el funcionario que en el cumplimiento de sus deberes sepa hacer uso de todo el tino, de toda su prudencia, de oda la firmeza que á tal obra son indispensables. Los reglamentos

Digitized by Google

vigentes determinan con bastante exatitud cuál debe ser la conducta que segun las diversas circunstancias ha de observar cada funcionario y empleado de Policía.

Pero estas circunstancias pueden presentarse con distintos aspectos, y es en cada uno de ellos que se revela la habilidad del Agente Policial que ha aprendido á armonizar la severidad de sus obligaciones con las exigencias sociales y con el mejor resultado moral, que nunca se debe perder de vista, si se quiere conservar el principio de autoridad, el prestigio que ha de disfrutar en toda sociedad libre y civilizada.

Recomiendo, pues, encarecidamente á todos mis subordinados tengan presente que el medio más eficaz para realizar con facilidad estos objetivos, estriba en que el funcionario de policía sea el esclavo de sus deberes y el más estricto observador y fiel ejecutor de las Leyes y de los Reglamentos vigentes.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Exámen sobre la contabilidad de la Receptoria y arreglo del déficit

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Exámen sobre la Contabilidad de la Receptoría y Arreglo del déficit

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 3602

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Junio 28 de 1895.

No hubiera deseado el infrascrito dirigirse al Superior Gobierno en el sentido de indicarle la conveniencia de introducir ciertas reformas de que puede ser susceptible la Jefatura Política de la Capital, sin antes haberse penetrado de una manera acabada de todos los detalles que posee el complicado mecanismo externo é interno de la Policía y los servicios de distinta índole y naturaleza que necesariamente tiene que atender, pero razones de otro orden y que exigen hasta cierto punto relativa urgencia, le obligan á desviar esa norma de conducta. La correcta administración y contabilidad de cualquier repartición pública, sea de la naturaleza que fuere y especialmente de las que revisten mayor gerarquía, es la base esencial de su perfecto funcionamiento, si el sistema de su contabilidad es deficiente, si no se observan el método y la regularidad debidas, la desorganización y el desórden son sus consecuencias directas, y su buena marcha se hace imposible.

Estas breves consideraciones que las juzga aplicables el infrascrito principalmente á la Policía de la Capital, le han sugerido el propósito, Excmo. señor, de practicar un estudio prolijo y detallado de todo cuanto se relaciona con el orden uniforme de contabilidad en todas sus oficinas.

Para llegar en definitiva á esas conclusiones, juzgo indispensable que previamente se efectúe un examen minucioso del estado que en la actualidad se encuentra la contabilidad de esta Jefatura y la forma como se llevan sus libros.

Del resultado de esa inspección se advertirán los defectos que en la práctica pueda adolecer el sistema de contabilidad que se

Digitized by Google

observa, y los errores se subsanarán aplicando de los procedimientos que la experiencia diaria aconseja.

Cumplo, entretanto, con un deber de justicia y así me complazco en declararlo, que las medidas que me propongo implantar no importan arrojar cargo alguno sobre los empleados encargados de la contabilidad de la Jefatura, de los cuales tengo el más alto concepto.

El cúmulo de tareas que pesan sobre el infrascrito no le permiten por sí mismo realizar ese pesado trabajo que requiere, aparte de especial preparación, el dedicarle un tiempo considerable que personalmente tiene que consagrarlo á cometidos de otro carácter pero de naturaleza más urgente.

El que suscribe se permite hacer presente á V. E. que ese trabajo lo puede practicar ventajosamente uno de los empleados superiores de la Contaduría General del Estado, que por las funciones que tienen que desempeñar se hallan habilitados para realizar de una manera amplia los propósitos que se persiguen.

En virtud de las razones expuestas y dado el caso que V. E. las juzgare atendibles, ruego á V. E. se sirva impartir las órdenes convenientes para la realización del temperamento indicado, y me es grato con tal motivo reiterar á V. E. las protestas de mi consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Julio 2 de 1895.

El Gobierno, de acuerdo con las razones expuestas por V. S. tendentes á establecer de una manera uniforme la contabilidad de esa Oficina, y en el deseo de concurrir al propósito que se persigue, ha resuelto comisionar al Jefe de la Sección de Exámenes y Censura de Cuentas de la Contaduría General don Juan A. Márquez, para que informe sobre el estado en que actualmente se encuentra la contabilidad de esa Oficina y la manera como son llevados sus libros, aconsejando á la vez las reformas de que pueda ser susceptible el sistema de contabilidad que observa esa Jefatura.

Lo que comunico á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 3759

Excmo. Señor Ministro de Gobierno Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Julio 6 de 1895.

Excmo. Señor:

Una de las cuestiones que mas han preocupado la atención del infrascrito al hacerse cargo de la Jefatura de la Capital y á la cual ha consagrado todos sus esfuerzos, ha sido la correcta regularización de su presupuesto.

Desde luego he notado que algunos rubros de esta Jefatura que figuran en el Presupuesto General de Gastos se encuentran excedidos, existiendo otros que no obstante de no figurar en el presupuesto, razones de buen servicio público exigen que sean atendidos de una manera preferible.

Con el propósito de que este estado anormal de cosas desaparezca y quede regularizado el presupuesto de la Repartición Policial, tengo el honor de adjuntar á V. E. un estado detallado en donde se indican los rubros que deben ser aumentados, y los otros que por las consideraciones apuntadas es de todo punto necesario mantener.

Por el estado demostrativo que se acompaña, V. E. se dará cuenta exacta del modo como los referidos rubros presupuestados se aumentan y que son los siguientes:

Utiles para Jefatura y Comisarías Seccionales, aumento.	$	416,67
Servicio Telefónico, aumento	"	73,00
Alumbrado.	"	210,33
Total	$	700,00

Además de esta relación figuran las otras erogaciones que menciona el estado adjunto que, como V. E. verá, ascienden á 1.800 $ mensuales, que agregados á los rubros especificados anteriormente forman un total de 2.500 $ mensuales.

Esta suma, Excmo. señor, es forzosamente la que necesita la Jefatura Política de la Capital para solventar sus obligaciones diarias y que habiéndose atendido hasta el presente han producido el déficit que el S. G. conoce por reiteradas notas de mi antecesor.

A la vez hago presente á V. E. que en breve daré cuenta del monto exacto del déficit existente en la actualidad de la Jefatura Política.

Digitized by Google

Dadas pues las razones contenidas en la presente nota espero y así lo ruega á V. E. que se sirva disponer lo conveniente para que á contar desde el mes de Julio inclusive, se incluya en el Presupuesto de la Jefatura la cantidad de 2.500 $ mensuales á los fines ya indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Julio 20 de 1895.

En la nota de V. S. elevando un estado detallado expresando los rubros que deben aumentarse y los que deben mantenerse, indicando la suma necesaria para solventar esos compromisos, ha recaido la resolución siguiente: " MINISTERIO DE GOBIERNO.—Montevideo, Julio " 19 de 1895.—Resultando que los rubros presupuestados aumen- " tados los nuevos rubros solicitados por la presente nota, son " causados por gastos indispensables requeridos por el buen servicio " Policial, y teniendo además en cuenta que esos gastos han sido " atendidos hasta el presente por la Jefatura Política con conoci- " miento Superior, se resuelve: Autorizar á la Jefatura Política de " la Capital para incluir desde el corriente mes en su presupuesto " la suma de dos mil quinientos pesos mensuales destinados para " atender los servicios que se mencionan en la relación adjunta, " debiendo imputarse esa cantidad al rubro de eventuales de Go- " bierno que regirán en el próximo ejercicio economico en donde se " han incluído los aumentos que se autorizan por medio de esta " resolución. En cuanto al deficit existente una vez que el Gobier- " no conozca su monto resolverá lo conveniente. Comuníquese y " pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás " efectos.—IDIARTE BORDA.—MIGUEL HERRERA Y OBES."

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CÁPITAL. N.º 3822

Excmo. Señor Ministro de Gobierno Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Julio 10 de 1895.

Excmo. Señor:

V. E. tiene ya conocimiento del déficit que se produjo en esta Jefatura en los meses de Mayo á Setiembre del año 1894 y que arrojó la suma de treinta y siete mil quinientos diez y seis pesos con setenta y cuatro centésimos (37.516 $ 74 cts.

Desde aquella fecha hasta el mes de Junio del corriente año se ha producido un nuevo déficit que alcanza á la suma de treinta y nueve mil doscientos veinte y tres pesos con ochenta y dos centésimos (39.223 $ 82 centésimos), que V. E. verá por el adjunto estado que remito.

Además me permito elevar también para su liquidación, un estado que demuestra las cuentas impagas que tiene esta Jefatura, y cuya suma es de once mil doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y dos centésimos (11.256 $ 52 cts.) que evidentemente no podrán sastisfacerse con las entradas de la Jefatura del mes de Junio próximo pasado, y cuyas cuentas son correspondientes á gastos extraordinarios de esta Jefatura y las que no han sido abonadas por mi antecesor por falta de dinero para efectuarlo.

Otro crédito que tiene la Jefatura de la Capital es el autorizado por el Superior Gobierno con fecha 21 de Agosto de 1894 con motivo de las fiestas patrias que se celebraron en ese mes.

Esas cuentas que adjunto ascienden á la suma de tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos (3.948 $ 47 cts.), y las que no fueron elevadas á ese Ministerio en oportunidad debido á que esta Jefatura esperaba del Superior Gobierno la remisión de fondos para poderlas abonar.

Respecto al déficil mensual de esta Jefatura, me permito recordar á V. E. mi nota de fecha 6 del corriente, en que solicitaba como aumento la suma de dos mil quinientos pesos (2.500 $) mensuales para cubrir los gastos que tiene esta Repartición y de evitar la repetición del déficit, y espero que V. E. prestará preferente atención á este pedido.

Ruego, pues, á V. E. se sirva ordenar la liquidación de dichos créditos que se distribuyen de la manera siguiente:

Digitized by Google

Déficit de los presupuestos de Julio, Agosto y Septiembre	$	76.740.56 cts.
Cuentas de las fiestas del 25 de Agosto .	"	3.948.47 "
Cuentas atrasadas	"	11.256.52 "

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Noviembre 27 de 1895.

En los antecedentes iniciados por esa Jefatura sobre la regularización de su contabilidad y chancelación de los créditos atrasados que adeuda, el Gobierno ha dictado la resolución siguiente:

" Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Noviembre 27 de 1895. " —Visto el informe producido por el Jefe de la Sección Exámen " y Censura de Cuentas de la Contaduría General don Juan A. " Márquez, en el expediente relativo á los créditos que adeuda la " Jefatura P. de la Capital, correspondiente al ejercicio 1894-95:— " Atento los fundamentos y consideraciones de distinto orden ex- " puestos en el expresado informe para demostrar el orígen y " procedencias de esos créditos, y deseando el P. E. chancelar defi- " nitivamente ese déficit que perjudica la contabilidad y la organi- " zación regular de la Jefatura Política de la Capital;—Considerando, " además, que el señor Jefe Político de la Capital, secundando la " iniciativa del Gobierno, ha logrado obtener de un gran número " de acreedores una rebaja prudencial y equitativa de sus créditos; " —Se resuelve: 1.º—Destinar la suma líquida de sesenta y cuatro " mil pesos para el pago total del déficit que adeuda la Jefatura " Política de la Capital, correspondiente al año 1894-95, á cuyo " efecto se librarán órdenes parciales contra el Ministerio de Ha- " cienda por mensualidades de ocho mil pesos cada una pagaderas " el 10 de cada mes, á contar desde el mes de Diciembre próximo " é imputables á Eventuales.—2.º Que la Jefatura Política de la " Capital rinda cuenta documentada al Gobierno, en la oportunidad " conveniente, de las sumas que se le adjudican por esta resolu- " ción.—3.º Que en lo sucesivo la Jefatura Política de la Capital " ajuste su contabilidad al sistema que indica el precedente infor- " me.—En cuanto á la creación del cargo de Contador Interventor " que aconseja el señor Comisionado, espérese á la sanción del Pre- " supuesto General de Gastos, en donde se ha incluído ese empleo. " —4.º Que se le agradezca al señor Márquez el cometido que ha

Digitized by Google

" llenado á entera satisfacción del P. E.—5.º Pase al Ministerio de " Hacienda este expediente á los efectos que pueda corresponder, y " hágase saber á la Jefatura con devolución de los comprobantes y " relación de los créditos que han aceptado la rebaja del 20 % y " que fueron elevados por esa repartición.—IDIARTE BORDA— " MIGUEL HERRERA Y OBES."

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, adjuntándole á la vez los comprobantes y relación de los créditos á que se hace referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

Digitized by Google

III

Empleados.—Sus nombramientos, trasposiciones y eliminaciones

Digitized by Google

Digitized by Google

III

Empleados.—Sus nombramientos, trasposiciones y eliminaciones

ORDEN DEL DIA. N.º 1189

Julio, 2 de 1895.

Artículo 3.º, Inciso 1.º:—Que para conocimiento general se trascribe la siguiente nota: " Ministerio de Gobierno.—Julio 1.º de " 1895.—El Gobierno con esta fecha ha resuelto aceptar la renuncia " presentada por don Teodoro Silva del cargo de Oficial 1.º de esta " repartición, aprobando á la vez las propuestas formuladas por " V. S. á favor de don Leandro Díaz para subrogarle, y para des- " empeñar el puesto de Secretario á don Francisco Baños.—Lo que " comunico á V. S. á sus efectos.—Dios guarde á V. S. muchos " años.—MIGUEL HERRERA Y OBES. "

ORDEN DEL DÍA. N.º 1189

Julio 2 de 1895.

Artículo 4.º Inciso 1.º—Que desde esta fecha desempeñará las funciones de Comisario de Ordenes en Comisión el auxiliar de la misma don Carlos Freire y Mogaburo.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1193

Julio 6 de 1895.

Artículo 5.º Inciso 1.º—Que con fecha de ayer fué nombrado Comisario Titular de la 8.ª Sección don Modesto Páez, en remplazo de don Francisco Vila y Gomensoro que fué separado de este puesto por Orden Superior.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1195

Julio 8 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso I.º—Que con esta fecha se ha dispuesto que el señor Comisario de la 16.ª Sección don José L. Sacchi pase á desempeñar sus funciones á la 9.ª Sección, el de ésta don Antonio Alemán á la 16.ª, el Comisario Supernumerario don Alejandro Echague que está en la 13.ª Sección desempeñando las funciones de Sub-Comisario á la 12.ª Sección en igual carácter, siendo sustituído en la 13.ª Sección por el Oficial Inspector de la 3.ª Sección don Luciano Fernández; el Sub-Comisario de la Plaza de Frutos don Eduardo Farías que está en comisión en la 6.ª queda efectivo en esa Sección.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1196

Julio 9 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Que con esta fecha el Escribiente de la 6.ª Sección don Alfredo Perichón pasa á la 3.ª Sección en carácter de Oficial Inspector, en reemplazo de don Luciano Fernández.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1197

Julio 10 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Que por enfermedad del Sub-Comisario de la 3.ª Sección don Victoriano Reynés, desempeñará esas funciones el Escribiente Titular de la misma don Victor Seré.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1197

Julio 10 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—Que con esta fecha ha sido nombrado Escribiente de la 6.ª Sección don Francisco Perichón, en reemplazo del titular de la misma don Alfredo Perichón.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1198

Julio 11 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—Que con esta fecha ha sido aceptada la renuncia que del cargo de Oficial Instructor de la 5.ª Sección elevó el Teniente 1.º don Santos Márquez.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1203

Julio 16 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Que mientras dure la licencia concedida al señor Inspector de Policías de Extramuros desempeñará esas funciones el señor Comisario de la 20.ª Sección.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1204

Julio 17 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Que el Oficial Inspector don Julio Zaballa pase á desempeñar sus funciones á la 4.ª Sección hasta nueva orden.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1208

Julio 21 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º:—Que habiéndose dado pronto para el servicio al señor Inspector de Policía de Extramuros, Coronel don Doroteo Oneto, cesa en la comisión que desempeñaba el señor Comisario de la 2.ª Sección, volviéndose á hacer cargo de su Sección.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1218

Agosto 1.º de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Que el Subteniente don Francisco Barreiro, de la Sección Sud, pasa á continuar sus servicios á la 4.ª Sección.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA N.º 1218

Agosto 2 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Que con esta fecha pase el Oficial Inspector de la 6.ª Sección don Luis Puppo (hijo) á continuar sus servicios á la 2.ª Sección, en reemplazo del de igual clase don Lucio Gorbarán, que sustituirá en la 4.ª Sección á D. Justo Ruibal, pasando éste á continuar sus funciones en la 6.ª

ORDEN DEL DÍA. N.º 1221

Agosto 3 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—Que cesa el señor Carlos Freire y Mogaburo en el desempeño de la comisión de Comisario de Ordenes que se le confió, volviendo á ocupar su puesto.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1221

Agosto 3 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Que hasta tanto no se mejore de sus dolencias el Oficial Inspectar de la 2.ª Sección don Luis Puppo, desempeñará esas funciones el Escribiente titular de la misma don Pedro Vilas.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1235

Agosto 17 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Que con esta fecha ha sido nombrado Escribiente adjunto de la 8.ª Sección don Miguel Carrasquet.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1236

Agosto 18 de 1895.

Artículo 2.ª Inciso 1.º—Que con fecha de ayer el Superior Gobierno aceptó las propuestas hechas por la Jefatura, nombrando Comisario de Ordenes en Comisión á don Carlos Riffaud; Sub-Comisario de la 1.ª Sección á don Julio Castellanos, y Sub-Comisario de la 2.ª á don Pedro Grachot.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 123[illegible]

Agosto 19 de 1895.

Artículo 5.º Inciso 2.º—Que el Sub-Comisario de la 1.ª Sección don Julio Castellanos, que actualmente se encuentra en comisión en la 3.ª, pasa á continuar sus servicios á la 2.ª Sección, en reemplazo del de igual clase don Pedro Grachot que pasa á la 3.ª en el mismo carácter.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1237

Agosto 19 de 1895.

Artículo 5.º Inciso 3.º—Que con fecha 10 del corriente ha sido nombrado 2.º Comisario de la Policía de Investigaciones don Jacinto T. Colina, en reemplazo de don Casio Moreira que renunció, y para ocupar la vacante dejada por el señor Colina como Jefe de la Oficina de dicha Comisaría ha sido nombrado don Florencio Gutiérrez.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1242

Agosto 24 de 1895.

Artículo 2.º, Inciso 5.º—Que ha sido aceptada la renuncia que presentó, con feha 22 del corriente, don Andrés E. Silva del puesto de Oficial Inspector de la 1.ª Sección; nombrándose en su reemplazo al actual Escribiente adjunto de la 3.ª Sección don Marcos Estronatti.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1248

Agosto 30 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Que con fecha 27 del corriente el Superior Gobierno ha tenido á bien aceptar la propuesta hecha por esta Jefatura á favor del alférez don Juan Guerra para el cargo de Oficial Instructor de esta Jefatura.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1249

Agosto 31 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Que con autorización del Superior Gobierno han sido nombrados Oficiales del Escuadrón de Seguridad los Alféreces don Guillermo Chasquetti y don Guillermo Almada; Escribiente don Florencio García; Sargentos 1.os Manuel Alvarez y Juan Silveyra; Sargentos 2.os Faustino Madera, Cesáreo Sosa, Justino Requena y José Sosa; Cabos 1.os Cayetano Pimienta, Teófilo Sosa, Julian Cuenca y Eduardo Vila; Cabos 2.os Leoncio Lazota, Cipriano Caldas, Natalio González y Antonio Ensile.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1258

Setiembre 9 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 3º.—Que con esta fecha ha sido separado de su puesto el Oficial Inspector en Comisión de la 2.ª Sección don Rosendo Cotelo, nombrándose en su reemplazo al Escribiente adjunto de la misma don Diego de los Campos.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1263

Septiembre 14 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Que con esta fecha pasen los Oficiales de 1.ª clase de la Comisaría General de Investigaciones, don Amadeo Mercadal y don Francisco Sosa, á prestar servicios de Oficiales Inspectores en las Secciones 5.ª y 4.ª respectivamente, en sustitución de don Pedro Borges y don Lucio Gorbarán, que ocuparán las vacantes dejadas por aquéllos, siendo estos cambios en comisión.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1283

Octubre 4 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Que con esta fecha pasa de Oficial Inspector á la 8.ª Sección, en el carácter de interino, el Escribiente adjunto en comisión de esta Oficina, don Eduardo Herrera.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1285

Octubre 6 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Que con fecha 4 del corriente ha sido aceptada por el Superior Gobierno la propuesta hecha por esta Jefatura á favor del Sub-Teniente don Amaro Baillo para desempeñar el cargo de Oficial Instructor dé la Comisaría de la 7.ª Sección.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1298

Octubre 19 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—Que el Superior Gobierno ha concedido aprobación á la propuesta formulada por esta Jefatura á favor de don Luciano Fernández para ocupar el cargo de Sub Comisario de la 13.ª Sección, en reemplazo de don Ramón Freire que renunció; para Sub-Comisario de la 12.ª Sección el Supernumerario don Alejandro Echagüe, y para reemplazar á éste á don Antonio L. Rovira; á la vez ha concedido autorización para separar por razones de salud á don Manuel Montaño del empleo de Sub-Comisario de la 15.ª Sección, nombrando en su reemplazo al Comisario Supernumerario don Agustín Lapitz y para sustituir á éste á don Benjamin Charlone.

ORDYN DEL DÍA. N.º 1316

Noviembre 6 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Que el Gficial Inspector adjunto á la 5.ª Sección don Julio Zaballa reemplazará en comisión á don José C. Ayala como Oficial Inspector del Escuadrón de Seguridad, mientras dure la comisión de éste en aquella Comisaría.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1316

Noviembre 6 de 1895.

Artículo 5.º, *Inciso 2.º* Que con esta fecha ha sido nombrado Oficial Inspector, en comisión, de la 1.ª Sección don Saturnino Ferreira.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1337

Noviembre 27 de 1895.

Artículo 3.º, Inciso 1.º—Se hace saber que el Superior Gobierno ha concedido la autorización solicitada por esta Jefatura para separar del puesto de Comisario de la 3.ª Sección á don Germán da Costa y nombrar en su reemplazo al Sub-Comisario de la 2.ª Sección, y para subrogar á éste al Oficial Inspector del Escuadrón de Seguridad don José C. Ayala.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1338

Noviembre 28 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 4.º—El Sub-Comisario de la 1.ª Sección don Juan Vila y Moreno pasa en igual carácter á la 3.ª Sección en calidad de interino, y á la 1.ª Sección á ocupar el empleo de aquél el Comisario Supernumerario don Enrique Bermúdez Pinet.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1338

Noviembre 28 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 5.º—Por razones de mejor servicio se ha dispuesto que el Comisario de la 11.ª Sección don Blas Márquez pase á la 20.ª Sección, y el de ésta don Alejandro Tapia á aquella Sección.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1338

Noviembre 28 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 6.º—Con esta fecha el Superior Gobierno ha tenido á bien aceptar la propuesta hecha por esta Jefatura á favor del Oficial Inspector de la 5.ª Sección don Eufrasio Yacques para ocupar la vacante de Sub-Comisario de la misma por renuncia de don Indalecio Núñez.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1350

Diciembre 10 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—En fecha 2 del corriente mes el Superior Gobierno ha aprobado la propuesta hecha por esta Jefatura á favor de don Julio Zavalla para desempeñar el puesto de Oficial Inspector del Escuadrón de Seguridad, en reemplazo de don José C. Ayala que fué nombrado Sub-Comisario.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1356

Diciembre 16 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 4.º—Con fecha 9 del corriente mes el Superior Gobierno ha aprobado la propuesta hecha por esta Jefatura á favor del Oficial Inspector de la 1.ª Sección don José C. Patiño, para desempeñar el puesto de Sub-Comisario de la 2.ª Sección, en reemplazo de don Pedro Grachot que renuncio y para llenar la vacante dejada por el señor Patiño al Escribiente don Elbio Pérez.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1367

Diciembre 27 de 1895.

Artículo 3.º, Inciso 2.º—Que con esta fecha el Oficial Inspector de la 1.ª Sección don Marcos Stronatti pasa á continuar sus servicios á la 7.ª Sección, en reemplazo del de igual categoria don Alfredo Andreotti que ocupará en la 1.ª Sección la vacante dejada por aquél.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1375

Enero 4 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Que mientras dure la licencia concedida al señor Comisario General de Investigaciones, desempeñará esas funciones el 2.º Comisario de la misma don Juan Reynés.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1379

Enero 8 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Con esta fecha el Oficial Inspector de la 1.ª Sección don Alfredo Andreotti pasa en comisión á continuar sus servicios á la 20.ª Sección, en reemplazo de don Lindolfo Pagola que continuará en la 1.ª Sección desempeñando las funciones de Oficial Inspector en comisión.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1380

Enero 9 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—Se ha dispuesto que el Escribiente titular de la 11.ª Sección don Lindolfo Miranda pase, con esta fecha á continuar sus servicios á la 20.º Sección, en reemplazo del de igual clase don Fructuoso Cabral que ocupará en la 11.ª Sección la vacante de aquél.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1380

Enero 9 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Que con fecha 4 del corriente mes el Superior Gobierno ha aceptado las propuestas formuladas por esta Jefatura á favor del Oficial de 2.ª Clase de la Comisaría General de Investigaciones don Lucio Gorbarán para ocupar el puesto de Oficial de 1.ª Clase, en reemplazo del que lo era don Benito Gómez que fué separado de esa Repartición por razones de mejor servicio, y para llenar la vacante dejada por L. Gorbarán se ha nombrado al ciudadano don Mario Penco y Sagra.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1383

Enero 12 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—El Superior Gobierno con fecha 6 del corriente mes ha aceptado la propuesta formulada por esta Jefatura á favor del Capitán don Alfredo Cabral, nombrándolo Practicante del Escuadrón de Seguridad.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1389

Enero 18 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 1.º—Que con esta fecha los señores Comisarios Supernumerarios don Julio Mourigán, don Enrique Bermúdez Pinet y don Benjamín Charloue, han sido anexados á la Inspección de Policías Urbanas los dos primeros, y el último á la Inspección de Policías de Extramuros, y quienes empezarán á desempeñar su cometido el día 20 del corriente.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1389

Enero 18 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 2.º—Hallándose actualmente el Comisario Supernumerario don Enrique Bermúdez Pinet desempeñando las funciones de Sub-Comisario de la 1.ª Sección y en vista de la nueva comisión que se le confía, designase para ocupar la vacante que deja en la referida Comisaría al Sub-Comisario adjunto de la 2.ª Sección don José C. Patiño.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1392

Enero 21 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 2.º—Con esta fecha han sido nombrados Oficiales Inspectores en comisión el Sub-Teniente don Gerónimo Barreiro y el Sargento 1.º Juan J. González.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1392

Enero 21 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 3.º—Con esta fecha ha sido nombrado Oficial Inspector, en comisión, de la 19.ª Sección el Sub-Teniente don Alfonso Rimbau.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1394

Enero 23 de 1896.

Artículo 4.º Inciso 1.º—El Superior Gobierno, con esta fecha, ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esta Jefatura á favor del señor Felipe M. Iglesias para desempeñar el cargo de Comisario de Ordenes en comisión.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1394

Enero 23 de 1896.

Artículo 4.º Inciso 2.º—Los Oficiales Inspectores en comisión, Sub-Teniente don Gerónimo Barreiro y Sargento 1.º Juan J. González, han sido nombrados para prestar sus servicios en la 18.ª Sección.

ORDEN DEL DÍA. Nº. 1396

Enero 25 de 1896.

Artículo 4.º Inciso 1.º—Que con esta fecha es nombrado Escribiente adjunto de la 3.ª Sección don Gerónimo Sanguinetti.

ORDEN DEL DÍA. Nº. 1406

Febrero 4 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Con fecha 30 de Enero ppdo. el Superior Gobierno ha aprobado la propuesta hecha por esta Jefatura á favor del Escribiente titular de la 5.ª Sección don Antonio de los Santos para desempeñar las funciones de Oficial Inspector de la misma, en reemplazo de don Eufrasio Jacques que fué ascendido á Sub-Comisario.

ORDEN DEL DIA. Nº. 1406

Febrero 4 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—El Superior Gobierno ha aprobado que se separe de su puesto por razones de mejor servicio al Oficial Instructor de la 18.ª Sección Sub-Teniente don José Batista, como también al Oficial Instructor de la 3.ª Sección Sub-Teniente don Francisco Pintos por igual causa.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. Nº. 1409

Febrero 7 de 1896.

Artículo 5.º Inciso 1.º—Que con esta fecha ha sido nombrado Escribiente titular de la 5.ª Sección el Escribiente adjunto de la misma don Saúl E. Taborda, en reemplazo de don Antonio de los Santos que fué ascendido á Oficial Inspector.

ORDEN DEL DÍA. Nº. 1422

Febrero 20 de 1896,

Artículo 4.º Inciso 1.º—Que en fecha 12 del corriente el Superior Gobierno aprobó la propuesta hecha por esta Jefatura á favor del Sargento Mayor don Carlos Riffaud para ocupar el puesto de Inspector de Policías de Extramuros, en reemplazo del Coronel don Doroteo Onetto que fué designado para desempeñar otro cargo.

ORDEN DEL DÍA. Nº. 1423

Febrero 21 de 1896.

Artículo 4º. Inciso 1.º—El Superior Gobierno aprobó la propuesta formulada por esta Jefatura á favor de don Thales Rücker para ocupar el puesto de Comisario Supernumerario, en reemplazo de don Eugenio Fraga que renunció.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1424

Febrero 22 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 1.º—Que habiendo sido separado de su puesto con fecha de ayer el Escribiente titular de la 15.ª Sección don Calisto Cotelo, nómbrase en su reemplazo al que lo era adjunto de la Inspección de P. de Extramuros don Carlos Riffaud (hijo).

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1430

Febrero 28 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 3.º—Se hace saber: que el Sub-Comisario de la 15.ª Sección don Augusto Lapitz pasa á continuar sus servicios á la 20.ª Sección y el de ésta don Feliciano Freire en igual condición á la Sección 15ª.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1431

Febrero 29 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Que con fecha 28 del corriente el Superior Gobierno ha aceptado las siguientes propuestas formuladas por esta Jefatura: En reemplazo del Comisario de la 6.ª Sección don Santiago C. Varela, que renunció, al Comisario de la 7.ª Sección don Manuel Ferrando; para sustituir á éste al de la 8.ª Sección don Modesto Páez; en reemplazo de éste, al Sub-Comisario de la Aduana don Máximo Revella; al Sub-Comisario de la 1.ª don Julio Castellanos para el empleo de Rebella; para este último cargo al Sub-Comisario de la misma don José C. Patiño, y en sustitución de éste al Oficial Inspector don Manuel Iglesias Cordeiro.

ORDEN DEL DÍA. Nº. 1436

Marzo 5 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Que con fecha 28 del mes ppdo. ha sido aceptada la renuncia presentada por el Oficial Instructor de la 2.ª Sección Teniente 1.º Antonio López.

ORDEN DEL DÍA. Nº. 1441

Marzo 10 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—El 5 del corriente mes el Superior Gobierno ha aceptado la propuesta formulada por esta Jefatura á favor de don Mario Méndez para ocupar el puesto de Comisario Supernumerario, en reemplazo de don Thales Rücker que renunció.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1443

Marzo 12 de 1896.

Articulo 4.º, Inciso 2.º—El Escribiente de la Sección 20.ª don Fortunato E. Gigena, pasa á desempeñar el empleo de Oficial Inspector en comisión á la Comisaría de la Seccion 18.ª en reemplazo de Juan José Gonzalez.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1443

Marzo 12 de 1896.

Articulo 4.º, Inciso 3.º—Que los Escribientes de la Sección 15.ª don Carlos Riffaud (hijo) y don Doroteo Oneto (hijo) pasen á desempeñar sus cometidos á la Sección 20.ª, y los de ésta don José Freyre e y don Tomás Berreta á la Sección 15.ª á ocupar los puestos de aquellos.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1443

Marzo 12 de 1896.

Articulo 4.º, Inciso 1.º—Que han sido aceptadas por esta Jefatura, las renuncias presentadas por los Oficiales del Escuadrón de Seguridad; Tenientes 2.os don Guillermo Chasquetti y don Guillermo Almada.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1463.

Marzo 30 de 1896.

Articulo 3.º Inciso 1.º—Que ha sido nombrado Ayudante del Señor Jefe Politico el Capitán Don Luis Michaelson.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1473.

Abril 11 de 1896.

Articulo 5.º, Inciso 1.º—Que el Superior Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Honorable Consejo de Hijiene Pública, ha prestado su aprobación, con fecha 8 del corriente á la propuesta

Digitized by Google

hecha por esta Jefatura á favor del Doctor Don José Ramasso para ocupar el cargo de Médico Forense de esta Jefatura en reemplazo del Doctor Don Diego Pérez que renunció.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1473.

Abril 17 de 1896.

Artículo 5.º, *Inciso 2.º*—Con fecha 8 del corriente y con autorización del Superior Gobierno es nombrado Oficial Instructor de Policía el Teniente 1.º Don Leopoldo Martinez.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1475.

Abril 13 de 1896.

Artículo 3.º, *Inciso 1.º*—El Superior Gobierno con fecha 9 de corriente mes ha resuelto nombrar al empleado de esta Jefatura Do Américo Grillo Comisario Supernumerario en reemplazo de Don Victoriano Reynés que renunció.

ORDEN DEL DÍA Núm. 1477.

Abril 15 de 1896.

Artículo 5.º, *Inciso 2.º*—Para conocimiento general se trascribe la siguiente nota: " Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Abril 14 de 1896.—Ël Gobierno con esta fecha ha aceptado la renuncia que del cargo de Comisario General de Investigaciones ha elevado el Coronel Don Luis Paravís, nombrando en su reemplazo al actual Comisario de Ordenes, Don Felipe Matías Iglesías, y para ocupar la vacante dejada por este al Sub-Comisario de la 3.ª Sección Don Juan Reynés.—Dios Guarde á V. S. muchos años.—MIGUEL HERRERA Y OBES.—Al Señor Jefe Político de la Capital. "

ORDEN DEL DÍA Núm. 1483.

Abril 21 de 1896.

Artículo 5.º, *Inciso 4.º*—Que con esta fecha el Superior Gobierno ha nombrado Sub-Comisario al Oficial Inspector de la 1.ª Sección Don Pablo Fontana para la vacante producida por el ascenso de don Juan Reynés á Comisario de Ordenes; para reemplazar á este último en la 3.ª Sección al Sub-Comisario de la 1.ª

Digitized by Google

Don Juan Vila y Moreno; en sustitución de este al Sub-Comisario adjunto de la misma Don José C. Patiño y al Señor Fontana para ocupar la vacante del Señor Patiño como Sub-Comisario adjunto de la 1.ª Sección.

ORDEN DEL DÍA Núm. 1483.

Abril 21 de 1896.

Articulo 5.º, Inciso 5.º—Que el Sub-Comisario de la 1.ª Sección Don Pablo Fontana pase con esta fecha á desempeñar sus funciones en la 11.ª Sección hasta tanto dure la suspensión del Titular Don Ramon Barreiro.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1491.

Abril 29 de 1896.

Articulo 3.º, Inciso 2.º—Con fecha 24 del corriente el Superior Gobierno ha nombrado Oficial del Escuadrón de Seguridad al Teniente 2.º Arturo Lezama.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1512.

Mayo 20 de 1896.

Articulo 5.º, Inciso 1.º—Que ha sido nombrado Escribiente Titular de la 1.ª Sección don Santiago J. Sayago en reemplazo de Don Luis Grondona Goméz que ascendió á Oficial Inspector.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1515.

Mayo 23 de 1896.

Articulo 5.º, Inciso 1.º—Habiéndosele concedido una licencia por treinta días al Comisario Auxiliar de la Inspección de Policías Urbanas Don Julio Mourigan, desempeñará esas funciones interinamente el Comisario Auxiliar Don Pedro Grachot.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1518.

Mayo 26 de 1896.

Articulo 3.º, Inciso 1.º—Se ha dispuesto que interinamente las Secciones de 1.ª á 6.ª inclusive sean recorridas por el Comisario Auxiliar Don Enrique Bermudez Pinet; y de 7.ª á 12.ª por el de igual clase Don Pedro Grachot.

ORDEN DEL DIA. N.º 1531.

Junio 8 de 1896.

Articulo 5.º, Inciso 1.º—Que mientras dure la enfermedad del Doctor Don León Capdehourat, desempeñará sus funciones el Doctor Don Félix Vitale.

ORDEN DEL DÍA Núm. 1535.

Junio 12 de 1896.

Articulo 3.º, *Inciso 2.º*—Que mientras dure la enfermedad del Sub-Comisario de la Aduana desempeñará esas funciones el empleado de esta Gefatura Don Juan Moretti.

ORDEN DEL DÍA Núm. 1545.

Junio 22 de 1896.

Articulo 5.º, Inciso 2.º—Con esta fecha ha sido nombrado medico honorario del Cuerpo de Bomberos el Doctor Don Antonio Gandolfo.

ORDEN DEL DÍA Núm. 1549.

Junio 26 de 1896.

Articulo 4.º, Inciso 1.º—Con autorización del Superior Gobierno ha sido nombrado Comsiario Supernumerario Don Luis Bouton en remplazo de Don Antonio L. Rovira que fué separado de ese empleo; y Oficial Inspector de la 2.ª Sección el Escribiente Titular de la 13.ª en sustitución de Don Juan Guerra que renunció.

ORDEN DEL DÍA Núm. 1550.

Articulo 5.º, Inciso 7.º—Que el oficial Inspector de la 2.ª Sección Don Arturo Rovira pasa á la 13ª en reemplazo de don Miguel Lamburguez que sustituirá al primero en la 20.ª Sección.

Digitized by Google

SECCIÓN 2.ª

MEJORAS INTRODUCIDAS

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Juzgados de Instrucción.—Su creación

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Juzgados de Instrucción.—Su creación

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Excmo Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Julio 1.º de 1895.

Ansioso de corresponder á la confianza que en mi persona ha depositado el Gobierno de la República, me siento impulsado á iniciar y llevar á cabo algunas de las más urgentes mejoras de que es susceptible el servicio policial, compatible con los medios y recursos de que es posible disponer hoy por hoy—y muy principalmente en la rama relativa á la investigación de los delitos y descubrimiento de los criminales.—Mucho se ha hecho por mis antecesores para organizar la Policía de Pesquisas en condiciones convenientes, seleccionando y especializando empleados y acumulando elementos de diverso género para asegurar el mejor desempeño de tan importante servicio público—que da todavía bastante que hacer, y yo me propongo contraer una atención preferente á la complementación de la obra ya empezada por los conciudadanos que me han precedido en la Jefatura de Policía de la Capital. Tengo, sin embargo, la persuasión de que los esfuerzos que las autoridades policiales realicen en tal sentido, no serán eficaces y á menudo se esterilizarán mientras no se mejore la organización del servicio policial. La experiencia demuestra, en efecto, de una manera evidente que la actividad y afanes consagrados por la Policía al descubrimiento de los delitos y de sus autores, muchas veces se pierden ó malogran por la lentitud é imperfecciones de nuestra justicia criminal. Los señores Jueces del Crímen por razones, sin duda, de sus múltiples y complejas tareas, no pueden consagrar á la formación de los sumarios ni el tiempo ni la atención reclamada para el seguro éxito de las investigaciones. El resultado de esto es que se pierde la oportunidad de recoger

Digitized by Google

datos, de hacer constar detalles y circunstancias de verdadera importancia; se da lugar á que los testigos sean sugestionados ó trabajados por las personas interesadas en ocultar la verdad ó disminuir la gravedad de los delitos, y á que los inculpados preparen excusas ó defensas maliciosas. Son citados y recordados en esta Repartición numerosos y graves casos en que por razón de esto, datos formales y valiosos obtenidos en las primeras investigaciones por los Agentes de Policía, han resultado totalmente falseados ó desmentidos en los sumarios instruídos por los Jueces del Crímen.

Para remediar tan gravísimo mal se hace indispensable la creación de los Jueces de Instrucción, que en todos los países bien organizados existen y que son considerados como la base de toda la buena justicia criminal. Mediante el concurso de esos funcionarios, especialmente preparados y destinados á instruir los procesos, será posible aprovechar íntegramente la acción policial, recogiendo y haciendo constar desde los primeros momentos de la perpetración de los delitos, todos los datos útiles para el esclarecimiento y comprobación de los mismos para el descubrimiento de los autores.

Pra darle forma acertada y legal á este pensamiento, obtuve las opiniones de jurisconsultos, arribando á la redacción del adjunto proyecto de Ley, sobre creación y organización de los Juzgados de Instrucción.

En la esperanza de que el pensamiento que sirve de base á ese proyecto será benévolamente acogido por V. E., y creyendo servir con esa importante reforma al progreso y mejoramiento del servicio público que me está encomendado, me permito someter á la consideración de V. E. dicho proyecto de Ley, contando con que V. E., previas las modificaciones que su ilustrado y elevado criterio le sugiera, se dignará elevarlo á la brevedad posible á la sanción del Honorable Cuerpo Legislativo.

Me es grato con tal motivo reiterar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN

CAPÍTULO I

Artículo 1.º Créanse dos Juzgados de Instrucción para el Departamento de Montevideo, que serán provistos por los Tribunales de Justicia en Sala Plena, con abogados que hayan ya ejercido la magistratura.

Art. 2.º Los Jueces de Instrucción entenderán en todas las causas por delitos que ocurran en el Departamento de Montevideo hasta la terminación de los sumarios, con las mismas facultades y deberes que la Ley procesal atribuye á los Jueces en lo criminal.

Art. 3.º Realizadas todas las diligencias debidas para la comprobación de cada delito, descubrimiento y aprehensión de los criminales, remitirán el sumario con las piezas de convicción y efectos del delito al Juez á quien corresponda el conocimiento de la causa según el Codigo de Instrucción Criminal, y ordenarán que sean puestos á disposición del mismo, el inculpado ó inculpados que se hallen presos, ó citados juntamente con sus fiadores, los que se encuentren en libertad provisional, para que comparezcan á estar á derecho ante dicho Juez.

Art. 4.º Inmediatamente que un Comisario de Policía tenga conocimiento de un delito de carácter público, cometido dentro de su Sección, pasará parte en la forma más rápida posible al Juez de Instrucción que se halle de turno, trasmitiéndole las noticias que tenga sobre la naturaleza y gravedad del delito, sobre el lugar y demás circunstancias de su perpetración. El parte podrá ser trasmitido por teléfono, telégrafo ó mensajero.

Art. 5.º Cuando la naturaleza del delito lo requiera, el Juez de Instrucción se trasladará inmediatamente al lugar de la perpetración del mismo para practicar las primeras diligencias del sumario.

Art. 6.º Para el mejor desempeño de sus funciones, los Jueces de Instrucción podrán solicitar directamente el auxilio de la Policía, la cual estará obligada á poner bajo sus inmediatas órdenes los Agentes que fueran necesarios para el descubrimiento de los delitos y de sus autores. Todo funcionario policial tendrá el deber de auxiliar á los Jueces de Instrucción y de ejecutar sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo á sus superiores.

Art. 7.º Los Jueces de Instrucción actuarán con Escribano, pero

Digitized by Google

podrán también cuando las circunstancias lo exigieran actuar con dos testigos.

Art. 8.º En caso de impedimento ó recusación los Jueces de Instrucción se subrogarán el uno por el otro, y estando ambos impedidos, serán subrogados por el Juez Carreccional cuando se trate de causas correspondientes á los Jueces del Crímen, y por el Juez de Paz de la Sección respectiva cuando se trate de causas de la competencia del Juzgado Correccional.

Art. 9.º Corresponderá conocer el recurso de apelación interpuesto contra resoluciones de los Jueces de Instrucción, al Juez á quien competa el conocimiento de la causa después de terminado el sumario.

Art. 10. La apelación de los autos de los Jueces de Instrucción se otorgará sólo en efecto devolutivo. Sin embargo el recurso se concederá en ambos efectos cuando se interponga contra el auto que acuerde la excarcelación lisa y llana ó bajo fianzas ó caución, ó contra el auto que se levante el secuestro ó embargo de bienes del reo.

Art. 11. Los Jueces de Instrucción ejercerán sus funciones en las causas nuevas por turnos semanales.

Art. 12. Cuando al mes de iniciado un sumario no se hubiese terminado, el Juez de Instrucción deberá informar por escrito al que compete para el enjuiciamiento y castigo del delito, sobre la causa ó causas que obsten á su terminación. Dicho informe se repetirá cada semana después del vencimiento del plazo indicado Si el Juéz de la causa no estimara justificada la demora, dará cuenta al Tribunal Pleno.

Art. 13. Los Jueces Letrados de Instrucción gozarán de una dotación anual de tres mil pesos cada uno, y sus Escribanos Actuarios de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cada uno. Estas dotaciones se incluirán en el Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial.

Art. 14. El personal auxiliar de estos Juzgados, así como los útiles y elementos de locomoción que su funcionamiento requiera, serán proporcionados por la Jefatura Política de la Capital.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 27 de 1896.

El Gobierno con esta fecha ha puesto el cúmplase á la siguiente Ley:

" El Senado y Cámara de Representantes de la República Orien-
" tal del Uruguay, reunidos en Asamblea General etc., etc. Decre-

Digitized by Google

" tan.—Capítulo I. Artículo 1.º Créanse dos Juzgados de Instrucción
" para el Departamento de Montevideo que serán provistos por los
" Tribunales de Justicia en Sala Plena, con abogados que reunan
" las condiciones requeridas por el artículo 106 de la Constitución.
" Artículo 2.º Los Jueces de Instrucción conocerán en todas las
" causas por delito que ocurran en el Departamento de Montevi-
" deo hasta la terminación de los sumarios, con las mismas facultades
" y deberes que la ley procesal atribuye á los Jueces en lo Cri-
" minal.—Artículo 3.º Realizadas todas las diligencias debidas para
" la comprobación de cada delito, descubrimiento y aprehensión
" de los criminales, los Jueces de Instrucción remitirán el sumario
" con las piezas de convicción y efectos del delito, al Juez á quien
" corresponda el conocimiento de la causa segun el Código de Ins-
" trucción Criminal, y ordenarán que sean puestos á disposición del
" mismo el inculpado ó inculpados que se hallen presos, ó citados
" y los que se encuentren en libertad provisional para que com-
" parezcan á estar á derecho ante dicho Juez.—Artículo 4.º Inme-
" diatomente que un Comisario de Policía tenga conocimiento de un
" delito de carácter público cometido dentro de su Sección pasará
" parte en la forma más rápida posible al Juez de Instrucción que
" se halle de turno, trasmitiéndole las noticias que tenga sobre la
" naturaleza y gravedad del delito, sobre el lugar y demás circuns-
" tancias de su perpetración.—El parte podrá ser trasmitido por
" teléfono, telégrafo ó mensajero.—Artículo 5.º Cuando la natura-
" leza del delito lo requiera el Juez de Instrucción se trasladará
" inmediatamente al lugar de la perpetración del mismo, para
" practicar las primeras diligencias del sumario.—Artículo 6.º Para
" el mejor desempeño de sus funciones, los Jueces de Instrucción
" podrán solicitar directamente el auxilio de la Policía la cual estará
" obligada á poner bajo sus inmediatas órdenes los agentes que
" fueran necesarios para el descubrimiento de los delitos y de sus
" autores. Todo funcionario policial tendrá el deber de auxiliar á
" los Jueces de Instrucción y de ejecutar sus órdenes directas, sin
" perjuicio de comunicarlo á sus Superiores.—Artículo 7.º Los
" Jueces de Instrucción actuarán con Escribano; pero podrán tam-
" bién, cuando las circunstancias lo exigieran, actuar con dos testi-
" gos.—Artículo 8.º En caso de impedimento ó recusación los
" Jueces de Instrucción se subrogarán el uno por el otro, y estando
" ambos impedidos serán subrogados por el Juez Correccional cuando
" se trate de causas correspondientes á los Jueces del Crímen, y
" por el Juez de Paz de la Sección respectiva cuando se trate de
" causas de la competencia del Juzgado Correccional. Artículo 9.º
" Corresponderá conocer del recurso de apelación interpuesto contra

Digitized by Google

" resoluciones de los Jueces de Instrucción al Juez á quien com-
" peta el conocimiento de la causa después de terminado el suma-
" rio.—Artículo 10.º La apelación de los autos de los Jueces de
" Instrucción se otorgará sólo en efecto devolutivo. Sin embargo,
" el recurso se concederá en ambos efectos cuando se interponga
" contra el auto que acuerde la excarceración lisa y llana ó bajo
" fianza ó caución, ó contra el auto que levante el secuestro ó
" embargo de bienes del reo.—Artículo 11.º Los Jueces de Ins-
" trucción ejercerán sus funciones en las causas nuevas, por turnos
" semanales.—Artículo 12.º Cuando al mes de iniciado un sumario
" no se hubiere terminado, el Juez de Instrucción deberá informar
" por escrito al que sea competente para el enjuiciamiento y cas-
" tigo del delito, sobre la causa ó causas que obsten á su terminación.
" Dicho informe se repetirá cada semana después del vencimiento
" del plazo indicado. Si el Juez de la causa estimase justificada la
" demora, dará cuenta al Tribunal Pleno para la corrección que
" corresponda.—Capítulo II.—Artículo 13.º El presupuesto anual de
" cada Juzgado de Instrucción, que se incluirá en el Presupuesto
" de Gastos del Poder Judicial, constará de las siguientes partidas:
" Un Juez de Instrucción, $ 3,000. Un Escribano Actuario $ 1,140.
" Un Escribiente $ 720. Un Portero $ 360. Para alquiler de casa
" $ 600. Para gastos de Oficina y locomoción $ 480. Se autoriza por
" una sola vez la erogación de 1,200 pesos para cubrir los gas-
" tos que demande la instalación de ambos Juzgados.—Artículo 14.º
" Los medios extraordinarios de locomoción y el personal auxiliar
" que pueda ser accidentalmente necesario para el funcionamiento
" de los Juzgados de Instrucción, serán proporcionados por la Poli-
" cía á requerimiento escrito ó verbal del Juez.—Artículo 15.º
" Comuníquese, etc. Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de
" Representantes en Montevideo á 26 de Mayo de 1896.—Duncan
" Stewart, Presidente.—*Santiago Maciel,* Secretario Relator. "

Lo que taanscribo á V. S. para su conocimiento y demás efecto1.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguel Heerera y Obes.

Al señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. Núm. 2684.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Junio 5 de 1896.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de ese Ministerio de fecha 27 de Mayo ppdo. por la cual V. E. pone en conocimiento de esta Jefatura á los efectos legales que el Superior Gobierno ha puesto el cúmplase á la Ley de creación de los Juzgados de Instrucción de la Capital.

Cumplo con significar á V. E. que he hecho publicar en la Orden del Día la referida Ley para su fiel cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 1.er TURNO. Núm. 14.

Montevideo, Junio 20 de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.

Tengo el honor de comunicar á V. S. que de acuerdo con el señor Juez de Instrucción de 2.º turno Doctor Don José J. Schiaffino han quedado establecidos los turnos de ambos Juzgados de lunes á lunes, fijándose para el cambio de los mismos la hora de las doce del día.

Cúmpleme también hacerle presente y á los efectos del caso, que el horario que rige en la oficina del Juzgado á mi cargo es de las nueve horas de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Con tal motivo me es grato saludar á V. S. con mi más alta consideración y á quien.

Dios guarde muchos años.

Felipe Lacueva Stirling.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. Núm. 3024.

Montevideo, Junio 22 de 1896.

Aviso á V. S. recibo de la nota Núm. 14 por la que se comunica el horario y los turnos de ambos Juzgados, á cuyo efecto se ha tomado anotación.

Saluda á V. S.

Gregorio S. Sánchez.

Señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno.

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Escuadrón de Seguridad

Su creación; supresión de las Comisarías Sud y Mercado Central y subdivisión de la 1.ª y 2.ª Sección

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Escuadrón de Seguridad – Su creación; supresión de las Comisarías Sud y Mercado Central, y subdivisión de la 1.ª y 2.ª Sección.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. Núm. 3780.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Julio 8 de 1895.

Excmo. Señor:

La forma y el modo como en la actualidad presta servicio la Policía durante la celebración de reuniones públicas, festividades y espectáculos de la misma naturaleza, es á todas luces deficiente y no está en relación con el grado de cultura y adelanto que ha alcanzado la Capital de la República. Ese servicio es de una índole especial y si se pretende que el órden público y la seguridad individual estén debidamente garantidos en los actos mencionados, es de todo punto indispensable constituirlo en condiciones adecuadas, por medio de una organización regular que responda de una manera amplia y eficaz á los fines que se le destina. Es debido á esa consideración fundamental que las Naciones más cultas é importantes han dedicado preferente atención á esa rama del servicio Policial, independizando de los demás actos de la Policía y haciendo que su acción se circunscriba exclusivamente á los actos referidos. La innovación que proyecto implantar para corregir las deficiencias apuntadas no es en manera alguna radical, y si bien no altera fundamentalmente la organización vigente de la Policía y puede juzgarse de detalles, considero que llevado á la práctica en la forma que me propongo, satisfará imperiosas necesidades de esa clase de servicios. Mi propósito, Excmo. Señor, consiste en la creación del Escuadrón de Seguridad, que tendrá por objeto man-

Digitized by Google

tener el orded público y garantir la libertad, la propiedad y la seguridad individual en las reuniones públicas, sea cual fuere el carácter que revistan; lo mismo que concurrir á los espectáculos y festividades públicas de cualquier naturaleza, teniendo como primordiales cometidos la observancia de las leyes y reglamentos que rigen esos actos públicos. El personal del Escuadrón de Seguridad será compuesto de cincuenta plazas con las dotaciones correspondientes que se seleccionarán del que actualmente posee la Jefatura Política de la Capital, quedando así en condiciones de ejercer su acción en el sentido proyectado. Para que la realización de la medida aconsejada no cause mayor gravámen al Erario, el infrascrito se permite indicar á V. E. el suprimir la Comisaría del Sud, que en las circunstancias actuales no presta verdaderamente servicio útil, por haber desaparecido en gran parte las causas que motivaron la creación de esa Sección de Policía. Con la suma que la Ley de Presupuesto General de Gastos asigna para atender esa partida puede solventarse casi en su totalidad la erogación que causará el Escuadrón de Seguridad, de modo que la reforma en realidad viene á quedar reducida á una suplantación de un servicio por otro. En mérito pues á las razones que dejo expuestas en el curso de esta nota, espero que V. E. se servirá autorizar á esta Jefatura para la realización de la medida proyectada. Me es grato con tal motivo reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Junio 10 de 1895.

Manifestándose en la precedente nota que el Escuadrón de Seguridad que se proyecta será costeado en su totalidad con la partida que la Ley de Presupuesto asigna á la Comisaría del Sud, vuelva á la Jefatura Política de la Capital para que exprese cuánto importará el Escuadrón, á fin de poder imputar á Eventuales la suma necesaria.

HERRERAY OBES.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Julio 13 de 1895.

Elévese nuevamente al Ministerio de Gobierno con la nota dispuesta.

Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 3912.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Julio 13 de 1895.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir de V. E. la nota que se permitió dirigirle referente á la creación del Escuadrón de Seguridad, con el propósito de que la Jefatura manifieste cuál será el monto á que ascenderá dicho Escuadrón para cargar á eventurales la suma necesaria al efecto. Una razón fundamental me impide dar cumplimiento á lo ordenado por V. E. y consiste en que para llegar á la definitiva formación del servicio que proyecto implantar, necesito previamente conocer de una manera exacta ciertos detalles que aunque insignificantes dificultan el que pueda expresar yá la cantidad definitiva que se imputará extra presupuesto. No obstante manifiesto á V. E. que como decía en mi nota el presupuesto del Escuadrón se atenderá principalmente con lo que importa la supresión de la Comisaría Sud, de manera pues, que existiendo relativa urgencia en la realización de mi proyecto, ruego á V. E. que me autorice previamente para formar el Escuadrón en la forma que manifesté en mi nota anterior, quedando obligado á dar cuenta minuciosa y detallada en la oportunidad debida de los gastos que puede causar el Escuadrón de Seguridad. Esperando que la aclaración expuesta sastifará los deseos de V. E., me es grato reiterar al señor Ministro las protestas de mi más alta consideración.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Julio 15 de 1895.

En vista de las razones expuestas por V. S. en su nota solicitando la correspondiente autorización para crear el Escuadrón de Seguridad, destinado á prestar servicio durante los espectáculos públicos,—el Gobierno ha resuelto prestar su aprobación al proyecto de V. S., facultándole para llevarlo á la práctica, mediante la obligación de rendir cuenta del monto total que importará la implantación de ese servicio.

Lo que comunico á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 4075.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Julio 25 de 1895.

Excmo. Señor:

Con motivo de la nueva creación del Escuadrón de Seguridad, el que suscribe ha notado que para dotar de las cincuenta plazas de que se compondrá dicho Escuadrón para no causar nueva erogación al Erario Público pueden suprimirse las Comisarías del Sud y Mercado Central sin perjudicar en nada el servicio, por cuanto vendrán á quedar agregadas á la 2.ª Sección, según la nueva subdivisión de la 1.ª y 2.ª, que propone efectuar y que somete á la consideración de V. E. Mi propósito es subdividir la 1.ª y 2.ª sección en la forma siguiente: Formando como línea divisoria la calle del Sarandí desde Patagones á Ciudadela, comprenderá la primera Sección todo el radio del costado Norte, y todo el costado Sud comprenderá la 2.ª Sección, quedando incluídos en ésta como es consiguiente los servicios de las Comisarías que deben suprimirse. Para servir el radio del costado Norte ó sea 1.ª Sección, se necesitan por el nuevo proyecto: Un Sargento 1.º, tres sargentos 2.ºs y 105 Guardias Civiles; y para el servicio del costado Sud ó sea 2.ª Sección se necesitan: Un saarento 1.º, tres 2.ºs y 87 Guardias Civiles, forman-

Digitized by Google

do un total de doscientos hombres como el personal actual de las Secciones Sud y Mercado, 1.ª y 2.ª se componen de doscientas setentas plazas. Hay un excedente de 70 hombres, de los cuales se destinarían cincuenta hombres para la formación del Escuadrón de Seguridad, y los veintes restantes se agregarían á la 1.ª y á la 2.ª Sección ó en las demás secciones policiales, según las necesidades del servicio. Como V. E. verá la subdivisión que me propongo llevar á cabo no ofrece como he dicho alteración alguna en el presupuesto vigente, y como no me cabe la menor duda que esta medida redundará en beneficio de las obligaciones del servicio de la Repartición á mi cargo, solicito de V. E. se sirva resolver aprobando la realización del proyecto en la forma que dejo indicada. Para mayor claridad y con el objeto de que V. E. se convenza de que á pesar de disminuir el personal de la 1.ª y 2.ª Sección en 70 hombres el servicio policial quedará atendido debidamente, adjunto dos planos de dichas secciones indicando los límites de cada una y que demuestran á la vez que todas las paradas serán atendidas con el personal que se crea para cada una de ellas. Saludo al señor Ministro con toda mi consideración deseando á la vez que

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Julio 26 de 1895.

En la nota de V. S. proponiendo la creación del Escuadrón de Seguridad y subdivisión de la 1.ª y 2.ª Sección, ha recaído la siguiente resolución:

" Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Julio 26 de 1895.—Teniendo en cuenta que la subdivisión proyectada por el Jefe Político de la Capital no altera en manera alguna el Presupuesto vigente, é importando esa medida positivas ventajas para el servicio policial,—Se resuelve: 1.º Autorizar á la Jefatura Política de la Capital para suprimir las Comisarias de las Secciones Sud y Mercado, quedando anexos á la de la 2.ª Sección los servicios que prestaban dichas Comisarías. 2.º Quedan subdivididas la 1.ª y 2.ª Sección Policial en la forma siguiente: Tendrán como línea divisoria la calle Sarandí, debiendo comprender la 1.ª Sección la extensión Norte desde la Calle de Patagones hasta la de Ciudadela; y de la 2.ª Sección la extensión Sud, dentro de los mismos límites de las calles señaladas. El servicio de esas Comisarías se efectuará con el personal

Digitized by Google

que se indica en la presente nota. 3.º Queda también facultada la Jefatura Política para destinar á la formación del Escuadrón de Seguridad cincuenta hombres del excedente de setenta Guardia Civiles que deja la nueva organización de la 1.ª y 2.ª Sección, y distribuir los veinte restantes entre las diversas Comisarías y en la forma que lo reclame el servicio público. 4.º Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.—IDIARTE BORDA.—MIGUEL HERRERA Y OBES.

Lo que se transcribe á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 4382.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Agosto 12 de 1895.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la autorización superior dada al infrascripto para la creación del Escuadrón de Seguridad, tiene el honor de comunicar á V. E. que desde el 1.º de Agosto corriente ha quedado instalado en el Cuartel sito en la calle Patagones entre 25 de Mayo y Washington el Escuadrón de Seguridad, el que se compone de: Un Jefe y dos Oficiales (Alférez), tres Oficiales Inspectores, un Escribiente, dos Sargentos 1.os, cuatro idem 2.os, cuatro cabos 1.os, cuatro cabos 2.os, y treinta y seis Guardias Civiles. A la vez debo manifestar á V. E. que ha sido nombrado Jefe de dicho Escuadrón el Capitán don Manuel Amaro, como Oficiales los Alféreces don Guillermo Chasquetti y don Guillermo Almada, como Oficiales Inspectores don José C. Ayala, don Roberto C. Sacarello y don Alfredo Perichón y como Escribiente don Florencio García. El resto del personal así como los sueldos que deben gozar, V. E. los encontrará detallados en el presupuesto que adjunto á los efectos consiguientes. Me permito significar á V. E. que los empleos de Oficiales Inspectores y Escribientes no alteran en nada el presupuesto, por cuanto son empleados que pertenecían á las Secciones suprimidas últimamente, lo mismo que el de el Capitán Amaro y el

Digitized by Google

de los dos Alférece, en razón de que esta Jefatura en el día se dirige á ese Ministerio para que sean puestos á sueldo íntegro por encontrarse al servicio de la Policía.

Esperando que V. E. quiera dar su aprobación á todo lo efectuado, sólo le resta saludarlo con toda consideración.

Gregorio S. Sanchez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Agosto 20 de 1895.

Comunico á V. S. que ha merecido la aprobación del Gobierno el proyecto de presupuesto del Escuadrón de Seguridad formulado por esa Jefatura como así mismo los nombramientos que con tal motivo se han efectuado en el personal del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguel Herrera y Obes.

Al señor Jefe Político de la Capital.

Jefatura Política de la Capital. N.º 4628

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Agosto 28 de 1895.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo manifestado á V. E, en mi nota Núm. 3912 de fecha 13 de Julio ppdo. me permito elevar con la presente á ese Ministerio la cuenta por $ 1230 por compra de caballos para el Escuadrón de Seguridad, para que V. E. se digne disponer su pago por la Tesorería General del Estado á la mayor brevedad posible.

En oportunidad y como ofrecí á V. E. en la citada nota, daré cuenta detallada á ese Ministerio de los demás gastos ocasionados para la instalación del expresado Escuadrón.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Octubre 25 de 1895.

Comunico á V. S. á sus efectos que la cuenta por compra de caballos para el servicio del Escuadrón de Seguridad y que fué remitida por nota de esa Jefatura, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda para su abono,

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 5452.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Octubre 18 de 1895.

Excmo. Señor:

En cumplimiento á lo manifestado á V. E. en mi nota N.º 3912 de fecha 13 de Julio próximo pasado en la que ofrecía dar cuenta en oportunidad de los gastos efectuados para la instalación del Escuadrón de Seguridad, con la presente me permito acompañar los comprobantes numerados del uno al ocho de los gastos originados y que como V. E. verá ascienden á la cantidad de (1329 $ 22 cts.) mil trescientos veinte y nueve pesos con veinte y dos centésimos.

Con tal motivo ruego á V. E. se sirva ordenar su pago por la Tesorería General del Estado de los referidos créditos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Octubre 25 de 1895.

Comunico á V. S. a sus efectos que su nota elevando las cuentas de los gastos ocasionados en la instalación del Escuadrón de Seguridad y que ascienden á la suma de mil trescientos veinte y nueve pesos con veinte y dos centésimos, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda para que la Contaduría General proceda á la liquidación correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 4160.

Señor Capitán Don Manuel Amaro, Jefe del Escuadrón de Seguridad.

Montevideo, Agosto 30 de 1895.

El Gobierno por superior resolución ha autorizado al infrascripto para la creación del Escuadrón de Seguridad, que tendrá por cometidos los que se señalan en la copia que debidamente legalizada se adjunta á usted. A la vez, me ha facultado el Gobierno para nombrar á usted Jefe del expresado Escuadrón.

Espero confiadamente que usted desempeñará el delicado cargo que se le confia, con toda asiduidad y contracción, correspondiendo de este modo á la confianza que ha depositado en usted el Poder Ejecutivo.

La misión del Escuadrón de Seguridad es principalmente de confianza y exige discreión especial en el cumplimiento de las órde nes superiores que se le trasmitan.

Abrigo pues la íntima persuasión de que usted pondrá decidido empeño por que el Cuerpo de Seguridad á su mando llene las necesidades que determinan con su formación.

Gregorio S. Sanchez.

(COPIA)—*Inciso 2.º de la Orden del Día N.º 1217*

Queda formado el Escuadrón de Seguridad sobre la base de cincuenta Agentes de Caballería al mando de un Jefe y dos Oficiales y dividido en dos Secciones compuestas de un Sargento 1.º, 2 idem 2.os, 2 cabos 1.os, 2 idem 2.os, y 18 Guardias Civiles cada una; además 3 Oficiales Inspectores efectivos, que son los que tendrán siempre á su cargo el personal que se destine para los servicios extraordinarios. Estarán á cargo del Escuadrón de Seguridad los servicios de manifestaciones políticas, festividades públicas y patrióticas, así como también en los Teatros, Corsos, Carreras y demás reuniones de carácter popular. Por su naturaleza y funciones especiales este Cuerpo deberá descansar sobre una instrucción segura, á fin de que en todo momento responda al motivo de su creación, debiendo el personal contener con la debida moderación los desórdenes que sucedieran ocurrrir en los puntos donde actúe y ejerza las funciones que le están encomendadas. En su consecuencia sólo empleará el recurso de la fuerza

Digitized by Google

cuando hayan sido agotados todos los medios de persuasión á su alcance. Nómbrase Jefe del Escuadrón de Seguridad al Capitan Don Manuel Amaro, y para los puestos de Oficiales Inspectores á Don José C. Ayala, Don Alfredo Perichón y don Roberto Jorge Sacarello que actualmente desempeñan esas funciones en la 2.ª, 3.ª y 6.ª Secciones respectivamente. Oportunamente se proveerán los cargos de Teniente y Sub-Teniente de dicho Escuadrón. El Escuadrón de Seguridad dependerá directamente del Señor Jefe Político y de Policía, quien por intermedio de la Jefatura Política trasmitirá todas las órdenes que creyera convenientes para el desempeño del mejor servicio. Estará á cargo del Jefe del Escuadrón la instrucción reglamentaria de los señores Oficiales y de los Guardias Civiles, vigilará la enseñanza y ejercicio doctrinal de éstos, tendrá facultades para amonestar á los primeros cuando se trate de faltas leves; los suspenderá practicando á la vez las averiguaciones del caso, cuando ellas sean graves, y solicitará de su Superior la destitución de los que diesen mérito para ello comprobado que fuere en el sumario respectivo. Llevará los siguientes libros: Copiador de notas é informes, altas y bajas, filiaciones., Revistas, Pret, Conducta de GG. CC., Licencia, Contabilidad, Estadística é Inventarios. Diariamente pasará aviso de las novedades que ocurran en el Cuerpo. El Jefe será responsable de la conservación del armamento, caballada, mobiliario y demás pertenencias del Cuerpo. Todos los días se mandará un G. C. al domicilio particular del Excmo. Señor Presidente de la República y otro al del Ilmo. Señor Obispo Diocesano. Harán el servicio a pié ó á caballo según, lo requieran las circunstancias. Prestarán servicios extraordinarios dentro de los Templos en los casos que la Curia lo solicite ó la Jefatura Política lo crea conveniente. El Escuadrón vestirá de gala siempre que así lo disponga el señor Jefe Político. Para ser Guardia Civil del Escuadrón de Seguridad se necesita, tener 20 años de edad y no pasar de los 40, ser bien conformado de cuerpo, no bajar de la altura de 1 m. 70 cts., saber leer y escribir, pertenecer ó haber pertenecido antes á la Repartición Policial, en la cual haya obtenido méritos por su comportación, respeto, valor personal, educación y aseo. Para llenar las vacantes que más adelante se produzcan, los aspirantes á Guardia Civil sufrirán un exámen por el inspector de Policía, quien los admitirá si reunieran las condiciones requeridas. Los Clases y Guardias Civiles tendrán un aumento de dos pesos más en su sueldo sobre el que perciben los demás Agentes de la Repartición. Son responsables de la conservación y aseo del armamento y prendas de uniforme; debiendo descontársele de sus haberes toda pérdida ó

Digitized by Google

deterioro que tuviere lugar por negligencia ú otra causa análoga. El primer plantel será elegido por el señor Jefe Político de entre el personal de las Comisarías Seccionales. Para llenar las vacantes dejadas por los Oficiales Inspectores que pasan al Escuadrón de Seguridad nómbranse á los tres que cesan en la Sud en el orden siguiente: Don Manuel Víla en la 3.ª, don Luis Puppo (hijo) en la 6.ª, y don Martín García que continuará en la 2.ª Sección.

Es copia fiel del original.

P. A.
José J. Eneas,
Oficial 2.º

Escuadrón de Seguridad. N.º 7.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.

Montevideo, Agosto 2 de 1895.

Acuso recibo á la nota que V. S. se ha dignado dirigirme y por medio de la cual se me nambra Jefe del Escuadrón de Seguridad.

Acepto gustoso y agradezco profundamente á V. S. el honroso cargo con que ha querido favorecerme, ofreciéndole interponer mis mayores esfuerzos á fin de ajustar mis procederes en el desempeño del cometido que se me ha dispensado, á las elevadas disposiciones emanadas de esa Jefatura y sastisfacer con creces la confianza que V. S. deposito en mi, al proponerme para el desempeño del empleo de la referencia.

Con tal motivo me es grato saludar á V. S. á quien.

Dios guarde muchos años.

Manuel Amaro.

Jefatura Política de la Capital. N.º 4277.

Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano, Monseñor Mariano Soler.

Montevideo, Agosto 7 de 1895.

Tengo el honor de dirigirme á S. S. I. participándole que, según la reglamentación dada al Escuadrón de Seguridad recientemente creado, con la debida autorización del Superior Gobierno se

Digitized by Google

dispone en uno de sus artículos que un Agente de dicho Escuadrón sea enviado diariamente al servicio de S. S. Ilusrísima el señor Obispo Diocesano.

En tal concepto ruego á S. S. se sirva trasmitirme su asentimiento para en tal caso remitir á ese Obispado el Agente referido.

Me es grato con tal motivo expresar á S. S. Ilustrísima las protestas de mi consideración más distinguida.

Gregorio S. Sanchez.

Obispado de Montevideo.

Montevideo, Agosto 7 de 1895.

Señor Jefe:

Tengo la sastifacción de acusar recibo de la atenta nota de fecha de hoy, en la que V. S. se sirve participarme que, según la reglamentación dada al Escuadórn de Srguridad recientemente creado, se dispone que un Agente de dicho Escuadrón sea enviado diariamente á prestar sus servicios al Obispado, esperando V. S. mi asentimiento.

En contestación, cúmpleme significar al señor Jefe Político que acepto muy reconocido el generoso ofrecimiento que V. S. me hace, con el convencimiento de que la sola presencia de un Agente de la Policía en la puerta del Obispado, dará mayores garantías de seguridad á la casa y evitará que se produzcan como ha sucedido más de una vez escenas que, aunque de poca trascendencia y diligentemente atendidas por la Autoridad, son siempre desagradables é impropias de la seriedad y del carácter de la casa Episcopal.

Con este motivo renuevo al Señor Jefe Político mis mayores agradecimientos por su deferente atención, y aprovecho la grata oportunidad que se me ofrece para saludar á V. S. con las protestas de toda mi consideración y estima.

† Mariamo.
Obispo de Montevideo.

Al Señor Jefe Político de la Capital, don Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

III

Servicio médico.—Su reglamentación

Digitized by Google

Digitized by Google

III

Servicio médico.—Su reglamentación

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL — Núm. 5938.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Noviembre 4 de 1895.

Excmo. Señor:

Con el objeto de mejorar el servicio médico de esta Jefatura y de evitar demoras á menudo muy perjudiciales en todos los casos en que sea reclamado con urgencia, como cuando se trata de heridas graves, de constataciones médico-legales inmediatas, etc., el que suscribe dispuso en la Orden del Día fecha 30 de Octubre ppdo. que los Médicos Forenses dependientes de esta Repartición hiciesen el servicio por turno de 24 horas que les está prescripto, estableciéndose permanentemente durante ese tiempo en el Departamento Central, en vez de prestarlos desde sus domicilios como lo han hecho hasta ahora.

Dichos facultativos han reclamado contra esta disposición invocando el Reglamento de Policía Sanitaria, según el cual ellos entienden que no dependen jurisdiccionalmente de esta Oficina, sino del Consejo de Higiene Pública en cuanto á lo que se refiere á las obligaciones que les están encomendadas.

Entiendo, señor Ministro, que las observaciones de los médicos reclamantes tendrían motivos fundados, si la Orden del Dia de esta Jefatura tendiese á alterar la naturaleza de las obligaciones encomendadas á los Médicos Forenses.

Pero en el caso actual no se trata de eso, sino de reglamentar del mejor modo la forma en que esas obligaciones han de cumplirse, y si, como los reclamantes mismo lo reconocen, el Jefe Político es su superior inmediato en cuanto se refiere á la ejecución

Digitized by Google

del servicio, y puede como tal designar, según lo estime conveveniente, á tal ó cual médico para tal ó cual diligencia profesional, no se comprende por qué no ha de poder también fijar las horas y el turno en que debe practicarse este servicio, tanto más por cuanto es el Jefe Político el responsable inmediato de su cumplimiento.

El argumento aducido por los reclamantes de que el Reglamento Sanitario nada establece sobre este punto de detalle, debe considerarse tan poco fundado como el que se podría invocar de que en el mismo Reglamento no se determina la distribución del trabajo entre los varios Médicos asignados á esta Oficina.

La jurisdicción Excmo. señor, á que el Reglamento de Policía Sanitaria se refiere al Honorable Consejo de Higiene Pública, es técnica y disciplinaria y no tiene carácter administrativo y ejecutivo, es decir, que ni reglamenta el funcionamiento de esos servicios ni dispone lo que sea del caso para su inmediata ejecución, porque si así se debiese entender los Jefes Políticos no podrían dar á los Médicos forenses órdenes de ninguna especie ni encomendarles el menor servicio.

No es este á buen seguro ni el espíritu ni la letra, ni la recta y corriente aplicación de las disposiciones vigentes al respecto desde que ellas existen.

Nadie, señor Ministro, durante los cincuenta y siete años de vigencia de la Ley, como lo mencionan los reclamantes, ha entendido que fuese el Consejo de Higiene el que dispone se practique una autopsia ó se efectúe un reconocimiento médico legal, sino los Jefes Políticos dentro de su propio Departamento; ni podría el Consejo de Higiene autoridad superior profesional para todo el territorio de la República disponer el cumplimiento de servicios policiales en cada caso y en cada Departamento en que la necesidad ó los sucesos los reclaman.

Mientras tanto durante todo ese tiempo se ha reconocido siempre á los Jefes Políticos como autoridades superiores ejecutivas para el cumplimiento de estos servicios, y son los funcionarios los que han dispuesto y reglamentado la manera como los Médicos Forenses debian llenar sus cometidos (Reglamentos Policiales 1877 etc., Legislación vigente página 710).

Tan esto es cierto, que no hay ejemplo de que los Médicos de Policía hayan reclamado ante el Consejo de Higiene Pública por resoluciónes de carácter administrativo y ejecutivo dictadas por las Jefaturas.

Es así, señor Ministro, cómo siempre se ha entendido y aplicado al respecto el Reglamento Sanitario.

Digitized by Google

Lo mismo ocurre tratándose del Cuerpo Médico Militar ó el Cuerpo Médico de otra institución. El Jefe del Regimiento es el que señala el horario apropiado para el servicio del cirujano. cada establecimiento ó institución se fija su reglamentación interna, y los empleados de su dependencia, como es el médico en este caso, se sujetan á lo que ella prescribe.

Tan racional y fundada es esta tesis que puede invocarse para confirmarla en absoluto un hecho bien reciente, la Legislación sobre Constitución y atribuciones del Consejo Nacional de Higiene Pública.

Esta nueva ley no atribuye ni siquiera indirectamente á la autoridad jurisdiccional del Consejo la facultad á que hacen referencia los reclamantes.

Buscando fuera de nosotros jurisprudencia análoga al respecto y particularmente en países donde la institución de los Médicos Forenses tiene como autoridad superior inmediata al Jefe Político para el cumplimiento de sus funciones, encontrará V. E. que es el Jefe Político quien reglamenta la parte administrativa y ejecutiva de tales cometidos, y se encontrará también disposiciones idénticas á la que contiene la Orden del Día de fecha 30 de Octubre ppdo. que prescriben la residencia permanente de un Médico en la Policía Central, para la mejor eficacia y resultados del servicio que deben prestar.

En Buenos Aires es el Jefe de Policía que cuenta en su administración con un cuerpo médico el que reglamenta ese servicio, como se ve detalladamente establecido en la Memoria de la Policía de la Capital (de pgs. 28 á la 38) por el General Manuel J. Campos el año ppdo.

Particularizando los hechos, una Orden de fecha 15 de Abril del mismo año á los señores Comisarios para atender cualquier caso grave, reglamenta algunas disposiciones generales, dejando establecido en el artículo 2.º de la misma lo siguiente:

Artículo 2º Desde el 15 del corriente deberá permanecer un Médico de guardia en el Departamento, el que concurrirá en el acto que sea requerido.

Es así cómo se ha entendido aquí y en todas partes las relaciones en que están los Médicos con las autoridades ó instituciones de quienes dependan.

Por todos los motivos expuestos, el que suscribe ha creído, haciendo uso de las facultades inherentes al alto cargo que desempeña, poder dar al servicio de los Médicos Forenses la distribución contra la cual se reclama, y ha creído al hacerlo así introducir en este servicio una mejora de importancia, porque es sumamente necesario que la autoridad policial ó judicial pueda encontrar permanente-

Digitized by Google

mente de día y de noche un Médico Forense de servicio para lo que pueda ocurrir.

A pesar de estos motivos, que considero fundados, y á pesar de tener el convencimiento de haber procedido, al dictar la disposición citada, dentro del límite estricto de las facultades propias del Jefe Político, estimo conveniente elevar á V. E. la Orden del Día de fecha 30 de Octubre pasado y la nota de reclamo presentada por los Médicos Forenses, para que ese Ministerio resuelva lo que estime conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 5939.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Noviembre 4 de 1895.

Excmo. Señor:

Cumplo con el deber de poner en conocimiento de V. E. que el día 1.º del corriente el Médico de Servicio doctor Diego Pérez pretextando que no estaba obligado á acatar la Orden del Día de esta Jefatura por la cual se disponía que cada Médico hiciese en el local de la Oficina Central la guardia de 24 horas que les está prescripta, se retiró sin autorización dejando acéfalo el servicio.

El doctor Pérez había sido notificado de la disposición mencionada y había ya creído deber reclamar contra ella, como lo verificó firmando la nota colectiva de fecha 3 del corriente que fué remitida á ese Ministerio para su resolución ulterior.

No debía, por lo tanto, ni podía el doctor Pérez cometer este acto de indisciplina y desacato al Superior, y menos aun estando pendiente la resolución de su reclamo.

Dada la actitud asumida por el doctor Pérez me he creído en el deber de suspenderlo de inmediato en el ejercicio de sus funciones y poner el hecho en conocimiento de V. E. para que si lo estima conveniente se sirva notificar la aplicación de la medida adoptada y dictar la pena á que se ha hecho acreedor el referido facultativo.

Con tal motivo saluda á V. E. con la mayor consideración.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Junio 12 de 1896.

En la nota de esa Jefatura relativa á la reglamentación del servicio que deben prestar los Médicos Forenses y que dió lugar al incidente promovido por el doctor don Diego Pérez, han recaído el dictámen y resolución siguientes:

" FISCALIA DE GOBIERNO. —Excmo. señor: Cree este Ministerio " que la jurisdicción directa que según el artículo 9.º del Reglamento " de Policía Sanitaria ejerce el Consejo de Hlgiene Pública sobre los " Medicos Forenses es puramente técnica y disciplinaria, como lo ha " sostenido la Jefatura, y que precisamente por no establecer dicho " Reglamento la forma en que han de desempeñar tales Médicos sus " funciones debe entenderse que la facultad de reglamentarlas ha " querido dejarse librada á la autoridad de quien dependan directa- " mente, que es por otra parte la más habilitada para apreciar las " exigencias del mejor servicio. Considera pues, infundada el infras- " crito la queja deducida por los señores Médicos Forenses con motivo " de los artículos 2.º y 3.º de la Orden del Día á que se refiere, " y es de parecer, por lo tanto, que debe V. E. aprobar el proceder " de la Jefatura, la que deberá hacer saber al Doctor Don Diego " Pérez se presente inmediatamente á recibir órdenes bajo aperci- " bimiento de destitución. V. E. resolverá, sin embargo, lo que " juzgue más acertado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1895.—*José* " *M. Reyes.*"—MINISTERIO DE GOBIERNO.—Montevideo, Junio 12 de " 1896.—De conformidad con el Ministerio Fiscal, se resuelve: " Aprobar el proceder observado por la Jefatura Política de la Capi- " tal á excepción de la parte que se refiere al Doctor Don Diego " Pérez por la circunstancia de haber cesado en las funciones de " Médico Forense. Para su cumplimiento hágase saber al señor Jefe " Político con transcripción del presente dictámen.—IDIARTE BOR- " DA.—MIGUEL HERRERA Y OBES."

Lo que se trascribe á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Politico de la Capital.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1553

Montevideo, Junio 30 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 4.º Que con el objeto de demarcar los deberes que tienen los señores Médicos Forenses y de Policía que prestan sus servicios en la Repartición Policial, el señor Jefe pone en vigencia la siguiente Reglamentación:

Artículo 1.º Los Médicos Forenses de la Policía de la Capital tendrán los deberes siguientes:

1.º Cada Médico Forense prestará servicio permanente durante veinte y cuatro horas en la Casa Central de Policía, debiendo recibirse de él á las 9 a. m y entregarlo al día siguiente á la misma hora.

2.º No podrá ningún Médico de servicio abandonar su cargo hasta tanto sea relevado por el entrante, y menos dejar de producir sus informes en todos los hechos que hubiesen intervenido durante las veinte y cuatro horas de su servicio.

Art. 2.º Es deber del médico de servicio reconocer los cadáveres que fueron encontrados en los parajes públicos, y aquellos que dieran orígen á sospechar la existencia de un crimen, como también los que aun no mediando esa circunstancia se crea conveniente examinar por motivo de salud pública ú otras causas.

Art. 3.º Concurrirá inmediatamente al acto del reconocimiento de un herido en todos los casos que su presencia sea requerida (art. 65 del Reglamento Interno y Ordenes del Día en vigencia.

Art. 4.º Proceder previa autorización que la Jefatura recabará de los Jueces respectivos de acuerdo con lo que se establece en el Código de Instrucción Criminal, Art. 255 y siguientes, á la autopsia de los cadáveres cuando sea indispensable para evidenciar las presunciones que originen el reconocimiento, ó cuando sea necesario verificar el análisis químico de materias contenidas en el cuerpo para descubrir el agente de un envenenamiento ú otras causas.

Art. 5.º Reconocer á los heridos, contusos, alienados, mendigos que sean remitidos á la Casa Central ó que se encuentren en otros parajes practicando en aquéllos la primera cura y dando el informe pericial del caso.

Art. 6.º Presentar dentro de las veinte y cuatro horas del reconocimiento ó de la autopsia el informe médico legal de su competencia, y debiendo consignar en sus informes cuantos datos considere de interés para el mejor esclarecimiento de los hechos y en los que deberá establecer de acuerdo con los Códigos, el

Digitized by Google

término, la curación, gravedad, imposibilidad al trabajo y demás circuntancias establecidas por la Ley.

Art. 7.º Visitar diariamente los departamentos de los detenidos en la Cárcel Central, prestando su asistencia á los que estuviesen enfermos; inspeccionar esos lugares, haciendo presente las medidas ó mejoras que deban adoptarse en bien de la salud de los detenidos y de la higiene del local.

Art. 8.º Aconsejar cuando sea necesario la traslación de los Agentes heridos y enfermos á los Hospitales y Asilos ó casas donde deban asistirse, expidiendo al efecto los pases y certificados respectivos.

Art. 9.º Están obligados al reconocimiento de los cadáveres de las personas que no hayan tenido asistencia médica, y expedir el certificado de defunción á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil.

Art. 10. Reconocer y prestar asistencia á todo empleado que dé parte de enfermo, como también reconocer á todo indivlduo que aspire á ingresar como Agente de Policía é informar sobre el estado de salud expresando en su caso la enfermedad de que adolece el examinado, debiendo efectuarse esto por el Médico que el Jefe de Policía designe.

Art. 11. Los individuos que no siendo delincuentes hubiesen recibido lesiones cuya gravedad fuese necesario clasificar oficialmente y fueran asistidos por un facultativo particular, serán reconocidos también por el Médico de la Policía, quien expedirá el informe de orden.

Art. 12. La Oficina Central llevará un libro copiado de los informes que produzcan los Médicos Forenses, lo mismo que de las autopsias, con su índice respectivo.

Art. 13. El Médico de guardia cuidará que el botiquín que existe en la Casa Central se encuentre siempre provisto de todo lo necesario para el fin á que está destinado.

Art. 14. Los Médicos de Policía de las Secciones de Extramuros prestarán su servicios en la práctica y forma establecidas y de acuerdo con lo que disponen los arts. 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12.

Art. 15. Las obligaciones emanadas de esta Reglamentación el Jefe de Policía las hará hacer efectivas por los Médicos en la forma que lo juzgue por más conveniente.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

Digitized by Google

IV

Inspectores de Policías y Comisarios Auxiliares
Sus atribuciones y deberes

Circunscripción de las Secciones de la planta urbana

Digitized by Google

Digitized by Google

IV

Inspectores de Policías y Comisarios Auxiliares.—Sus atribuciones y deberes.—Circunscripción de las Secciones de la Planta Urbana.

ORDEN DEL DÍA Núm. 1388.

Enero 17 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 3.º En vista de no existir en la Repartición Policial una reglamentación que demarque con precisión las atribuciones que corresponden á los Inspectores de Policía y á fin de subsanar esa falta, el Señor Jefe Político ha resuelto establecerlas en la forma siguiente:

ATRIBUCIONES DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA CAPITAL

Artículo 1.º

Los Inspectores de Policías Urbanas y de Extramuros dependerán directamente del Jefe Político y de Policía de la Capital.

Artículo 2.º

Como empleados superiores de la Repartición tendrán intervención directa en cualquier hecho que ocurra en su presencia, procediendo á ordenar arrestos, ó tomando cualquier resolución que considerasen correcta, enterando después al Comisario de la Sección de las medidas tomadas para su cumplimiento, y dando cuenta al Jefe Político si creyesen conveniente.

Artículo 3.º

Tendrán á su cargo el movimiento de altas y bajas del personal de las Secciones, llevando los libros que al efecto consideren conveniente.

Digitized by Google

Artículo 4.º

Serán los encargados de designar el personal que se necesite para cualquier servicio extraordinario, ordenando que sea aumentado, disminuído ó retirado totalmente, según consideren necesario.

Artículo 5.º

Cuando por la Comisaría de Ordenes deba nombrarse algún número de hombres de servicio extraordinario, deberá solicitar de la Inspección respectiva que designe de que Secciones se dispone; pues teniendo esta oficina á su cargo al movimiento de altas y bajas podrá con mayor acierto indicar la forma en que pueda distribuirse en las diferentes Secciones sin perjudicar el servicio.

Artículo 6.º

Deberán inspeccionar que en las Secciones á su cargo se cumplan todas las disposiciones en vigencia, como también el personal de tropa salga al servicio con la compostura debida en su ropa y calzado, como así mismo la uniformidad en el vestir con prendas iguales en servicio extraordinario y de calle, impartiendo las órdenes que con ese objeto creyeran convenientes, y castigando á los empleados superiores que por negligencia ú otra causa no instruyeran debidamente el personal, ó no aplicaran las penas á que se hicieran acreedores.

Artículo 7.º

Deberán tambiém inspeccionar el rancho que se sirve en las Comisarías, y de las deficiencias que notaren darán cuenta al Jefe Político para tomar las resoluciones del caso.

Artículo 8.º

Cuando haya que distribuir uniformes á las Comisarías, los Inspectores deberán informar si el pedido está ajustado á las existencias del personal de cada Sección.

Artículo 9.º

Cuantas veces juzguen conveniente los Inspectores de Policía harán inspección de los libros de las Comisarías, con el objeto de enterarse si se llevan todos los que están dispuestos y se encuentran al día.

Artículo 10

Siempre que consideren necesario pasar revista general en alguna Sección, darán cuenta en el acto al Jefe Político á fin de que disponga lo conveniente.

Digitized by Google

Artículo 11

Tendrán á su cargo la admisión ó rechazo de los individuos que propongan para GG. CC. en las diferentes Secciones de su dependencia.

Artículo 12

Ordenarán directamente á cualquier empleado de su dependencia la adopción de las medidas que consideren tendentes á mejorar el servicio, recabando previamente la autorización del señor Jefe Político, si la resolución no fuese de las comprendidas en los reglamentos y disposiciones en vigor.

Artículo 13

Cuando por enfermedad ú otra razón faltase algún empleado superior de su puesto, la Inspección respectiva deberá hallarse habilitada para indicar al Jefe Político la forma como pueda ser reemplazado ese empleado sin perjudicar el buen servicio.

Artículo 14

Los Inspectores de Policía vigilarán que el armamento y correaje que existen en las Comisarías, estén perfectamente arreglados y en buen estado de aseo.

Artículo 15

Cuidarán que en las Comisarias se reciba el forraje que corresponda según la cantidad de caballos que tengan para el servicio, y que sea distribuído convenientemente para que se conserve la caballada en el mejor estado posible.

Artículo 16

Asi mismo cuidarán que en las Comisarias no se gaste más gas ni aguas corrientes de la que fuese necesaria para las exigencias del servicio.

Artículo 17

Los Inspectores concurrirán cuando lo creyeran conveniente y en horas indeterminadas á las Comisarías, á la hora de distribuirse el servicio de calle para inspeccionar las irregularidades y faltas que notaren en el personal, asignando á cada turno de relevo, y de lo que darán cuenta á la Superioridad

Digitized by Google

Artículo 18

También deberán concurrir á las Comisarías de sus jurisdicciones después de efectuar el pago del pret, á objeto de interrogar al personal por si tiene alguna queja que manifestar, y de lo que también darán cuenta al Superior.

Artículo 19

Los Inspectores deberán pasar diariamente al Jefe Político y de Policía parte de las novedades que ocurran en sus respectivas Secciones, debiendo ser éste verbal por el de las Secciones Urbanas y por nota el de Extramuros.

Inciso 4.º A fin de que el servicio á cargo de las Inspecciones de Policía Urbonas y de Extramuros sea atendido con la amplitud que el mismo requiere, tanto de día como en la noche, y con objeto de que dichas Inspecciones puedan desempeñar debidamente sus funciones, de acuerdo con las atribuciones que se le han designado al Jefe Político y de Policía en razón del mejor servicio,—

RESUELVE :

Artículo 1.º Anexar á las Inspecciones Urbanas y de Extramuros como Comisarios Auxiliares de los señores Inspectores y sin gerarquía mayor á la de los señores Comisarios Seccionales, á los Comisarios Supernumerarios Don Julio Mourigán y Don Enrique Bermúdez Pinet, y para la Inspección de Policías de Extramuros á Don Benjamín Charlone.

Art. 2.º Queda dividida la planta urbana en dos circunscripciones, comprendiéndose la 1.ª en las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y Comisaría de la Aduana; y la 2.ª compuesta de las Secciones 7.ª, 8ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª

Art. 3.º Nómbrase para el desempeño de su cometido en la 1.ª circunscripción al Comisario Auxiliar Don Julio Mourigán y para la 2.ª al Comisario Auxiliar Don Enrique Bermúdez Pinet.

En las Secciones de Extramuros el señor Inspector respectivo indicará al Comisario Auxiliar Don Benjamín Charlone el radio que debe recorrer en desempeño de su cometido, debiendo éste como asimismo los destinados para las circunscripciones 1.ª y 2.ª desempeñar esos servicios á caballo.

Art. 4.º Los expresados Comisarios Auxiliares de los Inspectores de Policías Urbanas y de Extramuros, desempeñarán sus cometidos de acuerdo con las órdenes que reciban por intermedio de aquéllos, que emanen de esta Jefatura.

Digitized by Google

Art. 5.º Los Señores Comisarios Seccionales y demás personal de las Comisarías Urbanas y de Extramuros atenderán las órdenes que les trasmitan las Inspecciones de Policías expresadas, por intermedio de los nombrados Comisarios Auxiliares.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1549.

Junio 26 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Que en virtud de haber demostrado la práctica, los palpables beneficios alcanzados en el servicio policial con la creación de dos circunscripciones en la Planta Urbana, cuya vigilancia fué confiada á dos Comisarios Auxiliares, bajo las inmediatas órdenes del Señor Inspector de Policías Urbanas y con el objeto de dar más amplitud á esa disposición que fué dictada con fecha 17 Enero último (art. 4.º de la Orden del Día) para que la vigilancia pueda efectuarse con mejor éxito;—

SE RESUELVE:

Dividir la planta urbana en tres circunscripciones que la compondrán:

La 1.ª: Comisarías de la Aduana, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, á cargo del Comisario Auxiliar Don Julio Mourigán.

La 2.ª: Secciones 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, á cargo del Comisario Auxiliar Don Enrique Bermúdez Pinet, quien también tendrá bajo su vigilancia el servicio policial del Pabellón Nacional.

La 3.ª: Secciones 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª, á cargo del Comisario Auxiliar en comisión Don Pedro Grachot; quedando el Comisario Auxiliar Don Benjamin Charlone á cargo de las Secciones de Extramuros en el desempeño del cargo que inviste y que se le dió por aquella misma orden.

Digitized by Google

Digitized by Google

V

Oficina de Identifieación Antopométrica.—Su instalaeión

Digitized by Google

Digitized by Google

V

Oficina de Identificación Antropométrica.—Su instalación

ORDEN DEL DÍA. N.º 1550.

Junio 27 de 1896.

Artículo 5.º,—De acuerdo con la autorización acordada por el Superior Gobierno créase la Oficina de Identificación Antropométrica, á fin de que se tome constancia de identidad de los individuos que son aprehendidos por estar acusados de un delito.

Para el cumplimiento de lo que se dispone por el inciso anterior, las Comisarías siempre que tengan que remitir individuos presos, que sobre ellos recaiga algún delito lo harán conducir á la Oficina Antropométrica con las planillas de remisión que les serán enviadas por esta Jefatura y las que deberán ser llenadas por ellos en la forma y datos que en las mismas se expresan; como asimismo con su numeración correlativa.

La Oficina Antropométrica tendrá su asiento en la Casa Central de Policía y dependerá directamente del Jefe de Policía.

Hasta tanto no sea creado el personal por presupuesto, será encargado interinamente de dicha Oficina Don Valentín Aznares, con el cargo de Operador, quien formulará su Reglamento interno é indicará todas aquellas medidas conducentes á su mejor funcionamiento.

El servicio de fotografía dependerá del Encargado operador de la Oficina de Identificación y Antropometría, el que deberá determinar la manera en quo deben ser confeccionadas las fotografías como complemento de las mensuraciones antropométricas.

Esta disposición empezará á regir desde el 1.º del entrante mes.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1553.

Junio 30 de 1896.

Artículo 4.º,—Que habiéndose implantado un nuevo sistema de filiaciones para los Guardias Civiles, el señor Jefe hace saber á los señores Comisarios que deberán enviar por grupos de10 ó 12 Guardias Civiles que estén francos á la Oficina Antropométrica en esta Jefatura, á medida que sean solicitados por el encargado de la misma.

Cada Guardia Civil vendrá munido de su correspon diente planilla de filiación y á la que deberá poner su firma al pié de la solicitud de alta que consta en la misma planilla, debiendo los Señores Comisarios llenar las fojas de servicios á su dorso, y firmada como en ella se expresa.

Las planillas de filiación que se mencionan les serán enviadas por esta Jefatura á los Señores Comisarios.

Digitized by Google

VI

Comisaría de Investigaciones—Su reglamentación

Digitized by Google

Digitized by Google

VI

Comisaría de Investigaciones.—Su reglamentación

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 1965.

Excmo. Señor Ministro ds Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que con esta fecha se ha puesto en vigencia para la Comisaría General de Investigaciones el Reglamento Interno, cuya copia se adjunta con la presente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

COMISARÍA DE INVESTIGACIONES

REGLAMENTO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.º

La Comisaría de Investigaciones ejercerá su jurisdicción en todo el territorio de la Capital, sin otra dependencia que la del Jefe Político y de Policía de la Capital, de quien se encuentra directamente subordinada.

Artículo 2.º

Sus procedimientos serán los que les acuerda las disposiciones en vigencia y prácticas establecidas, y como también aquellas órdenes ó medidas que estime por conveniente adoptar el Jefe de Policía.

Digitized by Google

Artículo 3.º

Sus deberes y responsabilidades en general son iguales á las que sobre sí tienen todos los que forman parte de la Repartición Policial.

Artículo 4.º

Los nombramientos del personal de dicha Comisaría se harán por la Jefatura de Policía y para dichas propuestas se tendrán en cuenta las condiciones intelectuales y morales del candidato, dándose preferencia para ello á los que hayan desempeñado cargos en la Policía, su vocación por el puesto, actividad y práctica adquirida.

Artículo 5.º

Siendo el servicio que desempeñará el personal de dicha Comisaría de carácter especial por su naturaleza, usará el traje de particular.

Artículo 6.º

Siempre que la Comisaría de Investigaciones tenga conocimiento ó reciba denuncias de un hecho producido ó á producirse y suponga que el Comisario Seccional no conoce el hecho perpetrado ó á perpetrarse, debe inquirir si éste posee datos sobre el asunto á fin de que al intervenir no se interrumpa sus trabajos, y en caso contrario proceda de comun acuerdo para mejor resultado de la pesquisa.

Artículo 7.º

Todo hecho criminoso en que su autor ó autores logren fugar después de perpetrado el delito ó que no se les conociera, la Comisaría de Ordenes y los Comisarios Seccionales, estarán en el deber de hacerlo conocer inmediatamente á la Comisaría de Investigaciones, para que ésta entre á desempeñar su cometido.

Artículo 8.º

La Comisaría de Investigaciones enviará á las Cárceles sus agentes á fin de que reconozcan á los delincuentes y soliciten de los Directores de esos Establecimientos aquellos antecedentes que puedan serles de alguna necesaria utilidad, disponiendo también que todos los agentes conozcan perfectamente los itinerarios de las Compañías Marítimas y Empresas de Ferro-Carriles, como también los trámites de embarque y desembarque que con el fin de proceder con rapidez en los casos de aprehensión de los delincuentes.

Digitized by Google

Artículo 9.º

El personal de la Comisaría de Investigaciones se compondrá por ahora y de acuerdo con el presupuesto vigente, de la manera siguiente;

Un Comisario Titular.
Dos Sub-Comisarios.
Un Encargado del despacho.
Dos Escribientes.
Doce Oficiales:
Veinte y cuatro Agentes.

Artículo 10

La Comisaría de Investigaciones tendrá su asiento en la Casa Central de Policía ó en otro local fuera de ella, siempre que así lo estime por conveniente la Superioridad.

Artículo 11

La referida Comisaría no podrá separar de sus cargos á ningún empleado de su personal sin tener antorización para ello del Jefe de Policía, y toda modificación que fuera necesario adoptar tanto en el servicio interno como externo, no podrá efectuar sin tener aquella autorización.

Artículo 12

También pasará diariamente al Jefe de Policía un parte de las novedades ocurridas durante las últimas veinte y cuatro horas.

Artículo 13

La Oficina de la Comisaría llevará los siguientes libros:
Un libro copiador de notas.
" " registro de archivo.
" " de informes.
" " " exposiciones.
" " " registro de presos.
" " " malhechores.
" " " requeridos por la Jefatura.
" " " órdenes del día, presupuestos é indices de casas de inquilinato, hoteles, fondas, casas de cambio, de préstamos, de compra-venta, como también un registro de fotografías de individuos conocidos por ladrones y en donde se hará constar la filiación, señas y demás datos necesarios.

Digitized by Google

Artículo 14

El Comisario Titular, los Sub-Comisarios y demás personal usarán la correspondiente medalla para ser reconocidos en sus cargos, debiendo ser ellas de plata para los Comisarios y de cobre para los demás agentes, siendo éstas de propiedad de la Policía.

Artículo 15

Los Comisarios de Sección podrán solicitar del Jefe de Policía la intervención de los Agentes de la Comisaría de Investigaciones en los casos en que crean necesarios sus servicios, y la misma facultad tendrá la Policía de Investigaciones en circunstancias análogas, haciéndose ésta extensiva en los arrestos que una ú otra tuvieran que llevar á efecto.

Artículo 16

Los empleados principales y Agentes de dicha Comisaría tendrán libre acceso á los espectáculos públicos, siempre que el desempeño de sus funciones así lo exigiere, á cuyo objeto deberán los Comisarios que se encuentren de servicio en ellos facilitar la entrada, para evitar de esa manera la exhibición de sus insignias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17

Los Agentes de Investigaciones en el desempeño de una comisión reservada están eximidos de saludar á sus superiores en la vía pública, pero si un superior los interrogara deben siempre contestar con la cultura y corrección que su puesto de subalternos les impone.

Artículo 18

El personal de la Comisaría de Investigaciones será distribuído para el desempeño de sus cometidos en la forma y condiciones que el Jefe de Policía lo crea más conveniente.

Artículo 19

El Comisario y demás personal de dicha Comisaría no podrán darse otros títulos que los que por esta Reglamentación les están demarcados.

Artículo 20

La Comisaría de Investigaciones no podrá en ningún caso dirigirse por nota ni por telégrafo á las Reparticiones Públicas de la

Digitized by Google

Capital y demás Departamentos, ni á las autoridades del exterior en demanda de datos ú otros pedidos, los que sólo podrán efectuarse por intermedio de la Jefatura.

Artículo 21

El Comisario de Investigaciones concurrirá diariamente al despacho del Señor Jefe á recibir órdenes.

Artículo 22

En caso de ser necesario el hacer con urgencia una pesquisa para la averiguación de un hecho criminoso, la Comisaría de Investigaciones podrá efectuarla sin tener autorización de la Jefatura, pero dando cuenta de ello á la mayor brevedad posible.

Artículo 23

Los Sub-Comisarios, Oficiales y demás personal de la Comisaría de Investigaciones desempeñarán sus cometidos de acuerdo con la instrucciones que reciban por medio del Comisario Titular.

Artículo 24

Los Jefes de Oficina suministrarán todos los datos que les fueran solicitados por la Comisaría de Investigaciones, siempre que ellos sean necesarios para la averiguación de algún hecho.

Artículo 25

El Jefe Político y de Policía será el que resolverá sobre la interpretación de lo establecido en el presente Reglamento y fijará la forma de procedimiento en los casos que no se hayan previsto, y el que podrá ser reformado cuando en la práctica se creyere necesario

Digitized by Google

Digitized by Google

VII

Comisaría de la Plaza de Frutos.—Su supresión

Digitized by Google

Digitized by Google

VII

Comisaría de la Plaza de Frutos.—Su supresión

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. Núm. 5185.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Octubre 1.º de 1895.

Excmo. Señor:

Habiendo tenido conocimiento de que en el nuevo Presupuesto á sancionarse por el Honorable Cuerpo Legislativo se suprime la Comisaría de la Plaza de Frutos y considerando que tal medida no perjudicará en nada el servicio policial, el que suscribe se permite solicitar de V. E. la autorización correspondiente para suprimirla desde ya, quedando agregado el personal que presta servicio en dicho radio á una de las Comisarías más próximas, pasando el señor Comisario de dicha Sección Don Rafael Ellauri á prestar servicios á la Comisaría de Ordenes de esta Jefatura. Esperando que V. E. encontrará aceptable la medida propuesta, me es grato reiterarle las protestas de mi consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Octubre 11 de 1895.

Ha sido concedida la autorización solicitada por V. S. para suprimir la Comisaria de la Plaza de Frutos agregando el personal á una de las Comisarías mas próxima, pasando el Comisario Señor Ellauri á prestar servicio en la Oficina Central.

Lo que comunico á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 5447.

Montevideo, Octubre 17 de 1895.

Hago saber á Vd. que con autorización Superior se ha resuelto suprimir la Comisaría de la Plaza de Frutos; pasando el Señor Comisario Don Rafael Ellauri á prestar servicios en esta Jefatura como Comisario de Ordenes.

En consecuencia, al recibir la presente procederá usted á hacer entrega de las existencias y personal de dicha Comisaría al Señor Comisario de la 12.ª Sección; á cuyo efecto se acompaña el inventario pasado á esta Jefatura por el señor Comisario Don Rafael Ellauri de aquellas existencias, que actualmente se encuentran en la expresada.

Saluda á Vd.

Gregorio S. Sánchez.

Señor Inspector de Policías de Extramuros.

INSPECCIÓN DE POLICÍAS DE EXTRAMUROS. N.º 267.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.

Señor Jefe:

Dando cumplimiento las notas Núms. 5447 recibidas de esa Jefatura con fecha de ayer pongo en conocimiento de V. S. que en el día de hoy he hecho entrega al Señor Comisario de la Sección 12.ª Don Joaquin M. Carvalho, de la Comisaría de la Plaza de Frutos del Cerrito con el personal que le corresponde, como así mismo bajo inventario de todas las existencias que ella poseía, copia del cual queda archivada en esta Oficina.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguelete, Octubre 19 de 1895.

Doroteo Oneto.

Digitized by Google

VIII

Delitos que solo dan lugar á acción privada

Procedimiento á observarse por la Policía

Digitized by Google

Digitized by Google

VIII

Delitos que solo dan lugar á acción privada. — Procedimiento á observarse por la Policía

ORDEN DEL DÍA. N.º 1308

Octubre 29 de 1895.

Artículo 5.º—Para conocimiento general, se trascribe la siguiente nota: "MINISTERIO DE GOBIERNO.—El Gobierno tomando en con- " sideración las razones expuestas por V. S. respecto al procedimiento " que debe observarse en los casos de delito que sólo dan lugar á acción " privada, ha solucionado el punto consultado por V. S. de confor- " midad y de acuerdo con el dictámen fiscal y resolución que á con- " tinuación se transcribe.—MINISTERIO DE GOBIERNO.—Montevideo, " Agosto9 de 1895.—Vistos estos antecedentes:—por los fundamentos " y consideraciones en que se apoya el Señor Fiscal, su dictamen, que " dstá de acuerdo con los verdaderos principios sobre que reposa nues- " tra legislación criminal, y atento á que en la circular de este Ministerio " de 7 de Marzo de 1892 se determina, en parte, la regla de conducta " que debe observarse en algunos de los puntos consultados por la " Jefatura Política de la Capital: Se resuelve: 1.º Que en los casos " de delito que sólo dan lugar á acción privada taxativamente deter- " minados en el Código Penal; no procede su castigo sino *á querella* " *de parte*, debiendo hacerse la denuncia directamente ante Juez com- " petente por los damnificados. La intervención de la Policía cuando " se trata de infraganti delito en los casos enunciados, debe limitarse " á constatar ciertamente el nombre y domicilio de los delincuentes. " 2.º: Que la Policía, cuando es requerida en forma por la autoridad " judicial, debe siempre prestarle el auxilio solicitado, sin que le cor- " responda calificar el fundamento con que se pide, ni apreciar la " legalidad de la sentencia ó decreto que trate de hacerse efectiva. " 3.º La citación de testigos no corresponde á la Policía sino cuando " se trate de testigos desobedientes al mandato judicial, según lo " prescribe el artículo 228 del Código de Instrucción Criminal. Tén- " gase con carácter general esta resolución, comuníquese y publíquese. " —IDIARTE BORDA.—MIGUEL HERRERA Y OBES"—Dios guarde á V. S. muchos años.—MIGUEL HERRERA Y OBES.

Digitized by Google

Digitized by Google

IX

Caminos que cruzan los Ferro-Carriles

Instalación de guardias para evitar desgracias

Digitized by Google

Digitized by Google

IX

Caminos que cruzan los Ferro-Carriles.—Instalación de guardias para evitar desgracías

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 4908.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Setiembre 13 de 1895.

Excmo. Señor:

El artículo 34 de la Reglamentación que dió el Poder Ejecutivo á la Ley 27 de Setiembre de 1884 determina de una manera clara las obligaciones de las Empresas de Ferro-Carriles en el sentido de asegurar el libre tránsito de los trenes de manera que el servicio no sufra serios inconvenientes; y el Decreto 3 de Setiembre de 1868, especializándose con el F. C. C. del Uruguay al secundar los propósitos de garantir la seguridad pública previstos en la Ley ya citada dispone la colocación de vigilantes en los caminos Santa Lucía, Miguelete, Los Perros, Millán y Propios (Sayago), que deben señalarse por casillas que aseguren la permanencia de aquéllos en las horas en que el tránsito es obligado y continuado el movimiento de los trenes.

Ambas disposiciones han sido dictadas respondiendo en su promulgación y en su reglamentación á un alto propósito previsor, que no se ha tenido en cuenta ó se ha dejado caer en desuso por los encargados de aplicarlas; y como ello importa facilitar la existencia de peligros y contingencias que se relacionan directamente con la misión de la Policía, dando lugar á repetidas y lamentables desgracias, motivadas por choques entre furgones y vehículos que utilizan la vía pública, vengo á solicitar una resolución que importe mantener la ejecución de aquellas, ordenando á la Empresa del F. C. C. del Uruguay, que guarde los pasos de sus líneas férreas en condiciones de seguridad permanente, para evitar así dolorosos sucesos que, como he dicho antes, se suceden con frecuencia, pudiendo de esa manera ejercer la Policía una fácil y eficaz vigilancia en aquellos parajes.

Con tal motivo saludo á V. E. con la mayor consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Setiembre 18 de 1895.

Aviso á V. S. que su nota solicitando se mantenga lo ordenado por el Reglamento, Ley 27 de Setiembre de 1884 que establece se guarden los pasos de las líneas férreas, ha sido pasada al Ministerio de Fomento á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

X

Personal de las Compañías de Telégrafos y Teléfonos

Distintivo que deben usar

Digitized by Google

Digitized by Google

X

Personal de las Compañías de Telégrafos y Teléfonos. — Destintivo que deben usar

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.° 3815.

Montevideo, Julio 10 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Ezcmo. Señor :

Está sin duda en las atribuciones de la Policía el mejoramiento de todos aquellos servicios públicos que tienen relación con la seguridad que sobre todo puedan dar pretexto, por razón de su carácter á procedimentos irregulares realizados al amparo de privilegios concedidos por la costumbre.

Entre esos servicios está el del personal de las Compañías Telegráficas y Telefónicas que en el desempeño de sus cargos penetran en las casas de familia sin que puedan por un distintivo exterior garantir la verdad de sus cometidos, habiéndose producido varias veces más de un acto punible validos de la tolerancia con que se les autoriza el acceso á las habitaciones y azoteas particulares.

La Prefectura de París, dándose cuenta de estos mismos antecedentes, dictó una resolución obligando á todas las Empresas de Teléfonos y Telégrafos á que uniformaran á todos sus empleados y al registro de sus nombres en una sección especial de aquella Repartición ; y la Metropolitana de Lóndres y la Policía de Berlin, hace mucho tiempo que adoptaron igual medida, para prevenir abusos y actos criminales practicados por individuos que se decían empleados de esas Compañías. Es pues una medida que se relaciona con el órden público y con la seguridad individual la que someto á la consideración de V. E., medida que debe ser aplicada entre nosotros sin imponerle mayores gastos á las Compañías; pero cuando menos

Digitized by Google

exigiéndoles que los empleados en los servicios de calle usen un distintivo especial que los haga conocer del personal de Policía y sean una garantía para los habitantes que les permitan la entrada á sus casas.

En todo caso trato de regularizar esos servicios, ciñéndome á procedimientos autorizados por las policías más adelantadas, sin violencia de ningún género, puesto que ellos beneficiarán más directamente á las Compañías interesadas, y en tal concepto solicito autorización de V. E. para proponer á aquèllas la aplicación de ese propósito que considero conveniente para la misión de la Policía de la Capital.

Saluda á V. E. con la mayor consideración.

Gregorio S. Sanchez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Julio 22 de 1895.

Comunico á V. S. á sus efectos que ha sido debidamente autorizado para dirigirse á las Compañías Telégraficas y Telefónicas en el sentido de que todos sus empleados usen un distintivo especial que los haga conocer del personal policial, y á la vez prevenir abusos y actos criminales practicados por individuos que se dicen empleados de esas Compañías.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguel Herrera y Obes.

Al Señor Jefe Politico de la Capital.

Jefatura Política de la Capital Núm. 4192.

Montevideo, Agosto 1.º de 1895.

Señores Gerentes de las Compañías Telegrfáicas y Telefónicas:

De acuerdo con lo que se determinó en la reunión efectuada en la Jefatura Política el día 26 del mes próximo pasado con el objeto de llegar á la reglamentación de los empleados de esas Compañías que hacen el servicio de calles, azoteas y habitaciones: tengo el

Digitized by Google

gusto de hacerles saber que desde el 15 del entrante deberán ellos inscribirse en el Registro de Filiaciones que se hallará en la Secretaría de esta Repartición durante las horas hábiles, para entregarles después de esa inscripción la placa que se ha acordado debe llevarse con el número de órden.

Sirvase además el Señor Gerente, comunicarme cualquier cambio que se produzca en el personal para hacer las anotaciones respectivas en el Registro.

Al agradecer el concuso que he hallado en su buena voluntad para llevar á la práctica el propósito que motiva la presente, me complazco en reiterarle la expresión de mi mas distinguido aprecio.

Saluda á usted.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

Digitized by Google

XI

Mangas de incendio del Teatro Cibils—Su mal estado

Digitized by Google

Digitized by Google

XI

Mangas de incendío del Teatro Cibils—Su mal estado

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 6332

Montevideo, Octubre 10 de 1895.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos Teniente Coronel Don Pablo Bañales, según parte de fecha de ayer, da cuenta á esta Jefatura de que las mangas de incendio existentes en el Teatro Cibils se encuentran en mal estado.

Lo que pongo en conocimiento de esa Corporación á los efectos consiguientes.

Saluda á Vd.

Gregorio S. Sanchez.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Octubre 11 de 1895.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Don Gregorio S. Sanchez.

Acabo de recibir en este momento la nota de V. S. comunicando que el Jefe del Cuerpo de Bomberos ha dado cuenta á esa Jefatura de encontrarse en pésimo estado las mangas de incendio de Teatro Cibils.

En respuesta, me apresuro á significar á V. S. que dicha nota se pasa á la Dirección de Obras Municipales, á efecto de que adopte las determinaciones que en tal virtud corresponden.

Saluda á V. S. atentamente.

José M. VILAZA.
Ramon V. Benzano,
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

XII

Equipo del personal.—Compra de monturas

Digitized by Google

Digitized by Google

XII

Equipo del personal—Compra de monturas

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 6216.

Montevideo, Noviembre 21 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Al poco tiempo de tomar posesión de esta Jefatura me apercibí que era de urgente necesidad proveer de monturas al personal de la Policía de Extramuros y á los Oficiales Inspectores y Sargentos que hacen servicio á caballo en las Secciones Urbanas.

A pesar de esto, dicho servicio se ha seguido prestando con la regularidad debida, por haber sido compuestas todas las prendas de equipo de la Policía; pero hoy, Señor Ministro, se hace imposible seguir utilizando dichas prendas por que están en un estado deplorable, y como mandarlas refaccionar nuevamente sería de resultado negativo, me dirijo á V. E. solicitando autorización para adquirir en compra doscientas cincuenta monturas completas, cantidad que necesita esta Jefatura para el servicio de Policía á caballo.

Debo hacer presente, Excmo. Señor, que esta Jefatura posee varias muestras de monturas confeccionadas en Buenos Aires para tropa, Oficiales Inspectores y Sargentos, de entre las cuales podría elegirse el mejor tipo para el servicio policial.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 6223.

Montevideo, Diciembre 2 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Me permito elevar á ese Ministerio la cuenta de las doscientas cincuenta y ocho monturas completas que han sido recibidas por esta Jefatura y presentadas por los Señores Robín y París comerciantes establecidos en la ciudad de Buenos Aires, para que V. E. de acuerdo con lo autorizado se digne disponer que por la Tesorería General de la Nación se abone á dichos señores la suma de cuatro mil doscientos noventa y tres pesos con treinta y tres centésimos, por mensualidades de ochocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y siete centésimos, según lo convenido; haciendo presente á V. E. que dichos señores han recibido ya una cuota, pues el total del costo de las monturas ascenderá á cinco mil ciento cincuenta y dos pesos, como se manifiesta en la referida cuenta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Noviembre 27 de 1895.

Excmo Señor:

Consecuente con mi nota N.º 6216 de fecha 21 del corriente, por la que solicitaba autorización para la compra de doscienta cincuenta monturas, con la presente me permito acompañar la solicitud presentada á esta Jefatura por el Señor Emilio Landinelli, en representación de los Señores Robín y Paris, en la que propone la venta de las referidas doscientas cincuenta monturas, al precio de diez y ocho pesos cuarenta centésimos cada una oro sellado ($ 18.40).

Las bases de pago las verá V. E. en la misma solicitud. El Señor Ministro resolverá lo que estime por más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Diciembre 11 de 1895.

Comunico á V. S. á sus efectos que el Gobierno ha resuelto autorizar á esa Jefatura para adquirir doscientas ochenta monturas destinadas al servicio del personal de Policía de Extramuros y de los Oficiales Inspectores y Sargentos de las Secciones Urbanas, por el precio de diez y ocho pesos cuarenta centésimos cada una, ofrecidas por los Señores Robín y París, debiendo abonarse en seis mensualidades.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 6247.

Montevideo, Diciembre 9 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la cantidad de monturas recibida en esta Jefatura y entregada por los Señores Robín y París es de doscientas ochenta en vez de doscientas cincuenta y ocho, como se dijo equivocadamente en la nota N.º 6223 pasada á V. E. con anterioridad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

Digitized by Google

XIII

Adquisición de revolvers

Digitized by Google

Digitized by Google

XIII

Adquisición de rewolvers

Montevideo, Marzo 14 de 1896.

Señor Jefe Político de la Capital, Don Gregorio S. Sanchez.
Señor:

Ayer entregué á la Jefatura de la que tan dignamente es V. S. Jefe, la transferencia del cajón que contiene los cien rewolvers reglamentarios, después del recuento y revisión correspondientes; todos han venido á satisfacción, así como muy bien la inscripción "Policía de la Capital (R. O.)" 1896 que cada uno trae.

Solo dos rewolvers resultaron un poco duros, principalmente uno, los que quedaron señalados, pero esto se debe á tener el aceite ó grasa congelado, por cuyo motivo después del despacho ó cuando ellos hayan llegado á la Jefatura, V. S. puede ordenar los traigan á esta su casa para repararlos, que serán devueltos inmediatamente; así como también ruego á V. S. se sirva dar orden para que cual quiera de los que ayer hice entrega llegase á tener algún defecto durante su uso, sea traído á esta casa para su reparo y ser devuelto con la mayor prontitud.

Es órden que tengo de mis representados los Señores Orbea H.os y C.a de trasmitir á V. S., para la buena conservación y duración de dichas armas.

Adjunto me permito enviarle la nota de los cien revolvers cuyo importe es $ 800 (ochocientos pesos) en oro sellado contra documentos marítimos, ó sea la transferencia que entregué; espero halle conforme según copia de pedido que obra en su poder para remesas á mis representados.

Los Señores Orbea Hermanos y C.a tienen el honor de saludar á V. S. por mi intermedio que lo hace su affmo.

Rafael Alonso.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Marzo 14 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la autorización dada por la Superioridad á esta Jefatura, ha recibido por haber adquiridos en compra la cantidad de cien revólvers á ocho pesos cada uno, como lo demuestra la adjunta carta y cuenta presentadas por la casa Orbea H.os y C.a por intermedio de Rafael Alonso que fueron los encargados de hacer llegar de Europa las referidas armas, y por lo que solicito de V. E. se digne disponer lo que corresponda para que á la mayor brevedad posible se abone por la Tesorería General del Estado dicha suma para satisfacer con ella su pago á dichos Señores.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 15 de 1896.

Comunico á V. S. que la nota de esa Jefatura solicitando el pago de ochocientos pesos importe de la compra de cien revólvers adquiridos en compra por esa Jefatura con autorización de este Ministerio, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda para que se disponga su abono.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 1201.

Montevideo, Marzo 16 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Esta Jefatura se dirige á ese Ministerio rogándole se digne recabar la autorización del Ministerio de Hacienda para que sean despachados en la Aduana libre de derechos cien revolvers que fueron

Digitized by Google

adquiridos en Europa por intermedio de la casa de comercio de Don Rafael Alonso, por cuenta de esta Jefatura y á la vez solicitar del Ministerio de Guerra y Marina la extracción de los referidos revolvers.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abrii 30 de 1896.

Comunico á V. S. á sus efectos que su nota solicitando sean despachados libres de derechos aduaneros, cien revolvers destinados á esa Jefatura ha sido pasada al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Scñor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2513.

Montevideo, Marzo 25 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando la suma de cien pesos que se destinarán á la compra de cinco mil tiros para los revólvers que últimamente adquirió esta Jefatura.

En tal sentido ruego á V. E. que por donde corresponde se mande abonar á esta Jefatura la suma indicada.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Señor Ministro con toda consideración.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, 30 de Marzo de 1896.

Comunico á V. S. que la nota por la cual se solicitaba el pago de cien pesos por compra de cinco mil cartuchos á bala para revólver, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2026.

Montevideo, Abril 25 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Ruego á V. E. si lo tiene á bien se sirva dar sus órdenes á objeto que por el Ministerio de Hacienda se disponga que la Dirección General de Aduanas despaches libre de derechos un cajón marca B. S. 2555 conteniendo cartuchos cargados para los revólvess que compró últimamente esta Jefatura.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abril 28 de 1896.

Aviso á V. S. que su nota pidiendo sea despachado por la Aduana libre de derechos un cajón conteniendo cartuchos para los revólvers adquiridos últimamente, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

XIV

Ambulancias.—Su adquisición

Digitized by Google

Digitized by Google

XIV

Ambulancias.—Su adquisición

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2264.

Montevideo, Mayo 8 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la autorización otorgada á esta Jefatura con fecha 2 de Enero de 1895 para la construcción de cuatro ambulancias y cuatro jardineras para la condución de presos y heridos, el infrascripto mandó construir en la Fábrica de Carruajes de Don Juan Izetta, del comercio de Buenos Aires, dos jardineras y dos ambulancias en la seguridad que dicho fabricante podría efectuar este trabajo en condiciones ventajosas, dado el adelanto de la industria que existe en ese país.

Como las ambulancias actualmente en servicio se encuentran en pésimo estado, al extremo de que ya no pueden ser utilizadas, ruego á V. E. en mérito á lo expuesto se sirva dar la autorización respectiva para recibir una jardinera y una ambulancia que según aviso recibido del Señor Izetta están prontas para remitirlas á esta Capital una vez enviado su importe, por haberse así convenido.

El precio estipulado por los vehículos es el siguiente: Trescientos diez pesos el breack para conducción de presos, y quinientos la ambulancia para los heridos, y más noventa pesos para gastos de embarque, flete, etc., formando un total de (900) novecientos pesos, rogando á V. E. acceder á mi pedido, se sirva disponer que á la brevedad posible se haga entrega á esta Jefatura de dicha suma por la Tesorería General del Estado para satisfacer con ella al pago del compromiso contraído con el Señor Izetta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 18 de 1896.

Aviso á V. S. á sus efectos que su nota por la cual se solicita el pago de la cantidad de novecientos pesos que importan las dos ambulancias para la conducción de presos y enfermos, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda para su abono.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2769.

Montevideo, Junio 10 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Habiendo recibido aviso de la casa de los Señores Izetta y C.ª de Buenos Aires comunicando que se hallan prontos los dos vehículos restantes que se mandaron construir para el servicio de conducción de enfermos y heridos, esta Jefatura necesita enviar á dicha Capital la suma de novecientos pesos (900 $) para que puedan ser embarcados para ésta.

La suma que se reclama es igual á la que se abonó por los dos vehículos anteriores, según nota de esta Jefatura de fecha Mayo 8 próximo pasado.

En consecuencia, ruego á V. E. que á la brevedad posible se sirva mandar abonar á esta Jefatura por donde corresponda, la cantidad de novecientos pesos ($ 900) á los fines indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Julio 8 de 1896.

Aviso á V. S. á sus efectos que su nota solicitando el pago de la suma de novecientos pesos que importan los dos vehículos destinados á la conducción de enfermos, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

Digitized by Google

XV

Uniformes inservibles.—Propuesta para su compra

Digitized by Google

Digitized by Google

XV

Uniformes inservibles.—Propuesta para su compra

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 6545.

Montevideo, Diciembre 7 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Para la resolución que V. E. tenga á bien adoptar, tengo el honor de elevar á ese Ministerio la solicitud adjunta presentada á esta Jefatura por Don A. G. Frenedoso, proponiendo la compra de los uniformes del personal de Policía que se encuentren inservibles al precio de cinco pesos los mil kilos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sànehez.

Señor Jefr Político y de Policía de la Capital, Ciudadano Don Gregorio S. Sanchez.

Señor Jefe:

Teniendo conocimiento de que existe en el depósito de la Jefatura y en las diversas Comisarías del Departamento alguna cantidad de uniformes de paño inservibles á causa de su mucho uso, los cuales por razones de higiene y por que no estorben se tiran ó consumen por el fuego, vengo á proponer á S. S. comprar dichos uniformes viejos al precio de cinco pesos oro los mil kilos.

Es entendido que entran en la compra no solo la ropa vieja que aunque inservible se halla entera, sino también los pedazos de piezas, ponchos, etc.

Digitized by Google

Si como creo aceptada mi proposición espero que V. S. se servirá ordenar á las Comisarías de su digna superintendencia que concentren todo el uniforme viejo en depósito, de donde lo retiraré inmediatamente prévia la entrega de estilo.

Dios guarde á S. S.ª

A. G. Frenedoso.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Diciembre 20 de 1895.

Vuelva á la Jefatura Política de la Capital para que manifieste si considera conveniente la propuesta del Señor Frenedoso.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 6805.

Montevideo, Diciembre 23 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Dando cumplimiento á lo dispuesto por ese Ministerio en el decreto de fecha 20 del corriente, tengo el honor de devolver el expedientillo de la propuesta de don A. G. Frenedoso, manifestando á V. E. que esta Jefatura considera conveniente la referida propuesta de compra de retazos de ropa y ponchos inservibles.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Enero 9 de 1896,

En vista de lo manifestado en el anterior informe, se autoriza ál la Jefatura Política de la Capital para la venta de los uniformes inservibles en las condiciones que expresa la propuesta del Señor Frenedoso; reservándose el Poder Ejecutivo poner término á esta venta cuando lo juzgue conveniente.

A sus efectos vuelva á la Jefatura.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

Digitized by Google

XVI

Cafés y casas de comida servidos por Camareras

Su reglamentación

Digitized by Google

Digitized by Google

XVI

Cafés y Casas de comida servidas por camareras.—Su reglamentación

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.o 4100.

Montevideo, Julio 26 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Es objeto de preocupación permanente, por parte de la Policía, el número de cafés y casas de comidas servidos por mujeres que diariamente se abren en sitios concurridos y centrales sin que hasta ahora haya sido posible indicarles una reglamentación conveniente estando como están tan directamente ligados al órden público.

Y sin embargo, Señor Ministro, cree el infrascripto que esa Reglamentación no debe hacerse esperar, desde que se trata de establecimientos que por sus condiciones de instalación, por los elementos que hacen su servicio, y por lo que ellos representan en la subsistencia de ciertos principios de moralidad que atañen á conveniencias generales, deben estar bajo la vigilancia policial de una manera eficaz, sin que por otra parte ello sea una novedad estando como está incorporada á los procedimientos de las más adelantadas Policías.

Esos establecimientos servidos por mujeres que en París se conocen por *caboulots vacheries* etc., y que son especialmente vigilados por la Policía que los sujeta á una severísima intervención, son en esta Capital como en todas las Capitales, verdaderos focos de infección moral y física, más peligrosos que las casas de tolerancia, porque en ellas el contacto es más persistente y el ejemplo más libremente revelado.

Éstas, en razón de la oposición de los vecinos y del rigor de las disposiciones administrativas, encuentran obstáculos para su progresión. Pero, en cambio, los otros se instalan por todas partes sin inconvenientes de ningún género al amparo de una patente de

Digitized by Google

giro que les asegura con su ejercicio la violación de la moral pública utilizando antiguas pensionistas de casas de tolerancia, que la Policía conoce perfectamente, eludiendo así las disposiciones previstas en el párrafo V del art. 34 del "Reglamento de Prostitución."

Estos antecedentes no representan otra cosa que el desconocimiento punible de disposiciones expresas que se realiza para favorecer especulaciones inmorales que se encubren con las exterioridades de un comercio lícito, y que ha dado por resultado disminuir las casas de tolerancia, en las que la Policía ejerce severo control, y aumentar los establecimientos atendidos por camareras en los cuales la Policía *no hace otra cosa que mantener el orden* cuando debe también mejorar conductas y procedimientos de una moral dudosa, en esos centros á donde acuden menores de edad, que iniciados ó atraídos por las mujeres son sacrificados á sus caprichos ó á sus pasiones insanas.

De esta afirmación tiene la Policía pruebas irrefutables: tiene antecedentes que bastarían por solas sino hubiera de sobra con las diarias denuncias de la prensa y con las reclamaciones de respetables jefes de familias para justificar la necesidad de la reglamentación que solicito, puesto que ellas demuestran con la logica de los hechos que el uso que se hace de la libertad de que gozan esas industrias para su funcionamiento trae un factor pernicioso para la sociedad, un excedente de casas públicas no reglamentadas que si hoy se hacen sentir en sus resultados por incidentes aislados, y algunos dolorosos, serán en tiempo no lejano causa de profundas perturbaciones y de sucesos de mayor importancia para el órden público y para la tranquilidad social.

Esto está corroborado por el enminente sociólogo Theophile Roussel, exministro de Instrucción Pública en Francia, que abogando por la reglamentación sostenía, con el argumento irrecusable de las cifras, " que hasta 1880 existiendo la reglamentación é intervención " de la Policía había disminuído notablemente en París el número de " *Cabarets* y *brasseries* servidos por mujeres y con ellas las causas " correccionales, hasta que la Ley de 1881 ampliando la libertad " de esas industrias señaló una desmoralización tan grande, que " en 1883 fué necesaria volver al régimen abandonado. "

Y es fundado en ese convencimiento, y dándome cuenta de las atribuciones y responsabilidades de la Policía, que solicito de su vasta ilustración el apoyo de su concurro para el Reglamento que tengo el honor de acompañarle.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

ORDENANZA POLICIAL PARÁ CASAS DE COMIDAS Y CAFÉS SERVIDOS POR CAMARERAS

Siendo facultativo de la Policía asegurar por todos los medios el orden público y contener prudentemente todas aquellas manifestaciones que puedan lastimar la moral y buenas costumbres, garantiendo al mismo tiempo el ejercicio de todos los derechos que la Ley concede dentro del respeto y la tranquilidad generales;

Atento á las denuncias de la prensa de la Capital;

Y en vista de que falta una Reglamentación oportuna para los establecimientos públicos servidos por camareras, que en sus condiciones actuales pueden ser causa de estos inconvenientes que exigen ser modificadas y deben dar lugar, por consiguiente, á una intervención más directa por parte de la Policía;

El Jefe Político y de Policía de la Capital con autorización Superior—

ORDENA:

Artículo I

Todo establecimiento público en que se expenda café, licores, y se sirvan comidas y sean atendidos en sus servicios por mujeres, deberá tener en sitio visible el nombre y apellido de su propietario.

Artículo II

Estos pasarán *semanalmente* á la Jefatura Política y de Policía de la Capital una relación exacta del personal de mujeres que prestan servicios en sus establecimientos y en la que se hará constar el nombre, apellido, edad, nacionalidad, domicilio de cada una de ellas; pudiendo la Policía, cuando lo considere conveniente justificar la veracidad de las informaciones recibidas.

Artículo III

La admisión de mujeres en esos establecimientos será hecha en presencia de justificativos que aseguren sus buenas condiciones de salud é higiene y que deberán ser dados por un Médico por medio de certificados en forma, que se remitirán á la Jefatura Política de la Capital semestralmente y adjuntos á la relación á que se refiere el articulo II.

Artículo IV

En el caso de que las mujeres que presten servicios sean ó hayan sido pensionistas de casas de tolerancia reglamentadas ó

Digitized by Google

reconocidas por la Policía, ésta ejercerá sobre ellas las disposiciones señaladas en los artículos XV A XXXI del Reglamento de Prostitución en vigencia.

Artículo V

Queda seriamente prohibido la admisión de menores de 16 años: así como la de niñas que expendan flores, bizcochos, loterías, diarios etc., debiendo los dueños de los establecimientos impedir la entrada de ellas en todo momento.

Artículo VI

La Policía reglamentará, de acuerdo con los propietarios, el servicio de las mujeres en sus relaciones con el público, para evitar todo aquello que pueda dar lugar á alteraciones en el orden.

Artículo VII

Los propietarios responderán á la Policía de toda violación ó desconocimiento de esta Ordenanza con multas que variarán, según el caso, desde diez pesos hasta doscientos pesos, y con prisión de dos á quince días.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Julio 27 de 1895.

Vista al Señor Fiscal de Gobierno.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

FISCALÍA DE GOBIERNO.

Excmo. Señor:

Sírvase V. E.ª disponer la agregación de unos antecedentes que inició la Jefatura Política de la Capital sobre este mismo asunto, y en los cuales dictaminó este Ministerio con fecha 14 de Setiembre de 1893, y luego mandar correr la vista conferida.

Montevideo, Agosto 12 de 1896.

Ezequiel Garzón.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIETNO.

Montevideo, Agosto 13 de 1895.

Constando en Secretaría que los antecedentes que desea conocer el Ministerio Fiscal fueron devueltos á la Jefatura Política de la Capital con fecha 13 de Setiembre de 1893, pase á esta Repartición para que proceda á agregarlos.

HERRERA Y OBES.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Agosto 17 de 1895.

Dése cumplimiento á lo dispuesto, y elévese con nota al Ministerio de Gobierno.

Sánchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 4440.

Montevideo, Agosto 17 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Cumpliendo esta Jefatura con lo solicitado por ese Ministerio en su resolución de fecha 13 del corriente mes, recaída en el expedientillo referente á reglamentación de camareras, se agregan á él los antecedentes que existían en esta Jefatura.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Agosto 21 de 1895.

Corra la vista Fiscal.

HERRERA Y OBES.

Digitized by Google

FISCALÍA DE GOBIERNO.

Excmo. Señor:

El Reglamento en vista, proyectado por la Jefatura de la Capital, de acuerdo con lo aconsejado por este Ministerio en su dictámen de 14 de Septiembre de 1893, que luce á fojas, viene á llenar una sentida necesidad y debe el Gobierno prestarle su aprobación, con las siguientes modificaciones y ampliaciones que conviene introducir en él.

Los establecimientos á que se refiere el Reglamento, generalmente servidos por mujeres prostitutas, reconocidas por la Policía, como se dice en esta nota, deben situarse dentro de un radio determinado, pues no es nada edificante lo que pasa en la actualidad, encontrándose como se encuentran establecidos en los parajes más centrales y concurridos de la ciudad.

Con frecuencia la prensa da cuenta de escándalos producidos en esas casas, y ha llegado el caso de publicarse denuncias de los vecinos protestando contra su funcionamiento, tachándolos como focos de inmoralidad y desórdenes de todo género, por cuyo motivo pedían á la autoridad su clausura.

Es por ello que el Fiscal insiste nuevamente en que esos establecimientos deben confinarse en barrios apartados, y por eso pide á V. E. la agregación de un artículo al Reglamento determinando el radio al que deben trasladarse los actuales, dentro del plazo de tres meses contados desde el siguiente día que la Jefatura les notifique la resolución respectiva.

Su concentración en un barrio, al par de beneficiar al vecindario honesto, dará como resultado que la vigilancia de la autoridad sea más eficaz y saludable.

Ello no entrañará responsabilidad alguna para el Fisco, porque se trata de casas análogas á las de prostitución que tienen un mismo fin y persiguen igual resultado.

Esos establecimientos deben tener á su frente un letrero que diga "Café (ó Restaurant) servido por camareras" y además un farol de luz de color, para que puedan ser distinguidos durante la noche.

El Artículo VII pena las infracciones con multas que variaran según el caso, desde diez á doscientos pesos, y prisión de dos á quince días.

Administrativamente no puede imponerse tal pena, ni menos hacerse efectiva directamente.

Digitized by Google

Ese artículo importa crear un delito y penarlo, y para ello es necesario la existencia de una ley que así lo determine, porque:

"Delito es toda acción ú omisión voluntaria castigada por disposición expresa de la Ley penal" (Artículo 1.º del C. P.)

Las transgresiones de este Reglamento no son *delitos*, porquo no existe una ley especial que así lo diga; ni tampoco son *faltas*, desde que: "Los delitos, atendida su gravedad, se dividen en delitos y faltas (Art. 2.º del Código citado)" y entre éstas no se hallan enumeradas las infracciones al Reglamento cuya aprobación se pide.

¿En qué carácter, pues, deben considerarse para los efectos del castigo las trasgresiones de este Reglamento que no son delitos (Libro 2.º C. P.), ni faltas (Libro 3.º C. P.)?

En el carácter de intervenciones extrañas á la jurisdicción criminal, y sólo tiene, en consecuencia la autoridad administrativa la facultad de corregirlas con multa hasta diez pesos, y con detención hasta tres días.

El artículo 19 del C. de I. C. así lo manda.

Por lo tanto, la corrección fijada por el título VII no debe pasar del límite fijado, que es el estricto dentro de las facultades del Poder administrativo.

No escapa al infrascripto que esa corrección sea deficiente para contener el mal que se trata de combatir, razón por la cual sería conveniente que se dictase una ley relativa al punto en consulta.

Y en esta ocasión séale permitido indicar al Gobierno la necesidad que habría de abordar la reforma policial por medio de una ley orgánica que indicase las bases y los principios generales dentro de los cuales los Jefes Políticos pudieran dictar reglamentos para aplicar más convenientemente esas bases y principios.

Todas nuestras disposiciones policiales son de carácter administrativo, y si es verdad que ellas cuentan con el prestigio de su existencia remota y con la sanción tácita de las Asambleas Legislativas que han dictado leyes que directa ó indirectamente se han referido á las mismas, no es menos cierto que tal situación debe desaparecer.

La reforma también se justifica para ampliar la organización actual sin duda deficiente y establecer los delitos de policía, etc.; el Gobierno debiera encomendarla á una Comisión de letrados y funcionarios, para luego someterla á la consideración del Cuerpo Legislativo.

Tal es la opinión del Fiscal, salvo la más acertada de V. E.

Montevideo, Setiembre 13 de 1895.

José María Reyes.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Setiembre 24 de 1895.

Del presente dictámen fiscal dese vista á la Jefatura Política de la Capital.

HERRERA Y OBES.

Excmo. Señor:

Del dictámen dado por el Fiscal al Proyecto se desprende:

1.º Que los establecimientos servidos por camareras deben confinarse en barrios apartados, para lo cual pide la agregación de un artículo al Reglamento, determinando el radio al cual deben trasladarse los actuales dentro del plazo de tres meses contados desde el siguiepte día que la Jefatura les notifique la resolución respectiva.

Según el señor Fiscal, esa concentración en un barrio beneficiaría al vecindario honesto y daría por resultado que la vigilancia fuera más eficaz y saludable, sin entrañar por ello responsabilidades para el Fisco, porque se trata de casas análogas á la prostitución.

Aconseja además el señor Fiscal que esos establecimientos deben tener á su frente un letrero que diga "Café ó Restaurant servido por camareras"; como asimismo un farol con luz de color, para que puedan ser distinguidos durante la noche.

2.º El señor Fiscal considera que administrativamente no pueden imponerse las penas señaladas en el artículo 7.º del proyecto de Reglamentación, ni hacerse efectivas directamente, puesto que ello importa crear un delito y penarlo, y las trasgresiones al referido Reglamento no son delitos, porque no hay una ley que asi lo diga; ni son faltas, y sólo podrán ser contravenciones extrañas á la jurisdicción criminal teniendo la autoridad administrativa la facultad de corregirlas con multa hasta diez pesos y detención hasta tres días (Art. 19 Cód. de I. C.)

Acepta esta Jefatura el dictámen del señor Fiscal por lo que él tiene de conveniente en las observaciones de orden jurídico con que señala la imposibilidad de hacer efectivas las disposiciones penales señaladas en el Artículo VII del Proyecto de Reglamento, y se siente alentada con sus manifestaciones en favor de la reglamentación, puesto que se reconoce la necesidad de hacerla.

Digitized by Google

Pues bien, Señor Ministro; desde que falta una ley orgánica que indique las bases y principios que permitan á los Jefes Políticos dictar Reglamentos, saliendo así de disposiciones de un orden puramente administrativo para entrar en la aplicación de medidas más radicales en la prosecución de sus propósitos y de sus atribuciones, fuerza le es al infrascrito ceñirse á las disposiciones que tienen imperio y prescindir de lo que se ha proyectado en el artículo VII, sujetándose por ello á lo determinado en el artículo 19 del C. de I. C., pero dejando subsistentes los demás artículos del Proyecto que son de reglamentación, puesto que señalan claramente la misión de la Policía y revelan con precisión el objetivo que ésta persigue. Hay más señor Ministro, preocupado el infrascrito de que ese propósito no levante resistencias y de que pueda ser realizado dentro de breve plazo, prescindirá de hacer efectivos los artículos III y IV, desde que ellos afectan directamente disposiciones del "Reglamento de Prostitución" que esta Jefatura hará cumplir en breve, dejando sin modificaciones:

El 1.º, que se refiere á las obligaciones que deben tener los propietarios de colocar sus nombres y apellidos en sitios visibles; el 2.º, que significa garantirle á la Policía un dato que le conviene conocer por razones de orden público; el 5.º, que importa impedir la entrada de menores á esos establecimientos; el 6.º, que acerca la Policía á esos propietarios para reglamentar el servicio de las mujeres en sus relaciones con el público; y el 7.º, que será modificado obligando á responsabilidades á los propietarios ante la Policía con las multas y detenciones señaladas en el Código de I. C.

En esa forma la Jefatura considera que es factible la realización de ese proyecto de reglamentación; proyecto de simple urgencia de la Policía en establecimientos íntimamente ligados al orden público; proyecto de previsión moralizadora, sin un preconcepto de antipatía' ni de oposición al ejercicio de un derecho puesto que se trata de encauzarlo en los trámites de una aplicación honesta, modificando los atractivos del escándalo y borrándole las exterioridades de focos de peligro para la moral pública.

Por eso cree el infrascrito que la idea de señalarles un barrio especial es conveniente por ahora, porque ello importaría presentar con proporciones inmensas un malestar que puede ser disminuído y contenido por la acción prudente de la Policía sin publicidades negativas, y mucho menos sin encerrarlo en un radio de nuestra Capital que ofrecería el detalle doloroso de una corrupción que si puede estar en su incipiencia todavía no pide enérgicas resoluciones para contenerla. Dejando en donde están las referidas casas pero permitiéndole á la Policía hacerles sentir su influencia

Digitized by Google

entiende esta Jefatura que se habría dado con firmeza el primer paso en la Reglamentación que se persigue, sin perjuicio de ir ya dejando precedentes y de adquirir casos prácticos que permitan entrar de lleno más tarde á bordar la reforma policial en sus complejas necesidades.

Montevideo, Setiembre 30 de 1895.

Gregorio S. Sánchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Octubre 15 de 1895.

En vista de lo expuesto por la Jefatura Política de la Capital, vuelva al Señor Fiscal de Gobierno para que se sirva dictaminar,

HERRERA Y OBES.

FISCALÍA DE GOBIERNO.

Excmo. Señor:

El infrascrito encuentra aceptables las observaciones que formula el señor Jefe Político en oposición á las tesis que sustentaba, relativa á la conveniencia de demarcar un radio para los cafeés cuyo servicio se trata de reglamentar, y en consecuencia, desiste el Fiscal de ese propósito.

De manera, Excmo. Señor, que si esos establecimientos funcionan en sus locales actuales ó en cualquier otro que libremente quieran ocupar, se hace mayormente necesario obligar á sus dueños á que coloquen el *letrero* y *el farol de luz de color* que se prescriben en el dictámen de f. 11 vuelta, para que así puedan ser fácilmente distinguidos de los establecimientos similares pero de condición muy diferente por cierto.

Este Reglamento debe ser de carácter provisorio, porque la práctica aconsejará sin duda la conveniencia de modificar algunas de sus disposiciones ó de agregar otras nuevas, como por ejemplo determinar las horas que el establecimiento esté abierto al servicio público, y fijar el horario de trabajo de las camareras, etc.

Por consiguiente, procede que V. E. preste á la Ordenanza la

Digitized by Google

aprobación requerida, y el infrascrito se permite hacerle presente que para ello tenga cuenta en las indicaciones sobre las cuales ha insistido.

V. E. no obstante resolverá acertadamente.

Montevideo, Octubre 22 de 1895.

Jossé María Reyes.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Noviembre 8 de 1895.

Tomando en consideración el Poder Ejecutivo las poderosas razones de moralidad y orden público aducidas tanto por el Señor Jefe Político de la Capital como por el Señor Fiscal de Gobierno en sus informes respectivos para demostrar la urgente necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Policial proyectada referente á los establecimientos servidos por camareras, y teniéndose en cuenta tambien que las medidas adoptadas en esa Ordenanza tienden evidentemente á impedir la propagación de esos establecimientos que son causa de desórdenes continuados y fomentan la corrupción ;

SE RESUELVE :

1.º Aprobar la Ordenanza Policial mencionada, con excepción de los artículos III y IV que deberán incorporarse al Reglamento de Prostitución en la parte que le es aplicable, y el artículo VII que queda suprimido, limitándose la Policía á la aplicación de las penas que puedan corresponder á esa Ordenanza á lo que prescribe el artículo 19 del C. de I. Criminal.

2.º La Jefatura Política obligará á los propietarios comprendidos en la Ordenanza Policial que se aprueba á que coloquen en su frente un letrero que diga " Cofé (ó Restaurant) servido por camarerrs "; y además un farol de luz de color, para que puedan ser distinguidos durante la noche.

3.º La Jefatura Política determinará las horas que los establecimientos referidos están abiertos al público.

4.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes á la Jefatura Política de la Capital á sus efectos.

IDIARTE BORDA.
MIGUEL HERRERA Y OBES.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Noviembre 25 de 1895.

De acuerdo con la resolución Gubernativa que antecede póngase en vigencia la " Ordenanza Policial " en la forma indicada y formulada por esta Jefatura, dándosele publicidad, y á la que los Señores Comisarios harán dar cumplimiento por los dueños de los Cafeés ó Restaurants servidos por camareras.

Gregorio S. Sanchez.

ORDENANZA POLICIAL

Siendo facultativo de la Policía asegurar por todos los medios el orden público y contener prudentemente todas aquellas manifestaciones que puedan lastimar la moral y las buenas costumbres, garantiendo al mismo tiempo el ejercicio de los derechos que la ley concede dentro del respeto y la tranquilidad general;

Atento á las denuncias de la prensa de la Capital;

Y en vista de que falta una reglamentación oportuna para los establecimientos públicos servidos por camareras, que en sus condiciones actuales pueden ser causa de actos inconvenientes que exigen ser modificados y que deben dar lugar, por consiguiente, á una intervención más directa por parte de la Policía;

El Jefe Político y de Policía de la Capital, con autorización Superior,—

ORDENA

Artículo 1.° Todo establecimiento público en que se expendan café, licores, se sirvan comidas, y sean atendidos en sus servicios por mujeres, deberá tener en sitio visible, en su interior, el nombre y apellido de su propietario, y en su frente un letrero que diga: " Café ó Restaurant servido por camareras, " sin perjuicio de que durante la noche anuncie esa industria un farol de color iluminado.

Art. 2.° El propietario del establecimiento pasará semanalmente á la Jefatura Política y de Policía de la Capital una relación exacta del personal de mujeres que presten servicio, en la que se hará constar el nombre, apellido, edad, nacionalidad y domicilio de cada una de ellas, pudiendo la Policía, cuando lo considere conveniente, justificar la veracidad de las informaciones recibidas.

Digitized by Google

Art. 3.º Todo establecimiento de ese género sólo podrá permanecer abierto al servicio público hasta las 12 p. m.

Art. 4.º Queda severamente prohibida la admisión de menores de 16 años, de ambos sexos, aun cuando sean músicos ambulantes, expendedores de flores, bizcochos, billetes de lotería, diarios y otros objetos y mercancías, debiendo los propietarios del establecimiento impedir en todo momento la entrada de ellos.

Art. 5.º Los dueños ó encargados de los establecimientos arriba indicados están obligados á ejercer vigilancia sobre las personas que ellos emplean como camareras, en el sentido que no se hagan notar por sus trajes, por la inconveniencia de sus actitudes, ni por las familiaridades chocantes ó provocativas con los consumidores. No deberán tampoco aceptar invitaciones de estos últimos, estándoles así mismo prohibido sentarse junto á las mesas de los parroquianos, hacer manifestaciones ruidosas y, en general, toda demostración que pueda ser causa de alterar el orden interno de la casa.

Art. 6.º La Policía podrá siempre que lo considere necesario velar por el cumplimiento de cada una de las disposiciones de esta Ordenanza, y toda violación ó desconocimiento de ellas será castigada con arreglo á las prescripciones del artículo 19 Libro 1.º del Código de Instrucción Criminal.

Art. 7.º Esta Ordenanza empezará á regir desde el 1.º Enero del año entrante.

Montevideo, Noviembre 25 de 1895.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

Digitized by Google

XVII

Medidas profilácticas.--Adoptadas para evitar el contagio de enfermedades infecto-contagiosas

Digitized by Google

Digitized by Google

XVII

Medidas profilácticas—Adoptadas para evitar el contagio de enfermedades infecto contagiosas

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. Núm. 123.

Montevideo, Enero 9 de 1896.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Doctor Don José M.ª Vilaza.

Por razones de higiene esta Jefatura ha creído oportuno proceder á la desinfección de las casas que ocupan las Comisarías Urbanas y de Extramuros, que forman un total de veinte, como así mismo el radio que ocupa la Cárcel Pública y los locales donde están instalados el Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, y esta desinfección tendrá que hacerse diariamente durante el término de uno á dos meses, creyendo oportuno para efectuarlo hacerlo por medio de creolina.

Por lo expuesto y tomando en cuenta el beneficio que reportaría esta medida en bien de la salud pública, es que me permito recurrir á usted solicitando se sirva que por la Dirección de Salubridad, de cuya Repartición depende la Oficina de Desinfección, se envie á esta Jefatura la cantidad de creolina que se juzgue necesario para tal objeto.

Esperando que usted se servirá dar su asentimiento, sólo le resta ofrecerle las protestas de su mayor estima y consideración.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Enero 21 de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Don Gregorio S. Sánchez.

Tengo el honor de comunicar á V. S. que la Junta ha deferido al pedido formulado por esa Jefatura en su oficio de 9 del corriente relativo á la desinfección de las casas que ocupan las Comisarías Seccionales, el radio de la Cárcel Pública y los locales donde se encuentran instalados el Escuadrón de Seguridad y el Cuerpo de Bomberos.

Al efecto seha dispuesto que por la Direeción de Salubridad se proceda en consecuencia.

Saluda á V. S. atentamente.

José M. Vilaza.

Ramón V. Benzano,

Secretario.

Digitized by Google

XVIII

Planos y cuadros.—Su colocación en las Oficinas de las Comisarías

Digitized by Google

Digitized by Google

XVIII

Planos y cuadros.—Su colocación en las Oficinas de las Comisarías

ORDEN DEL DÍA. N.º 1429.

Febrero 27 de 1896.

Artículo 3.º Que es obligatorio en cada Comisaría los cuadros siguientes:

Plano de la circunscripción que le corresponde con sus calles, é indicación de las paradas de los Agentes; nómina de todos los empleados y Agentes de la Sección, sin distinción de categorías, con sus domicilios respectivos.

Queda prohibido absolutamente el tener cuadros de mero adorno y todo aquello que sea incompatible con la seriedad de una Oficina Pública.

En el despacho del Señor Comisario sólo deben ser colocado el retrato de S. E. el Señor Presidente de la República.

Los tableros con el plano de la circunscripción de cada Sección deben ser colocados en la Oficina del despacho de la Comisaría para que se indique en el acto de salir á cada turno de GG. CC. á la calle á ocupar sus paradas, la manera como queda establecido el servicio; y que las clavijas colocadas señalando las paradas ocupadas por los Agentes, deben llevar el número que en el órden respectivo le corresponda á cada uno.

Igualmente quedan obligados los Señores Comisarios á cumplir debidamente los requisitos, que en el respectivo tablero se expresa en lo que se refiere á todo el personal.

Digitized by Google

Digitized by Google

XIX

Útiles de oficina.—Su distribución

Digitized by Google

Digitized by Google

XIX

Útiles de Oficina. - Su distribución

ORDEN DEL DÍA. N.º 1318.

Noviembre 8 de 1895.

Artículo 3.º Que desde esta fecha en adelante el pedido de útiles de Oficina se hará con arreglo á la siguiente planilla:

OFICINAS	Resmas papel oficio	Cuadernillos papel oficio	Tinta Stafford	Tinta Blue-Black	Tinta para el sello	Tinta Cyclostide	Pliegos papel secante	Cajas de broches	Cajas plumas Lincoln	Cajas plumas sueltas	Cajas plumas Leonard	Sobres de tela	Hojas papel para orden	Hojas Duplicating	Sobres para la orden	Papel cuentas	Papel cuadriculado	Sobres oficio
Secretaría y Oficina Central	3	..	2	1	2	..	10	3	2	..	1	..	..	..	..	..	..	1500
Comisaría de Ordenes	..	60	1	..	1	2	3	2	1	..	..	..	2500	75	1200	..	..	200
Receptoría	..	60	..	1	1	..	3	1	1	..	..	..	..	..	..	15	15	..
Alcaldía	..	20	..	..	1	..	2	1	..	50	..	..	..	..	..	..	..	..
Inspección de P. Urbanas	..	20	..	..	1	..	1	..	..	30	..	..	..	..	..	..	..	..
" " Extramuros	..	15	..	..	..	..	1	..	..	30	..	..	..	..	..	..	..	25
Caballeriza de Policía	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Escuadrón de Seguridad	..	20	..	..	..	..	1	..	..	30	..	..	..	..	..	..	..	25
Comisaría 1.ª Sección	..	35	..	..	..	..	1	1	..	40	..	..	..	..	..	..	..	120
" 2.ª "	..	30	..	..	..	..	1	1	..	40	..	..	..	..	..	..	..	100
" 3.ª "	..	40	..	..	..	..	1	1	..	40	..	..	..	..	..	..	..	100
" 4.ª "	..	30	..	..	..	..	1	1	..	40	..	..	..	..	..	..	..	100
" 5.ª "	..	35	..	..	..	..	1	1	..	40	..	..	..	..	..	..	..	120
" 6.ª "	..	30	..	..	..	..	1	1	..	40	..	..	..	..	..	..	..	100
" 7.ª "	..	20	..	..	..	..	1	1	..	30	..	..	..	..	..	..	..	50
" 8.ª "	..	10	..	..	..	..	..	½	..	20	..	..	..	..	..	..	..	20
" 9.ª "	..	10	..	..	..	..	..	½	..	20	..	..	..	..	..	..	..	20
" 10.ª "	..	15	..	..	..	..	..	½	..	30	..	..	..	..	..	..	..	30
" 11.ª "	..	15	..	..	..	..	..	½	..	30	..	..	..	..	..	..	..	30
" 12.ª "	..	15	..	..	..	..	..	½	..	30	..	..	..	..	..	..	..	25
" 13.ª "	..	10	..	..	..	..	..	½	..	20	..	..	..	..	..	..	..	25
" 14.ª "	..	5	..	..	..	..	..	½	..	15	..	..	..	..	..	..	..	15
" 15.ª "	..	5	..	..	..	..	..	½	..	15	..	..	..	..	..	..	..	15
" 16.ª "	..	5	..	..	..	..	..	½	..	15	..	..	..	..	..	..	..	15
" 17.ª "	..	5	..	..	..	..	..	½	..	15	..	..	..	..	..	..	..	15
" 18.ª "	..	15	..	..	..	..	..	½	..	15	..	..	..	..	..	..	..	20
" 19.ª "	..	10	..	..	..	..	..	½	..	15	..	..	..	..	..	..	..	20
" 20.ª "	..	10	..	..	..	..	..	½	..	15	..	..	..	..	..	..	..	25
SUMAS	3	600	8 ½	2	6	2	28	19	4	665	1	..	2500	75	1200	15	15	2785

Digitized by Google

Digitized by Google

XX

Útiles de caballeriza.—Su distribuciόu

Digitized by Google

Digitized by Google

XX

Utiles de Caballeriza.—Su distribución

ORDEN DEL DÍA. N.º 1309.

Octubre 30 de 1895.

Artículo 4.º Que desde el 1.º de Noviembre entrante la distribución de útiles de Caballeriza se hará trimestralmente con arreglo á la siguiente planilla:

SECCIONES	Cepillos de cerda	Cepillos de paja fina	Cepillos de paja ordinaria	Rasquetas	Escobillones
Caballeriza de Policía	2	5	5	3	6
Escuadrón de Seguridad	2	5	5	3	6
5.ª Sección	1	1	2	1	2
6.ª "	1	1	2	1	2
7.ª "	1	2	2	1	2
8.ª "	1	1	1	1	1
9.ª "	1	1	1	1	1
10.ª "	1	2	2	2	2
11.ª "	1	3	4	2	4
12.ª "	1	3	4	2	4
13.ª "	1	3	4	2	4
14.ª "	1	2	3	2	3
15.ª "	1	2	2	2	2
16.ª "	1	2	2	2	2
17.ª "	1	1	2	1	2
18.ª "	1	3	4	2	4
19.ª "	1	2	3	2	3
20.ª "	1	3	4	2	4
TOTAL	20	42	52	32	54

Digitized by Google

Digitized by Google

XXI

Forraje.—Su distribución

Digitized by Google

Digitized by Google

XXI

Forraje.—Su distribución

ORDEN DEL DÍA. N.º 1393.

Enero 22 de 1896.

Artículo 4.º—Se hace saber á los Señores Comisarios de las Secciones de Extramuros que la Superioridad ha dispuesto que desde el 1.º de Febrero próximo la mantención de bestias destinadas al servicio de sus respectivas Secciones, deberá suministrárseles con arreglo al forraje que á continuación se detalla y por el mismo precio que actualmente se abona por Receptoría.

A cada caballo se le proveerá diariamente de cuatro kilos de maíz, dos de afrecho y cuatro de alfalfa; debiendo los Comisarios munirse de medida para la distribución de las raciones, con toda exactitud. También deberán los Señores Comisarios proceder al forraje de los caballos como está dispuesto por la Jefatura.

Queda encargado el Señor Inspector de Policías de Extramuros de vigilar prolijamente que las disposiciones mencionadas sean cumplidas de la manera más completa.

ORDEN DEL DÍA N.º 1414.

Febrero 12 de 1896.

Artículo 4.º—Que los caballos pertenecientes á la Policía que existen en las Comisarías, Caballeriza y Escuadrón de Seguridad, ó que más adelante se remitan, son exclusivamente para el servicio de la Policía y queda prohibido destinarlos á otros fines extraños á éste. Queda igualmente prohibido á todo agente con excepción de los Señores Comisarios ocupar los caballos fuera de las horas de servicio, aún cuando el caballo sea propiedad del Agente. Ningún Agente de Policía podrá tener en las Comisarías ni en la

Digitized by Google

Caballeriza bajo ningún pretexto mayor número de caballos que los autorizados por esta Orden. Que la asignación de caballos para los servicios de la Policía y provisión de forraje para la mantención de los mismos, se hará desde el 1.º del mes de Marzo entrante de acuerdo con las planillas y disposiciones que se insertan á continuación.

ASIGNACIÓN DE CABALLOS PARA EL SERVICIO

DESTINOS	Jefe del Escuadrón	Oficiales del Escuadrón	Guardias de Seguridad	Inspectores Policías Urbanas	Comisarios Auxiliares	Comisarios	Sub-Comisarios	Oficiales Inspectores	Sargentos	Carruajes de médicos	Ambulancias	Guardia Civil de Caballería	Extraordinarios	TOTAL
Escuadrón de Seguridad	1	3	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13	77
Caballeriza de Policía	..	..	..	2	2	..	..	..	..	6	6	..	15	31
Comisaría 1.ª Sección	..	..	..	..	..	1	1	3	8	..	..	..	..	13
" 2.ª "	.	..	..	..	..	1	1	3	3	..	.	..	..	8
" 3.ª "	..	..	..	..	..	1	1	3	3	..	..	..	..	8
" 4.ª "	..	..	..	..	..	1	1	3	3	..	..	..	..	8
" 5.ª "	..	..	..	..	..	1	1	3	6	..	.	..	..	11
" 6.ª "	..	..	..	..	..	1	1	3	7	..	..	..	..	12
" 7.ª "	..	.	..	..	..	1	1	3	3	..	..	7	..	15
" 8.ª "	..	.	..	..	..	1	1	3	3	..	..	..	..	8
" 9.ª "	..	..	..	..	..	1	..	2	2	..	..	..	..	5
" 10.ª "	..	..	.	..	..	1	1	3	3	..	..	8	..	16
" 11.ª "	..	.	..	..	..	1	1	3	3	..	.	13	..	20
" 12.ª "	..	..	..	..	..	1	1	3	4	..	..	15	..	24
TOTAL	1	3	60	2	2	12	11	34	48	6	6	43	28	256

En el Escuadrón de Seguridad: Los del Escuadrón [y los que corresponden á la 1.ª y 2.ª Sección Policial. En la Caballeriza: los del Departamento y los que corresponden á la 3.ª y 4.ª Secciones.

Los que corresponden á los personales de la 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª en sus respectivas Comisarías.

Para la mantención de los caballos de las Comisarías de las Secciones Urbanas, Escuadrón de Seguridad y Caballeriza se proveerá diariamente para cada caballo de 4 kilos de alfalfa, 4 kilos de maíz y 2 kilos de afrecho, correspondiendo esa mantención mensual como se menciona en el estado siguiente:

Digitized by Google

ASIGNACIÓN DEL FORRAJE MENSUAL

CABALLERIZAS	Caballos que deben cuidarse	FORRAJE		
		Alfalfa — Kilos	Maíz — Kilos	Afrecho — Kilos
Escuadrón (incluso 1.ª y 2.ª Sección)	98	11.760	11.760	5.880
Caballeriza (incluso 3.ª y 4.ª Sección)	47	5.640	5 640	2.820
5.ª Sección	11	1.320	1.320	660
6.ª "	12	1.440	1.440	720
7.ª "	15	1.800	1.800	900
8.ª "	8	960	960	480
9.ª "	5	600	600	300
10.ª "	16	1.920	1.920	960
11.ª "	20	2.400	2.400	1 200
12.ª "	24	2 800	2.800	1.400
Sumas	256	30 720	30.720	15.360

El encargado de la Caballeriza de Policía, queda autorizado para efectuar la distribución del forraje en la forma que se demuestra en el expresado estado, debiendo recabar recibo en las entregas, y el que llevará los libros respectivos para la verificación de entrada y salida del forraje y poder dar cuenta mensualmente de todo á la Superioridad. El herraje de los caballos pertenecientes al Escuadrón y Comisarías de la 1.ª y 2.ª Sección, se hará en el cuartel de dicho Escuadrón. Los de la Caballeriza de Policía, incluídos los de la Jefatura, carruajes de los médicos, ambulancias y Comisarías de la 3.ª y 4.ª Sección en la expresada Caballeriza; y los que corresponden á los personales de las Secciones 5.ª á 12.ª en las respectivas Comisarías.

La mantención de los caballos debe hacerse en los pesebres, y que únicamente podrán estar fuera de ellos el tiempo que se hallan prestando servicio; y que si en las Comisarías no existen piletas para darles el agua, deben hacerlo por medio de tinas.

Las cuentas mensuales que por mantención de caballos remitan á esta Jefatura deberán hacerse visar por el Señor Inspector.

Digitized by Google

Digitized by Google

XXII

Libros.—Reglamentación de los libros qne deben llevarse en las Comisarías

Digitized by Google

Digitized by Google

XXII

Libros.—Reglamentación de los libros que deben llevarse en las Comisarías

Requiriéndose uniformidad en los libros que usan las Comisarías Seccionales y consultando la mayor facilidad de llevarlos, el Jefe Político y de Policía dispone: Dejar sin efecto las órdenes anteriores que existan á este respecto, y poner en vigencia la presente disposición, que empezará á regir desde el 1.º del mes entrante y al efecto el 30 del corriente serán cerrados los libros que hoy llevan; abriéndolos en la forma que á continuación se detalla.

1.º LIBROS DE NOTA É ÍNDICE

En este libro se asentarán textualmente las notas pasadas al Jefe Político, Inspectores de Policías y Comisario de Investigaciones, poniéndose el número correspondiente y la firma al pié, de Comisario que estuviese de servicio al efectuar la comunicación.

En el índice será pasado el extracto de la nota, dirección y su número.

2.º LIBRO DE PRESUPUESTO

Se copiarán fielmente los presupuestos de la Comisaría, elevados á la Jefatura, y cuyo libro será rayado según el modelo del formulario, de manera de efectuar así la clasificación de cargo, sueldo, descuento, etc.:

CLASES	NOMBRES	ÍNTEGRO		IMPUESTO		MONTEPÍO		LÍQUIDO	

Digitized by Google

3.° LIBRO DE ALTAS Y BAJAS

Este libro será abierto por orden de antigüedad de los empleados y su modelo como se dibuja á continuación, y en donde serán anotados fielmente la fecha de ingreso en la Comisaría, categoría y nombre de cada empleado y también la fecha de salida y las causas que la hayan motivado, teniéndose presente la exactitud de la anotación, para poder informar en casos requeridos por esta Jefatura ó á petición escrita del interesado.

De este libro serán tomados los datos para la formación de los escalafones y de los servicios prestados por cada empleado á la Repartición de Policía.

ALTAS				NOMBRES	BAJAS			
FECHA			CATEGORÍA		FECHA			CAUSAS
Año	Mes	Día			Año	Mes	Día	

4.° LIBRO ENTRADA GENERAL DE PRESOS

En este libro se anotarán inmediatamente que un preso tenga entrada, la procedencia, fecha, nombre, filiación, causa y hora, indicándose también el nombre del Agente que lo aprehendió, pasándose al libro respectivo los objetos que le fueren encontrados en su poder.

El rayado del libro mencionado será hecho en cada Comisaría según modelo que abajo se indica:

ENTRADA				NOMBRES	FILIACIÓN															DOMICILIO	CAUSAS	SALIDA			
Procedencia	Mes	Día	Hora		Nacionalidad	Edad	Estado	Profesión	Estatura	Complexión	Color	Cara	Pelo	Barba	Boca	Nariz	Frente	Ojos	Orejas	Instrucción	Señas particulares			Mes	Día	Hora	Resoluciones	Observaciones

Digitized by Google

5.º LIBRO DE OFICIOS DILIGENCIADOS É ÍNDICE

Se copiará en él textualmente el informe producido, con la fecha y la firma del Comisario; haciéndose á la vez en el márgen un extracto del contenido del Oficio que origine la diligencia, segun el formulario á continuación:

NÚMERO DE ENTRADA EN LA JEFATURA Y FECHA	NÚMERO DEL INFORME
(Extracto del contenido del oficio)	*(Copia textual de lo informado)*
.....	.....
.....	.....
.....	.....

6.º LIBRO DE REQUERIDOS POR LA ORDEN DEL DÍA É ÍNDICE

Anotarán en este Libro todas las órdenes de requerimiento de prisión que aparezcan en la Orden del Día, especificando la fecha, el número de la Orden, el artículo é inciso; cuando cumplida la orden se deje sin efecto; de acuerdo en un todo con la planilla que á continuación se pone:

REQUERIDOS						FILIACIÓN *(Igual rayado al modelo de ENTRADA GENERAL DE PRESOS).*	NOMBRES	CAUSAS	SIN EFECTO					
FECHA			ORDEN						FECHA			ORDEN		
Año	Mes	Día	Número	Artículo	Inciso				Año	Mes	Día	Número	Artículo	Inciso
....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	.....	.....	.....	....	....	....	....	....	....

Digitized by Google

7.º LIBRO ÍNDICE DE PRESOS REMITIDOS Á LA C. CENTRAL

En él se anotarán los nombres, fecha, mes, día, hora, y objetos que se acompañen del prevenido; en un todo, como está marcado en la planilla siguiente:

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES	CAUSAS	NÚMERO DE LA NOTA	OBJETOS	REMISIÓN				OBSERVACIONES
					Año	Mes	Día	Hora	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

8.º REGISTRO DE GUARDIAS CIVILES ENVIADOS AL HOSPITAL DE CARIDAD

Se tendrá especial cuidado en anotar en él el nombre, categoría, fechas de entrada y salida del Hospital de Caridad, y los días de convalecencia que le señale el médico nombrado al efecto (Véase el formulario).

ENTRADA			Categoría	NOMBRES	SALIDA			Días de convalecencia	OBSERVACIONES
Año	Mes	Día			Año	Mes	Día		
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Digitized by Google

9.º REGISTRO DE PENSIONISTAS DEL ESTADO

Este libro de registro servirá para todo el año y se anotarán en la casillas determinadas: la fecha, nombre del pensionista, su domicilio, concepto por que revista, y el mes, según se especifica en el formulario que se indica á continuación:

NOMBRE	CLASE	DOMICILIO		PENSIONISTA		FECHA												OBSERVACIONES
		Calle	Número	Empleo	Nombre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	

10. LIBRO DE LOS PARTES DIARIOS DE LOS OFICIALES INSPECTORES DE SERVICIO

Cada Oficial Inspector anotará con toda claridad las ocurrencias habidas durante su servicio, poniendo para mayor constancia su firma y la fecha.

No debiendo por ningún motivo retirarse del servico prestado sin dar cumplimiento á esta Orden.

11. LIBRO DE REGISTRO DE OBJETOS DE LOS DETENIDOS

Escrupulosamente serán anotados los diversos objetos, armas, etc. que dejen los detenidos depositados en la Oficina, y al entregarlos el Escribiente de turno les hará firmar el recibo respectivo al pié del detalle, á fin de evitar reclamo de parte de los interesados.

12. LIBRO ÍNDICE DE FILIACIONES DEL PERSONAL

Este índice estará de acuerdo con las filiaciones organizadas en la Oficina Antropométrica.

13. LIBRO DE REGISTRO DE PROSTITUTAS

Serán llevados únicamente en las Secciones donde exista la prostitución reglamentada, y de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Digitized by Google

14. LIBRO DE INASISTENCIA DE LOS GUARDIAS CIVILES AL SERVICIO

Se anotarán en ella las faltas al servicio de los Guardias Civiles y sus causas (Leáse el modelo).

NOMBRE	CARGO	CAUSA	FECHA QUE FALTÓ			SE PRESENTÓ			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Hora	

15. LIBRETA DE RECIBO DE NOTAS

En esta libreta se extenderán los recibos de notas con su número correlativo, y en otra las comunicaciones telefónicas, poniéndose el texto de la recibida ó trasmitida, con la firma del empleado·

16. LIBRO DE INVENTARIO

En él se anotarán las existencias de las Comisarías pertenecientes á la Policía.

17. LIBRO DE RECIBOS DE MULTAS

Se recabará en él recibo de toda multa mandada á la Jefatura.

18 LIBRO DE FISCALIZACIÓN DEL RANCHO

Se anctarán en él los artículos que se reciban diaria ó periódicamente, para saber si se efectúa con arreglo al contrato; como también el número diario de raciones que se reciban.

19. LIBRO DE DENUNCIAS

En este libro se redactará toda denuncia que se haga ante la Policía y será firmada por el denunciante.

20. LIBRO DE ÓRDENES DEL DÍA

Se coleccionarán las Ordenes del Día mensualmente por orden correlativo de número y fecha, á objecto de formar volúmenes anuales

Digitized by Google

SECCIÓN 3.ª

OBRAS Y REPARACIONES

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Alumbrado Eléctrico

Su instalación en la Jefatura y otras dependencias

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Alumbrado eléctrico.—Su instalación en la Jefatura y otras dependencias

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 728

Montevideo, Febrero 20 de 1896.

Excmo Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor :

Comunico á V. E. que de acuerdo con la autorización otorgada á esta Jefatura se ha suplantado el alumbrado á gas por el de la luz eléctrica, cambio este que me permití proponer á V. E. como medida económica.

Las cuentas ocasionadas con motivo de haberse instalado la luz eléctrica en la Jefatura Política, Escuadrón de Seguridad y Comisarías 2.ª, 4.ª y 20.ª, son las que con la presente se acompañan y las que importan la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta y ocho centésimos, que V. E. se servirá mandar abonar por donde corresponda.

Hago presente al Señor Ministro que en las demás Reparticiones de esta Jefatura se irá instalando paulatinamente la luz eléctrica, y á medida que la Empresa presente sus cuentas serán elevadas á la Superioridad para su debido pago.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Febrero 29 de 1896.

Comunico á V. S. que la nota elevando las cuentas provinientes de la instalación de la Luz Eléctrica en esa Jefatura y otras oficinas de su dependencia, han sido pasadas al Ministerio de Hacienda para que por la Contaduría General del Estado se proceda á su liquidación y pago.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

II

Obras efectuadas en varias Comisarías y otras dependencias

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Obras efectuadas en varias Comisarías y otras dependencias

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 1155.

Montevideo, Marzo 12 de 1896.

Excmo Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo Señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. nuevamente elevando á la vez una nota del actual Comisario de la 6.ª Sección Don Manuel Ferrando, en la que solicita urgentes reparaciones que deben efectuarse en el local que ocupa aquella Oficina y que ya fueron solicitadas por esta Jefatura en diferentes fechas, como ser Diciembre 13 de 1894, Marzo 9 de 1895, en cuyas notas se trascribía un informe de la Dirección de Salubridad en que manifestaba aquella Repartición el mal estado higiénico en que se encontraban las letrinas, caños de desagüe, cuadras, cocina, etc.; y últimamente, en Junio 10 del año pddo., se elevó á ese Ministerio una propuesta presentada por Don Pablo Albareda para efectuar todas las referidas obras.

Como V. E. verá en la nota del Señor Comisario de la 6.ª Sección, el estado actual de aquella Oficina, tanto en condiciones de comodidad como de higiene es pésimo, hasta el extremo de encontrarse la casa habitada casi en escombros.

Encarezco á V. E. una pronta y favorable resolución, autorizándome á efectuar lo mas brevemente posible las obras reclamadas, máxime cuando se trata de una propiedad del Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 14 de 1896.

Remito á V. S. el expedientillo seguido con motivo de las obras que deben efectuarse en la casa que ocupa la Comisaría de la 6.ª Sección para que se proceda al llamado de licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros, debiendo V. S. elevar las propuestas á la consideración del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Marzo 15 de 1896.

De acuerdo con lo resuelto por la Superioridad publíquese el llamado de licitación para que se presenten los proponentes, como se establece en el pliego de condiciones, el día 7 del entrante mes de Abril á las 3 p. m. en el salón de esta Jefatura.

Sánchez.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA.

LLAMADO A LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital autorizada por la Superioridad llama á licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados, para las reparaciones que son necesarias hacer en el edificio que ocupa la Comisaría de la 6.ª Sección, ubicada en la calle Agraciada Núm. 438.

Las propuestas en la forma que se menciona en el expresado pliego de condiciones serán presentadas en el salón de esta Jefatura, en el sellado correspondiente, el día 7 de Abril entrante á las 3 p. m. en presencia del Señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y las que una vez abiertas serán elevadas al Ministerio de Gobierno para la resolución que corresponda.

Montevideo, Marzo 17 de 1896.

P. A.

José Eneas,

Oficial 2.º

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.° 1629.

Montevideo, Abril 8 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo dispuesto por V. E. tengo el honor de devolver á ese Ministerio las propuestas presentadas y que se detallan en el acta levantada por el Señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en el expedientillo relativo á las obras que deben efectuarse en la casa propiedad del Estado ocupada por la Comisaría de la 6.ª Sección.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Junio 25 de 1896.

En el expediente de esa Jefatura sobre las reparaciones y obras que deben efectuarse en la casa que ocupa la Comisaría de la 6.ª Sección, ha recaido la resolución siguiente:

" Montevideo, Julio 19 de 1896: Visto lo obrado en este expediente y en todo de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se resuelve: Aceptar la propuesta formulada por Don Félix Colombo (hijo) por el precio de mil cuatrocientos veinte pesos para efectuar las reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa la Comisaría de la 6.ª Sección teniéndose presente las indicaciones hechas por el Departamento Nacional de Ingenieros, y previa prestación de la garantía que se menciona en el informe de esa oficina.

" Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para su escrituración, y comuníquese á quienes corresponda.—IDIARTE BORDA.—MIGUEL HERRERA Y OBES. "

Lo que comunico á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 230.

Montevideo, Enero 18 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor :

Los edificios que ocupan las Comisarías de la 15.ª y 16.ª Sección é Inspección de Policías de Extramuros, que son propiedades del Estado, reclaman algunas refacciones necesarias para la conservación de los mismos y dar á la vez al personal de Policía el mejor alojamiento posible.

Con tal motivo, Excmo. Señor, me dirijo á V. E. á objeto de recabar la autorización correspondiente para la realización de dichos trabajos, encareciéndole quiera prestar preferente atención á este pedido, dada la urgente necesidad que existe en llevar á cabo las obras mencionadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Enero 25 de 1896.

Vuelva á la Jefatura para que manifieste cuáles son las reparaciones á efectuarse, acompañando á su vez el presupuesto respectivo.

HERRERA Y OBES.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL

Montevideo, Enero 27 de 1896.

Pase al Inspector de Policías de Extramuros para que disponga lo necesario para que se remitan dos ó más propuestas de las obras que son necesarias en las casas que ocupan las Comisarías de la 15.ª y 16.ª é Inspección de Policías.

P. A. *José Eneas*,
Oficial 2.º

Digitized by Google

INSPECCIÓN DE POLICÍAS DE EXTRAMUROS.

Pantanoso, Febrero 3 de 1896.

Señor Jefe:

Cumpliendo lo dispuesto en el precedente decreto, adjunto las propuestas presentadas por los Señores Paulo Albareda, José Parceina y Blas Florentino.

Saluda á V. S. att.

C. Riffaud.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Febrero 4 de 1896.

Con la nota dispuesta elévense las propuestas de la referencia al Ministerio de Gobierno.

Sánchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 445.

Montevideo, Febrero 4 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Cumpliendo el Decreto de ese Ministerio de fecha 25 del mes próximo pasado y para la resolución que corresponda, tengo el honor de elevar á V. E. las propuestas presentadas á esta Jefatura para efectuar las reparaciones en las Comisarías 15.ª y 16.ª y la Inspección de Policías de Extramuros, especificándose en las referidas propuestas las obras que es necesario hacer.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Febrero 22 de 1896.

Autorízase á la Jefatura Política de la Capital para mandar practicar las reparaciones necesarias en las Comisarías de la 15.ª y 16, Secciones por el precio ofrecido por el proponente don Pablo Albareda de ochocientos cincuenta pesos para la primera y ciento veinte para la segunda.

A sus efectos vuelva á la Jefatura Política, y comuníquese al Ministerio de Hacienda.

IDIARTE BORDA.
MIGUEL HERRERA Y OBES.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Febrero 29 de 1896.

Apercibida la Jefatura que la cantidad estipulada por el Señor Albareda es de mil ochocientos pesos y no de ochocientos cincuenta como lo manifiesta la resolución de la Superioridad, diríjanse de nuevo estos antecedentes al Ministerio de Gobierno con la nota dispuesta.

Sánchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 959.

Montevideo, Marzo 3 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor don Miguel Herrera y Obes.

Excmo Señor:

Esta Jefatura se permite elevar de nuevo á ese Ministerio los antecedentes relativos á las obras que deben hacerse en las Comisarías 15.ª y 16.ª y local donde está instalada la Inspección de Policías de Extramuros, como asimismo las propuestas presentadas para esas obras, pór hacerse apercibido que en la resolución dictada por la Superioridad y por la que se aprueba la propuesta del Señor Albareda para las que corresponden á la Comisaría de la 15.ª Sección se ha designado la cantidad de ochocientos cin-

Digitized by Google

uenta pesos como pago de aquellos trabajos, en vez del precio estipulado por dicha propuesta que es de mil ochocientos pesos; correspondiendo la de ochocientos cincuenta pesos, presentada por el mismo Señor Albareda, á las obras del local donde está instalada la Inspección de Policías de Extramuros, y sobre cuya propuesta no ha recaído resolución alguna.

Por lo expuesto V. E. se servirá tomar en consideración nuevamente este asunto y resolver lo que corresponda al respecto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 27 de 1896.

En vista de lo manifestado nuevamente por la Jefatura Política

SE RESUELVE

Autorizarla para mandar practicar las reparaciones en la Comisaría de la 15.ª Sección por el precio ofrecido de mil ochocientos pesos (1.800 $ 00) por el proponente Don Pablo Albareda, debiendo efectuarse los trabajos del local donde está instalada la Inspección de Policías de Extramuros por la suma aceptada de ochocientos cincuenta pesos (850 $) y propuesta por el mismo Pablo Albareda.

Una vez practicadas las obras la Jefautra dará cuenta, para decretarse el pago correspondiente con cargo al rubro "Refacciones de Casas de Policía."

A sus efectos devuélvase á la Jefatura Política.

IDIARTE BORDA.
MIGUEL HERRERA Y OBES.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Marzo 3 de 1896.

Habiéndose notado algunas deficiencias en las propuestas de las obras á efectuarse, diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Gobierno, solicitándose autorización para dejarlas sin efecto y llamar nuevamente á licitación pública para la realización de los trabajos.

Sanchez.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.o 1664.

Montevideo, Abril 9 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Antes de hacer uso de la autorización acordada por ese Ministerio á esta Jefatura para proceder á efectuar ciertas obras en las casas que ocupan las Comisarías de la 15.ª y 16.ª Sección é Inspección de Policía de Extramuros, el infrascripto se cree obligado á hacer presente á V. E. que habiendo estudiado las propuestas de aquellas obras ha encontrado sus precios muy subidos y por ello es que se permite solicitar el consentimiento de V. E. para modificar el plan de refacciones á efectuarse en dichos edicios y á la vez pedir nuevos precios, todo lo cual se comunicará á V. E. en la oportunidad debida.

Esperando que V. E. se servirá acceder á lo solicitado por creerlo de beneficio para el erario público, me complazco en aprovechar esta nueva oportunidad para saludar á V. E. atentamente.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abril 26 de 1896.

Comunico á V. S. á sus efectos que el Gobierno ha resuelto conceder la autorización solicitada por esa Jefatura para dejar sin efecto, por haber surgido inconvenientes, las propuestas presentadas para las reparaciones necesarias en las Comisarías de la 15.ª, 16.ª é Inspección de Policías de Extramuros, y llamar nuevamente á licitación pública para la realización de esos trabajos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Mayo 8 de 1896.

De acuerdo con la autorización otorgada llámese á licitación pública de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Oficina Central para las obras de la referencia, publíquense los avisos de orden, haciéndose constar que las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el día 26 del corriente á las 3 p. m. en la Secretaría de esta Jefatura.

Sánchez.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de esta Capital, con autorización Superior, llama á propuesta para las obras y reparaciones que deben efectuarse en los edificios que ocupan las Comisarías de la 15.ª, 16.ª é Inspección de Policías de Extramuros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y firmadas por constructores patentados en el sellado correspondiente en la Secretaría de esta Jefatura á las 3 p. m. del día 26 del corriente, y las que una vez abiertas serán elevadas al Ministerio de Gobierno para la resolución que corresponda

Montevideo, Mayo 8 de 1896.

P. A.
Leandro Díaz.
Oficial 1º.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2639.

Montevideo, Junio 2 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la autorización dada por ese Ministerio, tengo el honor de elevar para su aprobación las propuestas más venta-

Digitized by Google

josas de las presentadas el día de licitación publicado para las obras de las casas que son ocupadas por las Comisarías de la 15.ª, 16.ª é Inspección de Policías de Extramuros, correspondiendo la de Don Pablo Albareda por mil trescientos setenta y cinco pesos por las dos primeras y la de Don Luis Poggi por la de setecientos pesos para la última.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Junio 24 de 1896.

En el expediente iniciado por esa Jefatura relativo á las reparaciones á efectuarse en los edificios de las Comisarías de la 15.ª y 16.ª Sección y Policía de Extramuros, ha recaído la siguiente resolución: "MINISTERIO DE GOBIERNO.—Montevideo, Junio 22 de 1896. " —Apruébase la propuesta presentada por Don Pablo Albareda " para efectuar las reparaciones en las Comisarías de la 15.ª y 16.ª " Seccsón por el precio de mil trescientos setenta y cinco pesos y " la de Don Luis Poggi para las reparaciones en la Inspección de " Policías de Extramuros por el precio de setecientos pesos, con " cargo al rubro "Refacciones de Casas de Policía."—Comuníque- " se á quienes corresponde.—MIGUEL HERRERA Y OBES."

Lo que se trascribe á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Junio 26 de 1896.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

Sánchez.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 1761.

Montevideo, Abril 14 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

El que suscribe se permite dirigirse á ese Ministerio haciendo presente que el estado actual de la casa que ocupa la Comisaría de la 9.ª Sección es deplorable, por lo que se hace sumamente necesario el efectuar el blanqueo y pintura de toda ella, haciendo presente á V. E. que hace próximamente siete años que no se efectúa, existiendo la circunstancia notable de que el Estado no paga alquiler alguno por la referida casa, pues desde un principio fué donada gratuitamente por la Compañía Nacional.

Por todo lo manifestado acompaño á la presente dos propuestas, una de Don Bofilio Ciavaglia y la otra de Don Camilo Camarano, importando la primera la suma de doscientos sesenta pesos, y la siguiente trescientos treinta y cinco pesos, rogando al Señor Ministro se digne tomar lo expuesto en consideración y resolver al respecto á la brevedad posible lo que juzgue acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abril 24 de 1896.

Comunico á V. S. que el Gobierno ha resuelto conceder la autorización que solicita para mandar prcticar las reparaciones necesarias en el edificio de la Comisaría de la 9.ª Sección, según propuesta presentada por Bonifacio Ciavaglia y C.ª y por la suma de doscientos setenta pesos (260 $).

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Politico de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Abril 27 de 1896.

Comuníquese á quienes corresponda.

Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.° 2398.

Montevideo, Mayo 18 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la autorización dada por ese Ministerio y habiéndose efectuado los trabajos de pintura y blanqueo en la casa que ocupa la Comisaría 9ª Sección, ubicada en el Barrio Reus del Norte, me permito elevar á ese Ministerio la adjunta cuenta presentada por los Señores Bonfiglio Ciavaglia y C.ª y que asciende á la suma de doscientos sesenta pesos; rogando á V. E. que por la Tesorería General se digne disponer su pago.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Junio 19 de 1896.

Aviso á V. S. que su nota adjuntando una cuenta de los Señores Bonfiglio Ciavaglia y C.ª por la suma de doscientos sesenta pesos importe de las reparaciones practicadas en la Comisaría de la 9.ª Sección, ha sido pasada al Ministerio de Hacienda á fin de que por la Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente.

Dios guarde V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 313.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Debido al ciclón ocurrido últimamente en esta ciudad se originaron en el edificio que ocupa actualmente el Escuadrón de Seguridad deterioros en las paredes y techos de las cuadras donde se aloja el personal, de lo cual esta Jefatura puso en conocimiento de su propietario el Señor Folle para que dispusiera fueran efectuadas las obras necesarias, pero este señor ha contestado que no le es posible el hacerlas por su cuenta.

En vista de lo expuesto por el señor Folle, se le autorizó al Jefe del Escuadrón de Seguridad pidiera á varios constructores propuestas de los trabajos á hacerse, siendo la más ventajosa entre las presentadas la que importa la cantidad de ciento setenta pesos, presentada por Don Domingo Landoni, y que con la presente me permito acompañar para conocimiento de V. E., rogándole á la vez se digne autorizar su aceptación por ser de imprescindible necesidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Enero 31 de 1896.

Comunico á V. S. á sus efectos que el Gobierno ha resuelto autorizar á esa Jefatura para mandar reparar los desperfectos ocasionados en el edificio que ocupa el Escuadrón de Seguridad por el último ciclón, aceptando al efecto la propuesta presentada por Don Angel Landa por la suma de (170$00) ciento setenta pesos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Febrero 3 de 1896;

Téngase presente para la oportunidad debida.

Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 1509.

Montevideo, Marzo 31 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno. Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

El estado de deterioro del edificio en que tiene su asiento el Escuadrón de Seguridad, unido á la negativa hecha por el señor propietario de dicho edificio de no efectuar reparación alguna en él, obligan al que suscribe en vista de la proximidad del invierno y la imposibilidad de hallar otro local aparente para dicho Escuadrón, á pesar de las diligencias hechas con ese fin, á dirigirse á V. E. solicitando la autorización correspondiente para hacer practicar las refacciones más necesarias por el momento y que son las que se detallan en la propuesta que á esta Jefatura ha sido presentada por Don Antonio Costa, la cual asciende á la suma de (180 $ 00) ciento ochenta pesos y que para conocimiento de ese Ministerio tengo el honor de elevarla con la presente.

Rogando al señor Ministro en vista de lo expuesto se sirva darle á este pedido un pronto despacho,

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abril 10 de 1896.

El Gobierno ha resuelto conceder la autorización solicitada por V. S. para mandar practicar las reparaciones necesarias en el local que ocupa el Escuadrón de Seguridad, por la suma propuesta de ciento ochenta pesos setenta centésimos.

Lo que comunico á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Señor Jefe Político de la Capital.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Abril 14 de 1896.

Hágase saber á quienes corresponda.

Sanchez.

Digitized by Google

Digitized by Google

SECCION 4.ª

Comunicaciones.—Asuntos varios

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Creación del cargo de Contador-Interventor

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Creación del cargo de Contador-Interventor

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 541.

Montevideo, Febrero 7 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don, Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

En nota de fecha 27 de Noviembre ppdo. en que V. E. se sirvió transcribir para conocimiento de esta Jefatura el informe del Señor Jefe de la Sección Exámen y Censura de Cuentas de la Contaduría General del Estado Don Juan Antonio Márquez, con motivo de los créditos que adeudaba esta Repartición y contabilidad que debía llevarse, se aconsejaba por aquel informe y á lo que la Superioridad se sirvió dar su asentimiento, la creación del cargo de Contador-Interventor y cuyo empleo ha sido incluído en el presupuesto para el año económico 1895-96, actualmente en estudio del Cuerpo Legislativo.

Pero siendo imprescindible, la instalación de la Contaduría en la Repartición á mi cargo á la brevedad posible, para la debida controlación de la contabilidad en general, es que me permito dirigirme á V. E. solicitando autorización para llevarlo á la práctica, en razón de la demora que tal vez se origine la sanción del Presupuesto indicado.

Si V. E. se dignara acceder á lo solicitado, me permito proponer á la consideración del Excmo. Señor Ministro para el desempeño del cargo de Contador al Señor Don Lázaro H. Grolero, persona de competencia reconocida para su desempeño y que hace varios años ejerce en la Receptoría de esta Jefatura el puesto de guardalibros.

También ruego al Señor Ministro que al ser aceptada esta pro-

Digitized by Google

puesta se sirva autorizar á la Jefatura para que en su Presupuesto actual pueda incluir el empleo de Contador con el sueldo que se le asigna en el citado Proyecto de Presupuesto, como asi mismo el de Auxiliar con el sueldo que también se le señala y proponiendo para este cargo á Don Luis Giudici.

En espera de una resolución á lo solicitado, sólo le resta saludarlo con su mayor consideración al Excmo. Señor Ministro.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Marzo 5 de 1896.

Impuesto este Ministerio de la nota de V. S. solicitando la creación del cargo de Contador-Interventor de esa Oficina, ha resuelto aplazar la consideración del pedido formulado por V. S. hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo no sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

II

Código de policía.—Su creación

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Código de Policía.—Su creación

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 6528.

Montevideo, Diciembre 6 de 1895.

Excmo señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Preocupado el infrascripto de todas aquellas reformas que importen un mejoramiento notorio para el servicio y la misión policial, no ha titubeado, Exmo, Señor en solicitar de V. E. todo su apoyo en favor de la codificación seria y ordenada de los procedimientos de la Policía, como medio de determinar de una manera clara y definitiva sus atribuciones dentro de la Ley.

Hasta ahora, Señor Ministro, la Policía no tiene norma positiva en sus procedimientos, puesto que está sujeta á aplicar é interpretar resoluciones dispersas, lo cual señala á su marcha una dirección arbitraria muchas veces y de interpretación tardía casi siempre, de donde surgen inconvenientes que sólo desaparecerán cuando se la dote de una ley orgánica clara y precisa que asegure su autonomía de procedimientos y complemente nuestra legislación penal en lo que se relacione con las contravenciones.

Todavía no dispone la Policía de la Capital del auxiliar poderoso de un Código que sea la síntesis de las enseñanzas de la experiencia adquirida y que deben ser ordenadas con lógica y corrección, como medio de aplicar prácticas y principios adelantados utilizables para nuestros usos y costumbres, y sobre todo como solución para prescindir de divisiones administrativas que hacen de la Policía un factor secundario, cuando la tendencia aceptada hoy, es crearle la necesaria autoridad para que sea eficaz su participación en el engranaje institucional de la Nación.

Digitized by Google

Apenas si ella dispone de un Digesto incompleto é inaplicable, en el cual se confunde el movimiento interno de la Policía con su ejercicio externo en la aplicación de disposiciones, y en el ejercicio de procedimientos mal determinados, por lo cual no representa ni el embrión de una Ley orgánica, ni siquiera la preparación previa para iniciarla.

Es indudable, Señor Ministro, que es necesario completar la legislación de la República dándole facultades á una institución de la importancia de la Policía de Montevideo; es preciso unificar en ella todos los servicios que son de su exclusiva pertenencia, entregándole otros que usufructúa la Junta Económico-Administrativa y que son exclusivamente del orden y de la jurisdicción policial; es preciso crear servicios nuevos que faciliten el mecanismo de la acción policial en sus múltiples derivaciones, entre ellos el padrón de vecindad, clave de investigaciones seguras, desde que el cambio de profesión y el movimiento de domicilios representan un poderoso auxiliar; es preciso, en fin, reorganizar con método y eficacia á las reparticiones en sus detalles, en sus atribuciones, en su organización, en los procedimientos de cada caso, de cada asunto; señalar las medidas represivas para ciertos peligros sociales que, como el anarquismo que se está infiltrando en los centros obreros, pueden ser causa de trastornos; reglamentar dentro del orden público el ejercicio de los derechos que la Constitución acuerda como medio de que el desorden y la licencia no los conturben; legislar sobre las contravenciones de una manera clara y racional dentro de la legislación penal vigente para evitar ajenas intervenciones en los procedimientos de la Policía; y adoptar un sistema de recompensas para los agentes y empleados de Policía que, por sus servicios ó por actos extraordinarios en el cumplimiento de sus deberes, las merezcan.

Esta es la obra sintética del Código de Policía que persigue el infrascripto y que coloca bajo la protección de V. E., cierto de que merecerá su atención preferente.

Para ordenar en su complejo conjunto, en sus disposiciones lógicas y conexas con arreglo á las leyes y á su aplicación, suplico á V. E. quiera designar las personas que han de redactarlo.

Tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

III

Bailes públicos de máscaras y disfraz

Medidas aconsejadas tendentes á evitar en ellos hechos criminales

Digitized by Google

Digitized by Google

III

Bailes públicos de máscaras y disfraz.—Medidas aconsejadas, tendentes á evitar en ellos hechos criminales.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. Núm. 1134.

Montevideo, Marzo 11 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo Señor:

El suceso sangriento acaecido en la noche del 7 del corriente en el Pabellón Nacional de que fueron actores principales Emilio Dellepiane, Zenón García y la mujer Luisa Márquez, mientras se llevaba á cabo un baile de los llamados de máscaras ó de disfraz, ponen al infrascripto en el caso imperioso de molestar la atención de V. E. haciéndole presente la necesidad de dictar una medida, de carácter general y permanente, que tienda á evitar la repetición de acontecimiento desgraciado como el referido y otros que se producen con frecuencia en dicha clase de reuniones.

Basta meditar un instante, Excmo. Señor, sobre lo que son en realidad los bailes públicos de máscaras, para comprender la facilidad con que pueden generar toda clase de excesos y desórdenes.

No son ciertamente un pasatiempo honesto, una diversión social: el nombre no es más que un pretexto para desahogos degradantes, y por medio de ellos han surgido en nueva forma y plenas garantías de impunidad los antiguos bailes públicos ó de *academias*, que la imposición de una patente gravosa hizo desaparecer por completo.

Basta notar, Excmo. Señor, que á esos bailes concurren con admirable asiduidad las mujeres de casas de tolerancia, haciendo por consiguiente de esa diversión patrimonio exclusivo de su clase pues que imposibilitan la asistencia de personas que no pertenezcan al pueblo bajo.

Los hombres por regla general concurren armados, sin que la Policía pueda impedirlo, porque para ello tendría que proceder á la revisación individual de los asistentes.

En tales condiciones, es raro, es casi imposible que no se produzcan desórdenes y desgracias.

Digitized by Google

Nuestra cultura está en pugna abierta con esa clase de diversiones, con todo su cortejo de corrupción, de escándalo y orgías, y es tiempo ya de que nos preocupemos de extirpar por completo esa plaga social que periódicamente nos contamina. ¡Y tales espectáculos, Excmo. Señor, se producen por el poco escrúpulo de ciertos empresarios en nuestros primeros teatros, allí donde en el resto del año ha de reunirse la sociedad de primer tono, rebajándose por lo tanto esos coliseos á la categoría de antesalas de prostíbulos!

En Europa, y sin ir más lejos en Buenos Aires, no se consiente que los primeros teatros sean abiertos en determinadas épocas del año para exclusivo solaz de la concurrencia de ínfimo grado.

Aparte del escándalo de esos bailes, no hay que perder de vista que la aglomeración de concurrencia y los excesos que en ella se cometen influyen poderosamente en la alteración de la salud y son causa de no pocas enfermedades, como la Corporación Científica del país ha tenido ya oportunidad de manifestarlo.

Pero aun hay más: esos espectáculos ó diversiones no se limitan á los días de Carnaval, siguen celebrándose mucho tiempo después y los preceden en un lapso harto considerable, sin que la Jefatura tenga atribuciones para impedirlo, pues que por resolución gubernativa de fecha 27 de Setiembre de 1888 la superintendencia de los teatros y espectáculos públicos está cometida á la Junta Económico-Administrativa, reduciéndose la misión de la Policía en casos como el que me ocupo á la conservación y garantía del orden, bajo tan desgraciados auspicios que hacen ilusorio el deber que tiene de velar por la moral pública.

Y no dudo, Excmo Señor, que con este mismo orden de apreciaciones se encontrará la Corporación Municipal y colaborará eficazmente á mis propósitos.

Es por tales razones que me dirijo á V. E., sino fuera posible la supresión en absoluto de los bailes de máscaras, limítese á lo menos su celebración á los tres días de Carnaval y á la víspera del primero, y cese en tal caso el rol pasivo de la Policía, confiriéndose á ésta autorización amplia para practicar la revisación de las personas que sospeche puedan introducir armas que constituyen hoy por hoy, el mayor número.—V. E. que me ha prestado su decidido apoyo para la reglamentación restrictiva de los cafés de camareras, haciéndose acreedor al aplauso del país entero, me lo prestará también, no lo dudo, para esta nueva conquista que en cumplimiento de mi deber emprendo en nombre de la moral y de la civilización

Con tal motivo aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

IV

Capotes impermeables

Propuesta para su confección

Digitized by Google

Digitized by Google

IV

Capotes impermeables.—Propuesta para su confección

Al Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.

Cárlos Yaslok, en representación de la casa de los Señores Klug Williams y C.ª en Manchester, viene á someter á V. S. la siguiente propuesta para la confección de mil capotes que requiere el servicio de la Policía, sobre las bases y condiciones que á continuación detallo.

1.º Los Señores Klug Williams y C.ª entregarán en la Aduana de Montevideo los mil capotes mencionados del 15 al 31 de Junio del corriente año, ó cuanto más doce días después de la precedente fecha, salvo el caso de fuerza mayor.

2.º Los capotes serán iguales al modelo inglés que se adjunta de tela impermeable, negro ó tela negra con forro punzó, cuya muestra también se adjunta.

DIMENSIONES DEL CAPOTE:

El largo será de 1.28 mt. á 1.30 mt.

Cuerpo 0.48 ct. Abertura 10 ctms. de ancho:—Dos bolsillos y 4 tiradores para los brazos y piernas. Abertura para sable, un sujetador para la capa á la espalda, y capiruza.

El costo de cada capote variará entre siete pesos y cincuenta centésimos y ocho pesos y cincuenta centésimos, siendo en tela todo negro ocho pesos cincuenta centésimos, y siendo en tela negra y forro punzó siete pesos cincuenta centésimos oro sellado cada uno.

3.º La Jefatura Política de la Capital entregará á cuenta y á la orden de los Señores Klug Williams y C.ª la cantidad de mil pesos oro sellado en el acto de recibir el conocimiento, y por el saldo deudor firmará tres conformes á los plazos de tres, cinco, y siete meses de la fecha de haber recibido el conocimiento.

Digitized by Google

En mérito de las ventajas que á simple vista ofrece la presente propuesta, espero de V. S. se dignará aceptarla.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Por Klug Williams y Cª.
Fastlock.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 1387.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Marzo 24 de 1896.

Excmo. Señor:

El que suscribe se permite elevar á ese Ministerio una propuesta presentada á esta Jefatura por el Señor Carlos Fastlock en representación de la casa de los Señores Klug Williams y Cª, proponiendo en venta la cantidad de mil capotes impermeables para el uso de los Guardias Civiles de las Policías de la Capital.

En todas las Policías regularmente organizadas como al presente la nuestra, se dota al personal de un capote impermeable, para que de esa manera el Agente del orden público pueda llenar en las inclemencias del tiempo sus cometidos sin contratiempo alguno, y evitar á la vez enfermedades á causa de las lluvias, y como también conseguirse la conservación de los uniformes.

En vista, pues, de lo expuesto y considerando de reconocida utilidad la adquisición de los capotes propuestos por el Señor Fastlock, tanto en su calidad como precio y modelo, para cuyo conocimiento de V. E. acompaño la muestra del género impermeable y un capote confeccionado, ruego á V. E. se digne tomar en consideración la propuesta presentada por ser en un todo favorable á los intereses del Estado y utilidad para los Guardias Civiles, encareciendo á la vez de V. E. un pronto despacho á este pedido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

V

Numeración metálica

Adquisición de esta para los uniformes

Digitized by Google

Digitized by Google

V

Numeración metálica. — Adquisición de ésta para los uniformes

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 866.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Febrero 27 de 1896.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando autorización para mandar confeccionar la numeración metálica que corresponde á los uniformes del personal de Policía, siendo éstos los de diario y de parada, como asimismo las chapas que son necesarias para los morriones, y cuyo costo es el de setecientos noventa pesos con cincuenta centésimos, esperando que V. E. se sirva acceder á ello por ser de imprescindible necesidad, lo solicitado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 5 de 1896.

Impuesto este Ministerio de la nota de V. S. solicitando autorización para mandar confeccionar la numeración metalica para los uiformes de las Policías de la Capital, ha dispuesto se tenga presente al ser confeccionados los uniformes de la próxima estación de invierno.

Lo que comunico á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Al Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

Digitized by Google

VI

Entrada y circulación de vehículos en la Estación del Ferro Carril C. del Urugnay

Incidente habido por las mecidas adoptadas al respecto

Digitized by Google

Digitized by Google

VI

Entrada y circulación de vehículos en la Estación del Ferrocarril C. del Uruguay.—Incidente habido por las medidas adoptadas al respecto.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 5350.

Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Montevideo, Octubre 11 de 1895.

Excmo. Señor:

Una simple resolución de Policía relativa á la entrada y circulación de vehículos en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay que ha provocado reclamos de dicha empresa, ha venido á evidenciar cuán indispensable es un reglamento que determine las reglas á las cuales debe ajustarse la entrada, estacionamiento y circulación de vehículos en las estaciones de ferrocarriles y caminos ó calles que á ellos acceden.

Los antecedentes que me permito elevar á V. E. instruyen minuciosamente del incidente producido y cuya resolución está para el infrascripto fuera de sus atribuciones.

Al producirse éste y antes de elevar á V. E. los documentos que con él se relacionan, quise solicitar la opinión de un abogado que, estudiando con desapasionamiento ese asunto, me informara sobre las dudas que en mi ánimo provocó ese incidente en apariencia nimio, pero que puede tener en lo sucesivo proyecciones que tal vez conviene evitar.

Acompaño con tal objeto el informe expedido á mi solicitud por el Doctor Don Abel J. Pérez, pidiendo á V. E. se sirva recabar la resolución de este asunto por el Ministerio que corresponda.

Digitized by Google

Entre tanto llega esa resolución, preparo un proyecto de reglamentación para la circulación de carruajes en las estaciones de los ferrocarriles, que someteré á la aprobación de V., E. si es que se resuelve que tal cosa es de la incumbencia de la Policía como lo cree el infrascrito.

Con este motivo saludo al Señor Ministro con mi más respetuosa consideración.

Gregorio S. Sanchez.

Montevideo, Octubre 11 de 1895.

Al Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Ciudadano Don Gregorio S. Sanchez.

A la consulta que V. S. se ha servido hacerme con respecto á la cuestión que ha surgido entre esa Jefatura y el Administrador del Ferrocarril C. del Uruguay y que se refiere á los carruajes que acuden á la Estación Central á las horas de salida ó llegada de los trenes, voy á contestar con cierta extensión que demanda la complejidad de cuestiones que ese asunto provoca; pero antes voy á formular los antecedentes del caso, estableciendo claramente la consulta formulada.

ANTECEDENTES:

El representante de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay ó Administrador, para facilitar la salida de los pasajeros que llegan en los trenes ha abierto parcialmente al servicio público el camino situado á la derecha de la línea, situado en el sentido de su prolongación, que tiene entrada por la calle Queguay.

Y esa apertura al servicio público es parcial, porque á ese camino sólo tienen libre acceso los carruajes de particulares y los de alquiler pertenecientes á determinada cochería.

Los propietarios de coches que no gozan de igual beneficio se han presentado á esa Jefatura quejándose de la conducta del señor Administrador citado, que les impide el libre ejercicio de su industria estableciendo un verdadero monopolio en favor de un industrial determinado, y pidiendo á la autoridad que haga cesar ese abuso.

La Policía ha tratado de gestionar el acceso libre para todos pero la Empresa considera que está en su derecho al negar ó con-

Digitized by Google

ceder el acceso á quien se le antoje, pues ese camino es de su propiedad privada y nadie puede negarle el uso legítimo de ella, lo que sucedería si le obligara á dejar libre la entrada á todos y no á determinada persona.

Ante esta actitud la Policía, como resolución transitoria mientras la cuestión suscitada se resuelve definitivamente, ha ordenado provisoriamente que no se permita la entrada á ese camino sino á los carruajes de particulares, negándose esa entrada á todos los demás.

Esa resolución de la Policía ha provocado una nota de la Empresa que se me adjunta y en la cual se pide se deje sin efecto esa disposición, fundándose:

A.—En la estrechez del local, que no permite la movilidad dentro de él sino de un limitado número de vehículos de pasajeros simultáneamente con los de carga.

B.—Que esta misma estrechez de local no permite la aglomeración de carruajes, que haría imposible su ordenación y obligaría á la Empresa á consagrarle un servicio especial de vigilancia para evitar choques, desórdenes y abusos.

C.—Que ha procedido así porque cree que tratándose de la reglamentación del servicio de carruajes en el interior de la Estación ha usado de su derecho limitando el número de los que puedan entrar al patio, y entendiéndose con una persona de su confianza que se responsabiliza por los abusos ó desórdenes de sus cocheros.

En vista de estos antecedentes me pregunta Vd.:

1.º ¿La Estación de un Ferrocarril y los caminos interiores que á ella dan acceso, constituyen una propiedad exclusiva de la Empresa concesionaria en donde puede proceder como le aconseje su capricho?

2.º ¿Puede la Empresa por sí dar acceso á la Estación á carruajes de propiedad determinada y negarse á otros ese derecho porque así lo determina el Administrador?

3.º ¿Quién tiene el derecho de reglamentar ese servicio en la Estación? ¿la Empresa? ¿la Policía?

Creo haber condensado en los tres puntos que anteceden su consulta, y voy á contestar á ella.

I

¿Es una propiedad privada de las empresas de ferrocarriles las estaciones, las calles y caminos, forman parte de terrenos adquiridos en una ú otra forma por la empresa para la explotación de su concesión?

Digitized by Google

No vacilo en contestar negativamente esta primer cuestión, y para hacerlo así no tengo más que recordar la índole especial de los ferrocarriles, única por su especialidad entre todas las empresas de transporte.

Los ferrocarriles, como es sabido de todos, no garanten solamente la rapidez de las comunicaciones, lo que ya sería bastante para justificar su planteamiento, sino que animan la producción dando fácil salida á sus productos, crean y multiplican los centros de población, vigorizan los lazos que unen á las ciudades de una misma nación, abren amplios horizontes al estudio y al esfuerzo humano, y contribuyen de una manera eficaz y poderosa al mantenimiento del orden y al sostenimiento de la integridad nacional.

Todas estas influencias que no son un misterio para nadie, justifican los enormes privilegios de que gozan y que se traducen en garantías de intereses determinados para los capitales en ellos invertidos, permanencia en su favor de la declaración de utilidad pública de su establecimiento para justificar la expropiación de la propiedad particular que sea necesaria para su funcionamiento, servidumbres de las vías públicas, etc.

Pero si la ley reconoce en estas empresas condiciones extraordinarias que justifican los favores que le concede, exije justamente en cambio el cumplimiento de una serie de obligaciones que son la consecuencia lógica de aquéllos.

En este caso, las estaciones de los ferrocarriles son ante todo indiscutiblemente lugares destinados al servicio público, clasificación que lejos de perjudicarles por el cumplimiento de medidas de simple policía las favorece en grado tal, que no titubeo en afirmar que si ella se abandonara un solo instante, las propias empresas serían las primeras en reivindicarla como uno de sus mejores privilegios sin el cual no les sería posible continuar.

Las estaciones de los ferrocarriles constituyen precisamente la dependencia de éstos donde más característicamente se revela y es indispensable la influencia del Poder Público; es en ellas donde se encuentra en potencia toda la influencia civilizadora de los ferrocarriles, pero también es en ellas donde se hace más visible el uso por una empresa de una parte del dominio público, lo que hasta cierto punto importa una delegación parcial de soberanía.

Pero si esto es así ¿puede ni siquiera discutirse que allí debe llegar la influencia de la Policía como á cualquier otro punto consagrado al servicio público?

Ahora bien: allí donde está interesado el buen servicio, la Policía tiene y debe tener necesariamente su puesto; pues cualquier ciudadano ó habitante del país que viaja en los ferrocarriles en

Digitized by Google

virtud de itinerarios y tarifas prestablecidos, puede tener á cada instante la necesidad del apoyo del poder público representado por la Policía para defender su derecho hollado ó desconocido, no sólo por otros viajeros sino también por la misma empresa ó sus delegados, cuyos abusos como empresa privilegiada especialmente deben reprimirse ó castigarse.

La empresa por razón de mejor servicio puede reservar una parte interna de la estación no indispensable para el público como acceso á la misma, siempre que lo requiera realmente para su servicio interno y la autoridad competente lo consienta; pero una vez que este local se abra al servicio público, queda por el hecho sujeto á la vigilancia de la Policía, que en su más elevada misión tiene el velar por el orden público, por la efectividad de los derechos del ciudadano, comprendiendo en estas clasificaciones á todos los habitantes del país.

Pero aun prescindiendo de razones tan poderosas como estas para aceptar la legitimidad de esta intervención, nos bastaría recordar que nadie discute el derecho del Estado á imponer hasta la expropiación por utilidad pública de la propiedad privada en beneficio de los ferrocarriles; y ya en virtud de esta indiscutible soberanía, ya como compensación del servicio prestado, no puede desconocerse su derecho á vigilar, á controlar, y hacer efectivas las obligaciones de las empresas para con el público.

II

Como se ve, al respecto no abrigo la más mínima duda de que la Policía tiene el derecho de penetrar en las estaciones y hacer guardar el orden en obsequio de los viajeros, siempre que esa intervención no obstaculice en lo más mínimo la marcha ni el libre funcionamiento de los trenes; pero esto que dejo consignado no es ni siquiera una novedad, pues no solo se ha reconocido siempre en la práctica sino que se ha consagrado en la legislación de otros países, viéndome en el caso de acudir á ella desde que entre nosotros ni se ha producido antes este caso, ni está tampoco reglamentado.

Desde el momento que los ferrocarriles quedaron consagrados como una nueva especie de transportes, se sintió la necesidad de reglamentar su uso.

En Francia, país que ha suministrado al nuestro sus principios de legislación y que ha dado origen en gran parte á nuestra organización administrativa, se consagró por una ordenanza de 15 de Noviembre de 1846 "que..... la entrada, el estacionamiento y la cir- "culación de carruajes públicos ó particulares destinados, sea a

Digitized by Google

" transporte de las mercaderías, en las calles dependientes de las " estaciones de los caminos de fierro, deben ser reglamentados por " resoluciones del prefecto del departamento; estas resoluciones no " son ejecutivas sino en virtud de la aprobación del Ministro de " trabajos públicos. "

En la memoria presentada al Rey Luis Felipe por su Ministro de trabajos públicos Mr. Dumon en apoyo de la ordenanza citada recuerda éste que " las calles ó caminos de las estaciones, como el " ferro-carril hacen parte del dominio público y que á este título " su uso debe ser reglamentado por la Administración superior."

Ese informe hace constar también que esta doctrina ha sido consagrada por numerosas sentencias judiciales.

Esta ordenanza reconocía por causa la necesidad de mantener el orden en las estaciones con una buena reglamentación, tanto más necesaria cuanto más pequeño suele ser el local en que se acumulan vehículos de toda especie y pasajeros.

Esta doctrina no ha sido impugnada en cuanto ella tiene por objeto el orden y la policía de las estaciones, y así fué sucesivamente resuelto por una serie de resoluciones del Consejo de Estado.

En vista de la ordenanza citada, los prefectos haciendo uso de la jurisdicción que se les confiaba, establecieron por resoluciones sucesivas y con aprobación del Ministerio de trabajos públicos el derecho en favor de uno ó varios empresarios de transporte determinados, de penetrar á las estaciones para el servicio de los pasajeros ó para la conducción de las mercaderías transportadas por el ferrocarril, negándosela á otros de análoga índole.

Con este motivo se presentaron diversas reclamaciones de empresarios á quienes se negaba este derecho, reclamaciones que fueron rechazadas por los prefectos y por el Ministro de trabajos públicos y aceptadas y atendidas por el Consejo de Estado.

Tomando entre otros el decreto de 7 de Junio de 1865 vemos que uno de sus considerandos nos da la razón de este rechazo estableciendo: " Considerando que si la Ordenanza de 15 de Noviembre de 1846 da á los prefectos el derecho de reglamentar, con la aprobación del Ministro de trabajos públicos, la entrada, el estacionamiento, y la circulación de los carruajes públicos ó particulares en los caminos dependientes de las estaciones, esta atribución no ha sido dada á los prefectos, *más que en interés de la Policía á efecto de mantener el orden en un lugar destinado á un uso público.*" Estableciendo más adelante que este derecho no implica el de impedir el ejercicio legítimo de una industria reconocida, ni da derecho á constituir monopolios en favor de nadie.

Digitized by Google

Tal es también hoy la práctica vigente en Francia y que en resumen se traduce así la Policía como delegada á ese fin del Poder Administrador es la única que determina la entrada, colocación y circulación de los carruajes particulares ó públicos y de los carros de carga en las Estaciones y caminos que á ella acceden, ajustando sus resoluciones á su cometido, es decir á asegurar el orden público que le está especialmente confiado, pero siendo ineficaz su acción cuando ella va más allá que lo que esta misión exige.

III

Respecto del segundo punto consultado mi contestación es igualmente negativa, y la razón se encuentra en los párrafos precedentes.

Si las estaciones constituyen un lugar destinado al servicio público, nadie, particular ó empresa, puede hacer uso de prerrogativas que están exclusivamente señaladas á nuestras Asambleas Legislativas.

Los sitios de uso público están confiados á la Policía para el mantenimiento en ellos del orden que garanta á todos por igual el goce del mismo, y el ejercicio de un trabajo legítimo que en ellos tenga su natural ó posible asiento.

La Empresa del Ferrocarril Central ó cualquier otra, no goza ni puede pretenderlo del derecho de otorgar verdaderos privilegios como es el permitir la entrada á la estación á determinado empresario de transportes y prohibirla á los demás.

Nuestra Constitución consagra en su artículo 146 la más completa libertad de industria, y no es tolerable que un particular ó una empresa pretendan violar sus disposiciones expresas que todos deben respetar.

Aceptar semejante pretensión es consagrar una doctrina monstruosa á que se oponen la Ley de las leyes y las prácticas consagradas de los países que en materia de administración han sido y pueden ser por mucho tiempo nuestros maestros.

Las pretensiones, pues, que han motivado este informe sólo pueden ser consideradas como la manifestación de un empleado inferior que ha obrado por cuenta propia sin consultar á sus superiores; pero si así no fuera, es necesario hacerle comprender que la acción del Poder Administrador es omnímoda cuando se trata de reglamentar la circulación de los sitios destinados al servicio público, y que los privilegios de las empresas de ferrocarriles terminan en la estación, no pudiendo prolongarse más allá el uso de verdaderos monopolios que condena nuestro Código fundamental y rechaza el buen servicio público, que reclama la libre concurrencia como lo único compatible con sus verdaderos intereses.

Digitized by Google

Implícitamente he contestado ya al tercer punto consultado y no he querido entrar con más amplitud al terreno de las transcripciones por temor de dar mayor amplitud á este ya largo informe; pero considerando de perniciosas proyecciones para lo futuro dejar sin corrección ó solución este conflicto naciente, he tratado con cierta extensión el punto consultado, sin perjuicio de lo cual ofresco al Señor Jefe Político cuantas ampliaciones me solicite.

IV

Resumiendo, pues, mis opiniones, creo :

1.º Que la estación de un ferrocarril no es ni puede ser jamás una propiedad privada en la cual la empresa concesionaria puede alegar derechos exclusivos, limitados como lo están por el Poder Administrador en su carácter de ejecutor de aquellas leyes que se derivan naturalmente de la soberanía ;

2.º Que en tal concepto, las empresas una vez que abren al servicio público las estaciones de los ferrocarriles que explotan pierden el derecho á usar de ellas exclusivamente como si se tratara de una propiedad privada, y mucho más si se trata de constituir en su seno un verdadero monopolio en favor de las mismas empresas.

3.º Que reglamentar la entrada, estacionamiento y circulación de vehículos en ella, es una facultad privativa de la Policía especialmente encargada del orden público, con aprobación de sus superiores jerárquicos.

De lo cual termino aconsejando la formación de un Reglamento completo que deberá someterse á la Superioridad, y en el cual se determinen las obligaciones que con este punto se relacionen, á fin de evitar en lo sucesivo nuevos conflictos y definir las posiciones de cada cual.

Con este motivo saludo al Señor Jefe Político de la Capital con mi consideración más distinguida.

Abel J. Pérez.

Digitized by Google

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LIM.

Montevideo, Setiembre 25 de 1895.

Señor Jefe Político y de Policía del Departamento de Montevideo.

Señor Jefe:

Me permito poner en conocimiento de V. S. que se ha presentado á esta Administración don A. Carzoglio quejándose de que algunos agentes de Policía le prohiben la entrada al interior de esta Estación Central de varios coches de su propiedad á la hora de llegada de los trenes, no obstante el permiso que para ello tiene concedido por la Empresa y que dichos agentes conocen.

Se trata, señor Jefe Político, de una medida que la Empresa ha creído deber adoptar consultando principalmente la comodidad de los pasajeros del tren, y que consiste en permitir la entrada de un determinado número de carruajes al patio de la Estación por la puerta de la calle Queguay, á fin de que las personas que viajan puedan siempre hallarlos disponibles é inmediatos al bajar del tren.

La Empresa no ha podido hacer extensivo á todos los cocheros de plaza ese permiso, en primer lugar por no consentirlo lo limitado del espacio en el interior de la Estación, donde hay frecuente tránsito de vehículos de carga, y además porque la excesiva aglomeración de carruajes haría imposible su colocación ordenada, dificultaría sus movimientos y obligaría á la Empresa á consagrarles un servicio especial de vigilancia para impedir choques, desórdenes y abusos.

Tratándose de la reglamentación del servicio de carruajes en el interior de la Estación, la Administración cree haber procedido dentro de su derecho limitando el número de los que pueden entrar al patio, y entendiéndose para ello con persona que merece su confianza y que se hace responsable por cualquier daño, desorden ó abuso que puedan cometer los cocheros.

Considero, pues, fundada la queja del Señor Carzoglio; y suponiendo que la prohibición de la entrada de sus coches á la Estación sea el resultado de alguna mala inteligencia de las órdenes recibidas, ruego á V. S. se sirva impartir las que correspondan para hacer cesar aquella prohibición.

Tengo el honor de saludar á V. S. con mi más distinguida consideración.

Franck Henderson,
Administrador General.

Digitized by Google

6.ª Sección de Policía. N.º 1221.

Montevideo, Octubre 2 de 1895.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.

En cumplimiento á la orden verbal recibida de V. S. respecto al acceso de los coches de alquiler al andén de la Estación del Ferrocarril del Uruguay, se impartieron las órdenes correspondientes prohibiéndoles la entrada á él, siéndoles solamente permitida á los conductores de carruajes particulares.

Pero es el caso, Señor Jefe, que aun cuando la Gerencia de aquella Empresa dió cumplimiento á esa disposición ahora se ha permitido hacer otra nueva concesión al Señor Domingo Carzoglio, la cual consiste en que sólo este Señor y sus empleados puedan tener acceso al andén de la Estación con el fin de ofrecer sus carruajes al público.

Como esta concesión no solo perjudica á los demás cocheros, algunos de los cuales se han presentado á esta Oficina á exponer su queja, sino que también perjudica la organización de cocheros en la referida Estación, se le notificó á la Empresa que la Policía no podía impedir el acceso de los demás cocheros al andén siempre que ella le permitiera hacerlo al precitado Señor Carzoglio, ó que de lo contrario se vería en la necesidad de prohibírselo también á este Señor, puesto que la Policía al intimarles á los cocheros que guían carruaje de alquiler el que debían estacionarse en fila en la calle Rio Negro á ofrecer sus vehículos, lo había guiado el fin de evitar incidentes en el interior de la Estación, y al mismo tiempo impedir que el pasajero se viera obstruido en su tránsito, y que con el mismo objeto se les obligaba á permanecer en sus carruajes.

Ahora bien: esa notificación fué hecha al Señor José Diaz, Jefe de la Sección del Tráfico, por ser el mismo empleado superior que el Sargento 2.º de este personal Antonio Borjes encontró allí, con el fin de que dicho Señor lo pusiera en conocimiento del Directorio, mas el precitado Señor Diaz le manifestó que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay era dueña absoluta de aquel terreno y por lo tanto ella, y solamente ella, estaba autorizada para permitir el acceso al andén, de las personas que quisiera y que habiéndole hecho tal concesión al Señor Carzoglio, á éste nadie tenía derecho de prohibirle la entrada, y que en caso que la Policía pretendiera hacerlo, el pediría el auxilio de la fuer-

Digitized by Google

za pública para hacerse respetar, así como que si se le llegara á negar este, él con los peones de la Estación haría que se acata taran y respetasen las concesiones hechas por la Empresa.

El que suscribe sin entrar en consideraciones acerca de los derechos alegados por el empleado de la referida Empresa del Ferroarril citado, se limita á poner en conocimiento de V. S. los hechos ocurridos para que se sirva resolver lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

P. A.
Eduardo Farías,
Sub-Comisario.

Digitized by Google

Digitized by Google

VII

Huelgas—Actitud de las policía y justificación de sus procederes

Digitized by Google

Digitized by Google

VII

Huelgas — Actitud de la Policía y justificación de sus procederes

Sociedad Cosmopolita
Empleados de Trenvías de Montevideo.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.

Señor:

El abajo firmado, en representación de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos "Empleados de Trenvías", se permite solicitar de la usted quiera tener á bien conceder el correspondiente permiso á fin de celebrar reuniones permanentes en el local cerrado de la calle Uruguay N.º 355, con el propósito de ultimar los trabajos de dicha Sociedad hasta tanto dure la huelga.

Es justicia.

Por la Comisión,
Juan Mundell.

Jefatura Política de la Capital.

Montevideo, Diciembre 7 de 1895.

Con la nota dispuesta elévese al Ministerio de Gobierno solicitando á la brevedad posible una resolución al respecto.

Sanchez.

Digitized by Google

Jefatura Política de la Capital. N.º 6553.

Montevideo, Diciembre 7 de 1895.

Excmo Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo Señor:

Me permito elevar á ese Ministerio la adjunta solicitud presentada por Don Juan Mundell á nombre de la Sociedad Empleados de Tranvías, pidiendo permiso para celebrar una reunión en caráter de permanente.

Como se trata de un gremio que se han declarado en huelga como V. E. tiene conocimiento, esta Jefatura no ha querido autorizar esa reuuión sin antes tener la autorización de V. E.

Ruego por la premura del caso quiera V. E. resolver lo que estime por mas acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 7 de 1895.

Llamándose el solicitante representante de la Sociedad Anónima Comospolita de Socorros Mútuos Empleados de Tranvías, justifique previamente la existencia legal de dicha Sociedad cuya representación invoca, y se proveerá; debiendo volver á la Jefatura á los efectos que correspondan.

Herrera y Obes.

Jefatura Política de la Capital.

Montevideo, Diciembre 7 de 1895.

Hágase saber la precedente resolución.

Sanchez.

Digitized by Google

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 11 de 1895.

A continuación se transcribe á V. S. para su conocimiento y demás efectos:—" Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Noviembre " 21 de 1895.—En mérito de las razones expuestas por la Junta " Económico-Administrativa de la Capital y del Señor Fiscal de " Gobierno en sus informes respectivos;—y Considerando además " que es de pública notoriedad que la Sociedad de " Obreros Alba- " ñiles " ha hecho un uso indebido de los Estatutos que merecieron " la aprobación del Poder Ejecutivo,—Se resuelve: Dejar sin efecto " el Decreto fecha 12 de Octubre último por el cual se reconoció " la personería jurídica á la Sociedad de " Obreros Albañiles, " á " cuyo fin la Escribanía de Gobierno y Hacienda notificará al Direc- " torio de la expresada sociedad la presente resolución, exigiéndole " la entrega del testimonio expedido por la Secretaría del Minis- " terio de Gobierno—Comuníquese y publíquese—IDIARTE BORDA. " —Miguel Herrera y Obés ".

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguel Herrera y Obes.

Al señor Jefe Político de la Capital.

Jefatura Política de la Capital.

Montevideo, Diciembre 12 de 1895.

Transcríbase al Comisario de la 6.ª Sección, manifestándosele que dicha Sociedad no podrá celebrar reunión alguna sin previo conocimiento de esta Jefatura.

Sanchez.

Digitized by Google

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS.

N.º 36.

Montevideo, Enero 17 de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Ciudadano Don Gregorio S. Sanchez.

A objeto de evitar cualquier ataque por parte de los huelguistas á las lanchas que se encuentran atracadas en los muelles, como parece se ha intentado hacer anoche en unas que estaban amarradas al muelle de la Barraca Inglesa (calle de Juncal), y esta mañana en el Mercado de Frutos del Señor Paullier, ruego á V. S. se digne disponer si lo tiene á bien, que se redoble la vigilancia por parte de tierra á fin de evitar en lo posible el acceso de huelguistas á los muelles, especialmente durante la noche.

Tal medida ayudará muchísimo á esta autoridad en el servicio de vigilancia nocturna del Puerto, dado el escaso personal de marinería de que dispone.

Agradeciendo desde ya á V. S. el concurso que dejo pedido, me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida.

Julio Muró.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Enero 17 de 1896.

Señor Comandante de Marina y Capitán General de Puertos, Coronel Don Julio Muró.

Esta Jefatura ha recibido la nota de V. S. por la cual se solicita el concurso de la fuerza pública para ejercer vigilancia por las inmediaciones del muelle de la Barraca Inglesa (calle Juncal), á fin de evitar algún atropello por los huelgistas del gremio de lanchoneros.

Hago presente á V. S. que á pesar de haberse ya dispuesto esa vigilancia se han reiterado las órdenes de nuevo para hacer respetar los derechos de todos y que el orden público no sea alterado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS.

N.º 45.

Montevideo, Enero 23 de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, ciudadano Don Gregorio S. Sanchez.

Me es altamente satisfactorio comunicar á V. S. que hoy ha terminado la huelga de los trabajadores de la bahía, volviendo casi todos ellos á sns tareas.

Al participarlo á V. S. cúmpleme agradecerle el importante concurso prestado por la Policía á esta autoridad mientras duró aquel estado de cosas, que para bien de todos acaba de desaparecer.

Saluda á V. S. atentamente.

Julio Muró.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1895.

Señor Jefe Político y de Policía del Departamento de la Capital.

Los ingenieros, arquitectos y constructores que se han congregado con el objeto de fijar para las obras y trabajos que hayan de realizar, las bases del horario á que deben sujetarse los oficiales albañiles y personal adjunto que ocupen, me han encomendado la grata comisión de manifestar á V. S. todo su agradecimiento por la prudencia, celo y actividad desplegados por la autoridad policial, encargada de hacer respetar la libertad de nuestras deliberaciones en caso de que algunos extraviados hubiesen intentado coartarla.

Al hacer presente á V. S. el agradecimiento de todos los miembros de aquella reunión, me es grato á la vez reiterarle personalmente las seguridades de mi más alta consideración.

V. Ramos,
Presidente.
J. Casamayou,
Secretario.

Digitized by Google

Montevideo, 25 de Enero de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Don Gregorio S. Sanchez.

Señor:

Habiendo terminado el movimiento obrero de la Bahía que tantos perjuicios hubo de causar al comercio de Montevideo, venimos á testimoniar á V. S. nuestro agradecimiento por la intervención acertada del personal policial, sin la que probablemente tendríamos que lamentar innumerables conflictos, que se hubiesen producido entre los huelguistas y los obreros que continuaron fielmente prestando sus servicios.

Los señores Comisarios de la 1.ª y 4.ª Sección y de la Aduana han sido los que especialmente prestaron su concurso y el del personal á su cargo, vigilando constantemente los sitios donde era mas probable se produjesen desórdenes y es por esa causa que nos permitimos hacer mención de su correcta cuanto enérgica actitud.

Aprovechamos la oportunidad para saludar á V. S. con nuestro mayor respecto y consideración.

T. L. Humphreys y C.ª —Agentes de la Mala Real Inglesa y líneas de Stoulder Broe y C.ª y Nelson—P. Piriz y Sarcue—Agentes de la Veloce y Hansa—Felipe Lussich é hijos—P. Talhouarne—Agente de Chargeurs Reunis—Williams Hnos. Agentes de Norton Line—Agente de las Líneas Allan, Gellathy y Houden—Rodriguez Semadéu y C.ª—Pascual Escofet—C. R. Horne y C.ª—Agentes de Lampone Holt—Por Demarchi. Parodi y C.ª V. Roch—Francisco Bala por Maumus y Dodero—V. Estapé—Agentes de las Compañías Cys Tabre y C.ª La Puglia de Bari por Richard—Aurbam y C.ª—John Ahlark-Ofischer—Phi Gibernau y C.ª—Antonio Piaggio—Taranco y C.ª—Apesteguy frères—Por Malnrom y C.ª T. Gierben—Minelli y Gonzalez—J. Guthmann y Hnos.—Petit Seré Bolondo y C.ª

Montevideo, Enero 23 de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía del Departamento de la Capital, Don Gregorio S. Sanchez.

Señor:

Tenemos el honor de expresar á V. S. nuestro reconocimiento por los valiosos servicios prestados en protección de nuestros intereses durante la reciente huelga entre los trabajadores de la Bahía,

Digitized by Google

por la Policía de la Capital: bajo cuyo amparo se han podido embarcar los tripulantes necesarios para efectuar las operaciones en el Puerto, aminorando así los perjuicios enormes que habría sufrido el comercio en general á no tener su eficaz concurso.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rodríguez Semadén y C^a^.

Montevideo, Diciembre 10 de 1895.

La Comisión de Tranvías Reunidos de Montevideo en la que están representadas todas las Empresas de Tranvías de ésta Capital, tiene el honor de dirigirse á V. E. con motivo de la huelga de cocheros y guardas que amenazaba interrumpir en los últimos días el servicio regular que estas Empresas prestan á los habitantes de la ciudad.

La huelga se ha dominado ya totalmente, sin que llegara ni un solo momento á conseguir interrumpir en absoluto el servicio, y todos los esfuerzos de las Empresas habrían sido inútiles sino hubieran sido secundados por la Policía con un celo y acierto dignos del mayor encomio.

Hubo un momento en que gran número de cocheros y guardas de los Tranvías de Pocitos, Este, Oriental y Norte, no solamente habían abandonado el servicio, sino que obstaban á que los empleados que no se hallaban afiliados en la Sociedad agitadora continuaran en el desempeño de sus deberes, tratando de obtener por medio de amenazas que la huelga se hiciera general.

Como es natural, esta actitud dió lugar á incidentes y choques que habrían sido de consecuencias graves si la intervención indispensable de los agentes de Policía no se hubiera ejercido con energía y moderación y sin que se produjera un solo acto de violencia.

En otra época habría sido imposible evitar algún suceso sangriento, y es un hecho de que todos debemos felicitarnos el que la autoridad haya dominado los conflictos que ocurrieron, haciéndose respetar en todas partes por su solo prestigio sin que sus agentes tuvieran en ningún momento que hacer uso de sus armas.

Puede el señor Jefe Político estar satisfecho del espíritu firme al mismo tiempo que prudente y respetuoso que ha sabido inspirar á sus subordinados y que ha dado lugar, en esta oportunidad, á que la conducta de la Policía se muestre en armonía con el grado de civilización y de cultura á que felizmente ha llegado el país.

Digitized by Google

Las Empresas de Tranvías después de conjurados los peligros y regularizado el servicio en todas sus partes, se hacen un deber en manifestar su más profundo agradecimiento al señor Jefe Político y á la Policia en general por los hechos mencionados.

Saludan al señor Jefe con su mayor consideración.

Por el Tranvía del Paso Molino y Cerro, Esteban A. Elena—Por el Tranvía Oriental, Felipe Montero—Por el Tranvía á la Unión y Maroñas, E. Ponce de León—Por los Tranvías Uruguayo y Montevideo, Carlos Perry—Por los Tranvías del Este, del Reducto, de Los Pocitos, Bucco y Unión, Ricardo Tajes.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIM.

Oficina del Administrador.

Montevideo, Diciembre 11 de 1895.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Don Gregorio Sanchez.

Me apresuro á cumplir con el grato deber de manifestar á V. S. el más pleno reconocimiento de esta Empresa por los oportunos cuanto más eficientes servicios prestados por V. S. y los empleados á su cargo, con motivo de las pretensiones de huelga que se evidenciaron entre los peones empleados en la Estación Central en estos últimos días.

Tengo suma satisfacción en hacer constar al mismo tiempo que atribuyo la mayor importancia al tino y buen criterio desplegados por su personal, especialmente por el señor Comisario de esta Sección Don Santiago C. Varela, en haber podido solucionar satisfactoriamente la cuestión suscitada sin el menor incidente de carácter desagradable; y al expresar á V. S. mis más expresivas gracias por su valiosa ayuda en la ocasión aludida, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Frank Henderson,
Administrador General.

Digitized by Google

VIII

Guías de tránsito terrestre

Disposiciones sobre su expendio

Digitized by Google

Digitized by Google

VIII

Guías de tránsito terrestre.—Disposiciones sobre su expendio

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Setiembre 9 de 1895.

Señor Concesionario de Guías Don Emilio Landinelli.

Para su conocimiento y demás efectos se trascribe á Vd. la siguiente nota: "MINISTERIO DE GOBIERNO.—Montevideo, Agosto 28 " de 1895.—Trascribo á V. S. para su debido cumplimiento el " siguiente Decreto: MINISTERIO DE HACIENDA.—DECRETO.—Monte- " video, Agosto 22 de 1895.—Considerando que las guías que ac- " tualmente se expiden para el tránsito terrestre de mercaderías " no se ajustan á las disposiciones de la Ley que las estableció; " siendo de todo punto necesaria la estricta aplicación de lo dis- " puesto en aquélla principalmente con relación á las mercancías " que siguen para los departamentos fronterizos, y por su inme- " diación á la frontera también los del Salto y Tacuarembó, por " los perjuicios y fraudes á que el legítimo uso de esas guías " puede dar lugar, validando en muchos casos operaciones de " contrabando cuyos objetos quedan salvaguardados con aquél- " llos, siendo después expedidos á su sombra para cualquier punto " de la República, con menoscabo de las rentas nacionales;—el Pre- " sidente de la República en consejo de Ministros acuerda y De- " creta: Artículo 1.º Para la expedición de guías en tránsito te- " rrestre de mercaderías con destino á los Departamentos de " Fronteras y los del Salto y Tacuarembó, deberán exigirse pre- " viamente por los expendedores y con sujeción á lo establecido " en el art. 7.º del Decreto-Ley de 27 de Setiembre de 1877, una " relación duplicada y en papel común firmada por el solicitante " que exprese la clase de los envases, su cantidad, marcas y nú- " meros ó señales que les distinga cuando no tengan marca, y la " denominación, clase, cantidad, peso ó medida del contenido

Digitized by Google

" de los bultos. Art. 2.º Uno de los ejemplares de la relación " á que hace referencia el artículo precedente deberá anexarse " á la guía policial y será entregada á los conductores de los " ferrocarriles, carretas, cargueros, ó otros vehículos que se ocu- " pan en el tránsito de mercaderías desde los Departamentos " de la Capital y demás del interior de la República á los de " frontera, Salto y Tacuarembó, quedando obligados los conductores " al llegar á su destino á presentar dichas guías á las autoridades " policiales. Artículo 3.º Llegados los vehículos á su destino, las auto- " ridades policiales ó aduaneras y los inspectores de plazas de frutos " ó de ferrocarriles confrontarán la exactitud del número de bultos " que conduzcan aquéllos y sus contenidos con las expresadas guías " y relaciones, y si resultare disconformidad, ya sea en número, clase, " peso ó medida, las mercaderías serán detenidas, quedando sujetos ". los propietarios á las multas y penas establecidas por las leyes y " reglamentos vigentes para los casos de contrabando. Si resultare " de conformidad lo harán constar así en las guías y relaciones, " archivándolas en la oficina respectiva. Artículo 4.º Los comisos " ó multas que se impongan por infracciones á las prescripciones de " este Decreto, serán adjudicados á los denunciantes ó aprehesores " con arreglo á las mismas leyes y reglamentos vigentes. Artículo 5.º " Comuníquese, publíquese, etc.—IDIARTE BORDA, FEDERICO R. " VIDIELLA, MIGUEL HERRERA Y OBES, JAIME ESTRÁZULAS, JUAN " JOSÉ CASTRO, JUAN JOSÉ DÍAZ.—Dios guarde á V. S. muchos " años.—MIGUEL HERRERA Y OBES—Al señor Jefe Político de la "Capital."

Saluda á Vd.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

IX

Asilo de Mendigos

Incidente habido con motivo de la no admisión del inválido Juan Lopez

Digitized by Google

Digitized by Google

IX

Asilo de Mendigos.—Incidente habido con motivo de la no admisión de del inválido Juan López

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2075.

Montevideo, Abril 27 de 1896.

Señor Presidente de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública.

Solicito de Vd. se sirva impartir las órdenes oportunas para que sea admitido en el Asilo de Mendigos Juan López, por ser pobre de solemnidad y que según el certificado médico que se acompaña se encuentra imposibilitado para el trabajo.

Saluda á Vd.

Gregorio S. Sanchez.

COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PÚBLICA.

Montevideo, Mayo 7 de 1896.

Señor Jefe Político de la Capital, Don Gregorio S. Sanchez.

En contestación á su oficio solicitando la admisión en el Asilo de Mendigos de Juan López, cábeme manifestar á V. S. que la Comisión Nacional lamenta no poder acceder á su pedido en virtud de los antecedentes que sobre el mencionado individuo constan en el referido Asilo de que ha sido repetidas veces expulsado por faltas graves de insubordinación, según puede V. S. verificarlo por el adjunto detalle, siendo en consecuencia su admisión contraria á los Reglamentos vigentes de las Casas de Caridad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

M. Ferreira.
Antonio M. Maquez,
Secretario.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2347.

Señor Presidente de la Comisión de Caridad y Beneficiencia Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1896.

En contestación á su nota fecha 7 del corriente por la que comunica que no es posible acceder á mi pedido para la admisión de Juan López en el Asilo de Mendigos, debo manifestar á Vd. que dicho individuo no puede ser puesto en libertad según lo manifiesta el Alcaide de esta Jefatura, en razón del estado lamentable en que se encuentra dicha persona é imposibilitado para caminar y encontrarse paralítico, y sin domicilio ni familia que pueda atenderlo.

Ruego á esa Honorable Comisión se sirva tomar en cuenta nuevamente lo manifestado por esta Jefatura en lo referente á dicho individuo y disponer sea albergado en alguno de los Asilos de Beneficencia.

Saluda á Vd.

Gregorio S. Sanchez.

COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PÚBLICA.

Montevideo, Mayo 28 de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Don Gregorio S. Sanchez.

No obstante considerar poderosos los fundamentos aducidos por V. S. en nota fecha 13 del corriente reiterando el pedido de admisión en el Asilo de Mendigos á favor de Juan López, la Comisión Nacional, como tuvo ocasión de manifestarlo á V. S. en oficio de fecha 7, se ve impedida de acceder al ingreso solicitado por cuanto el orden y la disciplina de la casa violados por aquél hasta el punto de hacer intolerable su permanencia en la misma, imponen el respeto y debido acatamiento á todas las ordenanzas reglamentarias.

Lamenta esta Comisión que por las consideraciones expuestas no le sea posible acordar la orden de admisión que se solicita y así lo participo á V. S. á quien Dios guarde muchos años.

M. Ferreira.
Antonio M. Márquez,
Secretario.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2719.

Montevideo, Junio 8 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno. Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Con fecha 23 de Abril del corriente año fué remitido á esta Jefatura por carecer de domicilio el individuo Juan López.

Llenadas las formalidades de estilo, el señor Médico Forense Doctor Grolero informó que Juan López no era apto para el trabajo y que debía ser enviado al Asilo de Mendigos.

Solicitada la admisión de López en el Asilo respectivo, la Comisión Nacional de Caridad contestó por oficio fecha 7 de Mayo manifestando que lamentaba no poder acceder el pedido de esta Jefatura en virtud de los antecedentes que sobre el mencionado López hay constancia en el referido Asilo, del que ha sido expulsado varias veces por faltas de insubordinación.

En efecto, Excmo. señor, por la relación que acompaña á su nota la Comisión Nacional de Caridad se desprende que el susodicho López ha observado muy mala conducta durante su estadía en dicho Establecimiento, llegando al extremo de agredir á terceros, lastimándolos.

En vista de esto la Jefatura resolvió ponerlo en libertad, pero la Alcaidía de Policía antes de dar cumplimiento á la orden, hace saber que es imposible largar á la calle á un hombre que materialmente no puede caminar, consideración ésta que bastó al infrascripto para revocar la libertad de López, dirigiéndose nuevamente á la Comisión Nacional de Caridad reiterando su admisión en el Asilo en vista de su deplorable estado.

La Comisión de Caridad contesta con fecha 25 de Mayo que no obstante de considerar poderosos los fundamentos dados por esta Jefatura reiterando el pedido de admisión al Asilo de Mendigos á favor de Juan López y como tuvo ocasión de manifestarlo á esta Jefatura, se verá impedida de acceder al ingreso solicitado.

Esta Jefatura sin perjuicio de considerar atendibles las razones aducidas por la Comisión de Caridad, desde que en sus Establecimientos debe observarse el respeto y acatamiento debidos á todas las ordenanzas reglamentarias, debe hacer presente á V. E. que la última entrada de Juan López en el Asilo fué en Febrero de 1895, saliendo á los pocos días, y que por consiguiente hasta hoy han

Digitized by Google

transcurrido quince meses durante los cuales probablemente el desgraciado López en vista de su estado de pobreza ha adquirido la enfermedad que lo tiene postrado, imposibilitándolo de todo movimiento, por lo que esta Jefatura considera que no habría temor de que volviera á reincidir en aquellas faltas.

Otra consideración poderosa Excmo. Señor, para que López sea trasladado á una Casa Asilo es la circunstancia que pueda morirse de un día á otro en esta Jefatura, pues á V. E. le consta que en ella no hay comodidad para atender enfermos.

Puesto esto en conocimiento de V. E., espera el infrascripto la resolución que juzgare más oportuna.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Señor Ministro:

Impuesta la Comisión Nacional de la nota del Señor Jefe Politico de la Capital pasada por V. E. relativa al albergue del individuo Juan López y atendiendo el estado de enfermedad y desamparo en que este se encuentra, ha resuelto su admisión en el Hospital de Caridad, á cuyo efecto se han impartido con esta fecha las órdenes correspondientes.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á quien Dios guarde muchos años.

M. Ferreira,
Presidente.

Antonio M.ª Márquez,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Julio 15 de 1896.

Para su conocimiento pase á la Jefatura Politica de la Capital.

Herrera y Obes.

Digitized by Google

X

Censo Nacional

Datos suministrados al Comisionado Nacional

Digitized by Google

Digitized by Google

X

Censo Nacional.—Datos suministrados al Comisionado Nacional

CENSO GENERAL DE LA R. O. DEL U.—COMISIONADO NACIONAL.

Montevideo, Junio 9 de 1896.

Señor Jefe Político del Departamento de la Capital:

Señor:

Adjunto á usted copia de la parte dispositiva del Decreto del Superior Gobierno por el cual há tenido ha bien comisionarme para estudiar y proyectar la facción de un censo general de la República.

En cumplimiento de mis nuevos deberes oficiales, inicio mi correspondencia con V. S. pidiéndole quiera tener la bondad de remitirme tan pronto como le sea posible algunos datos preliminares sobre la división departamental, su población probable, las mejoras y más recientes publicaciones descriptivas de ese territorio, de su mando, el nombre de los periódicos que en él se publican, y todas aquellas informaciones, en fin, que á su juicio creyera usted pudieran ilustrarme en el desempeño de mi cometido.

Aprovecho en tanto esta circunstancia para saludar á V. S. con manifestaciones de mi más alta estima.

Nicolás Granada.

CENSO NACIONAL

Artículos Dispositivos del Decreto del Poder Ejecutivo comisionando al Señor Don Nicolás Granada para que estudie y proyecte la facción de un Censo Nacional.

Digitized by Google

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO

Montevideo, Marzo 31 de 1896.

En cumplimiento de la Ley fecha 9 de Mayo de 1893, disponiendo que el Poder Ejecutivo proceda á la formación del Censo General de la población, el Presidente de la República acuerda y—

DECRETA :

Artículo 1.º Comisiónase al ciudadano don Nicolás Granada para que estudie y proyecte la formación de un Censo Nacional.

Art. 2.º El Comisionado presentará á la mayor brevedad posible á la consideración del Ministerio de Fomento el plan de la obra y de la organización que debe darse para su ejecución.

Art. 3.º Todas las autoridades y reparticiones públicas del Estado como ser : Jefes Políticos, Juntas Económico-Administrativas, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, Jefes de fuerzas militares, miembros del Clero, maestros de Instrucción Primaria, Agentes Públicos en el exterior y funcionarios de toda clase y condición, contestarán á los datos é informes que el Comisionado pidiere para la elaboración y cumplimiento de la obra que se le encomiendas y el cual podrá dirigirse directamente en carácter oficial á todas esas autoridades y reparticiones.

Queda facultado el Comisionado para hacer uso del Telégrafo Nacional por asuntos del cometido que se le confía.

JUAN IDIARTE BORDA.
JUAN JOSÉ CASTRO.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2735.

Montevideo, Junio 11 de 1896.

Señor Comisionado del Estudio y Proyecto del Censo de la República, Don Nicolás Granada.

Cumpliendo esta Jefatura con lo solicitado por su nota fecha 4 del actual, paso á demostrar á continuación los datos preliminares sobre la división del Departamento, su población, periódicos y otras publicaciones que se editan actualmente en esta Capital.

Digitized by Google

El territorio del Departamento está subdividido con sus límites correspondientes en veinte Secciones Policiales, y su pobiación aproximativa es la de doscientos treinta mil cuatrocientos habitantes repartidos Seccionalmente y en la forma que se pasa á demostrar.

1.ª Sección

Sus límites son: Por el Norte la Bahía, por el Sud la calle Sarandí, por el Este la calle Ciudadela, y por el Oeste el Río de la Plata; y sus habitantes 16.500.

2.ª Sección

Por el Norte la calle Sarandi, por el Sud el Río de la Plata, por el Este la calle Ciudadela, y por el Oeste el Río de la Plata; y sus habitantes 25.000.

3.ª Sección

Por el Norte la calle 18 de Julio, por el Sud el Río de la Plata, por el Este la calle Santa Lucía, y por el Oeste la calle de Ciudadela; y sus habitantes 2500.

4.ª Sección

Por el Norte el Río de la Plata, por el Sud la calle 18 de Julio, por el Este la de Ejido, y por el Oeste la calle Ciudadela; y sus habitantes 15.600.

5.ª Sección

Por el Norte la calle La Paz, por el Sud el Río de la Plata, por el Este la calle Municipio y Juan D. Jackson, y por el Oeste las de Ejido y Santa Lucía; y sus habitantes 44.500.

6.ª Sección

Por el Norte el Arroyo Seco y el Camino Pastor, por el Sud la línea del Ferrocarril á Pando, por el Este la calle Patria, por el Oeste el Río de la Plata; y sus habitantes 26.700.

7.ª Sección

Por el Norte el camino de Monte Caseros, por el Sud el Río de la Plata, por el Este el Camino de Larrañaga, por el Oeste las calles Libertad y Campanela; y sus habitantes 12.500.

Digitized by Google

8.ª Sección

Por el Norte las calles Libertad y Campanela y el Río de la Plata, por el Sud el Río de la Plata, por el Este el Camino Larrañaga, por el Oeste las calles Libertad y Campanela y sus habitantes 3.600.

9.ª Sección

Por el Norte la calle San Eugenio, por el Sud la de Cuñapirú, por el Este el Camino de Goes, por el Oeste la calle Patria, y sus habitantes 5.500.

10.ª Sección

Por el Norte el Arroyo Miguelete y Camino de Reyes y calle Lucas Obes, por el Sud el Arroyo Seco, por el Este el Camino Millán y Camino Suárez, por el Oeste el Río de la Plata; y sus habitantes 5.380.

11.ª Sección

Por el Norte el Puente de las Duranas y Arroyo Miguelete, por el Sud el Arroyo Seco, por el Oeste el Paso de Mendoza; y sus habitantes 9.590.

12.ª Sección

Por el Norte el Camino de Goes, por el Sud el Río de la Plata, por el Este el Camino Carrasco, por el Oeste el Camino Larrañaga; y sus habitantes 5.330.

13.ª Sección

Por el Norte el Arroyo Carrasco hasta el bañado del mismo nombre y el arroyo Toledo desde su barra hasta la punta de Canelón Chico, por el Este el Camino Carrasco, por el Oeste el Camino de la Cuchilla hasta encontrarse con el Camino Goes; y sus habitantes 4.000.

14.ª Sección

Por el Norte la Cuchilla Grande entre las puntas de los aroyos Toledo y Canelón Chico, por el Sud la cañada de Casavalle, por el Este la línea del Ferrocarril del Norte y camino de la Cuchilla Grande, por el Oeste el Arroyo Miguelete hasta sus puntas; y sus habitantes 3.800.

Digitized by Google

15.ª Sección

Por el Norte el Arroyo de las Piedras desde el puente del F. C. C. hasta su nacimiento, continuando desde allí por el camino de Canelón Chico hasta el de Mendoza; por el Sud el camino de Casavalle desde el paso de este mismo nombre en el Miguelete hasta el camino Nacional que conduce á la Villa de las Piedras; por el Este el camino de Mendoza hasta el nacimiento del arroyo Miguelete siguiendo el curso de éste hasta el paso y camino de Casavalle; por el Oeste el camino Nacional desde el de Casavalle hasta el arroyo de las Piedras; y sus habitantes 4.500.

16.ª Sección

Por el Sur desde la barra del arroyo Fortín con Santa Lucía ó sea Zanja Reyuna en su prolongación hasta donde se encuentra con el Arroyo Pantanoso, este último hacia el Este hasta sus puntas que es donde divide con la Sección 15.ª; por el Norte con el Arroyo de las Piedras su prolongación hasta hacer barra con el Arroyo Colorado; por el Oeste con el Río Santa Lucía hasta la barra de San Gabriel y cañada de los Indios con Fortín; y sus habitantes 5.500.

17.ª Sección

Por el Norte el Río Santa Lucía, por el Sud el Camino conocido por Tomkinson, por el Este el Arroyo Pantanoso, por el Oeste el Río de la Plata; y sus habitantes 5.500.

18.ª Sección

Por el Norte el Camino conocido por Tomkinson hasta encontrar el Camino de Cardozo y éste hasta el alambrado de Lecoq siguiendo este alambrado por el Oeste hasta el arroyo de Rocha y este Arroyo hasta el Río de la Plata; por el Sud el Río de la Plata y el arroyo Pantanoso hasta encontrar el puente del F. C. del Norte en el Camino de Tomkinson, y sus habitantes 8.000.

19.ª Sección

Por el Norte y Oeste el Arroyo Pantanoso desde su confluencia en el Río de la Plata y Arroyo del Miguelete (Barra Chica) y arroyo del Miguelete hasta sus puntas que lindan con el Camino Nacional que conduce al Departamento de Canelones; por el Sud el Arroyo Miguelete desde su confluencia con el Río de la Plata hasta el puente del Paso del Molino en el indicado arroyo; por el Este el costado izquierdo del Camino Nacional que conduce á Canelones, hasta el Arroyo Pantanoso; y sus habitantes 5.500.

Digitized by Google

20.ª ecSción

Por el Norte el camino conocido por Casavalle que conduce á los pasos del mismo nombre, todo el costado derecho por el Miguelete, por el Sud los caminos Suárez y Reyes hasta Lucas Obes, por el Este el Arroyo Miguelete, y por el Oeste desde el puente del Paso Molino continúa por Agraciada hasta empalmar con el Camino Nacional que va á Las Piedras hasta el camino conocido por de Grajales hasta encontrarse con el do Casavalle ; siendo sus habitantes 7.000.

Los periódicos y demás publicaciones á que he hecho referencia son los siguientes: *El Bien*, *El Día*, *La España Moderna*, *La Italia del Plata*, *The Montevideo Times*, *La Nación*, *El Nacional*, *La Prensa*, *La Razón*, *El Siglo*, *El Telégrafo Marítimo*, *La Tribuna Popular*, *L'Union Française*, *El Sud-Americano*, *Anales de la Universidad*, *Asociación Rural del Uruguay*, *Anales del Museo Nacional*, *Album Musical Uruguayo*, *El Avisador Musical*, *Boletín de Ensenanza Primaria*, *Boletín Mensual de la Dirección de Estadística*, *Boletín Mensual del Observatorio Meteorológico del Colegio Pio*, *Boletín de la Cámara de Comercio Española en Montevideo*, *Boletín Mensual Demográfico*, *Bellettino Ofificiale de la Camera de Comercio Italiana en Montevideo*, *Boletín de Homeopatía*, *Boletín de Agricultura, Minería, etc.—Centro Farmacéutico Uruguayo Caras y Caretas*, *Recopilación de Leyes y Decretos*, *El Correo de las Niñas*, *El Cultor*, *Correspondencia del Amor*, *Cuba Libre*, *Cotorrita Liberal*, *La Cruzada*, *Los Debates*, *El Ejército Uruguayo*, *El Estudio*, *El Escolar Uruguayo*, *El Fogón*, *Guía General del Plata*, *Guía General del Uruguay*, *Guía Platense*, *Legislación Vigente* de Pablo Goyena, *El Instituto*, *La Ilustración Sud Americana*, *La Industria Indicador General de Viajeros*, *La Italia Ilustrada*, *Jack el Destripador* de E. Kubly, *La Luz*, *La Lanterne*, *La Mosca*, *Montevideo Musical*, *Montevideo Cómico*, *Montevideo Escolar*, *Montevideo Católico*, *El Número*, *Sud Americano*, *El Negro Timoteo*, *El Ombú*, *El Correo Español*, *Revista Mercantil Uruguaya*, *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, *Revista Nacional de Literatura y Ciencias Sociales*, *Revista Ilustrada*, *Revista Musical*, *Revista Escolar*, *Revista Mercantil del Centro de Corredores*, *Revista Comercial del Centro de Productos del País*, *Revista de Ensayos Científicos y Literarios*, *El Radical*, *La Revista Contemporánea*, *La Semana Religiosa*, *La Semana Rural*, *El Turf y La Campaña y The Uruguay News.*

Esperando dejar así cumplido lo solicitado por su nota, sólo le resta saludar á Vd. con su mayor aprecio.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

XI

Envenenamiento de perros

Procedimiento observado də acuerdo con la Resolución Superior fecha 13 de Abril de 1893

Digitized by Google

Digitized by Google

XI

Envenenamiento de perros.—Procedimiento observado de acuerdo con la Resolución Superior fecha 13 Abril de 1893.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 242.

Montevideo, Enero 18 de 1896.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Doctor Don José María Vilaza.

Esta Jefatura ha dispuesto de acuerdo con las prácticas establecidas, de que se proceda por intermedio de las Comisarías Seccionales al envenenamiento de perros, y en tal sentido ruego á usted se sirva disponer que por el Laboratorio Municipal dependiente de la Dirección de Salubridad, se remita á esta Repartición la cantidad de cinco mil píldoras de estrignina.

Esperando que usted se digne acceder á este pedido, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Gregorio S. Sanchez.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Enero 20 de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Don Gregorio S. Sanchez.

Cumplo con comunicar á V. S. que su oficio de 18 del corriente solicitando que por intermedio del Laboratorio Municipal se provea á la Policía de píldoras de estrignina, destinadas á la matanza de perros, pasa en el día á la Dirección de Salubridad á sus efectos.

Saluda á V. S. atentamente.

José M.ª Vilaza.

Ramon V. Benzano,

Secretario.

Digitized by Google

Dirección de Salubridad,

Montevideo, Febrero 22 de 1896.

Señor Jefe Politico y de Policía de la Capital.

Con la presente remito á V. S. cinco mil píldoras de estrignina, destinadas al envenenamiento de perros, de acuerdo con su nota Núm. 242 de Enero 18 ppdo.

Saluda á V. S. atentamente.
J. L. Heguy.
Pedro I. Bayce.
Oficial 1.°

Digitized by Google

XII

Carreras de Caballos

Reglamentación para las que tengan lugar fuera de los Hipodromos y Circos

Digitized by Google

Digitized by Google

XII

Carreras de Caballos.—Reglamentación para las que tengan lugar fuera de los Hipodromos y Circos

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 6236.

Montevideo, Octubre 12 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Prácticamente se ha demostrado que el Reglamento de Carreras puesto en vigencia por esta Jefatura en el año 1871, adolece por completo de ciertas cláusulas que eviten dudas y disputas que continuamente se producen entre los carreristas y que en infinidad de casos han dado margen á incidentes desagradables.

Con este motivo y á fin de que en adelante se eviten dichos incidentes, el infrascripto ha formulado el Proyecto de Reglamento que se efectúen fuera de los Hipódromos ó Circos que adjunto acompaño para que V. E. se sirva aprobarlo si lo tiene á bien y autorizar á esta Jefatura para ponerlo en vigencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

REGLAMENTO DE CARRERAS QUE TENGAN LUGAR FUERA DE LOS HIPÓDROMOS Y CIRCOS

Artículo 1.º

Toda carrera se efectuará por medio de andaribel, mediante contrato escrito, en el que deberá estipularse las condiciones en que han de verificarse, como sigue:

Digitized by Google

1.º Designación de los caballos por su nombre, pelo, marca, etc.
2.º Distancia que debe correrse.
3.º Día, hora y lugar de la carrera.
4.º Cantidad que se apuesta.
5.º Lado de cada caballo.
6.º Peso de los corredores, nombres de los jueces de partida y llegada, veedores y encargados de las banderas.

Artículo 2.º

Los corredores deberán pesarse antes de montar á caballo, y justificar el peso inmediatamente de corrida la carrera, en presencia de los Jueces de balanza que de acuerdo hubieran previamente indicado los interesados para verificar dicha operación, no pudiendo bajarse ninguno de ellos sino en el local de la balanza.

El corredor que faltase á esta última parte perderá la carrera, si en el contrato no se hubiera establecido otra cosa.

Artículo 3.º

Después de corrida la carrera se dispensará un kilo en el peso de los corredores, y en caso de faltarle mayor cantidad perderá la carrera.

Artículo 4.º

Los contratos deberán hacerse en papel sellado correspondiente á la cantidad que se apuesta.

Artícalo 5.º

En el contrato deberá especificarse la multa ó importe que abonará aquel que faltase á lo tratado, y en caso de omisión se someterán á lo que determina el artículo 14.

Artículo 6.º

En toda carrera deberá haber tres jueces nombrados por los interesados por cada parte, y un tercero decidirá en caso que llegase á haber desacuerdo entre las dos personas.

Artículo 7.º

Cuando no se estipule en el contrato las condiciones en que debe ganar un caballo á otro, los jueces la darán ganada por el primero que asome la cabeza en el punto de llegada hacia el triunfo.

Digitized by Google

Artículo 8.º

El fallo de los jueces será inapelable.

Artículo 9.º

Es obligatorio á las partes contratantes poner veedores en el camino para que puedan informar á los jueces de lo que haya sucedido en el trayecto de la carrera.

Artículo 10

En caso de que alguno de los caballos una vez soltada la carrera atravesase el andaribel rozando al contrario, ó le tomase el camino por la parte delantera perderá la carrera.

Artículo 11

Las partidas para soltar las carreras se harán de la manera siguiente:

1.º Podrán partir durante un cuarto de hora á discreción, vencido cuyo término ocuparán su puesto los designados para la bandera.

2.º Si pasado otro cuarto de hora no hubiese soltado la carrera por falta de voluntad de algunos de los corredores ó por que se embravesiese cualquiera de los caballos, se acordará á los dueños de los mismos cinco minutos para que los veedores hagan colocar los caballos en el punto de partida mirando hacia el triunfo ó llegada, bajando la bandera tan pronto como estén en esa situación.

Artículo 12

Los abanderados deberán ser dos: colocados el primero del lado derecho á cincuenta metros del punto de partida, y á sesenta metros del lado opuesto el segundo.

La obligación del segundo abanderado será bajar la bandera al mismo tiempo que la baja el primero; si bajada la primera bandera no lo hiciese la segunda, no será válida la primera señal y se considerará como partida.

Artículo 13

Cuando en el contrato no se estipule la multa que debe pagar la parte que llegase á faltar á lo convenido, se entenderá que debe ser la mitad de la apuesta.

Digitized by Google

El caballo cuyo dueño á la hora de antemano señalada no lo presentase en el camino perderá el importe que se hubiese convenido.

Artículo 14

Las apuestas llamadas de afuera están sugetas á las condiciones de la carrera siempre que ésta se corra el mismo día señalado. En caso contrario quedan sin efecto.

Artículo 15

Será obligación pasar con los caballos la raya ó señal ganadora, y perderá aquel que no lo efectuare ó lo haga por detrás de los jueces de sentencia.

Artículo 16

Las carreras de más de dos caballos ó sean *californias* desde que entren en el camino se sujetarán á la bandera que durará por término de quince minutos, y si vencido el cual no hubiesen largado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 17

El permiso para carreras deberá soiicitarse de la autoridad policial por escrito en papel sellado y, cuando menos, con tres días de anticipación.

Artículo 18

Después de corrida la carrera principal, las demás que se hagan en el mismo día se permitirán con autorización verbal del Comisario Seccional.

Artículo 19

Si por causa de fuerza mayor no pudiera correrse la carrera el día prefijado, será obligación correrla el primer día feriado toda vez que el camino esté bueno á juicio de peritos que nombrarán los interesados.

Artículo 20

Estando partiendo los caballos, ninguna persona podrá atravesar el camino entre la raya de partir y el triunfo.

Digitized by Google

Artículo 21

Los que infringieren lo dispuesto en el artículo anterior serán multados en cuatro pesos por la Policía.

Artículo 22

Las carreras que se jueguen en los Hipódromos ó Circos del Departamento quedan sujetas á la Reglamentación establecida por las respectivas Comisiones Directivas de las mismas.

Artículo 23

Los Agentes de Policía deberán concurrir á los parajes en que tenga lugar toda carrera y su misión se limitará al mantenimiento del orden en la reunión, á hacer cumplir el fallo de los jueces y todas las disposiciones que establece este Reglamento.

Montevideo, Octubre 2 de 1895.

Digitized by Google

Digitized by Google

XIII

Dementes—Su remisión directa al Manicomio por las Jefaturas

Digitized by Google

Digitized by Google

XIII

Dementes.—Su remisión directa al Manicomio Nacional por las Jefaturas

JEFATURA POLÍTIICA DE LA CAPIITAL. N.º 803.

Montevideo, Febrero 25 de 1896.

Señor Jefe Político del Departamento de Minas.

Señor Jefe :

Acuso recibo á su nota Núm. 274 por la que se remite al alienado Manuel Martínez, para que esta Jefatura, conjuntamente con la planilla y certificado médico, lo pase al Manicomio Nacional.

Debo significar á V. S. que en este caso no se ha observado con lo dispuesto por el Superior Gobierno, que determina la remisión directa de los alienados al Manicomio Nacional por la Jefatura que intervenga desde un principio, así como también los antecedentes respectivos deben ser pasados al Señor Juez Letrado Departamental para su conocimiento.

Rnego á V. S. que en lo sucesivo se disponga la remisión directa de los alienados al Manicomio Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 801.

Montevideo, Febrero 25 de 1896.

Señor Jefe Político del Departamento de Canelones.

Llevo á conocimiento de V. S. que en el día de ayer el Comisario de la 2.ª Sección, ubicada en Santa Lucía, ha remitido á esta Jefatura al demente Juan A. Martelleti para que fuera pasado al

Digitized by Google

Manicomio Nacional, infringiendo así la resolución del Superior Gobierno que determina que los dementes deben ser enviados por las Jefaturas Departamentales directamente al Manicomio Nacional; haciendo presente á V. S. que estas irregularidades han sido también varias veces efectuadas por el Comisario de Pando.

Como V. S. conoce, debe esa Jefatura elevar los antecedentes respectivos al Señor Juez Letrado Departamental y en estos casos no puede hacerlo, por cuanto no tenía conocimiento alguno en la remisión de dichos alienados, como sucede al presente con Marteletti.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. Núm. 5094.

Montevideo, Setiembre 25 de 1896.

Señor Jefe Politico del Departamento de San José.

Esta Jefatura avisa recibo á V. S. de la nota por la cual se remiten á los dementes Delfino García y Fermina Cainco para ser enviados al Manicomio Nacional.

Me permito significar á V. S. que en casos análogos se sirva remitir á los dementes directamente al expresado Manicomio, como lo dispuso la Superioridad por resolución de 31 de Mayo ppdo., dando aviso telegráfico á esta Jefatura á objeto de que ésta facilite la ambulancia y elementos necesarios para la conducción de los alienados á aquel Establecimiento á su llegada á esta Capital.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sánchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 5095.

Montevideo, Setiembre 25 de 1896.

Señor Jefe Politico del Departamento de Maldonado.

Comunico á V. S. que ha sido recibida en esta Jefatura con procedencia de la Comandancia General de Marina la alienada Valentina Cuadrado, que fué remitida por esa Jefatura para ser enviada al Manicomio Nacional.

Digitized by Google

Ruego á V. S. que en casos análogos, de acuerdo con la resolución Superior de fecha 31 de Mayo ppdo. relativa á la remisió de dementes, se sirva hacerlo conocer por Telégrafo á esta Jefatura para que ésta á la llegada de aquéllos facilite la ambulancia y elementos necesarios que deben servir para la conducción de los alienados al Manicomio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Jefatura Política de la Capital. N.º 5162.

Montevideo, Setiembre 30 de 1896.

Señor Jefe Político del Departamento de Canelones.

Pongo en conocimiento de V. S. que la alienada Ramona García, conducida por su esposo Don Felipe Pintos, procedente de la costa del Sauce, ha sido rechazada por el Director del Manicomio Nacional, debido á que la tramitación dada á los antecedentes del asunto no está sujeta á lo resuelto por el Superior Gobierno en circular de fecha 31 de Mayo próximo pasado y de la que seguramente no tendrá conocimiento el señor Comisario de Pando.

Con ese motivo esta Jefatura ha allanado la omisión padecida por dicho señor Comisario, corriendo la tramitación legal del asunto á objeto de que la demente fuera admitida sin demora en el Manicomio,

Ruego á V. S. se sirva tomar las disposiciones convenientes, á fin de que en casos análogos se cumplan las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

Digitized by Google

XIV

Munición--Decomiso efectuado y mandado entregar por la Superioridad al señor Inspector de Policías Urbanas

Digitized by Google

Digitized by Google

XIV

Munición.—Decomiso efectuado y mandada entregar por la Superioridad al Señor Inspector de Policías Urbanas.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 5180.

Montevideo, Octubre 1.º de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

Trascribo á continuación la nota pasada por el Señor Inspector de Policías Urbanas referente al decomiso de varios cajones que contenían municiones de guerra.—" N.º 56. Montevideo, Setiembre " 30 de 1895.—Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.— " Señor Jefe: Con fecha 21 de Enero del año próximo pasado " impedí que fueran embarcados en la Estación del Ferrocarril " Central del Uruguay diez cajones con la marca J. R. F. despa- " chados para Rivera por un Señor Pedreiras, consignados á J. A. " Ferreira y que se declaraba contenían manteca de cerdo supe- " rior; prohibición por haberse constatado que el verdadero conte- " nido de cada cajón consistía en 1920 tiros á bala del calibre de " 11.10, sistema Remington, modelo 1871.—Dichos cajones fueron " decomisados por órden de la Jefatura Política y desde entónces " está depositada esa munición en la Comisaría de la 6.ª Sección; " ahora bien, como fueron apresados por el que suscribe corres- " ponde que me sean adjudicados en propiedad, y en tal virtud me " permito molestar la atención de V. S. rogándole quiera dignarse, " disponer lo conveniente para que me sean entregados los diez cajo- " nes con munición á que hago referencia en esta nota. Creo de " mi deber manifestar á V. S. que es presumible hayan sido paga- " dos los derechos de Aduana para la introducción de esa merca- " dería, por cuanto se hallaba fuera de aquellas oficinas, y por tanto

Digitized by Google

" no es aplicable la Ley referente á contrabandos en este caso,
" razones por las que juzgo me debe ser entregada esa munución
" sin efectuar descuento alguno, en atención á las causales que
" expreso. Esperando resolución favorable de V. S. me es satisfac-
" torio saludarle con la consideración más distinguida. — *Juan*
" *Charlone.* "

Considerando justo lo expresado en la nota que dejo trascripta, solicito de V. E la autorización necesaria para hacer entrega al apresor de los ya referidos cajones.

Con tal motivo saludo á V. E. con mi más distinguida consideración y particular estima.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 16 de 1895.

Comunico á V. S. á sus efectos que el Gobierno ha concedido la autorización solicitada para hacer entrega al Inspector de Policias Urbanas, de los cajones de municioón que dicho Señor decomisó en la Estación del Ferro-Carril Central.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguel Herrera y Obes.

Señor Jefe Político de la Capital.

Digitized by Google

XV

Presupuesto

Autorización acordada para elevarlos en la misma forma, hasta tanto no se sancione el del año económico entrante

Digitized by Google

Digitized by Google

XV

Presupuesto. — Autorozación acordada para elevarlos en la misma forma, hanta tanto no se sancione el del año económico entrante.

Jefatura Política de la Capital. Núm. 3944.

Montevideo, Julio 15 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Habiendo esta Jefatura recibido una nota-circular de la Contaduría Geueral del Estado, en la que se hace saber que el Presupuesto General de Gastos ha quedado aplazado hasta el 31 de Diciembre, salvo si antes no fuese sancionado el que ha de regir en el presente ejercicio, á la vez que se indica que debo recabar autorización superior para incluir en el Presupuesto de esta Repartición á mi cargo los rubros que no están asignados por Ley de Presupuesto, pues de lo contrario la Contaduría no procederá á su liquidación.

En vista de lo expuesto me veo en la necesidad de dirigirme á V. E., rogándole tenga á bien conceder su autorización para que se me abone el presupuesto mensual de la manera que hasta la fecha ha sido elevado, con el aumento de asignaciones autorizadas por ese Ministerio.

Esperando que V. E. acceda á lo manifestado, ordenando á la Contaduría acepte los presupuestos de la Repartición á mi cargo como son enviados y han sido liquidados hasta el mes de Junio próximo pasado, aprovecho esta ouortunidad para desear que Dios guarde á V. E. muchos ados.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Julio 25 de 1895.

Hasta tanto no sea sancionado el Presupuesto General de Gastos que debe regir en el ejercicio económico corriente, quedan rivalidadas las autorizaciones extra presupuesto que fueron acordadas á esa Jefatura en el año ppdo.

Lo que comunico á V. S. á sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Al Señor Jefe Politico de la Capital.

Digitized by Google

XVI

Vialidad—Accidente ocurrido con el Trenvía Oriental

Digitized by Google

Digitized by Google

XVI

Vialidad.—Accidente ocurrido con el Tranvía Oriental.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N. 1693.

Montevideo, Abril 10 de 1896.

Inmediatamente de recibir la presente, procederá usted á efectuar las averiguaciones tendentes á fin de constatar si en el momento que el wagón del Tranvía Oriental conducido por el cochero Deodato Manfrini, que arrolló y lastimó á la menor Cristina Cubitosi, no llevaba guarda-tren y si cuando se produjo el incidente expuesto el referido cochero habia abandonado las riendas de los caballos para penetrar al wagón á objeto de cobrar el boleto á los pasajeros.

Una vez llenado por usted lo que manifiesto en la presente, la devolverá á esta Jefatura á los efectos que se creyere conveniente.

Saluda á usted.

Gregorio S. Sanchez.

Señor Comisario de la 5.ª Sección.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 1789.

Montevideo, Abril 15 de 1896.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don José M.ª Vilaza.

Para su conocimiento y efectos que haya lugar se trascribe á continuación un informe expedido por el Señor Comisario de la 5.ª Sección, relativo al cochero Deodato Manfrini que arrolló á una criatura con el wagon del Tranvía Oriental que dirigía, y cuyo tenor es el siguiente: " Comisaría 5.ª Sección.—Montevideo, Abril " 13 de 1896.—Señor Jefe: En cumplimiento á lo ordenado y " efectuadas las averiguaciones del caso resulta: Que el Señor

Digitized by Google

" Victor Vaidant, Jefe de la Estación del Tranvía Oriental y á cuyo
" cargo se encuentra el servicio, manifiesta que durante la tem-
" porada de baños los trenes de esa Empresa no llegan hasta la
" terminación de la línea en la calle Juan D. Jackson, sino que
" de la de San Salvador y Yaro hay un ramal especial que combina
" alternado los turnos, y como que los pasajeros que se dirigen á ese
" punto han abonado ya (desde el momento que suben, antes de la
" combinación) el importe de sus respectivos pasajes, no hay la
" necesidsd absoluta, según lo expresa, de poner un guarda-tren en
" ese ramal que sólo cuenta 250 á 300 metros de extensión;
" advirtiendo que el cochero que tiene á su cargo el wagón que
" hace ese trayecto, tiene la orden de que al llegar á la termi-
" nación de la línea (calle San Salvador y Juan D. Jackson)
" una vez que haya cambiado la posición de los caballos, esperar
" cuatro minutos y que si vencido este plazo llegara á subir algún
" pasajero cobrarle el importe de su pasaje, y luego emprender la
" marcha, dando tiempo así á encontrar la combinación en la calle
" San Salvador y Yaro; pero que esta orden no excluye al co-
" chero de atender como es debido la marcha de los caballos, ni
" que le impida el que cumpla con lo que el Reglamento de
" Tranvías le marca. El cochero Deodato Manfrini, á su vez, ma-
" nifiesta que el día 7 del actual á las 4 y 45 p. m. en mo-
" mentos que iba por la calle San Salvador entre Timbó y Yaro
" con dirección al centro, es decir de regreso de la parada de
" Juan D. Jackson, subió un pasajero y á fin de cumplir la
" orden recibida de la Gerencia fué á cobrar el pasaje y que pre-
" cisamente en ese momento y al sentir un movimiento extraño
" en el wagón, corrió presuroso á cerrar el freno á fin de parar
" el vehículo para cerciorarse de lo ocurrido, y una vez hecho
" vió una criatura tirada sobre la vía, que levantó en el acto y
" como la reconociera la condujo á la calle San Salvador N.º 123,
" casa habitación de Don Mateo Cubitossi y padre de la menor refe-
" rida; en seguida volvió al wagón á ver el pasajero que él había
" dejado, pero no le encontró, recordando que ese era un indi-
" viduo de estatura regular, color blanco, imberbe y vestía con
" pantalón claro, sombrero negro y sin saco; precisando con segu-
" ridad que era un dependiente de almacén, pues llevaba un atado
" de comestibles para su reparto; pero que le era desconocido.
" Esta manifestación está conteste con lo que hace presente el
" menor Carlos Santulli, de 12 años de edad, domiciliado en la
" calle Timbó N.º 59 y que dice que en momentos que el wagón
" pasaba por la calle San Salvador entre Timbó y Yaro, con dirección
" al centro, la menor Cristina Cubittosi se hallaba parada en medio de

Digitized by Google

" la vía y que presenció cuando los caballos voltearon á la menor y
" las ruedas del vagón le pasaron por encima del cuerpo y pié,
" causándole la herida y contusiones que presenta. En consecuen-
" cia de lo expuesto se deduce que el tranvía guiado por Deoato
" Manfrini el día y hora en que lastimó á Cristina Cubitosi no
" llevaba guarda-tren, y en el momento de producirse el hecho el
" cochero estaba dentro del wagón y como es natural las riendas
" de los caballos estaban abandonadas y á efecto de que no se
" cayeran las había atado á la manija del freno. Es cuanto al res-
" pecto puedo informar á V. S., á quien Dios guarde muchos años.
" —*Juan J. Risso*"

Saluda á Vd. atentamente.

Gregorio S. Sanchez.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Abril 17 de 1896.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, Don Gregorio Sanchez.

He recibido la nota de V. S. conteniendo el parte del Comisario de la 5.ª Sección, por el que se comunica que un cochero del tranvía Oriental derribó á una criatura, lesionándola gravemente. A la vez se hace presente que en el trayecto de la línea que va al Asilo de Huérfanos el servicio se hace sin guarda-tren.

Cumplo con este motivo con significar á V. S. que inmediatamente se pase el asunto á la Dirección de Obras Municipales, á fin de que adopte, con la urgencia del caso, las medidas conducentes á evitar la repetición del abuso.

Saludo á V. S. atentamente.

José M.ª Vilaza.
Ramón V. Benzano,
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

XVII

Morgue ó Nicroterio de la Capital

Su creación á fin de la identificación de cadáveres desconocidos

Digitized by Google

Digitized by Google

XVII

Morgue ó Nicroterio de la Capital.—Su creación á fin de la indentificación de cadáveres desconocidos

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. 4253.

Montevideo, Junio 30 de 1896.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.

Excmo. Señor:

La instalación de un Necroterio ó Morgue que permita identificar un cadáver, importa asegurar una ventaja efectiva para la sociedad, por razones de altísimos intereses que se garantizan; importa además, poner á todos sus miembros dentro de los beneficios de la Ley.

La falta de ese Instituto representa un serio inconveniente para la inscripción que de una manera imperativa ordena la Ley en el Registro Civil; y si bien no entro por el momento á hacer afirmaciones acerca del cumplimiento que se da á ese mandato—en el caso pertinente—no debo dejar de observar la anormalidad que surge de procedimientos que, si pueden tener una justificación en cuanto á la higiene se refiere, ella no puede subsistir si se crea el Necroterio al cual deben ser remitidos los cadáveres cuya identificación no está comprobada y cuya inscripción no puede hacerse en el Registro Civil previamente al acto del entierro.

Sucede, Excmo. Señor, que la Policía encuentra un cadáver del que se hace cargo y cuya inhumación ordena, tomando nota de ciertos datos de filiación imprescindibles y del certificado médico que acompaña el certificado de óbito á los efectos de la Ley: pero entiendo que esos antecedentes no son bastantes para llenar provisorias exigencias legales correlativas á la identificación, de la que no puede ni debe prescindirse, sobre todo si hay probabilidades de

Digitized by Google

alcanzarla la por medio de procedimientos científicos perfectamente aplicables hoy, sin perjudicar en lo más mínimo la higiene pública.

Dentro de estas ideas que coinciden con manifestaciones de carácter legal que me han sido hechas por el Señor Director de Cementerios, el distinguido doctor Nicolás Herrera en favor de este mismo propósito y preocupándome de realizar una iniciativa que, además de ser de interés social, lo es también de interés policial por las proyecciones que de el complejo organismo de la Repartición que dirijo, me permito someter á V. S. el proyecto de erigir en esta Capital un Necrotorio que sirva para exponer los cadáveres cuya identificación no esté comprobada.

Considero que ello no es tarea difícil, desde que el Necroterio obedecería en su construcción y en su organización á los principios adoptados en otros países, entre los cuales recuerdo en estos momentos la "Morgue" de Paris, el "Necroterio de Berlin", el "Depósito de constataciones" de Viena, en Europa; y en América, el de Brooklyn en Nueva York, y el de Rio de Janeiro, anexo á la Escuela de Medicina; edificios severos y sencillos en su plano rectangular, con su sala de exposición cerrada por una vidriera que permite la observación más minuciosa de parte de todos los que á ella se acercan, y que contiene varias mesas de mármol sobre las cuales yacen los cadáveres sometidos á los procedimientos antisépticos que aconseja la medicina, mientras no se ordena su inhumación, comprobada ó no la identificación.

No entro, Señor Ministro, en apreciaciones técnicas ó de orden médico en cuanto á las disposiciones internas del Necroterio en lo que se relaciona con la Sala de autopsias, clasificación de los cadáveres, procedimientos de conservación, lavaje y exposición de ellos, porque confio en que V. E. prestándome su valioso apoyo me permitirá oir la opinión del Honorable Consejo N. de Higiene, cuyas conclusiones podrían ser cumplidas por el Cuerpo Médico de esta Jefatura; pero en cuanto á la regularización de los procedimientos de administración, tengo el honor de presentar á V. E. dos formas de boletines que señalan las medidas previas para alcanzar el acercamiento posible á la identificación de un cadáver expuesto en el Nicroterio.

El señalado con el N.º 1 es el boletín de admisión del cadáver en que consta la filiación con sus datos más esenciales: sus ropas, lo hallado en ellas, y la información sumaria del género de muerte, extractado todo del informe médico y de las constataciones judiciales obtenidas.

Este boletín se complementa con el señalado con el núm. 2 que es llenado en todos sus detalles estadísticos, mientras el cadáver

Digitized by Google

está expuesto, por los antecedentes, indicaciones y observaciones que den al empleado allí presente todos los que acudan al Necroterio, determinándose así la identificación, completándola ó preparándola en todo caso dentro de las prescripciones de la Ley de Registro Civil, sin perjuicio de la ordenación de los casilleros separados, numerados y clasificados en los cuales se guardan, por un tiempo fijado., las ropas y efectos eucontrados sobre los cadáveres, previendo el caso de que, aun después de inhumados estos, puedan introducirse en el boletín de identificación nuevas informaciones y reconocimientos producidos más tarde.

Este es en grandes líneas, Excmo. Señor, el proyecto de erección del Necroterio de la Capital, al cual están ligados valiosos intereses sociales y altos procedimientos de la Ley y de la Justicia, que deben asegurarse por medio de procedimientos oportunos previsorios y lógicos con su misión ; y al ponerlo al amparo de su reconocido patriotismo, cuento desde ya con la ilustración de V. E. para comprobar su conveniencia.

Dios guarde al Señor Ministro muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

Digitized by Google

JEFATURA DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO

BOLETÍN DE ADMISIÓN

COMISARÍA DE LA ..... SECCIÓN

N.º.....

Montevideo, (día)..... (mes)..... (hora)..... (año).....

Se remite á ese Necroterio un cadáver que ha sido encontrado en esta Sección.

A los efectos de la identificación que haya lugar, se acompañan los siguientes datos del informe médico y de las constataciones judiciales que están en poder del señor Jefe Político:

	OBSERVACIONES
Color	
Barba	
Cejas	
Cabello	
Nariz	
Boca	
Orejas	
Cicatrices	
Tatuajes	
Lunares	
Equímosis	
Piezas de vestir	
Color de cada una	
Forma de cada una	
Marcas	
Letras	
Alhajas	
Dinero	
Papeles	
Tarjetas	
Documentos	
Homicidio	
Suicidio	
Asfixia	

El Comisario:

.....

Digitized by Google

Digitized by Google

NECROTERIO DE LA CAPITAL

JEFATURA DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO

DATOS GENERALES

Número de órden	Fecha de entrada	Hora de llegada	Nombres y apellidos	Sexo	Edad	OBSERVACIONES

DATOS DE IDENTIFICACION

Lugar de su nacimiento	Estado civil	Profesion	Sección en que reside	Calle y número	OBSERVACIONES
					Señas, cicatrices, tatuaje, etc

Ropas que lleva puestas .....

Género de muerte .....

Tiempo trarcurrido desde ésta .....

Causas presumidas de ello .....

Sitio en que halló el cadáver .....

AUTOPSIA É INHUMACION — *Dia, mes, año, médico ó médicos que la hicieron.*

La constatación obtenida de todas estas constataciones importa el reconocimiento de un cadáver á los efectos de la Ley de Registro Civil.

Digitized by Google

Digitized by Google

XVIII

Hospital Militar

Ofrecimientos de la Comición Directiva á favor del personal de Policía y concurso solicitado y prestado por ésta para la terminación del Edificio.

Digitized by Google

Digitized by Google

XVIII

Cospital Militar.—Ofrecimientos de la Comisión Directiva á favor del personal de Policía y concurso solicitado y prestado por esta para la terminación del Edificio.

Comisión Dirtctiva del Hospital Militar.

Montevideo, Junio 6 de 1896.

Señor Jefe Politico y de Policia de la Capital, Don Gregorio Sanchez.

La Comisión del Hospital Militar que tengo el honor de presidir me ha encomendado de una manera especial la simpática misión de invitarle para que el personal de policía á sus órdenes preste su cooperación á las obras del edificio en construcción; á fin de que el guardián policial enfermo y fatigado, al lado del soldado de la Patria en iguales circunstancias, encuentren en esta Institución humanitaria la asistencia adecuada á las consideraciones que le son inherentes, al uno; como personificación austera del orden público; al otro, como encarnación sublime de nuestras glorias y virtudes militares.

No puedo disimularle que el valioso contingente que aporte la Institución policial que V. S. tan acertadamente dirige, será estimado en toda su significación por la Comisión á cuyo nombre le hago esta invitación, y como V. S. es verdaderamente justo apreciador de lo que vale el soldado de la Patria porque también se sacrificó militando en otras épocas en el Ejército de Línea, es de esperarse que en este llamado á sus sentimientos se sentirá inclinado por viejas afecciones para saber interpretar en toda su latitud la importancia del Hospital Militar, sus proyecciones benéficas y la necesidad de su pronta terminación.

Entre nosotros hay muchos puntos de contacto entre la Institución policial y el Ejército prmanente, al punto que casi puede decirse se asimilan sus funciones, con la circunstancia favorable de

Digitized by Google

que el personal de que está constituído es su gran mayoría de soldados que han dejado el servicio militar y por consiguiente es lógico suponer que donde tenga cabida el soldado del Ejército la tenga tambien el guardián Policial.

No dudando, pues, del patriotismo de V. S. en el interés que siempre ha demostrado por la Institución militar así como del que revela hoy por la Policía de su digna dependencia, espero querrá V. S. vincular su nombre á la grandiosa obra que hoy se levanta para bien del Ejército Nacional y como una manifestación elocuente del impulso proyectista de que se sienten animadas las iniciativas laudables de nuestro país, cuando se llevan al terreno de la práctica y encuentran eco simpático en la opinión general.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pedro de León,
Presidente.
Etanislao P. Nieto,
Secretario.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. Núm. 3656.

Montevideo, Junio 30 de 1896.

Señor Presidente de Comisión Directiva del Hospital Militar.

He recibido la nota de V. S. fecha 6 del mes ppdo. por la cual en nombre de la Comisión Directiva del Hospital Militar me propone la grata invitación para que el personal de Policía á mis órdenes preste su concurso á las obras del edificio que se cons. truye á fin de que el guardián policial enfermo y fatigado al lado del soldado de la Patria en iguales circunstancias encuentre en ese Instituto humanitario la asistencia adecuada á las consideraciones que le son inherentes; al uno, como personificación austera del orden público; al otro, como encarnación sublime de nuestras glorias y virtudes militares.

La invitación de V. á acercar la realización de un propósito que he abrigado como Jefe de la Policía de la Capital, el de asegurar de una manera decorosa la asistencia de mis subalternos en las horas de enfermedad y en los días de su vejez fatigada, después de largos años de servicios prestados en la institución policial; y desde ya puedo asegurar que le he dedicado atención preferente para que, cuanto antes, se determine de una

Digitized by Google

manera eficaz el concurso que el guardián del orden público prestará á la construcción de ese Hospital, que más tarde le servirá de asilo y apoyo.

Creo como V. S. que no hay razones que obstaculicen ese propósito, desde que el soldado de línea y el guardián del orden público se complementan en el ejercicio de sus atribuciones generosas, aunando tendencias comunes dentro del deber severamente cumplido, que los habilita para merecer más tarde las ventajas y concesiones que impone el final de toda existencia consagrada á la labor constante.

Puedo desde ya prometerle el concurso de la Institución Policial en favor del Hospital Militar, desde que él importa asegurar para el guardián del orden público la tranquilidad y el sostén de su invalidez en la comunidad de antiguos compañeros, bajo el techo levantado por el esfuerzo colectivo con el óbolo de sus economías y de sus sacrificios.

Oportunamente comunicaré á V. S. la forma en que se hará aquella cooperación, y entre tanto tengo el honor de reiterar al Señor Presidente la expresión de mi más alta consideración.

Gregorio S. Sanchez.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1577.

Junio 30 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 3.º—La Comisión Directiva del Hospital Militar pide el concurso de la Institución Policial para llevar adelante las obras de construcción de ese Edificio; pide el óbolo con que se aumentarían los recursos necesarios para concluir aquel instituto que sintetizaría un gran esfuerzo colectivo; pide vuestra cooperación para dar fin al Asilo humanitario que servirá de hogar y de consuelo para todos aquellos que, después de haber cumplido con su deber, se encuentren inválidos ó enfermos y deseen cuidados y asistencia.

Con tal motivo, el Señor Jefe Político ha prometido vuestra cooperación, porque sabe que no la negareis; porque preocupándose de vosotros, de vuestros sacrificios, de vuestras luchas y de vuestros días de vejez y de dolencias, ha considerado que debeis hacer una economía dentro de vuestras necesidades para entregarla al Instituto que después os recibirá y os atenderá.

Digitized by Google

El óbolo de muchos salvará á uno solo, que será cualquiera de vosotros; y dejareis cimentada la solidaridad de un compañerismo que el deber estrecha más cada día y que de ninguna manera debe manifestarse mejor que con el concurso de todos en favor de los compañeros que caigan en la lucha.

El Señor Jefe ha creído que los Comisarios pueden dar mensualmente un peso; los Sub-Comisarios, cincuenta centésimos; los Oficiales Inspectores, treinta centésimos, y el resto del personal, de Escribientes abajo, diez centésimos, para la obra del Hospital Militar, que será asi obra vuestra, de vuestras economías y por consiguiente destinada para vosotros como lo será para el soldado del Ejército, al que complementais con vuestros deberes y servicios en la tarea que la sociedad os impone.

En tal concepto la Institución Policial cooperará á esa tarea de humanidad y la Policía de Montevideo registrará esta nueva demostración de su desprendimiento.

Digitized by Google

SECCIÓN 5.ª

Administración de Justicia.—Relaciones con la Policía

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Resolución tomada con relación al menor Manuel Machado

Su no admisión en la Escuela N. de A. y Oficios

Digitized by Google

Digitized by Google

Resolución tomada con relación al menor Manuel Machado—Su no admisión en la Escuela Nacional de Artes y Oficios

---

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección. N.º 44.

Montevideo, Febrero 13 de 1896.

Señor Jefe Politico y de Policia de la Capital.

En el sumario instruido al menor Manuel Machado, acusado del delito de hurto, el acusador público al evacuar la vista de la causa, ha solicitado que en mérito de resultar del sumario que el referido menor, detenido en esa Cárcel Central, no tiene padres, ni tutores, ni quién se haga cargo de él; siendo además reincidente en esa clase de delitos, sea puesto en una casa de corrección, y como que ésta aun no la tenemos, en la Escuela de Artes y Oficios ó en cualquier otro Establecimiento donde pueda aprender un oficio, y evitar de esta manera que prosiga en la vagancia y cometiendo raterías como la que dió mérito al presente sumario.

El infrascripto Juez al fallar esa causa ha considerando pertinente el pedido del Acusador público, pues es deber de los Jueces adoptar todas las medidas que el derecho establece para evitar el aumento de la criminalidad y corregir á los delincuentes, apartándoles de la senda del vicio y del crímen.

En tal concepto me dirijo á V. S. esperando ser secundado en esta acción por la autoridad que inviste, á fin de que desde luego se sirva adoptar las medidas que estime más oportunas para que al menor vagabundo Manuel Machado se le coloque en sitio donde pueda conseguirse su corrección, evitando la comisión de nuevos delitos.

En ello están interesados la moral y la justicia.

Saluda á V. S. atentamente.

Cipriano Martinez.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Febrero 19 de 1896.

Trascríbase la nota del Señor Juez de Paz á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, y avísese al Juzgado.

Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 696.

Montevideo, Febrero 19 de 1896.

Señor Presidente de la Comisión de Caridad y B. Pública don Juan Ramon Gomez.

Señor:

Para la resolución que Vd. estime conveniente adoptar tengo el honor de trascribir á continuación una nota pasada á esta Jefatura por el Señor Juez de Paz de la 2.ª Sección, en la que solicita que el menor Manuel Machado sea enviado á la Escuela Nacional de Artes y Oficios como medio de corrección. Dice así la nota: " Juzgado de Paz de la 2.ª Sección. — Núm. 44. — Montevideo, " Febrero 13 de 1896.—*Señor Jefe Político y de Policía de la* " *Capital.*—En el sumario instruido al menor Manuel Machado " acusado del delito de hurto, el acusador público al evacuar la " vista de la causa ha solicitado que en mérito de resultar del su- " mario que el referido menor detenido en esa Cárcel Central no " tiene padres, tutores, ni siquiera quién se haga cargo de él. siendo " además reincidente en esa clase de delitos, sea puesto en una " casa de corrección, y como quiera que ésta no la tenemos, en la " Escuela Nacional de Artes y Oficios, ó en cualquier otro esta- " blecimiento donde pueda aprender un oficio, y evitar de ese " manera que prosiga en la vagancia y cometiendo raterías como " la que dió mérito al presente sumario. El infrascripto Juez al " fallar esa causa ha considerado pertinente el pedido del Señor " Acusador Público; pues es deber de los Jueces adoptar todas las " medidas que el derecho establece para evitar el aumento de la " criminalidad y corregir á los delincuentes, apartándolos de la senda " del vicio y del crímen. En tal concepto me dirijo á V. S. espe- " rando ser secundado en esta acción por la autoridad que inviste, " á fin de que desde luego se sirva adoptar las medidas que estime

Digitized by Google

" por oportunas para que al menor Manuel Machado se le coloque
" en sitio donde pueda conseguirse su corrección. evitando la co-
" misión de nuevos delitos. En ello están interesados la moral y
" justicia.—Saluda á Vd. atentamente.—*Cipriano Martínez.*"

Saluda á usted.

Gregorio S. Sanchez.

Comisión de Caridad y Benepicencia Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1896.

En contestación á la nota de esa Jefatura sobre admisión en la Escuela de Artes y Oficios del Menor Manuel Machado pedida por el Señor Juez de Paz de la 2.ª Sección, se transcribe seguidamente el informe producido por la Comisión Directiva del mencionado Establecimiento y aprobado por la Nacional en sesión del 10 del corriente, en el que V. S. hallará expuestas las razones que obstan al ingreso solicitado: " Escuela N. de Artes y Oficios.—Montevi-
" deo, Febrero 29 de 1896. — Evacuando el precedente informe,
" esta Delegada debe manifestar al Señor Director que en el Esta-
" blecimiento no hay beca disponible por ahora para el menor Ma-
" nuel Machado, por contar ya con el número de alumnos autorizados
" por la Comisión Nacional. Debo hacer presente también que la
" Escuela Nacional de Artes y Oficios, dada su índole y organiza-
" ción como casa de Caridad y enseñanza, no es un establecimiento
" correccional y no cuenta con los medios aparentes que se requie-
" ren para retener á un menor en el que no concurren las condi-
" ciones de los que forman el personal de esta Escuela que, como
" esa Nacional sabe, son alumnos que han ingresado voluntaria-
" mente en ella y no con carácter correctivo como en el presente
" caso se solicita. Es cuanto tiene que informar al respecto esta
" Delegada; no obstante esa Nacional resolverá lo que estime ser
" conveniente.—*N. P. Montero.—E. Brito*, Secretario. "

Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan R. Gómez.
Antonio M.ª Márquez,
Secretario.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Marzo 14 de 1896.

Para conocimiento del Señor Juez de Paz de la 2.ª Sección y y efectos que correspondan, trascríbase la nota de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública.

Sanchez.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.ª SECCIÓN. N.º 66.

Montevideo, Marzo 14 de 1896.

Señor Jefe Político de la Capital.

Acuso recibo á la nota de V. S. trascribiendo la que pasó á esa Jefatura la Comisión Nacional de Caridad referente al menor Manuel Machado, y en la que resuelve ésta, no admitir en la Escuela de Artes y Oficios al referido menor, en razón de no existir beca alguna vacante y no ser ése establecimiento de corrección.

Al librar á V. S. mi oficiode fecha 13 del pasado mes, no fué el ánimo del infrascripto que al mencionado menor se le diera colocación en la Escuela de Artes y Oficios, sino que como lo expresa la mencionada nota, se sirviese V. S.. disponer que él fuera remitido ya á esa Escuela como á cualquier otro establecimiento donde se le enseñara un arte ú oficio, evitando que continuase en la senda del vicio, ya que carecía de padres y tutor.

De manera que la misión de este Juzgado está terminada, pudiendo V. S. ordenar desde luego la libertad del menor, lamentando tan solo que la acción de la Justicia sea en este como en otros casos ineficaz por falta de una casa correccional de menores.

Saluda á V. S. atentamente.

Cipriano Martínez.

Digitized by Google

II

Incidenie habido con motivo del proceder de la Policía relacionado con la muerte de Tomás Butler

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Incidente habido, con motivo del proceder de la Policía relacionado con la muerte de Tomás Butter

JUZGADO L. DEL CRÍMEN DE 1.er TURNO

Montevideo, Abril 8 de 1896.

Señor Jefe Político y Policía de la Capital.

En el sumario que se instruye con motivo de la muerte de Tomás E. Butter se ha dispuesto dirigir á V. S. el presente á fin de que se sirva ordenar á las autoridades de su dependencia que en los casos que se produzcan delitos graves deben dar cuenta inmediata de los hechos al Juez respectivo, á fin de que éste proceda á tomar la intervención correspondiente como está ya mandado por el artículo 2.º del Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia de fecha 19 Abril de 1882, que dice así:

2.º Que se oficie al Poder Ejecutivo con trascripción de este Acuerdo para que ordene á todos los Jefes Políticos y autoridades de su dependencia se ciñan en el cumplimiento de sus deberes en cuanto á la aprehensión de criminales, á lo dispuesto por el artículo 380 del Código citado (el de Instrucción Criminal) explicado por el 150 del mismo.

Que igualmente se pida ordene á las autoridades de su dependencia que por ningún pretexto ni razón se atribuyan la instrucción de los sumarios en causas criminales, previniéndoles el deber que tienen de poner en el día las personas aprehendidas infraganti delito á disposición del Juez respectivo, ya se trate de hechos ocurridos en los centros de población ó campaña, siendo posible; y ordenándoles á la vez que siempre que ocurran delitos graves principalmente en las ciudades ó pueblos, deben dar inmediatamente cuenta al Juez superior de la localidad para que por sí proceda según corresponda, etc.

Dios guarde á V. S. muchos años.

J. H. Ballestero.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 1695.

Montevideo, Noviembre 10 de 1896.

Señor Juez Letrado del Crimen de 1.er Turno, Doctor Don Jorge H. Ballesteros.

Acuso recibo del oficio del Juzgado de V. S. de fecha 8 del corriente por el que se comunica que en el sumario instruido con motivo de la muerte de Tomás Butler se ha dispuesto solicitar que esta Jefatura ordene á las autoridades de su dependencia que en los casos en que se produzcan delitos graves deben dar cuenta inmediatamente de los hechos al Juez respectivo, á fin de que éste proceda á tomar la intervención correspondiente, como está ya mandado por el Artículo 2.º del Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia de fecha 19 de Abril de 1882, que V. S. se sirve transcribirme.

Esta transcripción así como el oficio que la contiene, envuelven indudablemente un cargo á la autoridad policial, pues que si se le recuerda el cumplimiento de su deber ello equivale á hacerle notar que éste no se cumple.

Me permitirá pues V. S. levantar ese cargo, manifestándole que las autoridades de mi dependencia no son omisas en tal parte al lleno de su cometido, ni conozco ningún caso en que por semejantes negligencias hayan dificultado la acción de la justicia y el esclarecimiento de los delitos.

La circunstancia de haberse ordenado la remisión del oficio á que me refiero, en el sumario que se instruye con motivo de la muerte de Tomás E. Butler, y por otra parte las apreciaciones que del proceder de la Policía se hacen en algunas piezas del mencionado proceso, que ha publicado la prensa local, me hacen suponer que pueda referirse á ese caso exclusivamente el cargo en cuestión y por ello voy á permitirme algunas consideraciones al respecto.

Recordará V. S. que ese crímen tuvo lugar en la noche del 14 de Octubre próximo pasado á las 11 y 1/2 próximamente. En el acto la Policía se puso en acción á fin de descubrir los autores del delito.

La atrocidad de este y las circunstancias especialísimas que lo rodeaban, no daban tiempo que perder y á fin de economizar el necesario para redactar el parte y la nota de remisión en la forma de estilo, mandé dar inmediatamente aviso á V. S. en forma verbal: pero V. S. no pudo ser hallado en su domicilio ni en otros puntos donde fué buscado. El parte escrito habría resultado igual-

Digitized by Google

mente ineficaz en aquellos momentos. A la mañana siguiente muy temprano envié á. V. S. un nuevo aviso también verbal y cúmpleme constatar que su presencia no se hizo esperar en la Jefatura, á la que concurrió enseguida V. S. y tambien el ex-Fiscal Doctor Platero, á quienes enteré personalmente de todos los detalles más insignificantes del desgraciado suceso; V. S. me manifestó que ciertas urgencias inherentes á su cargo le impedian dar comienzo inmediatamente á las diligencias indagativas, las que quedaron aplazadas para el siguiente día. Por tal razón no le hice entrega del parte que ya estaba pronto y con conocimiento de V. S. esperé á hacerlo al día siguiente 16, en la esperanza de poder adjuntar á él el informe médico, que era laboriosísimo y que por tal causa no pudo serme entregado con la premura deseada.

El día 16 á la noche se limitó V. S. á reconstruir la escena del crímen en su propio campo, acompañado del que suscribe, el Señor Fiscal Doctor Platero, algunos periodistas y otras personas y personal de esta Jefatura.

En los primeros días transcurridos después del suceso, la Policía bien lo sabe V. S. no omitió esfuerzos para arrojar luz al esclarecimiento del mismo.

No se la puede tachar de negligente sin cometer irritante injusticia. No dice por lo tanto verdad el Señor Fiscal Doctor Martinez al afirmar en una de sus vistas publicadas, que la Policía ha mirado con indiferencia las investigaciones del mencionado crímen por que no hay en el sumario un solo oficio, una sola constancia que justifique lo contrario.

No abundan ciertamente en el sumario las comunicaciones policiales: pero ¿cómo pueden abundar, Señor Juez, si de su acción pronta y eficaz no ha dejado V. S. constancia alguna? V. S. sabe bien que con el objeto de evitar tales trámites, con el fin de ahorrar el tiempo que su cumplimiento requería se constituyeron V. S., el Señor Fiscal y el Escribano Actuario á la Jefatura, y se habilitó uno de los salones de ésta para la instrucción del sumario.

En la propia Jefatura, pues, se tomaron casi durante una semana innumerables declaraciones que llegan á formar una voluminosa pieza; allí ordenaba V. S. la comparencia de los testigos, me la ordenaba de viva voz, sin oficio ni comunicación escrita de ninguna especie pues que de evitarlas se trataba, y la Jefatura acataba esas órdenes, las cumplía, y coadyuvaba eficacísimamente al esclarecimiento de los hechos, y poniendo en conocimiento de V. S. hasta los pormenores é indicios de más insignificante importancia.

Cuando Fernández y Almeida incurrieron en declaraciones con-

Digitized by Google

tradictorias y creyó V. S. hallar con tal motivo mérito para decretar su arresto en el acto allí mismo, se hizo la notificación al infrascripto, que procedió en consecuencia. Repito, Señor Juez, que es un hecho por demas notorio que todo cuanto se actuó en el sumario, en la primera semana se llevó á cabo en la Jefatura Política y con el concurso de la misma. Lo pudieron constatar infinidad de personas, simples ciudadanos, periodistas y hasta algunos miembros del Superior Tribunal de Justicia que se hallaron presentes en aquel entonces.

Todo esto lo sabe perfectamente V. S.; que pueda no saberlo el Fiscal del Crimen Doctor Martinez me lo explico, desde que era otro el ciudadano que en aquel entonces desempeñaba dicho cargo, pero que V. S. no haya rectificado las afirmaciones inexactas de la vista Fiscal á que me refiero, y más aun que las confirme y arroje sombra sobre el proceder de la Jefatura, es algo Señor Juez, que no puede menos que causarme asombro. Y es por tal razón que me considero obligado á levantar el mencionado cargo, tan injusto como infundado, y apelo á la lealtad de V. S. para la corroboración de cuanto dejo expuesto.

Si hay ó ha habido deficiencias en el sumario instruído con motivo de la muerte de Butler, si él se resiente de morosidades ó negligencias, justo es que se increpe á quien los haya ocasionado, y no á la Policía que fiel á su misión es quien con toda actividad ha proporcionado todos los datos de alguna importancia que han servido de base á las investigaciones.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para reiterar á V. S. las seguridades de mi particular estima, deseando que Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

III

Manera en que deben ser expedidos los informes Médico legales de acuerdo con la Codificación vigente

Digitized by Google

Digitized by Google

III

Manera en que deben ser expedidos los informes Médico-legales de acuerdo con la Codificación vigente

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2654.

Montevideo, Junio 3 de 1806.

La Jefatura Política y de Policía de la Capital ha tenido el desagrado de recibir del Juzgado del Crímen de 1.er Turno el oficio que transcribo á continuación para su conocimiento y á efecto de que se sirva trasmitirlo á sus demás colegas.—" JUZGADO L. DEL " CRÍMEN DE 1.er TURNO.—N.º 1470.—Montevideo, Mayo 28 de 1896. " —Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.—En la causa " que se instruye á Manuel del Rio por herir á Marcelino Patiño, " se ha expedido por el Señor Fiscal del Crímen de 1.er Turno " la vista del tenor siguiente: Otro si dice que el infrascripto ha " tenido ocasión de notar que los informes de los Señores Médi- " cos Forenses no revisten la claridad necesaria para determinar á " ciencia cierta la pena y la competencia, y con este motivo los " Jueces y los Fiscales se ven en la precisión de pedir amplia- " ciones de esos mismos informes, demorándose así innecesa- " riamente la instrucción de los sumarios. Es un precepto " de Medicina Legal que los informes deben tratar no sola- " mente la cuestión médica, sino también la cuestión legal, y el " Artículo 403 del Código de Instrucción Criminal dispone que el " informe médico que se expida deberá, en cuanto sea posible, " determinar la calidad de las heridas según lo establecido en los " artículos antdriores, con las demás indicaciones de la ciencia " que conduzcan á ilusarar el fallo de los Tribunales, Los Se- " ñores Médicos Forenses olvidan que deben referirse en todos los " casos y con la mayor claridad posible al Artículo 326 del Có- " digo Penal que señala la pena de las heridas y á los ertículos " 400, 401 y 402 del Código de Instrucción Criminal que fijan las

Digitized by Google

" competencia de esos delitos. También ocurre que la naturaleza
" de ciertas heridas no puede ser constatada en el primer informe
" y en esos casos los Señores Médicos Forenses esperan la orden
" del Juez para proceder al segundo reconocimiento, que muchas
" veces no puede practicarse por haber transcurrido demasiado
" tiempo ó por que el herido no puede encontrarse. Pero aún
" para el caso de que se practicase la orden judicial que debe
" expedirse, retardaría la determinación del sumario y en concepto del
" infrascripto sería conveniente que en esos casos los Señores Médi-
" cos Forenses sin esperar el mandato de los Jueces procedieran
" al segundo reconocimiento en el momento oportuno, y elevar con
" el informe á la Jefatura Política la que lo remitirá al Juzgado
" donde estuviera radicada la causa. Por lo expuesto, pide este
" Ministerio que se oficie á la Jefatura Política con trascripción de
" este otro sí.—Montevideo, Mayo 18 de 1896.—*V. M. Martínez.*
" Lo que y á sus efectos tengo el honor de comunicar á V. S. á
" quien Dios guarde muchos años.—*Jorge H. Ballesteros.* "

No escapará á la ilustrada penetración de usted y de sus colegas que la presente cuestión afecta hondamente no tan solo á los Señores Médicos Forenses dependientes de esta Jefatura, sinó á la repartición misma, á la que no puede ser indiferente se le observe la falta del cumplimiento del deber en que han incurrido algunos de sus empleados, precisamente aquellos que constituyen sus principales y mas eficaces auxiliares para el esclarecimiento de los delitos por el carácter de la misión inteligente que les está confiada; creería, pues, el infrascrito faltar á su deber si al comunicarles la resolución del Juzgado del Crímen no les hiciera partícipes de esos sentimientos: abrigando la esperanza de que en lo futuro sean subsanadas las irregularidades á que aquélla se refiere, á fin de que las autoridades judiciales no se vean en el caso de dirigirse nuevamente á esta Jefatura en el sentido en que acaban de hacerlo.

No dudo que el ilustrado criterio de Vd. sabrá darse cuenta estricta de lo expuesto y también de la justicia de mis observaciones, que sólo obedecen á un constante anhelo de mejorar el servicio público, velando por la buena marcha de todos los resortes que constituyen el delicado mecanismo de la Repartición á mis órdenes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vd. las seguridades de mi mayor consideración y estima.

Gregorio S. Sanchez.

Al Señor Médico Forense de servicio, Doctor Don Juan H. Grolero.

Digitized by Google

IV

Incidente relacionado con el arresto de la menor Isabel Lapuente

Digitized by Google

Digitized by Google

IV

Incidente relacionado con el arresto de la menor Isabel Lapuente

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1.er TURNO. N.º 803.

Montevideo, Junio 16 de 1896.

Señor Jefe Poltico y de Policía de la Capital.

Dirijo á V. S. el presente con transcripción del siguiente escrito: " Señor Juez Letrado de lo Civil.—Juana Blas de Lapuente á V. S. " como mejor proceda digo: Que á instancia del Ministerio Público " V. S. con fecha 16 de Mayo último se dirigió á la Jefatura Po- " lítica pidiendo la detención de dicha menor y como esta gestión " no diera el resultado que se perseguia, solicité de V. S. que se " retirara el pedido, agregando que esa menor no estaba depositada " en la calle Brecha Núm. 14. Después de esto, Señor Juez, nin- " guna ventaja se ha alcanzado á pesar de las gestiones y " denuncias privadas que tanto el padre como otras personas " interesadas han hecho cerca de la Jefatura y de los Comisarios " Seccionales: la menor y su raptor se pasean con naturalidad por " la 3.ª Sección como si de tal cosa se tratara. Es necesario que " V. S. encarezca á la Policía la necesidad de que un hecho de " esta naturaleza no permanezca más tiempo en las condiciones " vergonzosas que lo han colocado la negligencia y ceguera de la " policía, que si tuviera interés en ocultarlo tal vez las cosas hu- " bieran pasado de muy distinta manera. Por tanto: á V. S. " suplico quiera dirigir un tercer oficio en los términos pedidos " en el exordio, que será justicia.—Montevideo, Junio 3 de 1896.— " A ruego de doña Juana Blas de Lapuente.—*A. B. Larriera.*"— Al cual escrito se proveyó lo siguiente: " Montevideo, Junio 3 de " 1896.—Líbrese oficio á la Jefatura Política con transcripción de " este oficio y pase en vista al Señor Fiscal de lo Civil.— " *Martinez.* "

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguel Martinez.

Digitized by Google

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Montevideo, Junio 18 de 1896.

Diijase en respuesta la nota en los términos acordados y archívese.

Sanchez.

JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL. N.º 2896.

Montevideo, Junio 18 de 1896.

Señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno.

Esta Jefatura ha recibido el oficio de V. S. N.º 803 de fecha 16 del actual por el que se trascribe el escrito presentado á ese Juzgado por Doña Juana Blas de Lapuente, madre de la menor Isabel Lapuente, en queja ante V. S. por no haber la Policia, según ella manifiesta, cumplido el mandato de ese Juzgado por el que se dispuso el arresto y la entrega á dicha Señora de la expresada menor una vez habida.

No hay duda, Señor Juez, que en esto existe un error de parte de la denuncia interpuesta ante V. S. por la Señora Lapuente, y que V. S. ha sido sorprendido en este caso.

El mandato de V. S. ha sido cumplido por esta Jefatura, arrestando á la menor de la referencia por intermedio de la Policía de Investigaciones, bajo el nombre de Rosa Rottan ó Isabel Lapuente, en la casa N.º 160 de la calle Maciel, la cual una vez conducida á esta Jefatura fué entregada á su Señora madre, con las formalidades des caso, por la Alcaidía de esta Repartición y de cuyo cumplimiento á V. S. se le dió cuenta por nota N.º 2771, y cuyo recibo se encuentra en el libro respectivo de la Oficina Central de esta Jefatura.

Así, Señor Juez, los cargos formulados por la Señora Lapuente no pueden ser admitidos por V. S., por cuanto la Jefatura ha cumplido con lo que V. S. dispuso con respecto á la menor Isabel Lapuente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio S. Sanchez.

Digitized by Google

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1.er TURNO. N.º 831.

Montevideo, Junio 19 de 1896.

Señor Jefe Político y Policía de la Capital.

Tengo el honor de comunicar á V. S. que en su oficio Núm. 2196 relativo á la menor Isabel Lapuente ha recaído la siguiente providencia: " Montevideo, Junio 19 de 1896.—Siendo exacto lo " expuesto en la nota precedente, decláranse infundados los cargos " formulados en el escrito de fs. contra la Jefatura Política; y agré- " guese á sus antecedentes, librándose oficio con transcripción del " presente auto.—*Martinez.*

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguel Martinez.

Digitized by Google

Digitized by Google

SECCIÓN 6.ª

ORDENES DEL DÍA

Digitized by Google

Digitized by Google

Disposiciones de carácter interno y externo

Digitized by Google

Digitized by Google

Ordenes del día—Disposiciones de carácter interno y externo

ORDEN DEL DÍA. N.º 1181.

Junio 24 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Que para su cumplimiento estricto se reitera lo dispuesto en la Circular de la Comisaría de Órdenes N.º 720, de fecha 4 Diciembre de 1894, en lo referente á que los Guardias Civiles estando de facción no pueden cambiar más palabras, con nadie, que aquellas indispensables para el cumplimiento de su comisión; y que les está absolutamente prohibido fumar estando de servicio.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1184.

Junio 27 de 1895.

Artículo 6.º, Inciso 1.º—Modificando el artículo 5.º Inciso 4.º de la Orden del Día fecha 22 de Junio 1892, y artículo 3.º Inciso 1.º del 23 del mismo mes y año, se dispone: Que el personal de Clases y Guardias Civiles, estén ó no de facción, siempre que por su lado pase algún empleado Superior de la Repartición de Policía deberán cuadrarse y hacer la venia llevando la mano derecha á la altura del kepí ó morrión, debiendo rápidamente volver el brazo á la posición primitiva; y únicamente no darán las novedades sino le fueran pedidas, excepción hecha en este caso de los Superiores de sus respectivas Secciones.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1185.

Junio 28 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Siempre que los Señores Comisarios tengan conocimiento de alguna falta cometida por sus subalternos en el desempeño de sus deberes, ya sea por denuncia verbal, por

Digitized by Google

escrito ó por la prensa, deberán inmediatamente comunicarlo. Si el hecho denunciado no fuera del dominio de la prensa tratarán por todos los medios posilbes de evitar que se haga público, y sobre todo que los diarios lo den á la publicidad antes de ponerlo en conocimiento de la Jefatura.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1188.

Julio 1.º de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Toda vez que en la vía pública se encuentre algun animal muerto, darán aviso inmediatamente por teléfono á la Inspección General de Limpieza pública para que sea recogido.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1192.

Julio 5 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º:—Que á fin de evitar la reiteración de pedidos judiciales sobre la comparencia de empleados para declarar y sobre todo prevenir el caso de una conducción por la fuerza pública, el Señor Jefe dispone: Que cuando un empleado sea citado por una autoridad judicial debe concurrir inmediatamente al primer llamado que se le haga.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1193.

Julio 9 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Que para conocimiento general se trascribe la siguiente nota: " ASOCIACIÓN RURAL DEL URUGUAY.—Mon-
" tevideo, Julio 5 de 1895.—*Señor Gregorio S. Sanchez, Jefe Político*
" *de la Capital.*—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S.
" que la Féria Dominical que tenia lugar en las calles Ibicuy y
" Rondeau será trasladada el Domingo 7 del corriente al local de
" la Exposición Nacional. En consecuencia ruego á V. S. quiera
" disponer que el servicio Policial que se hace en la Féria citada,

Digitized by Google

" se efectúe en dicho local. Con tal motivo me complazco en pre-
" sentar á V. S. las seguridades de mi más distinguida considera-
" ción.—*Diego Pons*, Presidente.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1196.

Julio 9 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—Para evitar dificultades se ha resuelto hacer la siguiente aclaratoria al inciso 1.º, artículo 3.º de la Orden N.º 1056: Los Señores Comisarios de las Secciones de Extramuros, toda vez que se trate de contusiones claramente leves ó simples rasguños, mandarán á los lesionados á casa del Médico que corresponde á su Sección para que expida el informe respectivo.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1200.

Julio 13 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Siempre que los Señores Comisarios Seccionales constituyan en arresto alguno de sus empleados, es decir: Sub-Comisarios, Oficiales ó Escribientes Titulares, deberán dar cuenta por teléfono inmediatamente, sin perjuicio de pasar nota al Señor Jefe Político expresando la falta cometida, dejando á resolución Superior el tiempo que deba durar el arresto.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1200.

Julio 13 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Toda vez que los Señores Sub-Comisarios Seccionales pidan permiso para ausentarse de sus Secciones, el Señor Comisario de Ordenes, sin perjuicio de resolver en el acto el pedido, deberá dar aviso al Señor Oficial 1.º para que éste lo comunique enseguida al Señor Jefe.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1206.

Julio 19 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Los individuos del personal de Policía que por solicitarlo salgan de baja sin falta alguna, podrán ingresar en otra Sección, un mes despues y si su baja fuera originada por faltas en sus deberes y que no revistan mayor gravedad, podrán ingresar en la Policía tres meses después de su salida.

ORDEN DEL DÍA. Núm. 1206.

Julio 19 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 3.º:—Los Comisarios seccionales deberán disponer que las insignias que corresponden á los clases sean llevadas por éstos en ambas mangas de la casaquilla, levita ó capote, de sus respectivos uniformes.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1207.

Julio 20 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Que el Potrero de Policía sito en Barros Blancos (Departamento de Canelones) queda á cargo del Señor Comisario de la 13.ª Sección.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1272.

Julio 23 de 1895.

Artículo 1.º, Inciso 1.º—Para conocimiento general se trascribe la siguiente nota: " COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PÚBLICA.—Montevideo, Setiembre 18 de 1895.—*Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Miguel Herrera y Obes.*— Señor Ministro:—Pongo en conocimiento de V. E. que la Comisión Nacional en Sesión de ayer, ha resuelto expedir gratuitamente por la Farmacia del Hospital de Caridad las recetas formuladas por los Médicos Forenses á favor de los Guardias Civiles enfermos, de las diversas Comisarías, siempre que aquellas vengan selladas con el sello de la Comisaría de Ordenes de la Jefatura de la Capital.

Digitized by Google

" Dios guarde á V. E. muchos años.—*J. R. Gómez.—Antonio M.ª*
" *Marquez*, Secretario. — MINISTERIO DE GOBIERNO. — Montevideo,
" Setiembre 19 de 1895.—Pase á la Jefatura Política de la Capital
" para su conocimiento y demás efectos y avísese.—MIGUEL HERRE-
" Y OBES."

ORDEN DEL DÍA. N. 1214.

Julio 27 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 1.º:—Siendo excesivo el gasto de gas que se hace en las Comisarías, se recomienda que no sean encendidos más picos que aquellos de imprescindible necesidad, aminorándolos después de media noche, debiendo ser clausurados los medidores en las primeras horas de la mañana, y que desde esta fecha deben permanecer perfectamente cerrados durante las horas del día los Reguladores de gas que tienen las Comisarías, debiendo abrirse puramente de noche.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1218.

Julio 31 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Que desde esta fecha los Señores Comisarios de las Secciones Urbanas comunicarán telefónicamente á la Comisaría de Ordenes la hora de entrada y salida de servicio de los turnos así como el número de personal con determinación de clases y Guardias Civiles y caso de estar interrumpidas las líneas telefónicas darán aviso por nota.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1221.

Agosto 3 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—El Señor Jefe de Policía en el deseo de que el servicio médico se verifique con toda puntualidad ordena: Que desde la fecha, el Médico Forense deberá permanecer en la Jefatura las veinticuatro horas de su servicio; salvo el tiempo que necesitase para almorzar y comer, debiendo siempre indicar al Comisario de Ordenes el sitio donde se le encontrará en caso de urgente necesidad.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1235.

Agosto 17 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Que los Señores Comisarios Seccionales no podrán aplicar al personal á sus órdenes mayor castigo que el de 24 horas de arresto en la cuadra ó en el cuarto de detenidos, por faltas que cometan en el desempeño de su servicio; pero cuando se hagan acreedores á mayor castigo deberán comunicarlo por nota á la Jefatura Política para su resolución, ó remitir preso al Agente si para ello hubiera mérito.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1238.

Agosto 22 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 4.º—Para conocimiento general se transcribe la siguiente nota: " DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.—Montevi- " deo, Agosto 19 de 1895.—Señor Jefe Político y de Policía Muni- " cipal, Don Gregorio S. Sanchez: Esta Dirección cumple con comu- " nicar á V. S. á los efectos oportunos que la Honorable Junta en " sesión del 14 del corriente ha resuelto que se prohiba termi- " nantemente la estadía de personas paradas en el interior de los " vagones de tranvías, permitiéndose que viajen en la plataforma " posterior de los coches cerrados sólo dos personas, aún cuando " no esté el interior completamente lleno. Asímismo ha resuelto " que en los turnos extraordinarios para el servicio de Teatros, " se consienta en las plataformas de los trenes cerrados el mayor " número de pasajeros; prohibiéndose también la permanencia de " persona parada en su interior. Con relación al número de pasa- " jeros en los pescantes posteriores en los coches abiertos, no reza " la disposición de admitirse solamente dos personas paradas pudiendo " viajar en ella tantas como pueden tener cabida. Con este motivo " saludo á V. S. con mi más distinguida consideración.—*César Diaz.* " —*Augusto Ximeno*, Secretario. "

ORDEN DEL DÍA. N.º 1251.

Setiembre 2 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—Desde la fecha, siempre que se remitan presos á esta Jefatura deberán acompañarse las filiaciones, haciéndose constar en ellas, con toda claridad y exactitud, las causas de su remisión.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1267.

Setiembre 18 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 4.º—Con motivo de los choques entre los tranvías, carruajes y carros, que casi diariamente suceden y por los que generalmente hay alguna desgracia que lamentar, el Señor Jefe de Policía reitera á los Señores Comisarios el cumplimiento estricto del Reglamento de Tranvías y con especialidad el toque de corneta por los conductores de wagones al llegar á las boca-calles, procediendo á citar á las Comisarías para aplicarles el correctivo dispuesto á todos los que no cumplan con ese deber en el desempeño de su cometido.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1268.

Setiembre 19 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 5.º—Que desde esta fecha todas las comunicaciones que dirijan las Comisarías á esta Jefatura, deberán ser firmadas por los primeros Comisarios, y sólo en los casos de mucha urgencia y por ausencia de aquéllos podrán firmar dichas comunicaciones los Sub-Comisarios.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1280.

Octubre 1.º de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Habiéndose establecido un taller de talabartería en el Cuartel del Escuadrón de Seguridad, el Señor Jefe ordena que los Señores Comisarios que tengan que hacer alguna compostura en el correaje del personal á sus órdenes, pueden mandarlo á arreglar á aquel taller.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1291.

Octubre 12de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Para conocimiento general se trascribe la siguiente nota: " Dirección de Obras Municipales.—Montevideo, " Octubre 11 de 1895.—Señor Jefe Político y de la P. Munici- " pal, Don Gregorio S. Sanchez.—En un escrito del Representante

Digitized by Google

" de la Empresa de Caños Maestros Ingeniero Don Rodolfo de " Arteaga solicitando una licencia general para dar barrenos en " las calles de la Ciudad, se ha resuelto lo siguiente: Dirección " de Obras Muuicipales.—Montevideo, Octubre 11 de 1895.—No " obstante lo informado por la Inspección Municipal y siendo el " fin perseguido por la Empresa de Caños Maestros evitar trámites " que retardan la construcción de obras que deben hacerse rápida- " mente en obsequio á la facilidad y seguridad del tránsito, auto- " rízase á la Empresa para dar barrenos en la vía pública cuando " las obras lo requieran, haciéndola responsable por los daños y " perjuicios que puedan ocasionarse á tercero por ese motivo, y " siempre que se dé aviso previo á la Jefatura Política y de la " Policía Municipal en cada caso, para que ejerza la intervención " que le correspoude. La Dirección se reserva el derecho de revo- " car esta licencia cuando lo considere conveniente.—Notifíquese al " interesado y oficiese á la Jefatura Política y de la Policía Mu- " cipal.—*C. Diaz.—Augusto Ximeno*, —Secretario.—Lo que se co- " munica á V. S. á quien Dios guarde muchos años.—*César Diaz* " —*Augusto Ximeno*, Secretario."

ORDEN DEL DÍA. N.º 1309.

Octubre 30 de 1895.

Artículo 4.º, *Inciso 1.º*—Desde el 1.º del entrante mes el Doctor Don Vicente Tagle deberá concurrir diariamente á la Oficina á recibir órdenes.

Inciso 2.º—La asistencia de los Empleados de la Repartición así como el exámen y reconocimiento de los Guardias Civiles, estarán al cuidado exclusivo de dicho facultativo.

Inciso 3.º—Se recuerda á los otros Señores Médicos Forenses la obligación que tienen de prestar servicio durante veinticuatro horas, no pudiendo ausentarse de la Jefatura sino por asuntos inherentes, al cargo que desempeñan.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1316.

Noviembre 6 de 1895.

Artículo 5.º, *Inciso 3.º*—Se reitera á los Señores Empleados en general la órden de que no pueden solicitar la libertad de ningun preso.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1316.

Noviembre 6 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 6.º—Siempre que los Comisarios Seccionales soliciten permiso para salir de la Sección, deben hacer saber al Comisario de Órdenes si es por asuntos de servicio ó particulares. En el primer caso harán conocer en qué consiste aquél. Una vez de regreso á la Oficina lo avisarán en el acto.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1330.

Noviembre 20 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—La instrucción de los Clases y Guardias Civiles en sus deberes para con sus Superiores, con el público y entre sí, es uno de los puntos que deben merecer la preferente atención de los Comisarios Seccionales. Por lo tanto el Señor Jefe Político reitera para su cumplimiento lo preceptuado al respecto en los Reglamentos para la Instrucción de Clases, Cabos y Sargentos, y demás disposiciones vigentes.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1337.

Noviembre 27 de 1895.

Artículo 3.º, Inciso 2.º—Habiendose notado que la mayoría de los Comisarios Seccionales no dan cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 6.º artículo 5.º de la Orden N.º 1316, se dispone se reitere para su debida observancia.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1338.

Noviembre 28 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 3.º—Los Comisarios Supernumerarios que estén francos sólo concurrirán á la Comisaría de Ordenes á las 11 a. m. y á las 4 p. m. como está dispuesto, á recibir ordenes, no pudiendo permanecer en ella, por ningún otro motivo, salvo el caso de que así lo dispusiera el Superior.

Digitized by Google

ORDEN DEL DIA. N.º 1349.

Diciembre 9 de 1895.

Articulo 4.º, Inciso 1.º—Que los Guardias Civiles cuando suban á los trenes deben hacerlo por el estribo trasero y luego colocarse en el de adelante, debiendo bajarse por el mismo estribo que suben.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1350.

Diciembre 10 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 3.º—El Señor Jefe de Policía está justamente satisfecho del proceder de sus subalternos, con motivo de la última huelga de los empleados de Tranvías, por el cumplimiento que han dado á las Ordenes Superiores y la actividad y corrección con que han procedido, habiéndose hecho acreedores de la consideración pública.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1356.

Diciembre 16 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 5.º—El Señor Jefe de Policía como un recuerdo á la memoria del malogrado Sargento 2.º de la 6.ª Sección Antonio Borges, muerto alevosamente en el desempeño de su cometido, hace constar las buenas cualidades del extinto y sus rectos procederes como agente del orden público que lo hacían acreedor á la consideración y aprecio de sus superiores é iguales. Con tal motivo ha dispuesto que los Señores Comisarios de la 2.ª á 12.ª inclusive, remitan hoy á las 4 y 30 p. m. á la casa mortuoria, calle Misiones Núm. 111, 2 Guardias Civiles uniformados cada uno y el de la 1.ª Sección 1 Sargento 2.º y 2 Guardias Civiles para e entierro del extinto, que será encabezado por el Señor Inspector de Policías Urbanas.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1357.

Diciembre 17 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—El Señor Jefe de Policía ha dispuesto la distribución á los Comisarios Seccionales de la primera entrega de la importante obra "Causas criminales, políticas y sociales del

Digitized by Google

año 1880", de Don Alberto Bataille, mandada traducir y ordenada expresamente para la instrucción del personal de Policía. Por lo tanto recomienda su lectura á los Señores Comisarios y demas empleados superiores.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1350.

Diciembre 10 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—La Ordenanza Policial referente á los Cafes servidos por Camareras, deberá empezar á regir desde el 1.º de Enero entrante. En consecuencia los Señores Comisarios en cuya sección existan dichos Cafés procederán á notificar é imponer de dicha ordenanza á sus propietarios, haciéndoles saber que tienen que llevar un libro para anotación de las mujeres, donde asentarán los datos que suministren á la Policía, de acuerdo con el artículo 2.º de la Ordenanza.

ORDEN DEL DÍA N.º 1364.

Diciembre 24 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Que el Señor Jefe Político ordena á los Señores Comisarios Seccionales recomienden especialmente á sus subalternos inmediatos tengan la mayor moderación posible al intervenir en cualquier incidente que pudiera producirse con motivo del número considerable de Sociedades que han solicitado petmiso para recorrer las calles de la Ciudad, durante las noches de hoy y mañana; tratando de que la presencia del Agente de Policía sea un motivo conciliatorio de respeto y garantía para todos.

GBDEN DEL DÍA. N.º 1368.

Diciembre 28 de 1895.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Para conocimiento general se trascribe la siguiente Circular, pasada por el Ministerio de Gobierno.—" Mon-
" tevideo, Diciembre 23 de 1895.—Señor Jefe Político y de Policía
" de la Capital: Habiendo surgido diferencias entre la Empresa del
" Ferro Carril Central del Uruguay y los propietarios colindantes
" de la vía férrea, sobre desde dónde debe contarse la zona de
" quince metros que dicha Empresa está obligada á conservar libre
" de pastos y basuras; á pedido del Señor Presidente de la Comi-
" sión local del expresado Ferro Carril, me dirijo á V. S. signifi

Digitized by Google

" cándole que el espacio de quince metros á que se refiere la resolución " Superior 3 de Marzo de 1895 y Circular de este Ministerio de " fecha 30 de Enero de 1894, debe medirse horizontalmente desde una " línea que corra paralelamente al riel exterior y que diste dos me- " tros de éste, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 299 del " Código Rural.

" En consecuencia, V. S. prestará el apoyo que por parte de la " mencionada Empresa se solite para el fiel cumplimiento de las " obligaciones que le fueron impuestas por la antedicha resolución " de 3 de Marzo de 1885.—Dios guarde á V. S. muchos años.— " Miguel Herrera y Obes."

Orden del día. N.º 1373.

Enero 2 de 1896.

Artículo 1.º, Inciso 1.º—Los Comisarios de las Secciones 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª y 20.ª desde el presente mes, al abonar los haberes á los Guardias Civiles lo harán sin descuento alguno, á cuyo efecto los Guardias Civiles podrán comer donde mejor les convenga, sin que esto pueda alterar el servicio que les está encomendado.

Orden del día. N.º 1373.

Enero 2 de 1896.

Artículo 1.º, Inciso 2.º—El Señor Jefe de Policía ha dispuesto que desde la fecha los Clases y Guardias Civiles lleven el morrión con barbijo puesto, quedando á cargo de los Señores Comisarios el hacer que se cumpla esta disposición, así como el vigilar que el morrión lo lleven correctamente colocado.

Orden del día. N.º 1374.

Enero 3 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 2.º—Que el Inciso 1.º del Artículo 1.º de la Orden del Día de ayer queda modificado en la forma siguiente: Los Clases y Guardias Civiles de las Secciones 13.ª á 20.º inclusive podrán comer donde les convenga siempre que el servicio no se perjudique, y que pueden hacerlo en sus respectivas Comisarías si fuese ésta su espontánea voluntad.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1374.

Enero 3 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Los Señores Comisarios de las Secciones indicadas en el artículo anterior, al hacer entrega del presupuesto del personal deberán exigirles el pago de los compromisos que hayan contraído por suministro de calzado, ropa, almacén, barbero, etc., etc.; durante el tiempo que se encuentren al servicio de las Comisarías respectivas.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1401.

Enero 30 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—El Señor Jefe de Policía reitera á los Señores Comisarios Seccionales la disposición que les impone el deber de comunicar por teléfono al Señor Inspector de Policías respectivo las novedades de importancia que ocurran en sus Secciones.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1410.

Febrero 8 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 1.º—Queda absolutamente prohibido á los Señores Jefes de Oficina y Comisarios en general soliciten de las Gerencias de Tranvías tarjetas de Libre Tránsito; puesto que esta clase de pedidos sólo deben ser efectuados por la Jefatura.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1414.

Febrero 12 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—El Señor Jefe recuerda á los Señores Comisarios de las Secciones de Extramuros que cuando ocurran hechos criminales ó de cualquier otra naturaleza que revistan gravedad deben dar aviso en el acto al Señor Inspector.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1414.

Febrero 12 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 4.º—El Reglamento de Instrucción debe ser leído al personal dos veces por semana, como también al que está de servicio en los piquetes; y para éstos se fijará una hora adecuada, de modo que no sea perjudicado el servicio á que están destinados.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1414.

Febrero 12 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 5.º—Que los Señores Comisarios deben recorrer con más frecuencia las Secciones á su cargo, ó disponer que los Sub-Comisarios lo hagan, á efecto, de que siempre pueda estar uno de los Comisarios en la Oficina como está ordenado.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1414.

Febrero 12 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 6.º—Queda prohibido disponer de ningún Guardia Civil para destinarlo á la confección del rancho del personal, cuyo empleo debe proporcionarlo el Comisario, puesto que á cada Guardia Civil se le descuenta lo estipulado para el suministro de aquèl.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1414.

Febrero 12 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 7.º—Constantemente debe hacerse vigilar por los Guardias Civiles en los días de fiesta las casas de comercio que se encuentren establecidass en las Secciones hasta que éstas se cierren al público, á objeto de evitar desórdenes ú otros hechos.

Digitized by Google

ORDEN DEL DIA. N.º 1427.

Febrero 25 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 5.º—Desde esta fecha, no se expedirán pasajes oficiales sinó por asuntos de servicio; quedando por consiguiente los Empleados en jeneral, inhabilitados para solicitarlo con otro objeto.

ORDEN DEL DIA. N.º 1428.

Febrero 26 de 1895.

Artículo 4.º, Inciso 4.º—Que con el fin de efectuar una economia y á la vez uniformar de una manera correcta á los G. G. C. C. se ha dispuesto que desde el 1.º del corriente mes de Abril los personales de las Policias Urbanas y Extramuros usen el calzado de un tipo ígual siendo pora los primeros de botin elástico de cuero negro; y para los segundos de bota larga de cuero negro.

Inciso 5.º—Es obligatorio el uso del calzado dispuesto para los G. G. C. C. siempre que esten uniformados y solo de particular podran usar otro cualquiera.

Inciso 6.º—El calzado expresado será hecho en la Escuela N. de Artes y Oficios y para efectuar su confección, deberán los S. S C. C. enviar á aquel Establecimiento á los G. G. C. C. por turnos desde el dia 1.º de Marzo.

Inciso 7.º—El precio de los botines será de 1 $ 80 cts. y el de las botas de $ 3 que se descontarán á los G. G. C. C. en dos mensualidades correspondiendo estas á los haberes de los meses de Abril y Mayo venideros.

ORDEN DEL DIA. N.º 1430.

Febrero, 28 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 1.º—Que para el suministro del forraje á las caballerizas de Policia la Gefatura ha adquirido en compra un carro para la distribución que se empezará á efectuar desde el 1.º de Marzo entrante, como está dispuesto.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1439.

Marzo 8 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 1.º—Se recuerda á los Señores Comisarios la obligación que tienen de remitir á la Jefatura toda arma que se decomise en las Comisarías Seccionales.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1440.

Marzo 9 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 1.º—Se recomienda nuevamente á los Señores Médicos Forenses se expidan lo más brevemente posible en los informes ordenados en los partes que pasen los Señores Comisarios Seccionales, pues al presente se ha notado que se retiran del servicio sin dar cumplimiento á lo dispuesto, perjudicando con ello la tramitación de las causas como á la vez el buen servicio de la Repartición.

Inciso 2.º—Siempre que los Señores Comisarios Seccionales deban remitir partes en que los Señores Médicos de servicio deban expedir sus informes lo hagan á la brevedad posible para que aquellos facultativos no tengan que retirarse de su servicio sin llenar ese imprescindible requisito que son necesarios para las resoluciones de las causas.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1443.

Marzo 12 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 5.º—Para conocimiento general se trascribe la siguiente circular: "Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Marzo " 3 de 1896.—El Superior Tribunal de Justicia se ha dirigido al " Poder Ejecutivo haciendo presente que las oficinas públicas no " observan el artículo 205 del Código de Procedimientos Civiles, " que determina que el papel común que se use en las actuacio- " nes para ser repuesto deberá ser necesariamente de iguales di- " mensiones, y calidad al papel sellado que se emplea en los " expedientes y se exigirá en todos los casos en que sea permitido " presentarse en papel común, no debiendo el actuario recibir es-

Digitized by Google

" crito alguno en otra clase de papel. Accediendo el Gobierno al
" pedido del Superior Tribunal y para obviar las dificultades de la
" falta de cumplimiento de la disposición legal citada, ha dís-
" puesto que siempre que las oficinas del Poder Ejecutivo se
" dirijan á los Tribunales y Juzgados del orden judicial ó trami-
" ten cualquier informe ó diligencia que éstos le soliciten, lo ha-
" gan en papel llamado de actuación ó sea igual en dimensiones
" y calidad al sellado que se expende en la Dirección General
" de Impuestos Directos. En consecuencia V. S. dará estricto
" cumplimiento á lo que se determina en la presente circular.—
" Dios guarde á V. S. muchos años.—Miguel Herrera y Obes.

Orden del dia. N.º 1457.

Marzo 26 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Con el fin de que al ser encomendado á los Señores Comisarios Auxiliares, no se perjudique y al mismo tiempo evitar diferencias que puedan suscitarse, se hace saber á los Señores Comisarios Seccionales que deben hacer presente á los Señores Sub-Comisarios que están obligados á acatar y hacer cumplir las órdenes que les sean trasmitidas por los Señores Comisarios Auxiliares de las Inspecciones de Policía.

Orden del día. N.º 1461.

Marzo 30 de 1896.

Artículo 3.º, *Inciso 3.º*—El personal del Escuadrón de Seguridad ha sido dotado de sesenta rewolvers Smith, propiedad de esta Jefatura.

Orden del día. N.º 1466.

Abril 4 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 1.º—Que desde el 1.º del próximo mes de Mayo los Señores Comisarios no podrán expedir órdenes, ni hacer documentación alguna por gastos particulares de los Guardias Civiles de sus personales, quedando asimismo sin efecto el inciso 3.º artículo 4.º de la Orden N.º 1374.

Digitized by Google

Inciso 2.º—Que en concordancia con lo establecido en el inciso nterior, los Guardias Civiles de todas las Secciones podrán hacer us gastos particulares en las casas que lo tengan por más conveniente.

ORDEN DEL DIA. N.º 1466.

Abril 4 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 3.º—Los Clases y Guardias Civiles deben usar el barbijo bien colocado y convenientemente oprimido, á cuyo efecto pondrán una traba en el anillo del citado barbijo para que no se corra, debiendo los Señores Comisarios hacer responsables á los Oficiales Inspectores del cumplimiento de esta resolución.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1466

Abril 4 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 4.º:—Todos los Clases y Guardias Civiles que presten servicio á caballo deberán usar botas, exigiéndose el cumplimiento de esta disposición á contar desde el 15 del corriente mes.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1479.

Abril 17 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 1.º:—El Superior Gobierno ha adquirido en compra el terreno ofrecido en venta por don Emilio Sosa, por la suma de cuatrocientos pesos, destinado á ensanche de la Comisaría de la 7.ª Sección.

ORDEN DEL DÍA. N. 1489.

Abril 27 de 1896.

Artículo 5.º, inciso 1.º—Los SS. CC. en los días 5 de cada mes deberán entregar á la Receptoría de esta Jefatura las liquidaciones de pago, para que dicha repartición pueda satisfacer con puntualidad los presupuestos.

Digitized by Google

ORDEN DEL DÍA. N.º 1492.

Abril 30 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 1.º —Queda absolutamente prohibido á los SS. CC. ú Oficiales Inspectores de servicio en los teatros entrar al palco escénico, salvo los casos en que sea requerida su presencia por asuntos del servicio.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1500.

Mayo 8 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 2.º—Los ponchos y capas impermeables distribuídos para el personal de Policía serán mandados entregar por los Señores Comisarios Seccionales á los turnos que los necesiten en el momento de salir al servicio, y terminada la lluvia serán esas prendas recogidas y una vez secadas á la sombra y bien acondicionadas para que no tengan arrugas, las acomodarán en el Depósito.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1501.

Mayo 9 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 1.º—Se recomienda á los Señores Comisarios de Extramuros no permitan bajo ningún pretexto que los Oficiales Inspectores y Sargentos en servicio ensillen su caballo sino con montura y el mandil que se les ha designado.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1502.

Mayo 10 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 1.º:—Para conocimiento general se trascribe la siguiente nota: "Ministerio de Fomento.—Montevideo, Mayo 8 de 1896.—Señor Jefe Político de la Capital: Este Ministerio recomienda á V. S. se sirva prestar á la Junta E. Administrativa de este Departamento toda su cooperación á fin de poner en práctica los artículos 612 y 749 (inciso 2.º) del Código Rural, con el propósi-

Digitized by Google

to de prevenir y combatir los efectos de la epidemia reinante en el ganado vacuno.—La Junta E. Administrativa ha sido suficientemente instruída al respecto á pedido de la Asociación Rural del Uruguay. —Dios guarde á V. S.—Juan J. Castro.

Orden del Día. N.º 1512.

Mayo 20 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 2.º:—Cuando los Señores Comisarios tengan necesidad de remitir presos á la Jefatura Política durante las horas de la noche y esto ocurra en las Secciones donde no va la ambulancia, deberán demorar la remisión hasta las primeras horas del día para efectuarlo en el Tranvía, salvo que el caso fuera de urgencia, lo que resolverá el Señor Comisario de Ordenes al darle cuenta por teléfono del hecho que haya ocurrido.

Orden del día. N.º 1520.

Mayo 28 de 1896.

Artículo 3.º, Inciso 1.º—Desde la fecha quedan al servicio de la Jefatura dos ambulancias y dos breaks nuevos que ha adquirido y cuyo servicio se distribuirá de la siguiente manera: Se destina para las Secciones de 1.ª á 8.ª inclusive una ambulancia y un break debiendo los Señores Comisarios solicitarlo cuando lo necesiten al Comisario de servicio. Los otros dos vehículos quedan al servicio de la 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª con asiento en la 11.ª Sección donde los Señores Comisarios deberán solicitarlos en caso de necesidad. Los demás Comisarios de Extramuros cuando tuvieran necesidad de la ambulancia ó del break lo solicitarán tambien á la Sección 11ª.

Orden del Día. N.º 1521.

Mayo 29 de 1896.

Artículo 5.º, Inciso 1.º:—Se recomienda muy especialmente á los Señores Comisarios se haga cumplir con toda rigurosidad los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de Vialidad referente al tránsito de vehículos en la ciudad; que deben llevar la derecha, marchar al trote regular de las bestias, y al dar vuelta las bocacalles ir al paso.

Digitized by Google

Inciso 2.º:—A los infractores de lo dispuesto en el anterior inciso se les haga efectiva la multa correspondiente, ó en su defecto la remisión á esta Jefatura.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1526.

Junio 3 de 1896.

Artículo 2.º, Inciso 3.º—Si estando el personal de servicio en la calle empezara á llover, los Señores Comisarios Seccionales dispondrán que sin pérdida de tiempo le sea distribuída á cada Guardia Civil en su parada la capa impermeable que le corresponde.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1542

Junio 19 de 1896.

Artículo 4.º, Inciso 3.º:—Toda vez que los Señores Comisarios de Extramuros tengan que remitir á esta Jefatura algún dinero adquirido, ya por multas ó por cualquier otra causa, deberán hacerlo comisionando algún Escribiente para que éste lo entregue personalmente en Receptoría ó en la Comisaría de servicio.

ORDEN DEL DÍA. N.º 1526.

Junio 30 de 1896.

Artículo 2.º, Inciso 2.º:—Se recomienda á los Señores Comisarios el fiel cumplimiento de lo establecido en la Ley de creación de los Juzgados de Instrucción; debiendo toda vez que ocurra algún delito de carácter público dentro de sus Secciones, comunicarlo inmediatamente al Juez de Instrucción que se halle de Turno, y á esta Jefatura, y sin perjuicio de pasar la nota respectiva dando cuenta del hecho.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXOS

ESTADÍSTICA

DEMOSTRACIÓN DE LOS CUADROS

Digitized by Google

Digitized by Google

A

OFICINA CENTRAL

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 1

Cuadro demostrativo de los asuntos entrados en la Jefatura Política y de Policía, desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 1

CUADRO DEMOSTRATIVO de los asuntos entrados en la Jefatura Política y de Policía, desde el 1.° de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896.

PROCEDENCIAS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Administrador Lotería Caridad	2	2	4	2	2	1	13
" F. Carril C. del Uruguay	..	..	..	1	1	..	2
Academia Militar	..	..	..	..	1	..	1
Alcaidía de Policía	9	12	6	8	3	12	50
Alcaldía 1.ª Sección	6	..	..	..	..	..	6
" 2.ª "	6	4	1	2	..	..	13
" 3.ª "	9	1	2	2	1	4	19
" 4.ª "	3	1	2	2	..	1	9
" 5.ª "	..	..	4	..	..	..	4
" 6.ª "	3	..	12	..	..	..	15
" 7.ª "	4	..	4	..	5	..	13
" 8.ª "	..	..	..	1	..	..	1
" 15.ª "	18	5	10	8	6	..	47
" 17.ª "	1	..	..	..	..	..	1
" 18.ª "	3	9	8	12	2	..	34
" 19.ª "	1	..	..	1	..	..	2
Comisaría 1.ª Sección	116	149	124	150	122	156	817
" 2.ª "	98	193	207	167	161	145	971
" 3.ª "	132	107	113	97	87	105	641
" 4.ª "	126	130	139	123	126	128	772
" 5.ª "	134	134	118	139	125	144	794
" 6.ª "	150	132	95	118	116	118	729
" 7.ª "	53	40	21	40	45	60	259
" 8.ª "	16	11	7	11	18	27	90
" 9.ª "	38	35	19	24	31	37	184
" 10.ª "	29	30	37	38	47	40	221
" 11.ª "	23	19	24	38	28	27	159
" 12.ª "	14	12	20	24	26	21	117
" 13.ª "	20	20	17	17	17	30	121
" 14.ª "	5	4	2	6	7	10	34
" 15.ª "	6	8	5	4	14	10	47
" 16.ª "	8	5	3	4	9	7	36
" 17.ª "	7	4	6	9	9	9	44
" 18.ª "	17	10	9	17	20	18	91
" 19.ª "	11	3	10	14	15	18	71
" 20.ª "	7	11	12	16	16	33	95
" de la Aduana	12	8	5	4	5	10	44
" del Sud	72	..	..	..	..	..	72
" " Mercado	12	..	..	..	..	..	12
" Plaza de Frutos	4	1	1	2	..	..	8
" de Ordenes	10	14	12	6	4	2	48
" " Investigaciones	18	8	5	14	14	10	69
Comandancia de Marina	5	2	4	3	1	3	18
Contaduría G. del Estado	2	..	..	..	..	1	3
Concesionario de Guías	1	1	1	1	1	1	6
Comisarios Servicio Teatros	1	2	10	..	1	4	18
" Nico Pérez	..	..	1	..	..	..	1
Suma á la vuelta	1224	1127	980	1125	1087	1202	6745

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Suma de la vuelta. . . .	1224	1117	980	1125	1087	1202	6745
Consulado de Suecia y Noruega . . .	..	4	..	..	..	..	4
" " Italia	..	..	1	..	..	..	1
" " la Gran Bretaña . . .	..	..	..	..	2	2	4
" " los Estados U. del Brasil.	..	1	..	..	..	1	2
" " " Estados U. de N. A.	3	3	2	2	3	4	17
" Oriental en el Rosario. . .	..	1	..	..	..	..	1
Comisión A. del Paso del Molino. . .	2	..	..	..	..	..	2
" " de los Pocitos.	1	..	..	..	..	..	1
" " " la Unión	..	..	..	1	..	..	1
Compañía del Gas	2	2	2	1	1	1	9
" de Luz Eléctrica.	1	1	1	4	3	6	16
" Telefónica Montevideo . . .	3	1	1	1	1	1	8
" de Aguas Corrientes . . .	1	1	1	1	1	1	6
Director de Salubridad	15	3	2	3	4	5	32
" " Obras Municipales . . .	5	6	7	4	4	7	33
" " Parques y Jardines . . .	..	1	1	1	..	..	3
" " Abasto y Tabladas . . .	..	..	1	..	..	..	1
" " Patentes de Rodados. . .	..	..	..	2	..	..	2
" " Impuestos Directos . . .	..	1	..	..	..	..	1
" " Aduanas	..	1	1	1	..	2	5
" " la Biblioteca Nacional . .	4	4	3	2	3	..	16
" del Registro de Estado Civil. .	..	1	..	..	..	..	1
" de Canje Internacional . . .	1	..	..	..	..	..	1
" " Oficina de Marcas y Señales.	1	2	2	..	..	2	7
" " Escuela de Artes y Oficios.	..	2	..	..	..	2	4
" " Laboratorio Químico, F. Medicina	..	..	..	1	..	..	1
" " Cárcel Penitenciaria . . .	..	1	..	..	1	..	2
" " " Correccional . . .	..	3	1	..	..	..	4
Encargado Caballeriza Policial. . .	2	1	1	1	1	1	7
Jefe Estado Mayor del Ejército . .	..	1	..	..	..	1	2
" Batallón Artillería de Plaza. . .	..	..	..	3	1	..	4
" " 2.º de Cazadores . . .	..	1	1	2	..	..	4
" " 3.º " " . . .	..	..	..	..	1	..	1
" " 4.º " " . . .	..	1	..	1	..	2	3
" Fortaleza General Artigas . . .	..	1	..	..	1	..	2
" Cañonera «General Rivera» . . .	..	3	..	..	..	..	3
" Cuerpo Bomberos	2	2	3	..	2	5	14
" Escuadrón de Seguridad	..	14	18	21	14	8	75
" Policía de Buenos Aires	..	2	5	3	2	4	16
" " " La Plata	..	..	1	2	..	..	3
" Político de la Colonia.	1	..	1	..	1	..	3
" " del Durazno	..	6	4	2	4	4	20
" " de Flores	1	1	..	..	..	..	2
" " " Canelones	3	4	3	..	2	5	17
" " " Maldonado	4	2	1	2	2	3	14
" " " Río Negro.	1	..	..	2	1	2	6
" " " Rivera	1	5	4	5	3	1	19
" " " Cerro Largo	1	..	1	1	2	..	5
" " del Salto	..	2	2	..	1	1	6
" " " la Florida	2	1	2	7	1	9	22
" " " San José	1	1	5	4	2	5	18
" " " Artigas.	..	3	3	..	..	1	7
" " " Tacuarembó	..	1	..	3	2	..	6
" " " Paysandú	..	1	..	1	2	2	6
" " " Soriano.	1	1	..	2	5	4	13
" " " Rocha	2	8	..	..	4	1	15
" " " Minas	..	1	..	4	2	2	9
" " " Treinta y Tres . . .	..	..	..	3	2	5	10
Suma al frente.	1275	1229	1061	1218	1168	1302	7263

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Suma del frente	1275	1229	1061	1218	1168	1302	7263
Hospital de Caridad	3	9	5	3	1	5	26
Inspección P. Urbanas	3	7	6	3	2	3	24
" " Extramuros	8	8	7	3	1	2	29
Juzgado L. del Crimen de 1.er Turno	44	43	26	34	23	17	187
" " " " " 2.o "	35	39	34	32	27	28	195
" " Departamental	24	17	18	17	15	18	109
" " de lo Civil de 1.er Turno	4	2	1	..	7	3	17
" " " " " 2.o "	2	..	1	2	4	4	13
" " " " " 3.er "	6	4	12	5	8	..	35
" " " Comercio " 1.er "	2	1	1	1	..	..	5
" " " " " 2.o "	3	3	2	6	..	3	17
" " " Hacienda	..	..	..	..	..	1	1
" " Departamental de Río Negro	..	..	..	..	..	1	1
" " " " Canelones	2	4	3	..	..	1	10
" " Militar de Instrucción	..	4	2	..	..	.	6
" " " Paz 1.ª Sección	1	1	1	..	3	5	11
" " " " 2.ª "	3	2	3	6	1	6	21
" " " " 3.ª "	4	3	6	3	2	2	20
" " " " 4.ª "	1	..	3	1	2	2	9
" " " " 5.ª "	1	2	2	..	4	5	14
" " " " 6.ª "	1	..	4	2	1	3	11
" " " " 7.ª "	6	6	7	4	..	11	34
" " " " 8.ª "	5	4	4	2	9	8	32
" " " " 10.ª "	..	..	..	..	2	..	2
" " " " 11.ª "	..	1	..	..	..	..	1
" " " " 13.ª "	2	..	..	..	..	..	2
" " " " 14.ª "	..	..	2	3	..	1	6
" " " " 15.ª "	1	3	5	4	2	8	23
" " " " 18.ª "	2	..	..	5	1	1	9
" " " " 19.ª "	1	..	2	2	1	2	8
" " " " 20.ª "	1	..	..	..	..	..	1
" " Correccional	154	110	97	102	116	60	639
Ministerio de Gobierno	41	31	27	22	35	26	182
" " Guerra y Marina	3	3	2	5	4	5	22
" " Fomento	..	1	..	..	..	..	1
" " Hacienda	1	..	..	..	..	..	1
Médicos Forenses	3	2	3	3	2	1	14
Obispado de Montevideo	..	1	..	..	..	..	1
Presidente del Tribunal Superior de Justicia	5	1	1	1	..	1	9
Presidente de la C. de C. y Beneficiencia Pública	1	..	..	..	..	..	1
Presidente del H. Consejo de H. Pública	..	1	1	..	..	1	3
" de la Junta E. Administrativa	..	..	..	1	..	..	1
Periódicos	5	5	6	8	7	15	46
Receptoría de Policías	1	..	..	2	..	..	3
Varias	74	82	66	84	73	81	460
" Asociaciones	41	36	40	38	20	44	219
SUMA GENERAL	1613	1663	1461	1622	1540	1736	9632

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Julio	TOTAL
Administración de Loterias	4	6	3	1	7	1	22
" del F. C. C. del Uruguay	2	1	..	..	..	..	3
" " " del Norte	..	1	..	..	..	..	1
Alcaidía de Policía	2	9	2	10	10	1	34
" de la Cárcel Florida	..	..	1	..	..	..	1
" 1.ª Sección	..	..	..	1	3	1	5
" 2.ª "	..	..	..	..	..	6	6
" 3.ª "	..	..	..	..	11	1	12
" 4.ª "	..	..	1	..	1	2	4
" 5.ª "	..	..	..	3	..	3	6
" 7.ª "	..	..	..	6	4	6	10
" 10.ª "	..	..	..	..	1	..	1
" 14.ª "	..	..	..	..	..	7	7
" 15.ª "	..	..	5	27	10	..	42
" 18.ª "	1	..	1	15	11	5	33
Comisaría 1.ª Sección	124	83	86	85	126	89	593
" 2.ª "	161	158	157	117	117	165	875
" 3.ª "	97	90	71	87	69	71	485
" 4.ª "	96	116	91	136	101	137	677
" 5.ª "	104	132	160	139	156	137	828
" 6.ª "	106	89	88	108	87	95	573
" 7.ª "	31	34	38	28	30	33	194
" 8.ª "	18	16	14	13	16	9	86
" 9.ª "	35	32	39	41	31	35	213
" 10.ª "	32	39	31	38	42	30	212
" 11.ª "	23	12	20	16	24	26	121
" 12.ª "	30	15	17	18	20	14	114
" 13.ª "	8	11	13	12	16	10	70
" 14.ª "	6	3	8	3	9	4	33
" 15.ª "	13	11	12	5	13	7	61
" 16.ª "	4	7	8	7	7	8	41
" 17.ª "	5	5	6	3	10	4	33
" 18.ª "	28	16	21	13	21	19	118
" 19.ª "	22	24	19	16	18	16	115
" 20.ª "	24	40	29	21	18	17	149
" de Aduana	8	2	11	3	2	7	33
" " Ordenes	9	14	5	7	5	6	46
" " Servicio	10	1	3	2	6	8	30
" " Investigaciones	7	11	17	37	24	29	125
Comandancia de Marina	8	4	4	6	1	2	25
Contaduría General del Estado	..	..	..	..	..	1	1
Concesionario de Guías	1	1	1	1	1	1	6
Cónsul de la Rep. Oriental en Niza	1	..	..	..	1	..	2
" " " " " " Paraná	..	..	..	..	1	..	1
" " los E. U. de Norte-América	3	4	2	..	2	4	15
" " S. M. el Rey de Italia	1	2	1	..	..	1	5
" " Suecia y Noruega	1	2	..	..	..	..	3
" " Austria y Hungría	..	2	..	..	..	..	2
" " S. M. Británica	1	1	..	..	..	..	2
" " Bélgica	..	1	..	..	..	..	1
Compañía Nacional de Luz Eléctrica	9	6	..	..	1	..	16
" del Gas	1	1	2	1	1	1	7
" Telefónica de Montevideo	2	3	1	3	..	2	11
" de Aguas Corrientes	..	..	1	..	..	1	2
Dirección General de Aduanas	3	..	2	..	..	..	5
" " Impuestos Directos	..	..	2	1	1	1	5
" de Obras Municipales	5	11	6	16	8	12	58
" " Salubridad	17	11	14	6	4	11	63
" " Abastos y Tablada	2	..	..	..	..	..	2
Suma al frente	1065	1027	1008	1046	1047	1046	6239

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Suma del frente . . .	1065	1027	1008	1016	1047	1046	6239
Dirección de Parques y Jardines . . .	..	1	..	..	..	..	1
" " Cementerios	1	..	..	..	..	1	2
Director General de Correos	..	..	1	..	..	..	1
" de Marcas y Señales	2	1	2	2	1	1	9
" " la Biblioteca Nacional . . .	1	..	..	..	..	..	1
" " " Escuela de Artes y Oficios	1	..	1	..	5	..	7
" " " Cárcel Penitenciaria . .	..	..	1	..	..	..	1
" " " " Correccional . . .	1	..	5	2	2	3	13
" del Censo G. de la República .	..	..	..	..	2	2	4
" " Laboratorio Q. Municipal .	..	..	..	..	2	..	2
Directorio de Trenvías Reunidos . . .	..	1	..	..	..	..	1
Escribanía de Gobierno y Hacienda . .	1	..	..	1	..	..	2
Encargado de la Caballeriza	..	2	1	1	1	1	6
Gefatura Política de Canelones . . .	4	8	6	7	4	4	33
" " " San José . . .	5	..	2	2	1	3	13
" " " Florida	5	4	5	4	3	2	23
" " " Durazno	..	5	3	8	..	7	23
" " " Flores	3	2	..	..	..	1	6
" " " Colonia	1	2	1	3	1	..	8
" " " Soriano	..	2	2	..	2	3	9
" " " Río Negro . . .	..	..	1	3	..	1	5
" " " Paysandú . . .	1	2	1	1	1	1	7
" " " Salto	..	2	1	1	3	2	9
" " " Tacuarembó . . .	1	4	2	4	3	2	16
" " " Artígas	1	..	2	..	1	..	4
" " " Rivera	3	6	1	3	1	2	16
" " " Maldonado . . .	4	3	1	2	..	1	11
" " " Cerro Largo . . .	1	..	1	..	1	1	4
" " " Rocha	..	..	2	3	3	2	10
" " " Treinta y Tres . .	1	3	3	2	..	..	9
" " " Minas	1	4	3	1	1	6	16
" " " Buenos Aires . .	4	4	..	1	1	1	11
" " " La Plata	..	..	1	1	1	..	3
" " " Córdoba	..	1	..	..	..	..	1
" " " Rosario de Santa Fé	3	..	..	..	..	..	3
" " " Río Janeiro . . .	..	..	1	..	..	..	1
Gefe del Escuadrón de Seguridad . . .	7	13	21	6	7	7	61
" " Cuerpo de Bomberos	2	2	..	1	..	5	10
" " Estado Mayor G. del Ejército .	1	..	..	..	..	1	2
" " Batallón 1.º de Cazadores . .	..	..	..	..	..	1	1
" " " 2.º " " . .	2	2	1	2	..	1	8
" " " 4.º " " . .	..	1	..	..	..	..	1
" " " " Artillería . .	..	1	..	1	..	..	2
Gerencia del Trenvía á los Pocitos . .	..	..	..	..	1	..	1
" " " al Paso Molino . .	1	..	..	..	..	..	1
Hospital de Caridad	5	10	11	13	10	10	59
Inspección Policías Urbanas	3	2	1	..	2	..	8
" " Extramuros . . .	17	7	11	4	10	9	58
Juzgado L. Correccional	31	87	135	152	95	143	643
" del Crímen de 1.er Turno . .	24	33	38	43	27	27	192
" " " " 2.º " . .	4	39	41	29	29	35	177
" de lo Civil " 1.er " . .	2	1	3	1	7	6	20
" " " " " 2.º " . .	3	15	9	11	5	9	52
" " " " " 3.er " . .	..	3	8	9	8	9	37
" " Comercio " 1.er " . .	..	1	1	..	2	..	4
" " " " 2.º " . .	9	..	1	5	3	2	20
" L. Departamental	9	19	17	24	13	5	87
" de Instrucción de 1.er Turno .	..	.	..	..	..	38	38
" " " " 2.º " . .	..	..	..	..	..	41	41
Suma á la vuelta . . .	1230	1320	1256	1369	1306	1442	7923

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Suma de la vuelta . . .	1230	1320	1256	1369	1306	1442	7923
Juzgado de Paz 1.ª sección . . .	1	4	1	3	2	5	16
" " " 2.ª " . . .	10	4	2	5	1	..	22
" " " 3.ª " . . .	3	..	3	7	4	2	19
" " " 4.ª " . . .	3	7	2	3	1	2	18
" " " 5.ª " . . .	4	1	..	2	2	6	15
" " " 6.ª " . . .	3	4	..	..	4	2	13
" " " 7.ª " . . .	1	..	..	7	2	6	16
" " " 8.ª " . . .	7	4	2	6	..	4	23
" " " 9.ª " . . .	1	1	..	..	..	..	2
" " " 10.ª " . . .	..	..	..	4	..	1	5
" " " 12.ª " . . .	..	..	..	..	..	2	2
" " " 13.ª " . . .	..	..	2	..	3	2	7
" " " 14.ª " . . .	1	4	..	2	1	2	10
" " " 15.ª " . . .	4	5	1	6	2	2	20
" " " 18.ª " . . .	..	2	2	4	3	2	13
" " " 19.ª " . . .	4	1	3	..	..	3	11
" " " 20.ª " . . .	1	..	..	..	..	..	1
" Letrado D.tal de Canelones .	..	1	1	2	..	..	4
" " " " Durazno . .	..	..	1	..	..	..	1
" " " " Artigas . .	..	..	..	..	..	1	1
" " " " Cerro Largo.	..	..	..	..	..	1	1
Ministerio de Gobierno	23	27	30	46	20	29	175
" " Guerra y Marina	4	4	6	10	4	4	32
" " Relaciones Exteriores . .	..	1	1	3	1	1	7
" " Fomento	1	..	..	..	1	..	2
Médicos forenses	2	1	3	2	3	5	16
Presidente de la Junta E. Administrativa.	2	..	1	2	1	1	7
" ". " Comisión de Caridad y Beneficencia Pública. .	1	1	2	1	2	2	9
" del Superior T. de Justicia .	..	1	1	3	1	1	7
" " Consejo N. de Higiene .	..	..	1	2	1	2	6
" de la Comisión A. Peñarol .	1	..	..	1	..	..	2
" " " " " Pocitos .	..	..	..	..	..	1	1
Periódicos	7	8	7	5	9	8	44
Receptoría de Policías	3	2	1	..	1	1	8
Varias Asociaciones	20	39	28	21	23	22	153
Varios	80	98	75	68	41	56	418
SUMA TOTAL	1417	1540	1432	1584	1439	1578	8990

RESÚMEN { 1895 . . . . . 9.632
1896 . . . . . 8.990

18.622

Digitized by Google

N.° 2

Cuadro demostrativo de las notas pasadas por la Jefatura Política y de Policía, desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N. 2

Notas expedidas desde el 1.º Julio 1895 á 30 Julio de 1886

DESTINOS	MESES						TOTAL
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Administrador Ferrocarril C. del Uruguay	4	..	..	1	1	..	6
" Loteria de la Caridad	5	1	5	3	10	14	38
Comisaría de Ordenes	2	5	..	3	3	5	18
" 1.ª Sección	..	1	1	..	1	1	4
" 2.ª "	..	1	2	..	1	1	5
" 3.ª "	..	..	1	..	2	..	3
" 4.ª "	..	..	2	..	..	..	2
" 5.ª "	..	..	1	..	1	..	2
" 6.ª "	..	..	1	..	..	1	2
" 7.ª "	..	..	1	..	..	..	1
" 12.ª "	..	..	1	..	..	..	1
" 13.ª "	..	..	1	..	..	..	1
" 15.ª "	..	..	1	..	..	..	1
" 20.ª "	..	..	1	..	..	..	1
" Investigaciones	1	2	5	2	1	1	12
" de Algeria	1	..	..	..	..	..	1
" " Nico-Perez.	..	..	1	..	..	..	1
Consul E. U. de N. América	2	..	2	1	2	1	8
" General de Italia	1	..	..	1	..	..	2
" de Suecia y Noruega	..	..	..	..	..	..	1
" del Brasil	..	..	1	..	..	..	1
" Oriental en Santa Fé	..	..	1	..	..	..	1
Comandante de M. y Capitan Gral. de Puertos	..	..	3	1	..	2	6
Contaduría General de la Nación	..	..	..	..	..	2	2
Concesionario de Guías	1	1	2	1	..	1	6
Director Cárcel Correccional	44	45	42	54	42	60	287
" Alumbrado Público	5	..	..	..	2	1	8
" Biblioteca Nacional	3	4	..	1	1	..	9
" Salubridad	17	6	4	3	5	9	44
" Manicomio Nacional	9	3	21	15	6	15	69
" Obras Municipales	4	9	4	5	5	5	32
" Parques y Jardines	3	1	2	3	1	3	13
" Cárcel Penitenciaría	6	12	6	10	7	6	47
" Oficina Canje Internacional	1	..	..	..	..	..	1
" Escuela Artes y Oficios	1	..	1	..	..	..	2
" Oficina Marcas y Señales	..	2	2	1	2	2	9
" General de Cementerios	..	..	..	2	..	..	2
" Cementerio del Buceo	..	..	1	1	..	1	3
" Oficina Impuestos Directos	..	..	1	..	..	..	1
" Abasto y Tabladas	..	..	1	..	..	..	1
" General de Aduanas	..	..	..	2	..	4	6
" del Laboratorio Químico	..	..	..	2	..	..	2
" de la Academia Militar	..	..	..	1	..	..	1
" Oficina de Rodados	..	..	..	..	..	1	1
Encargado Cementerio Central	2	1	..	..	..	..	3
" " Buceo	..	1	..	2	..	..	3
" " Británico	..	..	..	..	..	1	1
Jefe de Policía del Depart.º de Canelones	3	4	4	1	2	1	15
" " " " " " Florida	1	1	..	4	1	2	9
Suma á la vuelta	116	100	122	120	96	130	684

Digitized by Google

DESTINOS	MESES						TOTAL
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Suma de la vuelta	116	100	122	120	96	130	684
Jefe de Policía del Depart.º de San José	..	1	3	2	.	3	9
" " " " Minas	1	..	..	2	2	2	7
" " " " Treinta y Tres	..	..	..	2	1	3	6
" " " " Rocha	..	3	..	..	4	1	8
" " " " Artigas	..	3	..	..	..	1	5
Jefe Político " " Tacuarembó	1	2	..	2	4	..	9
" " " Paysandú	1	1	..	..	1	1	4
" " " Maldonado	3	2	2	1	2	1	11
" " " Rivera	1	2	..	4	1	3	11
" " " Colonia	1	..	..	1	1	..	3
" " " Río Negro	..	..	..	..	..	1	1
" " " Salto	..	..	..	2	..	1	3
" " " Soriano	..	..	..	2	1	3	6
" " " Cerro Largo	1	..	1	2	1	..	5
" " " Flores	1	..	1	..	..	..	2
" " " Durazno	1	4	1	1	4	3	14
Jefe de Estado Mayor General del Ejército	3	2	4	2	1	1	13
" del Batallón de Cazadores N.º 2	1	1	1	..	..	..	3
" " " " " " 3	..	..	..	2	1	..	3
" " " " " " 4	2	..	..	..	..	2	4
" " " " Artillería	..	..	..	1	1	..	2
" " Regimiento " "	1	..	..	..	1	..	2
" " Parque Nacional	..	..	..	..	1	..	1
" de la Escuadra Nacional	..	1	..	..	..	..	1
" del Cuerpo de Bomberos	..	..	..	1	..	..	1
" " Escuadrón de Seguridad	..	..	..	1	1	1	3
" de Policía de "La Plata"	..	..	..	2	..	..	2
" " " " Buenos Aires	..	..	1	..	1	..	2
Gerente de Compañías Telegráficas y Telefónicas	..	1	..	..	..	..	1
" del Teléfono "La Uruguaya"	..	1	..	..	..	1	2
" de la Empresa del Gas	1	1	..	..	..	..	2
" " " de la Luz Eléctrica	1	..	..	..	..	..	1
" " " de las Aguas Corrientes	..	..	..	..	..	1	1
" " Compañía Tranvías-Reunidos	..	..	..	..	..	1	1
Inspector de Policías Urbanas	3	7	1	3	7	4	25
" " " de Extramuros	..	1	3	4	1	..	9
" del Cementerio Central	4	1	1	..	1	3	10
Juez Letrado del Crimen 1.er Turno	20	43	19	30	19	16	147
" " " " 2.º "	14	8	13	22	22	16	85
" Correccional	124	114	88	111	127	98	662
" Departamental	24	17	18	21	17	39	136
" del Crimen de Turno	7	23	15	26	20	20	111
" de Comercio 1.er Turno	1	2	1	11	..	..	15
" " " 2.º "	5	3	4	6	2	2	22
" Letrado Civil é Intestado de Turno	9	4	4	4	4	1	26
" " " " 1.er "	2	1	1	3	6	6	19
" " " " 2.º "	6	..	5	4	11	6	32
" " " " 3.er "	4	1	15	5	5	3	33
" Departamental de Canelones	2	1	..	..	..	1	4
" " del Durazno	..	2	..	..	..	1	3
" " de Río Negro	..	..	..	..	2	..	2
Juez de Instrucción Militar	..	5	2	..	..	..	7
" " Paz 1.ª Sección	4	2	2	..	3	8	19
" " " 2.ª "	3	3	3	4	1	8	22
" " " 3.ª "	6	2	10	3	3	8	32
" " " 4.ª "	6	5	6	2	2	..	21
Suma al frente	380	370	337	409	376	400	2272

Digitized by Google

DESTINOS	MESES						TOTAL
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Suma del frente	380	370	337	109	376	400	2272
Juez de Paz 5.ª	4	..	2	..	4	6	16
" " " 6.ª "	4	..	5	4	..	3	16
" " " 7.ª "	6	8	6	1	1	12	34
" " " 8.ª "	12	6	4	2	13	9	46
" " " 9.ª "	1	..	..	..	1	..	2
" " " 10.ª "	..	..	..	..	1	..	1
" " " 11.ª "	..	2	..	..	1	..	3
" " " 13.ª "	2	..	..	..	..	..	2
" " " 14.ª "	2	..	2	2	..	1	7
" " " 15.ª "	8	4	5	8	2	7	34
" " " 18.ª "	1	..	.	4	1	2	8
" " " 19.ª "	1	2	..	2	1	3	9
" " " 20.ª "	1	1	..	..	..	3	5
Ministerio de Gobierno	23	27	11	23	27	19	130
" " Hacienda	2	1	1	1	1	1	7
" " Guerra y Marina	..	..	..	..	4	1	5
Ministro de Francia	..	..	1	..	..	..	1
" " S. M. Británica	..	..	1	..	..	..	1
Médicos forences	1	..	1	2	1	1	6
Obispado de Montevideo	..	1	.	..	..	..	1
Presidente del S. Tribunal	8	1	1	..	..	1	11
" " H. Consejo de Hígiene	..	..	1	1	..	..	2
" Comisión de Caridad y B. Pública	1	1	3	2	1	1	9
" de la Junta E. Administrativa	..	..	..	1	..	..	1
" Directorio de Tranvías	..	..	..	..	1	..	1
" Comisión A. de los Pocitos	..	..	..	..	..	1	1
" " " de la Unión	..	..	..	..	1	..	1
" " " del Paso del Molino	1	..	..	..	..	..	1
" Sociedad Francesa S.» M.	1	..	..	..	..	..	1
" " «La Patrie	..	..	..	1	..	..	1
" " «Operas Italiani»	..	.	1	..	..	..	1
" " «20 de Setiembre»	..	..	..	2	..	..	2
" M. S. Italo-Uruguayo	..	..	..	1	..	..	1
" San Vicente de Paul	..	..	..	..	1	..	1
" Liga Patriótica de Enseñanza	..	..	..	1	..	..	1
" del Club Catóilco	..	1	..	..	..	..	1
" Club Ciclista Uruguayo	..	..	..	..	1	..	1
" Club General Rivera	..	..	..	1	..	..	1
" Club Fausto Aguiar	..	..	..	.	..	1	1
" Club Juan P. Salvañach	..	..	1	..	..	..	1
Receptor de Policías	6	5	2	4	7	5	29
Síndico de Novava	..	1	..	..	..	..	1
Teniente Alcalde 1.ª Sección	5	..	..	..	..	..	5
" " 2.ª "	..	1	3	..	..	..	4
" " 3.ª "	1	7	2	..	..	1	11
" " 4.ª "	..	1	1	..	..	.	2
" " 5.ª "	..	..	..	1	..	..	1
" " 6.ª "	1	..	5	..	2	1	9
" " 7.ª "	2	..	..	3	..	1	6
" " 8.ª "	1	1	..	..	1	..	3
" " 14.ª "	2	..	1	..	..	1	4
" " 15.ª "	10	4	3	6	2	1	26
Varias	15	12	18	9	12	10	76
SUMAS GENERALES	502	457	419	491	463	492	2824

Digitized by Google

DESTINOS	MESES						TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Administrador de la Lotería de la Caridad	3	8	4	4	9	4	32
" del F. C. C. del Uruguay	1	..	..	..	..	1	2
" de la Empresa Telef. Cooperativa	..	..	..	..	1	.	1
Alcaide de Policía	..	..	..	..	..	1	1
Cónsul " los E. U. de Norte-América	1	3	2	..	1	1	8
" " S. M. el Rey de Italia	1	3	..	..	..	1	5
" " Suecia y Noruega	1	..	..	..	..	..	1
" Oriental en Niza	..	1	..	..	..	..	1
" de Bélgica	..	1	..	..	..	..	1
" " Austria	..	1	..	..	..	..	1
Comandancia de Marina	2	1	..	1	..	1	5
Contaduría General del Estado	..	..	..	..	..	1	1
Concesionario de Guías	1	1	1	1	1	1	6
Comisaría de Investigaciones de Buenos Aires	.	1	..	..	..	1	2
" " " " la Capital	2	1	..	1	..	1	5
" " Nico Perez	..	1	..	..	..	..	1
" " la 1.ª Sección	..	..	..	..	2	1	3
" " " 2.ª "	..	..	..	..	..	1	1
" " " 3.ª "	..	1	..	..	..	1	2
" " " 4.ª "	..	..	..	..	..	1	1
" " " 5.ª "	..	2	..	1	..	1	4
" " " 8.ª "	..	..	1	..	..	..	1
" " " 9.ª "	..	..	..	1	..	..	1
" " " 12.ª "	..	..	1	..	..	..	1
" " " 13.ª "	..	.	..	..	..	1	1
" " " 15.ª "	..	1	..	..	..	..	1
" " " 16.ª "	..	..	1	..	..	..	1
" " " 17.ª "	..	..	..	..	1	..	1
" " " 18.ª "	..	1	..	..	1	..	2
" " " 19.ª "	..	..	..	..	1	..	1
" " " 20.ª	..	1	1	..	..	1	3
Comisionado General del Censo	..	..	..	..	..	2	2
Director General de Aduanas	1	1	1	..	..	3	6
" de Impuestos Directos	..	1	1	..	..	2	4
" " Obras Municipales	2	2	3	3	7	3	20
" " Salubridad	5	13	14	3	4	11	50
" " Abastos y Tabladas	..	1	..	..	..	1	2
" " Parques y Jardines	2	2	..	..	..	..	4
" del Laboratorio Municipal	..	..	..	..	1	1	2
" de la Oficina de Marcas y Señales	1	1	2	2	1	..	7
" " " " " Canje Internacional	1	..	..	..	..	..	1
" " " Escuela de Artes y Oficios	1	..	1	..	1	1	4
" del Manicomio Nacional	14	19	11	12	9	12	77
" General de Cementerios	..	..	..	1	..	2	3
" del Cementerio Central	..	..	..	1	..	1	2
" de la Cárcel Penitenciaria	4	9	6	5	5	8	37
" " " " Correccional	41	50	73	69	59	62	354
Encargado de la Población Flotante	..	..	..	..	..	1	1
Jefe del Estado Mayor General	..	..	..	..	..	1	1
" " Batallón 1.º de Cazadores	..	..	..	..	..	1	1
" " " 2.º " "	1	1	..	..	..	2	4
" " " 4.º " "	..	1	..	..	..	..	1
" de la Escuadrilla Nacional	..	1	..	..	..	..	1
" del Parque Nacional	1	..	..	..	..	..	1
" " Cuerpo de Bomberos	..	..	..	..	..	2	2
" " Escuadrón de Seguridad	1	1	..	2	..	..	4
Suma al frente	87	131	123	107	104	136	688

Digitized by Google

DESTINOS	MESES						TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Suma del frente	87	131	123	107	104	136	688
Jefe de Policía de Río Janeiro	..	..	1	..	..	..	1
" " " " Buenos Aires	1	1	..	..	1	..	3
" " " " la Plata	..	..	..	1	..	..	1
" Político de Canelones	3	5	6	5	1	1	21
" " San José	..	..	..	..	1	2	3
" " Florida	2	5	4	1	3	2	17
" " Minas	1	1	2	..	1	5	10
" " Durazno	1	2	2	4	..	3	12
" " Artigas	1	..	1	..	1	..	3
" " Rivera	2	1	1	..	..	1	5
" " Maldonado	3	1	..	..	..	1	5
" " Colonia	1	4	1	..	1	..	7
" " Rocha	..	..	2	2	2	1	7
" " Treinta y Tres	.	2	1	..	..	..	3
" " Río Negro	..	..	1	1	..	1	3
" " Soriano	..	1	..	..	2	..	3
" " Cerro Largo	1	..	1	..	1	..	3
" " Flores	1	1	..	..	..	1	3
" " Tacuarembó	1	1	1	3	2	2	10
" " Salto	..	1	2	..	3	2	8
" " Paysandú	..	1	..	1	1	1	4
" " Córdoba	..	1	..	..	..	.	1
Gerente Empresa del Gas	..	1	..	..	..	..	1
" " Luz Eléctrica	..	1	..	..	1	..	2
" C.ª Telefónica Montevideo	1	..	..	..	..	.	1
" " " Cooperativa Nacional	1	..	..	..	..	..	1
" de Tranvías Reunidos	1	..	..	..	..	..	1
" del Tranvía Paso del Molino	2	..	..	..	..	..	2
" " " Reducto	..	..	..	..	..	1	1
" " " Oriental	..	1	..	..	..	..	1
" " " Norte	..	1	..	..	..	1	2
Inspector General de Cementerios	..	..	..	..	..	1	1
" Cementerio Central	..	1	1	1	..	1	4
" " Buceo	3	1	..	..	2	..	6
" Policías Urbanas	2	7	4	7	4	2	26
" " Extramuros	3	3	2	1	2	2	13
Juez Letrado del Crimen de turno	10	14	21	12	16	9	82
" " " " " 1.er turno	12	27	35	40	33	29	176
" " " " " 2.º "	15	18	25	23	21	18	120
" de Instrucción de turno	..	..	..	..	..	3	3
" " " " 1.er turno	..	..	..	..	..	47	47
" " " " 2.º "	..	..	..	..	..	39	39
" Letrado Correccional	56	96	143	178	109	135	717
" " lo Civil é Instestados de turno	9	4	4	2	5	1	25
" " " " " " " 1.er turno	7	3	5	4	7	9	35
" " " " " " " 2.º "	12	25	15	10	12	9	83
" " " " " " " 3.er "	..	5	14	18	9	12	58
" Letrado de Comercio de 1.er turno	..	1	1	..	1	..	3
" " " " " 2.º "	5	1	2	9	5	4	29
" " Departamental	5	27	20	26	15	8	101
" Departamental de Canelones	..	..	1	..	3	.	4
" " " la Colonia	..	..	1	.	..	..	1
" " del Durazno	..	.	2	..	..	..	2
" de Paz de la 1.ª Sección	..	5	1	3	5	6	20
" " " " " 2.ª "	14	8	3	3	4	2	34
" " " " " 3.ª "	1	1	4	5	3	3	17
Suma á la vuelta	264	410	453	467	381	401	2376

Digitized by Google

DESTINOS	MESES						TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Suma de la vuelta	264	410	453	467	381	401	2376
Juez de Paz de la 4.ª Sección	6	6	5	4	3	1	25
" " " " " 5.ª "	1	1	2	1	1	2	8
" " " " " 6.ª "	4	4	3	1	3	2	17
" " " " " 7.ª "	..	..	..	6	1	2	9
" " " " " 8.ª "	6	4	3	5	..	3	21
" " " " " 9.ª "	2	2	1	1	..	..	6
" " " " " 10.ª "	..	..	1	3	1	1	6
" " " " " 12.ª "	..	1	..	..	1	..	2
" " " " " 13.ª "	..	1	2	2	3	1	9
" " " " " 14.ª "	1	3	2	1	1	1	9
" " " " " 15.ª "	3	7	2	6	3	1	22
" " " " " 18.ª "	2	2	1	..	2	1	6
" " " " " 19.ª "	3	..	1	..	1	..	5
" " " " " 20.ª "	1	..	..	1	..	..	2
Ministro de Francia	.	..	2	..	2	..	4
" " Gobierno	21	16	28	24	10	12	111
" " Hacienda	1	1	1	1	1	1	6
" " Relaciones Exteriores	1	1	2	1	1	1	6
" " Fomento	..	..	..	..	1	..	1
Médico Forense doctor Tagle	..	..	..	1	..	..	1
" " " Felippone	..	..	..	2	..	..	2
" " " Grolero	..	..	..	1	..	1	2
" " " Vitale	..	..	..	1	..	1	2
" " " Sánchez Giménez	..	..	..	1	..	..	1
Presidente del Superior Tribunal de Justicia	1	3	1	3	2	1	11
" " Honorable Consejo de Higiene	..	1	..	1	1	..	3
" de la Junta E. Administrativa	2	..	..	1	1	..	4
" " " C. de Caridad y B. Pública	..	5	5	1	1	2	14
" " " Comisión Tranvías Reunidos	..	2	..	..	..	..	2
" " " Empresa de Luz Eléctrica	1	..	..	..	..	..	1
" del Club Defensa de Montevideo	1	..	..	..	..	..	1
" " " Artigas	..	..	..	..	..	1	1
Receptor de Policías	1	12	5	8	3	3	32
Superiora del Asilo Buen Pastor	..	1	..	..	..	..	1
Teniente Alcalde de la 1.ª Sección	..	..	..	..	1	1	2
" " " " 2.ª "	..	..	..	..	..	1	1
" " " " 3.ª "	..	..	..	..	1	7	8
" " " " 4.ª "	..	..	1	..	1	..	2
" " " " 5.ª "	..	..	..	1	1	1	3
" " " " 7.ª "	..	..	..	3	2	..	5
" " " " 10.ª "	..	..	..	..	..	1	1
" " " " 15.ª "	..	..	..	8	3	2	13
" " " " 18.ª "	..	..	..	2	7	3	12
Varias	11	18	14	19	15	18	95
SUMA GENERAL	333	501	535	577	555	473	2974

RESÚMEN			
1895. . .	2.824	Julio á Diciembre
1896. . .	2.974	Enero á Junio
Total. . .	5.798	

Digitized by Google

N.° 3

Cuadro demostrativo de las causas que han pasado á los Juzgados de la Capital, desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 3.

CUADRO demostrativo de las causas que han pasado á los Juzgados desde el 1.° de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896

MESES	Robos y raterías.	Heridas	Homicidios	Falsificaciones	Conatos de homicidios	Dementes	Suicidios	Intentos de suicidios	Peleas	Golpes	Muertos intestados	Estupros	Pederastia	Envenenamientos	Desacatos á mano armada	Criminales de campaña	Incendios	Desacatos	Estafas	Diversas causas	TOTALES
1895																					
Julio	16	20	3	..	1	10	1	1	2	3	8	..	..	..	1	3	2	1	..	22	94
Agosto	10	12	2	..	..	3	2	3	3	6	5	2	..	..	..	9	3	2	..	11	73
Setiembre	15	10	..	..	..	21	3	4	3	11	6	..	..	1	1	5	..	1	..	11	92
Octubre	12	6	3	1	..	16	4	4	6	1	3	..	..	..	1	14	4	2	..	27	104
Noviembre	9	13	..	..	..	6	3	1	6	7	7	..	1	..	2	13	..	..	..	3	71
Diciembre	17	13	2	1	1	15	1	2	7	9	4	..	..	..	..	14	1	1	1	5	94
1896																					
Enero	8	17	..	..	2	14	..	3	6	4	2	..	..	..	..	3	..	1	..	3	63
Febrero	9	15	..	..	2	19	2	5	3	7	3	..	1	..	1	7	..	2	..	5	81
Marzo	12	14	..	..	2	10	1	1	6	7	6	..	..	1	1	9	..	3	..	8	81
Abril	18	14	1	..	..	11	1	..	6	10	4	..	..	..	3	9	4	1	..	15	97
Mayo	8	10	2	..	..	10	2	2	6	7	5	..	..	..	1	10	..	1	..	13	77
Junio	12	9	..	..	..	12	2	3	4	7	4	..	1	..	..	13	..	1	..	9	77
SUMAS	146	153	13	2	8	147	22	29	58	79	57	2	3	2	11	109	14	16	1	132	1004

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 4

Cuadro demostrativo de las citaciones,
conducciones por la fuerza y aprehensiones de personas solicitadas
por los Juzgados de la Capital,
desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

Citaciones, conducción por la fuerza pública y aprehensiones efectuadas por orden de Jueces desde el 1.º Julio 1895 al 30 Junio 1896

N.º 4.

PROCEDENCIAS	JULIO			AGOSTO			SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			TOTAL
	Aprehensiones	Conducidos por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducción por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducción por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducción por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducción por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducción por la fuerza pública	Citaciones	
Juzgado del Crimen de 1.er Turno	13	2	3	11	4	8	16	1	3	13	4	14	5	1	8	4	1	6	117
" " " " 2.º "	6	3	3	3	..	5	6	2	5	7	4	6	13	1	3	13	2	1	83
" Civil de 1.er Turno	3	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	4	..	..	1	..	..	10
" " " 2.º "	1	..	..	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	2	..	2	.	..	7
" " " 3.er "	..	..	..	1	..	..	2	1	1	1	..	..	2	1	..	..	..	..	9
" Comercio 1.er Turno	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2
" " 2.º "	3	..	..	..	1	..	1	1	..	5	..	..	1	..	..	..	1	..	13
" Letrado Correccional	58	22	20	46	22	3	26	16	13	35	25	21	65	17	13	28	9	9	448
" " Departamental	5	5	3	1	5	1	..	2	..	4	4	..	2	4	..	3	4	..	43
" de Paz 2.ª Sección	1	2	..	..	1	..	1	2	..	..	2	..	..	..	..	..	3	..	12
" " " 3.ª "	..	4	..	..	4	..	..	2	..	..	1	..	..	1	..	..	3	..	15
" " " 4.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1
" " " 5.ª "	..	2	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	2	..	..	2	..	8
" " " 6.ª "	..	1	..	..	..	..	..	2	..	..	1	..	..	1	..	..	1	..	6
" " " 7.ª "	..	3	..	..	3	..	..	3	..	..	2	..	..	..	..	..	4	..	15
" " " 8.ª "	..	4	..	..	3	..	..	1	..	..	1	.	..	4	1	..	2	..	16
" " " 10.ª "	..	.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1
" " " 13.ª "	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
" " " 14.ª "	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	3
" " " 15.ª "	..	3	..	..	1	..	..	2	..	..	2	..	..	..	..	..	4	..	12
" " " 18.ª "	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..	..	1	..	..	1	..	6
" " " 19.ª "	..	..	1	..	..	..	.	1	..	..	1	..	..	1	..	..	1	..	5
	91	53	31	63	44	17	54	38	22	66	52	42	92	38	25	51	38	16	833

Digitized by Google

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			TOTAL
	Aprehensiones	Conducciones por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducciones por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducciones por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducciones por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducciones por la fuerza pública	Citaciones	Aprehensiones	Conducciones por la fuerza pública	Citaciones	
Juzgado del Crimen 1.er Turno	7	..	11	10	4	10	11	2	7	16	4	8	12	1	5	9	1	9	127
" " " 2.º "	1	..	..	16	3	8	13	..	6	12	..	1	10	1	1	10	..	9	81
" de lo Civil 1.er "	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	4	..	..	4	1	..	11
" " " 2.º "	..	2	..	5	2	..	3	3	..	3	..	1	3	3	..	..	..	1	26
" " " 3.er "	..	..	..	1	..	..	4	1	..	3	..	..	3	..	..	5	1	..	18
" de Comercio 1.er "	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	2
" " " 2.º "	6	1	1	..	..	..	1	..	..	2	..	..	..	..	..	1	..	..	12
" " Instrucción 1.er "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	2	16	19
" " " 2.º "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12	12	17	29
" Letrado Correccional	8	1	5	37	10	15	30	39	27	54	33	15	18	40	14	81	28	6	461
" " Departamental	1	6	..	8	1	2	2	3	..	2	3	..	1	1	..	3	1	..	34
" de Paz 2.ª Sección	..	3	1	..	2	1	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	10
" " " 3.ª "	..	2	..	..	..	..	..	2	..	..	3	..	..	1	..	..	1	..	11
" " " 4.ª "	..	1	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	4
" " " 5.ª "	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	3	..	8
" " " 6.ª "	..	1	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	5
" " " 7.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	..	..	..	..	..	3	..	7
" " " 8.ª "	..	3	..	..	1	..	..	2	..	..	2	1	..	..	..	..	2	..	11
" " " 10.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	2
" " " 13.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	2
" " " 14.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	2
" " " 15.ª "	..	3	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	1	1	10
" " " 18.ª "	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	2	..	..	2	1	..	1	..	8
	23	24	22	77	28	36	65	53	41	83	62	26	52	52	24	114	59	59	900

RESUMEN

Citaciones.	361
Conducciones por la fuerza	341
Aprehensiones	788
TOTAL	1.690

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 5

Cuadro demostrativo de los informes expedidos por los Médicos Forenses, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 5 (a 1).

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Julio de 1895

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Asistencia de empleados	Por accidentes	Feticidios	TOTAL
Doctor Diego Prez	31	1	..	..	1	5	1	4	2	..	45
" Vicente Tagle	38	1	..	..	..	11	1	9	2	..	62
" Arturo Ferrer	28	..	..	..	2	3	1	9	..	..	43
" Juan H. Grolero	27	1	..	1	2	8	..	5	..	1	45
" F. Felippone	31	1	1	1	2	7	..	11	4	..	58
" Félix Vitale	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1
" S. Rodríguez	2	..	..	..	..	3	..	2	1	1	9
" León Capdehourat	4	..	..	..	2	2	..	..	1	..	9
" Sánchez Giménez	3	1	..	..	..	..	..	2	..	..	6
Sumas	164	5	1	2	9	39	3	42	11	2	278

Digitized by Google

Digitized by Google

(a 2).

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Agosto de 1895

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Envenenamientos	Por accidentes	Estupros	Infanticidios	Asistencia de empleados	Asfixia por sumersión	TOTAL
Doctor Vicente Tagle	12	..	..	..	..	8	2	2	4	..	..	11	..	39
" Diego Pérez	13	1	..	1	1	7	..	..	5	..	..	6	1	35
" Arturo Ferrer	34	..	1	..	..	8	1	1	8	2	1	5	..	61
" Juan H. Grolero	19	..	1	2	..	4	..	..	4	..	1	2	..	33
" Florentino Felippone	24	1	1	..	1	8	1	..	6	..	..	10	..	52
" Félix Vitale	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" Sebastián Rodríguez	6	1	..	..	..	..	..	..	4	..	..	1	..	12
" León Capdehourat	3	1	..	..	1	4	..	1	3	..	..	..	..	13
" Sánchez Giménez	3	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	5
Sumas	114	5	3	3	3	39	4	4	34	2	2	36	1	250

Digitized by Google

Digitized by Google

(a 3).

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Setiembre de 1895

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Envenenamientos	Por accidentes	Infanticidios	Asistencia de empleados	TOTAL
Doctor Diego Pérez	14	2	..	4	3	..	1	9	..	5	38
" Vicente Tagle	21	..	..	2	4	1	1	3	..	4	36
" Arturo Ferrer	17	1	..	5	6	1	..	9	1	5	45
" Juan H. Grolero.	22	..	..	6	5	2	2	10	..	2	49
" Florentino Felippone	27	4	1	1	6	1	..	15	..	5	60
" Félix Vitale	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" Sebastián Rodríguez	3	..	..	2	..	..	..	3	..	..	8
" León Capdehourat	2	..	2	..	..	..	1	2	..	1	8
" Sánchez Giménez	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	2
Sumas.	106	7	3	20	24	5	5	53	1	22	246

Digitized by Google

Digitized by Google

(a 4.)

Informes expedidos por los señores médicos forenses en el mes de Octubre de 1895

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Envenenamientos	Por accidentes	Asistencia de empleados	Infanticidios	Asfixia por sumersión	TOTAL
Doctor Diego Pérez. . .	26	..	1	..	1	9	1	..	12	3	1	..	54
" Vicente Tagle . .	20	..	..	..	2	3	..	..	9	16	..	..	50
" Arturo Ferrer . .	22	..	1	1	4	5	..	2	13	6	..	..	54
" Juan H. Grolero .	17	2	1	..	2	6	1	1	13	5	..	..	48
" Florentino Felippone	16	..	1	1	3	5	..	1	10	2	..	..	39
" Félix Vitale. . .	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" Sebastián Rodríguez	2	..	..	1	..	2	..	..	6	..	..	..	11
" León Capdehourat .	1	1	..	..	..	...	..	..	3	2	..	1	8
" Sánchez Giménez .	2	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	4
Sumas	106	3	4	3	13	30	2	4	67	34	1	1	268

Digitized by Google

Digitized by Google

(a 5)

Informes expedidos por los Médicos Forenses en el mes de Noviembre de 1895

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Envenenamientos	Por accidentes	Asistencia de empleados	Asfixia por sofocación	Asfixia por sumersión	TOTAL
Doctor Diego Perez . .	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
" Vicente Tagle . .	1	..	..	..	..	..	..	..	1	17	..	..	19
" Arturo Ferrer . .	29	1	..	..	3	9	..	..	21	1	1	..	65
" Juan H. Grolero .	31	..	2	..	..	6	2	..	17	..	..	..	59
" Florentino Felippone	39	..	1	1	2	3	1	1	17	..	..	..	64
" Félix Vitale. . .	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	3
" Sebastian Rodríguez	4	..	..	..	..	1	..	..	3	1	..	..	9
" León Capdehourat .	3	..	..	..	..	2	..	..	7	..	..	..	12
" Sanchez Gimenez .	1	..	..	..	..	2	..	..	1	1	..	..	6
Sumas	110	2	3	1	5	24	3	1	67	20	1	1	238

Digitized by Google

Digitized by Google

(a 6.)

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Diciembre de 1895

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Envenenamientos	Por accidentes	Asistencia de empleados	Asfixia por sumersión	Homicidios	TOTAL
Doctor Vicente Tagle	..	..	..	..	..	..	..	..	25	..	..	25
" Arturo Ferrer	32	1	2	9	5	1	1	18	..	..	1	70
" Juan H. Grolero . . .	51	1	..	1	5	..	1	20	..	..	..	79
" Florentino Felippone . .	38	2	..	2	11	1	..	18	..	1	2	75
" Félix Vitale.	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
" S. Rodríguez.	2	..	1	2	2	..	..	1	..	1	1	10
" León Capdehourat . . .	4	..	1	1	3	..	..	1	..	1	..	11
" Sánchez Giménez . . .	3	..	..	..	..	..	..	3	..	1	1	8
Sumas.	130	5	4	15	26	2	2	61	25	4	5	279

Digitized by Google

Digitized by Google

(a 7.)

CUADRO DEMOSTRATIVO de los informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el segundo semestre del año 1895.

MÉDICOS FORENSES	1895 — MESES						TOTALES
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Doctor Diego Pérez . . .	45	35	38	54	1	..	173
" Vicente Tagle. . .	62	39	36	50	19	25	231
" Arturo Ferrer. . .	43	61	45	54	65	70	338
" Juan H. Grolero . .	45	33	49	48	59	79	313
" F. Felippone . . .	58	52	60	39	64	75	348
" S. Rodríguez . . .	9	12	8	11	9	10	59
" Félix Vitale . . .	1	..	..	..	3	1	5
" León Capdehourat. .	9	13	8	8	12	11	61
" Sánchez Giménez. .	6	5	2	4	6	8	31
Sumas.	278	250	246	268	238	279	1.559

Digitized by Google

Digitized by Google

(b 1.)

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Enero de 1896

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Por accidentes	Envenenamientos	Asistencia de Empleados	Asfixia por sumersión	TOTAL
Doctor Vicente Tagle	7	1	..	..	..	1	4	..	21	1	35
" Arturo Ferrer	30	..	..	..	1	14	15	..	..	..	60
" Juan H. Grolero	30	1	1	..	6	9	17	1	..	1	66
" F. Felippone.	38	3	..	..	3	10	16	..	..	..	70
" Félix Vitale	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1
" S. Rodríguez.	3	..	..	..	..	1	4	..	2	1	11
" L. Capdehourat	2	1	..	1	..	..	2	..	..	..	6
" Sánchez Giménez	2	1	..	..	1	..	..	..	1	..	5
Sumas.	112	7	1	1	11	35	58	1	25	3	254

Digitized by Google

Digitized by Google

(b 2)

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Febrero de 1896

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Por accidentes	Asistencia de enfermos	Envenenamientos	Asfixia por sumersión	TOTAL
Doctor Vicente Tagle	..	..	..	..	..	..	..	15	..	..	15
" Arturo Ferrer	47	..	..	3	8	1	16	..	..	..	75
" Juan H. Grolero.	36	2	1	6	5	3	18	..	..	..	71
" Florentino Felippone	40	1	2	5	13	1	16	..	1	..	79
" Félix Vitale	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1
" Sebastián Rodríguez.	7	..	..	1	2	..	3	..	..	..	13
" León Capdehourat	2	..	1	..	1	..	3	..	..	2	9
" Sánchez Giménez	4	1	..	..	..	..	..	..	..	1	6
Sumas.	136	4	4	15	29	5	57	15	1	3	269

Digitized by Google

Digitized by Google

(b 3.)

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Marzo de 1896

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Por accidentes	Asistencia de empleados	Asfixia por sumersión	TOTAL
Doctor Vicente Tagle	5	..	..	2	2	..	3	6	1	19
" Arturo Ferrer	22	..	..	2	9	1	3	..	..	37
" Juan H. Grolero	18	1	..	..	6	1	7	..	..	33
" F. Felippone	23	3	..	3	8	1	7	..	1	46
" Félix Vitale	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" Sebastián Rodríguez.	3	..	..	..	..	..	4	1	..	8
" León Capdehourat	3	..	1	..	2	..	..	..	..	6
" Sánchez Giménez.	1	1	..	..	..	..	..	..	..	2
Sumas	75	5	1	7	27	3	24	7	2	151

Digitized by Google

Digitized by Google

(b 4.)

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Abril de 1896

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Impedimentos físicos	Por accidentes	Asistencia de empleados	Estupros	Infanticidios	Asfixia por sumersión	TOTAL
Doctor Vicente Tagle . .	6	1	..	..	1	2	...	4	13	..	1	..	28
" Arturo Ferrer . .	32	2	..	..	3	6	2	5	1	..	...	..	51
" Juan H. Grolero .	26	2	..	1	1	6	1	11	..	..	..	..	48
" Florentino Felippone	18	2	..	..	2	7	1	6	..	1	1	..	38
" José Ramasso . .	15	1	..	..	2	6	..	4	..	..	..	..	28
" Félix Vitale. . .	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
" Sebastián Rodriguez	2	..	..	..	1	2	..	1	1	..	..	..	8
" León Capdehourat .	1	..	1	..	..	1	..	1	..	..	..	1	4
" Sánchez Giménez .	1	..	..	..	..	..	..	2	1	..	1	..	5
Sumas	102	8	1	1	10	30	4	34	16	1	3	1	211

Digitized by Google

Digitized by Google

(b 5.)

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Mayo 1896

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Por accidentes	Asistencia de empleados	Asfixia por sumersión	Pederastia	Muertes por traumatismo	Envenenamientos	TOTAL
Doctor Vicente Tagle . .	..	..	..	..	..	..	..	15	..	..	..	..	15
" Arturo Ferrer . .	21	2	..	1	2	8	6	..	..	..	..	..	40
" Juan H. Grolero .	27	3	..	..	2	9	11	..	..	..	..	..	52
" Florentino Felippone	22	..	1	..	1	8	10	..	..	1	..	..	43
" José Ramasso . .	15	..	1	..	2	11	13	1	..	..	..	1	44
" Felix Vitale. . .	..	..	..	..	1	1	..	..	..	..	..	..	2
" Sebastián Rodríguez	5	..	..	2	..	2	5	1	..	..	1	..	16
" León Capdehourat .	2	1	..	1	..	1	..	3	..	..	..	.	8
" Sánchez Giménez .	3	1	..	..	1	1	1	..	1	..	..	..	8
Sumas.	95	7	2	4	9	41	46	20	1	1	1	1	228

Digitized by Google

Digitized by Google

Informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el mes de Junio de 1896

MÉDICOS FORENSES	Heridas leves	Heridas graves	Suicidios	Homicidios	Dementes	Muertes sin asistencia	Por accidentes	Asistencia de Empleados	Envenenamiento	Muertes por traumatismo	Pederastia	Muertes por hidrofobia	TOTAL
Doctor Vicente Tagle . .	..	..	..	..	..	..	..	20	..	..	..	..	20
" Arturo Ferrer . .	13	..	..	..	..	3	7	..	..	..	..	..	23
" Juan H. Grolero .	26	1	1	..	2	8	14	..	..	1	..	1	54
" F. Felippone . .	29	1	..	..	3	8	7	..	2	1	..	..	51
" José Ramasso . .	34	2	1	..	5	7	10	..	1	..	1	..	61
" Félix Vitale . .	3	1	..	..	2	1	..	..	1	..	..	..	8
" Sebastián Rodríguez	3	1	..	..	..	..	3	1	..	1	..	..	9
" León Capdehourat.	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2
" Sánchez Giménez .	1	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	3
Sumas. . . .	111	7	2	1	12	27	41	21	4	3	1	1	231

Digitized by Google

Digitized by Google

(b 7)

CUADRO DEMOSTRATIVO de los informes expedidos por los señores Médicos Forenses en el primer semestre del año 1896

MÉDICOS FORENSES	1896 MESES						TOTALES
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Doctor Vicente Tagle. . .	35	15	19	28	15	20	132
" Arturo Ferrer. . .	60	75	37	51	40	23	286
" Juan H. Grolero . .	66	71	33	48	52	54	324
" Florentino Felippone.	70	79	46	38	43	51	327
" José Ramasso. . .	..	..	..	28	44	61	133
" Félix Vitale . . .	1	13	..	1	2	8	25
" S. Rodríguez . . .	11	1	8	8	16	9	53
" León Capdehourat .	6	9	6	4	8	2	35
" Sánchez Giménez. .	5	6	2	5	8	3	29
Sumas. . . .	254	269	151	211	228	231	1.344

RESUMEN GENERAL de los informes expedidos en el año 1895-96

Informes expedidos en el segundo semestre del 95 . . .	1.559
" " " " primer " " 96 . . .	1.344
TOTAL GENERAL.	2.903

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 6

Cuadro demostrativo de la admisión de personas en los Establecimientos de Caridad, desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 6.

Admisión de personas en los Establecimientos de Beneficencia

MESES	Manicomio Nacional	Asilo de Huérfanos	Asilo de Mendigos	Asilo de Crónicos	Asilos Maternales	Asilo del Buen Pastor	Hospital de Caridad	TOTAL
1895								
Julio	10	..	1	..	..	..	10	21
Agosto	3	..	..	..	..	..	12	15
Setiembre . . .	21	..	3	..	..	..	14	38
Octubre. . . .	16	..	2	..	..	..	11	29
Noviembre . . .	6	..	1	1	..	..	15	23
Diciembre . . .	15	..	..	..	..	..	16	31
1896								
Enero	14	1	..	..	..	..	8	23
Febrero. . . .	19	..	3	..	1	1	12	36
Marzo	11	..	3	..	..	..	9	23
Abril	11	..	1	..	..	..	13	25
Mayo	10	..	..	..	..	..	15	25
Junio	11	..	..	..	..	..	13	24
Sumas . . .	147	1	14	1	1	1	148	313

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 7

Cuadro demostrativo de los permisos para patentes de giro expedidos desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N. 7.

Permisos expedidos para Patentes de Giro expedidos desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

RAMOS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMAS
A							
Ambulante de frutos del País	15	5	4	6	3	17	50
" " compras y ventas	26	3	3	13	10	8	63
Almacén y despacho de bebidas	13	12	19	17	15	11	87
" de suelas	..	..	..	..	..	1	1
" por mayor	..	.	..	..	..	1	1
Agencia de colocaciones	.	..	..	1	..	1	2
" " vapores	..	..	..	1	..	..	1
" " seguros	..	..	..	1	..	..	1
Abogados	1	1	..	2	..	..	4
Abastecedores	1	1	..	..	..	1	3
Agrimensores	1	..	..	.	..	..	1
Armerías	..	.	1	..	..	..	1
Albañiles	..	1	..	..	..	1	2
Alpargaterías	..	..	..	1	..	1	2
Agente de fábricas	..	1	1	..	1	..	3
Acopiador de frutos del país	.	..	..	1	..	..	1
Agente Comercial	1	..	..	..	..	..	1
B							
Bastonerías	1	..	1	..	..	1	3
Barberías	6	3	3	5	2	1	20
Billares	7	3	1	4	2	2	19
Bazares	1	..	1	1	..	2	5
Boticas	..	..	..	1	.	..	1
Barracas	2	1	1	1	..	3	8
C							
Casas importadoras	1	.	..	..	..	1	2
" de compra y venta	3	3	1	..	3	1	11
Carpinterías	17	9	4	3	1	5	39
Cigarrerías	5	3	5	3	2	2	20
Cafés	8	5	3	4	3	2	25
Contadores Públicos	2	..	1	1	1	..	5
Compradores de sueldos	3	1	..	..	1	1	6
Corredores de Bolsa	5	3	1	..	1	..	10
Curtidurías	1	..	..	1	.	1	3
Cajonerías	2	..	1	..	1	.	4
Carnicerías	3	5	1	1	2	1	13
Casa de Remates	1	2	1	..	1	..	5
Comisionistas	3	1	..	1	1	3	9
Canteras	2	.	1	..	..	..	3
Casas de comidas	1	..	1	..	2	..	4
Casas de cambio	1	..	1	..	1	..	3
Corredores en general	3	2	1	1	2	3	12
Cocherías y caballerizas	1	1	..	2	..	1	5
Canchas de pelota	..	..	1	1	..	2	4
Suma á la vuelta	137	66	58	73	55	74	463

Digitized by Google

RAMOS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMAS
Suma de la vuelta	137	66	58	73	55	74	463
Cancha de bochas	3	1	.	1	1	2	8
Cartonerías	..	1	..	..	..	..	1
Casas amuebladas	1	..	2	1	..	1	5
Constructores	1	2	1	1	..	1	6
Colchonerías	1	..	1	..	1	.	3
Casas introductoras	..	1	..	1	..	.	2
Carbonerías	..	2	2	3	1	..	8
Casas de consignaciones	..	1	..	1	..	..	2
Casas para remates de caballos	..	..	..	..	..	1	1
D							
Despachantes de Aduana	1	..	..	.	..	..	1
Depósitos de cereales	1	..	..	..	..	..	1
" " cal	1	..	..	..	..	..	1
" " vinos	..	1	..	1	..	2	4
" " carruajes	..	1	..	..	..	..	1
Despachos de cerveza	..	..	..	..	1	..	1
" " frutas	1	.	1	..	1	.	3
Despachos de carbón	..	..	1	..	..	1	2
Dentistas	..	..	..	1	..	2	3
E							
Escritorios de comisiones	3	1	..	..	1	..	5
Elaboración de café	1	..	..	..	..	.	1
Embarcaciones	5	4	19	1	3	2	34
Empresas constructoras	..	..	..	1	..	1	2
Escultores en yeso	..	..	..	1	..	.	1
Establecimientos balnearios	..	..	..	..	1	..	1
Exportadores de frutos del país	.	1	..	..	..	1	2
F							
Fábricas de cigarrillos	2	1	2	1	1	2	9
Fondas	2	3	1	1	4	1	12
Florerías	1	2	1	..	1	..	5
Fábricas de dulces	1	..	..	..	..	1	2
" " almidón	..	1	..	.	..	..	1
" " baldosas	..	1	..	..	..	..	1
" " canastos	..	..	1	1	..	..	2
" " aceite	..	..	1	.	..	.	1
" " soda	..	..	1	..	..	..	1
" " licores	..	..	..	1	..	..	1
Farmacias	1	.	1	..	3	1	6
Fábrica de velas	.	1	..	..	1	..	2
" " betún	..	..	1	..	..	..	1
Fotógrafos	1	..	..	.	.	1	2
Fábricas de cerveza	..	..	..	..	..	1	1
H							
Hojalaterías	2	2	1	1	1	1	8
Herrerías	1	..	1	..	1	..	3
Suma al frente	167	92	96	91	77	96	619

Digitized by Google

RAMOS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMAS
Suma del frente	167	92	96	91	77	96	619
Hornos de ladrillos	..	..	1	3	..	..	4
Hojalateros ambulantes	1	..	1	4	3	..	9
J							
Jabonerías	1	.	..	1	..	..	2
Joyerías	1	..	..	2	..	..	3
L							
Lustradores de botines	4	2	5	1	..	3	15
Librerías	1	.	1	..	..	1	3
Lecherías	1	2	..	..	1	..	4
Lanchoneros	1	..	..	..	..	1	2
Limpiadores de ropa	1	..	1	.	1	..	3
M							
Mercachifles ambulantes	10	4	8	13	5	2	42
Mataderos	2	..	..	..	1	.	3
Mercerías	1	.	1	1	..	1	4
Médicos cirujanos	2	1	..	..	..	..	3
Marmolerías	1	.	..	..	.	..	1
Mueblerías	.	2	.	1	..	..	3
Modisterías	1	..	1	..	..	2	4
Motores á vapor	2	1	..	2	..	..	5
Mercachifles con carro	3	4	1	..	1	1	10
O							
Obstetriz	1	..	..	..	.	..	1
P							
Pintores	2	1	..	1	..	1	5
Parteras	1	..	..	1	..	..	2
Puestos de la letra H 3.ª categoría	18	10	5	9	3	15	60
Procuradores sin escritorio	5	2	3	4	1	2	17
" con "	11	5	8	4	3	9	40
Panaderías	5	3	1	2	.	1	12
Peluquerías	2	..	1	..	2	..	5
Peleterías	1	..	1	..	1	..	3
Pedícuros	1	..	.	..	..	.	1
Puestos de flores	2	1	1	2	1	1	8
" " carne	1	2	3	1	1	2	10
" " verdura	1	..	3	1	..	1	6
" " carbón	3	2	3	1	1	1	11
Papelerías	1	..	..	..	..	..	1
R							
Rematadores	3	4	1	3	2	1	14
Restaurants	1	..	..	1	..	..	2
Suma á la vuelta	259	138	146	149	104	141	937

Digitized by Google

RAMOS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMAS
Suma de la vuelta	259	138	146	149	104	141	937
S							
Sastrerías	3	2	1	..	1	1	8
Sombrererías	1	1	..	..	1	..	3
Sport de carreras	..	..	2	..	..	..	2
T							
Tambos	9	7	4	1	5	3	29
Tintorerías	2	1	1	..	2	.	6
Tipografías	1	.	1	..	1	.	3
Tiendas	5	3	1	4	1	3	17
Talabarterías	3	1	..	1	..	1	6
Traductores públicos	1	..	1	..	1	..	3
Taller de toldos	2	..	1	1	..	..	4
V							
Vidrieros.	3	.	1	1	1	..	6
Velerías	..	..	1	..	..	..	1
Y							
Yeserías	.	1	..	..	..	.	1
Z							
Zapaterías	3	3	1	2	3	1	15
Zapateros ambulantes	1	2	1	..	1	3	8
Zuequerías	3	1	4	..	1	1	10
SUMA GENERAL	296	163	166	159	122	154	1.060

Digitized by Google

RAMOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUMAS
A							
Almacenes de Comestibles	33	20	30	21	18	25	147
" " Música	2	1	..	1	1	..	5
" " Vinos	1	..	1	..	1	..	3
Ambulantes diversos	39	25	41	23	15	40	183
Agencias de Vapores	1	..	1	..	..	.	2
Abogados	1	1	..	1	..	..	3
Afiladores ambulantes	2	..	1	..	1	.	4
Almacén de suelas	1	1	..	..	..	..	2
Agencias " conchavos	1	..	1	..	1	..	3
" " Sport	1	1	..	..	..	..	2
Acopiadores de frutos	..	..	1	..	..	..	1
Agencias de Seguros	..	.	1	..	..	..	1
Abastecedores	..	..	3	3	..	.	6
Agencias de Negocios	..	..	..	1	..	..	1
Abaniquerías	..	..	..	1	..	..	1
Almacenes por Mayor	2	1	..	2	..	..	5
B							
Barracas de frutos del país	5	1	..	1	..	1	8
Bazares	2	1	..	1	..	..	4
Billares	4	3	6	5	3	2	23
Barberías	6	11	15	9	5	4	50
Barracas de materiales de construcción	1	..	1	..	1	..	3
" " huesos	..	1	..	..	..	..	1
" " cascos y cajones vacíos	3	1	2	2	1	2	11
" " carbón y leña	2	..	..	1	..	1	4
Boticas	1	..	1	..	1	..	3
Broncerías	..	..	1	..	..	..	1
Bastonerías	..	..	..	1	..	..	1
C							
Casas de compra y venta	11	5	4	9	3	2	34
Carpinterías	10	3	8	6	4	4	35
Constructores	.	1	..	1	..	1	3
Carnicerías	6	5	10	3	5	3	32
Carbonerías	5	6	4	1	1	3	20
Cigarrerías	11	4	9	10	8	6	48
Colchonerías	2	1	..	1	..	..	4
Curtidurías	..	1	..	..	..	..	1
Canteras	1	1	1	1	..	..	4
Cartonerías	1	1	..	2	..	3	7
Canchas de bochas	5	3	2	..	1	5	16
" " pelotas	1	..	1	.	1	..	3
Cambios	1	..	1	..	..	.	2
Clubs	1	..	..	1	..	1	3
Contadores Públicos	..	1	..	..	..	..	1
Compradores de frutos del país	1	1	..	3	..	..	5
Comisionistas	.	1	..	1	..	..	2
Casas de hospedaje	..	..	3	..	2	..	5
Confiterías	..	1	..	1	..	1	3
Caballerizas	1	..	1	..	..	..	2
Casas de modas	..	..	..	1	..	..	1
Suma á la vuelta	165	103	150	114	73	104	709

Digitized by Google

RAMOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUMAS
Suma de la vuelta	165	103	150	114	173	104	709
Cocherías	1	..	2	..	1	..	4
Consignatarios	..	1	1	..	1	..	3
D							
Despachos de bebidas	15	26	21	22	8	3	95
Depósitos de frutos del país	1	.	1	1	..	..	3
" " trapos	..	..	..	1	..	..	1
Destilerías	1	..	..	..	..	..	1
Doradores	..	1	..	..	..	..	1
Dentistas	..	1	..	1	..	..	2
Depósitos de carruajes	2	1	..	1	1	..	5
E							
Establecimientos balnearios	1	..	..	..	..	..	1
Embarcaciones	10	15	11	9	5	10	60
Encuadernaciones	1	1	..	..	..	..	2
Escribanos	..	..	1	..	..	..	1
F							
Fábricas de cigarros	3	5	2	..	..	4	14
" " bolsas	1	..	1	.	..	..	2
Florerías	4	1	..	3	..	1	9
Fondas	8	5	4	6	5	9	37
Fábricas de masas	4	3	..	1	2	1	11
" " dulces	..	..	..	..	1	..	1
" " betún	1	..	..	.	..	..	1
Fotografías	1	3	1	3	..	2	10
Ferreterías	..	1	..	..	1	..	2
Fábricas de carruajes	..	1	.	..	1	..	2
" " toldos	..	1	..	..	..	..	1
" " sombreros	..	..	2	..	1	..	3
Fonógrafos	..	..	1	..	..	.	1
H							
Herrerías	1	..	1	.	1	..	3
I							
Imprentas	..	1	..	1	.	..	2
J							
Joyerías	1	..	1	1	..	..	3
Jugueterías	3	1	..	3	2	1	10
Jabonerías	1	1	..	1	1	.	4
L							
Litografías	1	..	1	..	..	..	2
Lecherías	1	..	1	1	1	..	4
Lomillerías	1	..	..	..	..	..	1
Suma al frente	227	142	202	169	165	135	1040

Digitized by Google

RAMOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUMAS
Suma del frente	227	142	202	169	165	135	1040
M							
Mueblerías	5	3	1	3	4	3	19
Mercachifles	19	6	9	4	1	5	35
Mercerías	4	2	6	4	1	3	20
Mataderos	..	1	..	..	.	..	1
Médicos	2	..	1	..	1	..	4
Músicos	1	2	..	1	..	1	5
Molinos	..	1	..	..	..	1	2
Motores á vapor	2	1	3	1	..	1	8
O							
Obstetriz	..	1	..	..	..	.	1
P							
Puestos de verdura	3	3	5	4	3	9	27
" " carnes	5	4	2	1	..	3	15
" " la letra H	25	15	13	5	8	4	70
Panaderías	3	4	..	2	1	1	11
Platerías	1	1	..	1	..	..	3
Puestos de aves	..	..	1	..	1	..	2
" " frutas	1	1	3	1	3	1	10
Procuradores	5	7	5	9	2	3	31
Parteras	1	..	1	..	..	..	2
Peleterías	..	1	..	..	..	..	1
Pinturerías	1	.	1	1	..	..	3
Pasterías	1	..	..	..	..	..	1
Prácticos lemanes	2	1	..	..	1	..	4
Puestos de flores	1	1	..	3	..	..	5
Peluquerías	5	4	3	3	4	1	20
Paragüerías	1	1	..	1	..	..	3
Puestos de fideos	..	1	..	.	..	..	1
" " jabón	1	1	..	..	..	..	2
" " carbón	4	3	1	1	2	3	14
Q							
Queserías	..	..	1	.	.	1	2
R							
Relojerías	1	..	1	2	1	..	5
Roperías	3	1	1	1	2	1	9
Repartidor de cigarros	1	1	..	1	..	..	3
" " pan	1	1	..	..	..	..	2
S							
Sastrerías	4	3	6	1	3	6	23
Sombrererías	5	2	1	3	1	2	14
Sports	1	1	..	..	..	..	2
Suma á la vuelta	327	206	267	222	204	184	1410

Digitized by Google

RAMOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUMAS
Suma de la vuelta	327	206	267	222	204	184	1410
T							
Taller de composturas de relojes	1	..	1	..	..	..	2
" " " " máquinas	..	1	1	2	..	1	5
Tambos	10	6	3	1	..	5	25
Tipografías	1	..	..	..	..	..	1
Tonelerías	..	1	..	..	.	..	1
Tintorerías	1	2	.	1	1	..	5
Tiendas	5	4	1	5	2	6	23
Talabarterías	1	1	..	..	..	1	3
Taller de composturas de toldos	2	.	1	..	2	..	5
Traductores públicos	..	1	..	..	..	..	1
Taller de armería	1	..	1	..	..	..	2
V							
Vidrieros	3	2	..	1	3	4	13
Vendedores ambulantes de frutas.	8	14	9	7	2	5	45
" " " masas.	5	3	7	1	1	4	21
" " " de aves	3	3	1	..	1	1	9
Z							
Zapaterías	5	1	4	3	..	6	19
SUMA GENERAL	374	285	296	243	156	217	1571

RESÚMEN GENERAL

1895	Permisos expedidos . . .	1060
1896	" " . . .	1571
	Total.	2631

Digitized by Google

N.° 8

Cuadro demostrativo
del movimiento de la población flotante desde el 1.° de Julio de 1895
al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 8.

POBLACION FLOTANTE DE LA CAPITAL

Movimiento habido desde el 1.º de Junio de 1895 á 30 de Junio de 1896

MESES	ENTRADA			SALIDA		
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL
Julio	312	208	520	310	210	520
Agosto	314	104	418	308	208	516
Setiembre . . .	301	270	571	240	240	480
Octubre	324	250	574	301	180	481
Noviembre . . .	280	356	636	302	290	592
Diciembre . . .	411	376	787	322	329	651
Enero	407	380	787	370	325	695
Febrero	402	409	811	320	328	648
Marzo	450	407	857	326	325	651
Abril	480	308	788	402	387	789
Mayo	486	401	887	440	249	689
Junio	490	398	888	402	325	727
TOTAL . . .	4657	3867	8524	4003	3396	7399

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 9

Cuadro demostrativo de los asuntos archivados
en la Jefatura Política
desde el 1.° de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 9.

CUADRO DEMOSTRATIVO de los asuntos archivados desde el 1.° de Junio de 1895 al 30 de Junio de 1896

PROCEDENCIAS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Alcaldías varias	50	9	34	3	5	..	101
Asociaciones varias	24	15	17	5	11	36	108
Administración de Lotería de la Caridad	3	3	5	2	4	4	21
" del F. C. C. del Uruguay	3	1	..	..	..	..	4
Academia General Militar	..	..	..	1	..	..	1
Alcaidía de Policía	9	3	3	6	3	9	38
Comisaría 1.ª Sección	83	96	78	88	71	119	535
" 2.ª "	64	142	158	135	134	111	744
" 3.ª "	81	74	51	51	41	61	359
" 4.ª "	80	83	88	77	86	85	499
" 5.ª "	102	88	69	79	87	79	504
" 6.ª "	100	93	67	69	82	73	484
" 7.ª "	48	16	23	25	27	35	174
" 8.ª "	12	6	8	8	16	12	62
" 9.ª "	24	23	23	27	23	27	147
" 10.ª "	27	25	18	30	29	25	154
" 11.ª "	2	13	17	20	22	10	84
" 12.ª "	16	10	15	17	18	12	88
" 13.ª "	16	11	15	8	11	11	72
" 14.ª "	7	5	5	7	6	6	36
" 15.ª "	4	5	9	5	4	5	32
" 16.ª "	10	3	5	5	9	4	36
" 17.ª "	14	4	6	7	8	6	45
" 18.ª "	10	6	11	10	11	12	60
" 19.ª "	4	9	10	9	13	6	51
" 20.ª "	16	14	6	13	10	13	72
" de Aduana	10	7	6	9	8	7	47
" " Ordenes	11	7	7	10	8	2	45
" del Sud	75	2	..	..	..	..	77
" " Mercado	10	2	..	..	..	..	12
" de Investigaciones	41	34	34	36	40	35	220
Comisario " Servicios de Teatros	3	5	8	1	1	7	25
Caballeriza de Policía	..	..	..	..	..	1	1
Consejo Nacional de Higiene	..	1	..	..	..	..	1
Comandancia General de Marina	1	3	4	1	4	2	15
Compañía Nacional de Luz Eléctrica	1	..	..	1	..	..	2
Comisión de Caridad y Benefic.ª Pública	..	..	..	1	..	..	1
Concesionario de Guías	1	1	1	1	1	1	6
Contaduría General del Estado	..	..	..	..	..	1	1
Cónsul de Italia	..	..	1	3	..	..	4
" " Suecia y Noruega	..	4	..	..	..	..	4
" " E. U. de Norte-América	3	4	3	2	6	6	24
" " S. M. Británica	..	..	1	..	2	2	5
" " E. U. del Brasil	..	..	3	..	..	..	3
" " la República en Santa Fé	..	..	1	..	..	..	1
Cuerpo de Bomberos	1	..	..	..	..	5	6
Dirección de Obras Municipales	8	6	9	7	5	12	47
" General de Aduanas	..	..	..	2	..	2	4
" de Parques y Jardines	..	1	1	2	1	..	5
Suma á la vuelta	974	832	820	783	807	844	5060

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Suma de la vuelta . . .	974	832	820	783	807	844	5060
Dirección de Salubridad	17	3	2	3	5	7	37
" del Registro de Estado Civil .	..	1	..	1	..	..	2
" General de Impuestos Directos	..	1	..	..	..	..	1
" de la Biblioteca Nacional . .	6	5	5	2	6	1	25
" " " Cárcel Correccional . .	..	1	1	1	..	1	4
" " " " Penitenciaría . .	..	1	..	..	1	.	2
Encargado de la Estadística del Hospital de Caridad	3	10	6	5	9	12	45
Escuela N. de Artes y Oficios . . .	2	1	1	..	..	..	4
Escuadrón de Seguridad	..	..	..	..	5	1	6
Jefatura Política de La Plata . . .	..	..	1	2	..	..	3
" " " Buenos Aires . .	..	2	3	4	4	5	18
Jefaturas Políticas de los Departamentos	32	44	16	49	32	48	221
Jefe del Estado Mayor del Ejército . .	..	1	..	..	..	1	2
" de la Escuadra Nacional	..	2	..	..	1	..	3
" " " Fortaleza General Artigas. .	..	1	..	..	..	..	1
" del Batallón 2.º de Cazadores . .	3	1	..	3	..	..	7
" " " 3.º " " . .	..	..	..	..	2	..	2
" " " 4.º " " . .	2	1	..	1	..	2	6
" " " " Artillería Ligera .	..	..	..	1	1	..	2
Inspector de Policías Urbanas . . .	4	3	4	2	2	1	16
" " " de Extramuros . .	10	6	6	1	2	3	28
Junta E. Administrativa	..	..	1	..	..	..	1
Juzgado Letrado Correccional	45	26	26	36	52	32	217
" del Crímen de 1.er Turno . .	10	13	11	13	12	5	64
" " " " 2.º " . .	23	12	19	15	20	17	106
" Civil " 1.er " . .	6	3	..	1	1	2	13
" " " 2.º " . .	2	..	1	2	5	3	13
" " " 3.er " . .	4	4	10	6	7	2	33
" de Comercio 1.er " . .	4	..	2	1	..	..	7
" " " 2.º " . .	2	1	2	6	2	4	17
" L. Departamental	10	15	9	15	11	13	73
" " " de Río Negro	..	..	..	..	1	..	1
" " " " Canelones.	2	2	1	..	..	..	5
" " " del Durazno .	1	2	..	..	..	.	3
" de Instrucción Militar . . .	..	5	3	..	..	..	8
" " Paz 5.ª Sección del Durazno	..	..	..	..	..	2	2
" " " 1.ª "	2	..	1	2	2	8	15
" " " 2.ª "	2	2	5	4	..	8	21
" " " 3.ª "	6	4	8	2	2	7	29
" " " 4.ª "	4	2	3	..	4	..	13
" " " 5.ª "	7	..	2	1	4	5	19
" " " 6.ª "	2	..	3	2	2	2	11
" " " 7.ª "	8	6	7	5	..	10	36
" " " 8.ª "	9	4	3	2	9	10	37
" " " 9.ª "	..	..	..	..	1	..	1
" " " 10.ª "	..	..	..	..	2	..	2
" " " 11.ª "	..	1	..	..	..	..	1
" " " 13.ª "	4	..	..	..	..	..	4
" " " 14.ª "	2	..	2	..	..	3	7
" " " 15.ª "	5	3	5	6	..	10	29
" " " 16.ª "	..	..	..	..	1	..	1
" " " 18.ª "	..	..	..	4	2	2	8
" " " 19.ª "	4	..	2	2	2	1	11
" " " 20.ª "	..	..	..	..	..	3	3
Suma al frente	1217	1021	991	983	1019	1075	6306

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Suma del frente	1217	1021	991	983	1019	1075	6306
Ministerio de Gobierno	9	10	4	4	5	7	39
" " Hacienda	2	..	.	..	..	..	2
" " Fomento	..	2	..	..	..	..	2
" " Guerra y Marina . . .	6	4	4	4	5	6	29
Oficina de Canje Internacional. . . .	1	..	..	..	..	..	1
" " Marcas y Señales	1	2	3	1	2	2	11
Receptor de Policías	..	..	..	1	..	..	1
Tribunal Superior de Justicia	2	..	..	..	..	..	2
Varios	30	41	15	20	18	22	146
TOTAL	1268	1080	1017	1013	1049	1112	6539

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Administración Lotería de Caridad	4	6	8	4	7	3	32
" Ferrocarril Central	1	..	..	..	..	..	1
" Tranvía del Norte	..	1	..	..	..	..	1
Asociaciones varias	15	38	14	20	12	25	124
Alcaldías	..	..	5	47	29	18	99
Alcaldía de Policía	5	2	2	10	6	1	26
Comisaría 1.ª Sección	93	62	50	50	87	56	398
" 2.ª "	131	122	117	84	89	116	659
" 3.ª "	62	58	30	54	45	52	301
" 4.ª "	55	71	51	87	57	86	407
" 5.ª "	79	98	111	99	109	94	590
" 6.ª "	65	52	62	49	41	43	312
" 7.ª "	24	16	15	14	16	16	101
" 8.ª "	13	6	3	3	5	2	32
" 9.ª "	24	21	26	29	20	19	139
" 10.ª "	17	20	20	30	24	18	129
" 11.ª "	11	2	8	4	8	11	44
" 12.ª "	17	9	7	7	7	8	55
" 13.ª "	3	6	3	4	2	3	21
" 14.ª "	4	3	2	1	3	1	14
" 15.ª "	6	5	8	2	5	2	28
" 16.ª "	5	1	3	3	2	2	16
" 17.ª "	3	..	..	..	1	..	4
" 18.ª "	14	6	9	7	9	1	46
" 19.ª "	8	8	9	4	10	8	47
" 20.ª "	10	25	12	8	8	8	71
" Aduana	5	1	3	2	1	5	17
" Ordenes	7	11	3	3	4	4	32
" Investigaciones	37	37	45	51	39	36	245
Consejo Nacional de Higiene	..	..	..	1	..	..	1
Comandancia de Marina	4	1	3	4	1	1	14
Comisión de Caridad y B. Pública	..	1	2	2	3	3	11
Concesionario de Guías	1	1	1	1	1	1	6
Consulado de Italia	1	2	1	..	1	..	5
" " Bélgica	..	1	..	..	..	..	1
" " S. Noruega	1	..	..	..	..	..	1
" " Estados U. Norte América	4	5	2	2	4	..	17
" " Austria-Hungría	..	2	..	.	..	..	2
" " S. M. Británica	..	1	..	..	..	..	1
" " Alemania	..	..	..	..	..	1	1
" Oriental en el Paraná	..	..	..	..	1	..	1
" " " Niza	1	..	1	..	..	.	2
" Estados Unidos del Brasil	1	1	..	..	..	..	2
Contaduría General del Estado	..	..	..	..	..	1	1
Casa de Desinfección	1	..	..	..	..	..	1
Comisión del Hospital de Mercedes	1	..	..	..	..	..	1
Cuerpo de Bomberos	..	2	.	..	..	4	6
Dirección de Impuestos Directos	..	..	3	..	..	1	4
" General de Aduanas	3	3	2	1	..	1	7
" de Obras Municipales	5	12	6	13	8	11	55
" " Parques y Jardines	..	1	..	..	..	..	1
" " Salubridad Pública	17	8	14	6	4	10	59
" " Abasto y Tablada	1	..	..	..	..	..	1
" General de Correos	..	..	1	..	..	..	1
Suma al frente	759	728	662	706	629	672	4156

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Suma del frente	759	728	662	706	629	672	4156
Dirección Cárcel Correccional	2	1	5	2	1	3	14
" " Penitenciaría	..	..	2	..	..	..	2
Escuela Nacional de Artes y Oficios. .	1	..	..	..	1	..	2
Encargado de la Estadística del Hospital de Caridad	6	6	5	9	5	9	40
Escuadrón de Seguridad.	2	2	5	..	..	..	9
Jefe del Estado Mayor del Ejército . .	..	..	..	..	..	1	1
" " Batallón 2.º de Cazadores . .	3	2	2	1	..	1	9
" " " 3.º " " . .	..	..	..	1	..	..	1
" " " 4.º " " . .	..	1	..	..	..	..	1
" " Regimiento de Artillería de Plaza	..	1	..	1	..	..	2
" de Policía en La Plata	..	..	1	1	1	..	3
" " " " Buenos Aires. . .	3	5	..	..	1	..	9
" " " " Departamentos . .	31	52	36	46	20	40	225
" " " " Rio Janeiro . . .	..	.	1	..	..	..	1
Inspector de Policías Urbanas. . . .	2	..	..	..	..	..	2
" " " Extramuros. . .	6	4	7	1	2	4	24
Junta E. Administrativa	1	..	..	..	..	1	2
Juez L.do Correccional	22	36	87	85	52	59	341
" " del Crímen de 1.er Turno .	10	20	21	20	15	17	103
" " " " " 2.º " .	4	25	20	25	18	15	107
" " de Comercio " 1.er " .	1	1	1	..	1	1	5
" " " " " 2.º " .	8	..	2	5	..	3	18
" " " lo Civil " 1.er " .	2	7	..	1	5	4	19
" " " " " " 2.º " .	3	5	5	4	7	8	32
" " " " " " 3.er " .	..	3	9	6	7	7	32
" " Departamental	9	16	19	21	9	5	79
" " " Canelones . .	..	1	1	2	..	..	4
" " " Durazno . .	..	..	1	..	..	..	1
" " " Cerro Largo .	..	..	..	..	..	1	1
" " Instrucción 1.er Turno. . .	..	..	..	..	..	34	34
" " " 2.º " . . .	..	..	..	..	1	37	38
" de Paz 1.ª sección	..	4	..	8	8	8	28
" " " 2.ª "	8	3	1	5	..	.	17
" " " 3.ª "	2	..	4	8	4	3	21
" " " 4.ª "	7	2	2	4	4	..	19
" " " 5.ª "	2	1	..	2	..	2	7
" " " 6.ª "	3	3	..	1	3	..	10
" " " 7.ª "	1	..	..	10	3	3	17
" " " 8.ª "	7	2	6	6	..	4	25
" " " 9.ª "	2	2	..	..	..	..	4
" " " 10.ª "	..	..	2	5	..	..	7
" " " 13.ª "	..	1	..	..	3	2	6
" " " 14.ª "	2	3	..	2	2	..	9
" " " 15.ª "	4	4	..	6	3	1	18
" " " 18.ª "	..	2	1	4	..	1	8
" " " 19.ª "	3	..	4	2	1	..	10
Laboratorio Municipal de Química . .	..	..	..	..	1	..	1
Ministerio de Gobierno.	6	7	9	20	8	12	62
" " Guerra	3	4	6	10	4	4	31
" " Relaciones Exteriores . .	..	1	1	3	1	1	7
" " Fomento	..	..	..	..	1	..	1
Oficina de Canje Internacional. . . .	1	..	..	..	..	..	1
" " Marcas y Señales	1	1	..	2	1	1	8
Suma á la vuelta	927	956	928	1036	822	964	5633

Digitized by Google

PROCEDENCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Suma de la vuelta . . .	927	956	928	1036	822	964	5633
Receptoria de Policia.	..	..	1	..	..	..	1
Tribunal Superior de Justicia	2	1	1	..	1	..	5
Varios	19	24	27	23	21	21	135
Comisario Supernumerario de teatros . .	7	1	3	4	5	7	27
Caballeriza de Policía	..	1	..	..	..	..	1
TOTAL	955	983	960	1063	849	992	5902

RESÚMEN

Julio	1.268
Agosto	1 080
Setiembre	1 017
Octubre	1.013
Noviembre.	1 049
Diciembre	1.112
Suma total	6 539
Enero	955
Febrero	983
Marzo	960
Abril	1 063
Mayo	849
Junio	992
Suma total	5.902
1.er semestre asuntos archivados . . .	6.539
2.º " " " . . .	5.902
TOTAL	12.441

Digitized by Google

N.° 10

Cuadro demostrativo de las guías de tránsito terrestre expedidas desde el 1.° de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 10.

ESTADO demostrativo de las guías de tránsito rerrestre entregadas por la Gefatura y expedidas por el Concesionario, desde el 1.° de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896.

AÑO	ENTREGADAS — MESES	Cantidad	AÑO	EXPEDIDAS — MESES	Cantidad
1895	Julio . . .	8.000	1895	Julio . . .	2.377
"	Agosto. . .	..	"	Agosto. . .	2.432
"	Setiembre . .	2.000	"	Setiembre . .	2.430
"	Octubre . .	..	"	Octubre . .	2.744
"	Noviembre. .	4.000	"	Noviembre. .	3.509
"	Diciembre . .	..	"	Diciembre . .	3.125
1896	Enero . . .	5.000	1896	Enero . . .	3.280
"	Febrero. . .	..	"	Febrero. . .	3.199
"	Marzo . . .	3.000	"	Marzo . . .	2.788
"	Abril . . .	6.000	"	Abril . . .	2.977
"	Mayo . . .	1.500	"	Mayo . . .	2.796
"	Junio . . .	5.000	"	Junio . . .	2.780
	Suma . .	34.500		*Suma* . .	34.437

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 11

Estado de las Matrículas de Acarreadores y Abastecedores expedidas por la Jefatura desde el 1.º de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 11.

ESTADO de las Matrículas de Acarreadores y Abastecedores expedidas por la Jefatura desde Julio de 1895 á Junio de 1896

AÑO	MESES							AÑO	MESES						
1895	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMA	1896	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUMA
	2	3	2	6	3	4	20		10	2	5	7	2	3	20

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 12

Cuadro demostrativo de los boletos de Marcas y Señales recibidos desde el 1.° de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N. 12.

ESTADO de los boletos de Marcas y Señales recibidos en esta Jefatura desde Julio de 1895 á Junio de 1896

AÑO	MESES	Marcas	AÑO	MESES	Marcas
1895	Julio	3	1896	Enero	3
"	Agosto . . .	4	"	Febrero . . .	1
"	Setiembre. . .	7	"	Marzo	5
"	Octubre . . .	5	"	Abril	8
"	Noviembre . .	4	"	Mayo	3
"	Diciembre. . .	7	"	Junio	1
	Suma . .	30		*Suma*. . .	23
		Total: 53			

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 13

Cuadro que demuestra el movimiento de la prostitución reglamentada, desde el 1.° de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

ESTADO DE LA PROSTI

Movimiento habido desde el 1.º de

MESES	*Orientales*						*Argentinas*						*Españolas*						*Francesas*						*Alemanas*						*Rusas*					
	Solteras	Casadas	Viudas	20 a 25 años	25 a 35 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 a 25 años	25 a 40 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 a 25 años	25 a 40 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 a 25 años	25 a 40 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 a 25 años	25 a 40 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 a 25 años	25 a 40 años	SUMA
Año 1895																																				
Julio . . .	11	.	.	8	3	11	6	..		2		6	..	.	.	.	.	.	1	.	.	.	.	1	2	..	..	2	..	2	..	..	..	..	..	..	..
Agosto . .	5	.	..	1	1	2	1	..	1	1	1	3	.	.	.	.	.	.	10	.	.	.	.	10	.	.	..	.	.	.	.	.	.	.	.	..
Setiembre .	13	.	.	1	2	13	8	..	1	7	1	9	2	.	.	2	3	7	1	.	.	1	.	1	2	..	..	2	..	2	..	..	..	..	..	..
Octubre . .	8	..	..	7	1	8	3	.	.	.	.	3	1	.	.	1	.	1	1	.	.	1	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	..
Noviembre .	8	1	..	5	1	9	7	1	..	7	.	8	.	.	.	.	.	.	2	.	.	3	2	5	.	.	.	.	.	.	5	.	.	5	.	5
Diciembre .	1	.	..	2	2	1	3	.	.	3	.	6	..	..	.	.	.	.	2	.	.	1	1	2	6	.	.	6	..	6	.	.	.	.	.	..
Año 1896																																				
Enero . . .	10	1	..	7	1	11	5	1	.	1	..	6	..	.	..	.	.	.	2	.	.	1	1	2	.	..	.	..	.	.	.	.	.	.	.	..
Febrero . .	6	.	1	..	.	1	3	..	..	10	1	8	1	.	.	1	.	1	1	.	.	.	.	1	.	.	1	1	1	3	.	.	.	.	.	..
Marzo . . .	12	1	..	8	5	13	3	..	..	..	1	3	1	.	..	1	..	1	1	.	.	.	.	1	.	.	1	.	1	.	.	.	.	.	.	.
Abril . . .	11	..	..	8	3	11	2	1	3	6	..	7	..	.	..	.	.	.	1	.	.	1	.	1	.	.	.	.	.	.	2	.	.	2	.	2
Mayo . . .	1	1	..	2	.	2	2	..	2	2	.	4	.	.	.	.	.	.	3	.	.	1	2	3	2	.	.	2	..	2	.	.	.	.	.	..
Junio . . .	2	.	..	2	.	2	1	..	.	.	.	1	.	.	..	.	.	.	.	.	.	.	.	.	2	.	.	2	..	2	.	.	.	.	.	..
TOTAL. .	91	4	1	63	30	98	43	3	9	40	17	57	8	.	..	7	3	8	38	.	.	21	15	36	25	1	1	22	5	27	7	.	.	7	.	7

Digitized by Google

N.º 13.

TUCIÓN REGLAMENTADA

Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896

Paraguayas					*Italianas*				*Chilenas*				*Brasileras*				*Austriacas*				*Húngaras*				*Inglesas*				SUMAS
Solteras	Casadas	Viudas	20 á 25 años	25 á 40 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 á 25 años	25 á 40 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 á 25 años	25 á 40 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 á 25 años	25 á 40 años	SUMA	Solteras	Casadas	Viudas	20 á 25 años	25 á 40 años	SUMA	
12	.	.	.	12	12	4	1	.	4	1	5	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.	1	1	.	.	.	.	.	.	31
.	.	.	.	.	.	6	.	.	3	3	6	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	23
.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.	1	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	31
1	.	.	1	.	1	1	1	.	1	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	23	.	.	.	.	.	32
.	.	.	.	.	.	1	.	.	1	.	1	.	1	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	29
.	.	.	.	.	.	3	.	.	3	.	3	.	.	.	1	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	21
.	.	.	.	.	.	.	.	.	12	3	15	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	34
.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	20
.	.	.	.	.	.	1	1	.	2	.	3	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	2	.	2	33
.	.	.	.	.	.	1	1	.	2	.	3	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	23
.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	16
12	.	.	.	12	12	3	.	.	3	.	3	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	3	.	3	20
13	.	.	.	13	13	17	3	.	37	1	38	.	.	1	1	.	2	1	.	.	1	1	2	.	.	.	2	.	2	292

Digitized by Google

Digitized by Google

B

RECEPTORÍA

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 14

Estado de los ingresos y egresos desde el 1.° de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

ESTADO demostrativo de los Ingresos y Egresos desde Julio de 1895 á Junio de 1896

DEBE			HABER		
Recibido del	Superior Gobierno	$ 474.958,96	Pagado por	sueldos.	$ 351.063,47
" "	por guías de tránsito terrestre .	" 17.292,00	" "	servicio telefónico.	" 3.426,59
" "	multas	" 6.101,00	" "	alumbrado	" 10.442,88
" "	carcelajes.	" 619,80	" "	alquileres	" 20.990,24
" "	guías de tabacos.	" 12,50	" "	manutención de presos . . .	" 3.000,00
" "	impuestos 1 %	" 228,88	" "	manutención de bestias . . .	" 41.094,00
			" "	utiles de oficinas	" 6.000,00
			" "	eventuales.	" 55.695,94
			" "	comisión de guías.	" 6.744,09
			" "	impuesto 1 %.	" 67,49
			Saldo existencia en caja		" 688,62
		$ 499.213,14			$ 499.213,14

S. E. ú O.

Montevideo, Julio de 1896.

Digitized by Google

Digitized by Google

C

COMISARÍA DE ÓRDENES

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 15

Cuadro demostrativo del movimiento habido desde el 1.° de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N. 15

Movimiento habido en la expresada desde Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896

OFICIOS TRAMITADOS

PROCEDENCIAS	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUMAS
Jueces Letrados . .	192	161	141	188	176	126	71	178	218	224	158	260	2.096
" de Paz. . .	33	18	25	10	21	38	25	26	10	24	28	30	288
Comisarías etc. . .	485	503	500	481	457	493	465	435	435	407	445	426	5.532
Alcaldías	53	28	46	12	1	..	..	..	6	54	36	32	268
Varios	130	102	99	82	78	134	106	139	82	97	55	81	1.188

ORDEN DEL DIA

Capturas	148	100	117	123	167	116	87	151	121	136	102	163	1.531
Averiguaciones . .	50	55	70	59	47	43	41	49	65	68	48	51	646
Cumplidos. . . .	66	29	41	44	32	26	23	20	40	51	44	47	463

OFICIOS VARIOS

Notas	14	12	12	11	8	4	4	7	4	5	1	3	88
Informes	4	5	5	2	3	2	..	..	2	1	..	1	25
Ordenes	18	10	7	12	11	7	13	8	10	5	7	2	110

Digitized by Google

Digitized by Google

D

ALCAIDÍA

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 16

Estados mensuales que demuestran el número de presos que han tenido entrada, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Juio de 1896; con especificación de causas, nacionalidades y sexos

---

Digitized by Google

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido entrada especificación de causas,

NACIONALIDADES	Ebriedad		Escándalo		Uso de armas		Desacato á la autoridad		Infracción policial		Infracción municipal		Pelea		Contusiones		Heridas		Diversas causas		Menores fugados		Mendigar		Vagancia	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	..	..	62	18	8	..	18	1	8	1	6	1	16	..	28	..	15	..	26	1	..	..	..	..	..	..
Argentinos	..	..	32	3	3	..	3	..	1	..	..	..	2	..	3	..	2	..	3	1	..	..	..	..	..	..
Paraguayos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Brasileros	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Portugueses	..	..	5	2	3	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	..	..	19	5	3	..	2	..	..	..	1	..	2	..	2	..	7	..	2	..	..	..	..	..	..	..
Italianos	..	..	23	2	3	..	2	..	6	..	1	..	6	..	6	..	13	1	8	..	..	..	..	..	..	..
Franceses	..	..	3	2	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Ingleses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Chilenos	..	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Arabes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	..	..	115	31	22	..	38	1	19	1	7	2	32	11	18	2	38	1	15	1	..	..	..	..	..	..

Digitized by Google

N.º 16 (a)

en la Cárcel Central de Policía en el mes de Julio de 1895, con nacionalidad y sexo

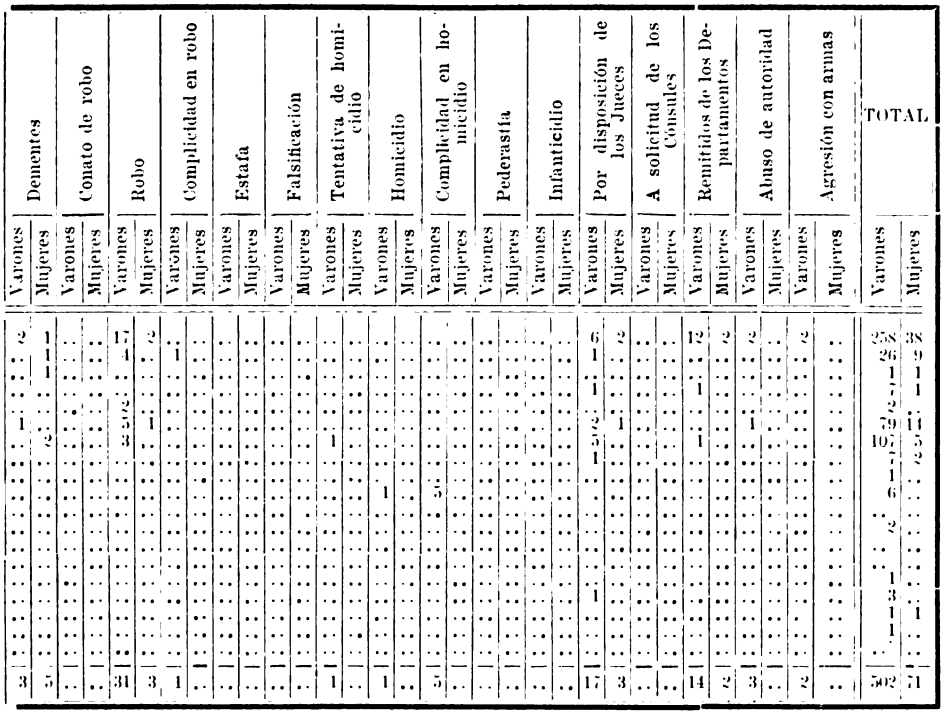

Varones	Dementes	Conato de robo	Robo	Complicidad en robo	Estafa	Falsificación	Tentativa de homicidio	Homicidio	Complicidad en homicidio	Pederastia	Infanticidio	Por disposición de los Jueces	A solicitud de los Cónsules	Remitidos de los Departamentos	Abuso de autoridad	Agresión con armas	TOTAL
Mujeres																	
3	1	31	3	1	1	1	1	1	5	1	1	17	3	1	1	2	502
1																	71

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido entrada especificación de causa,

NACIONALIDADES	Ebriedad		Escándalo		Uso de armas		Desacato á la autoridad		Infraccion policial		Infraccion municipal		Pelea		Contusiones		Heridas		Diversas causas		Menores ingados		Mendigar		Vagancia	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	..	..	55	50	17	2	12	9	10	1	3	..	45	11	28	1	27	2	33	1	1	..	3	2	..	..
Argentinos	..	..	..	6	3	..	3	2	1	..	..	..	1	2	2	1	5	1	1	..	..	..	..	..	..	..
Paraguayos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Brasileros	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Portugueses	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	..	..	25	8	6	..	11	..	8	..	1	..	15	7	10	..	5	..	10	..	..	..	1	..	..	..
Italianos	..	..	22	..	9	1	5	..	7	..	1	2	18	..	5	..	6	..	6	..	..	..	..	..	..	..
Franceses	..	..	3	1	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Ingleses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Belgas	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Arabes	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	..	..	108	69	35	3	64	12	26	1	5	2	87	21	47	3	43	3	52	1	1	..	1	2	..	..

Digitized by Google

(b)

en la Cárcel Central de Policía en el mes de Agosto de 1895, con nacionalidad y sexo

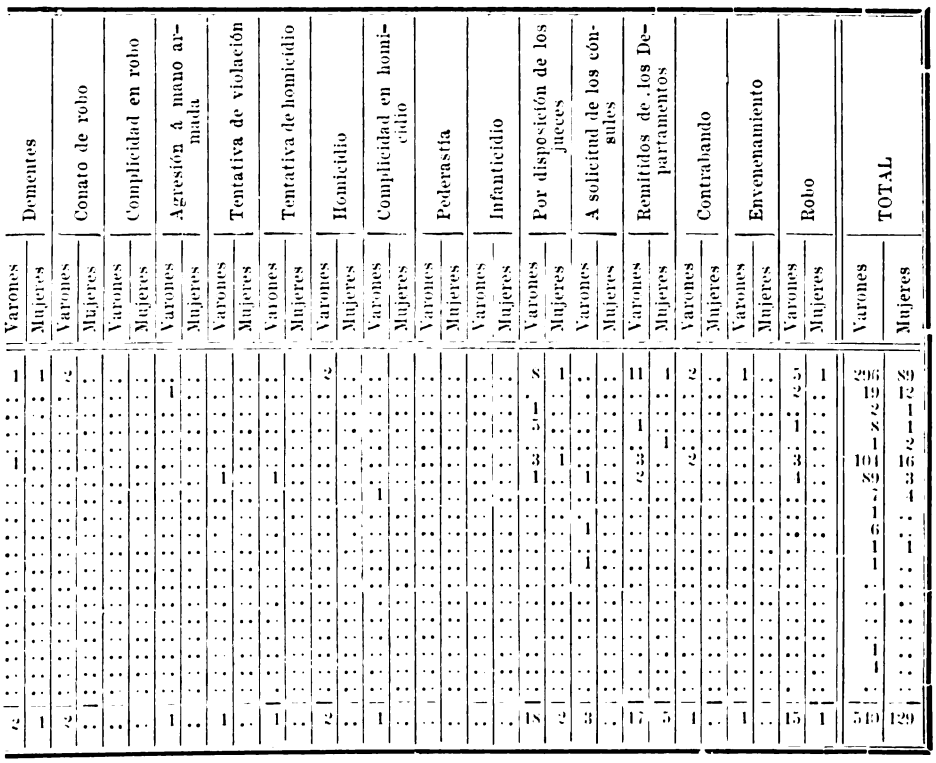

	Varones	Mujeres	Dementes	Conato de robo	Complicidad en robo	Agresión á mano armada	Tentativa de violación	Tentativa de homicidio	Homicidio	Complicidad en homicidio	Pederastía	Infanticidio	Por disposición de los jueces	A solicitud de los cónsules	Remitidos de los Departamentos	Contrabando	Envenenamiento	Robo	TOTAL
Españoles	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Italianos	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Franceses	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Alemanes	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Portugueses	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Rusos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Suizos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Austriacos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Belgas	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Holandeses	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Turcos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Griegos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Suecos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Noruegos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Daneses	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Rumanos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Servios	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Búlgaros	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Montenegrinos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Norteamericanos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Sudamericanos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Centroamericanos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Mejicanos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Asiáticos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Africanos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Australianos	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Polinesios	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Varones	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
Mujeres	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
TOTAL	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36
	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	8	1	11	1	1	1	36

Digitized by Google

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido entrada especificación de causas,

NACIONALIDADES	Ebriedad		Escándalo		Uso de armas		Desacato á la autoridad		Infracción Policial		Infracción Municipal		Pelea		Contusiones		Heridas		Diversas causas		Mejores fugados		Mendigar		Vagancia	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	..	..	51	31	19	2	36	5	9	..	1	..	31	15	38	6	15	2	39	..	1	..	..	1	..	..
Argentinos	..	..	3	6	..	..	2	..	..	..	..	..	2	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Paraguayos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Brasileros	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Portuguesea	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	..	..	15	6	6	..	10	1	3	..	..	..	3	..	6	..	3	..	3	..	..	..	..	..	..	..
Italianos	..	..	11	2	2	..	1	..	6	1	1	..	3	..	1	..	3	..	1	1	..	..	..	..	..	..
Franceses	..	..	3	..	..	..	..	..	2	..	..	..	1	..	1	..	2	..	1	1	..	..	1	..	..	..
Ingleses	..	..	2	..	..	..	1	..	..	..	..	..	2	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Chilenos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Arabes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Africanos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	..	..	91	18	33	2	51	6	30	1	2	..	98	26	57	9	22	3	45	2	1	..	1	1	..	..

Digitized by Google

(c)

en la Cárcel Central de Policía en el mes de Setiembre de 1895, con nacionalidad y sexo

	Dementes		Conato de robo		Robo		Complicidad en robo		Estafa		Falsificación		Tentativa de homicidio		Homicidio		Estupro		Pederastia		Infanticidio		Por disposición de los Jueces		A solicitud de los Cónsules		Remitidos de los Departamentos		Agresión á mano armada		Abuso de autoridad		TOTAL	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido entrada especificación de causa,

NACIONALIDADES	Ebriedad		Escándalo		Uso de armas		Desacato á la autoridad		Infracción Policial		Infracción Municipal		Pelea		Contusiones		Heridas		Diversas causas		Menores fugados		Mendigar	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	..	..	61	24	19	1	18	1	5	9	3	.	60	28	21	2	16	3	22	..	2	1	..	..
Argentinos	..	..	4	2	..	..	1	1	..	..	..	..	3	2	2	1	..	..	1	..	..	..	..	..
Paraguayos	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Brasileros	..	..	3	1	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Portugueses	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	..	..	11	3	10	..	6	..	1	..	..	..	17	3	5	1	9	..	7	..	..	..	..	..
Italianos	..	..	18	1	5	1	4	..	1	..	2	..	23	2	5	1	7	1	1	..	..	..	..	..
Franceses	..	..	1	..	..	..	2	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..
Ingleses	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..
Belgas	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Peruanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	..	1	101	32	35	2	33	..	13	9	5	..	107	40	33	7	31	4	31	..	2	1	1	..

Digitized by Google

(d)

en la Cárcel Central de Policía en el mes de Octubre de 1895 con nacionalidad y sexo

Vagancia		Dementes		Conato de robo		Robo		Complicidad en robo		Estafa		Falsificación		Tentativa de homicidio		Homicidio		Estupro		Pederastia		Infanticidio		Por disposición de los Jueces		A solicitud de los Cónsules		Remitidos de los Departamentos		Agresión á mano armada		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
..	..	3	1	..	..	15	1	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	8	..	..	..	10	3	5	..	1	..	28	5
..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..	3	..	6	..	..	..	..	..	17	3
..	..	5	2	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	2	..	..	..	..	..	8	1
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	2	..	..	..	..	..	3	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido de 1895, con especificación de

NACIONALIDADES	Ebriedad		Escándalo		Uso de armas		Desacato á la autoridad		Infracción policial		Infracción municipal		Pelea		Contusiones		Heridas		Diversas causas		Menores fugados		Mendigar	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	..	..	57	33	21	1	17	3	15	1	3	..	33	11	33	3	32	3	17	..	..	1	1	..
Argentinos	..	..	..	..	..	..	..	..	2	1	..	..	3	1	..	..	1	..	2	1	..	..	..	..
Paraguayos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..
Brasileros	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Portugueses	..	..	17	2	3	..	1	..	6	..	1	1	25	1	6	..	10	..	12	..	..	..	..	..
Españoles	..	..	17	1	3	..	3	..	7	..	1	..	19	6	6	1	1	..	11	..	..	..	..	..
Italianos	..	..	2	1	1	..	1	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..
Franceses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Ingleses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Belgas	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Arabes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	..	..	101	37	28	1	22	3	31	5	5	1	101	29	47	4	45	5	63	2	..	1	1	..

Digitized by Google

(c)

entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de Noviembre causas, nacionalidad y sexo

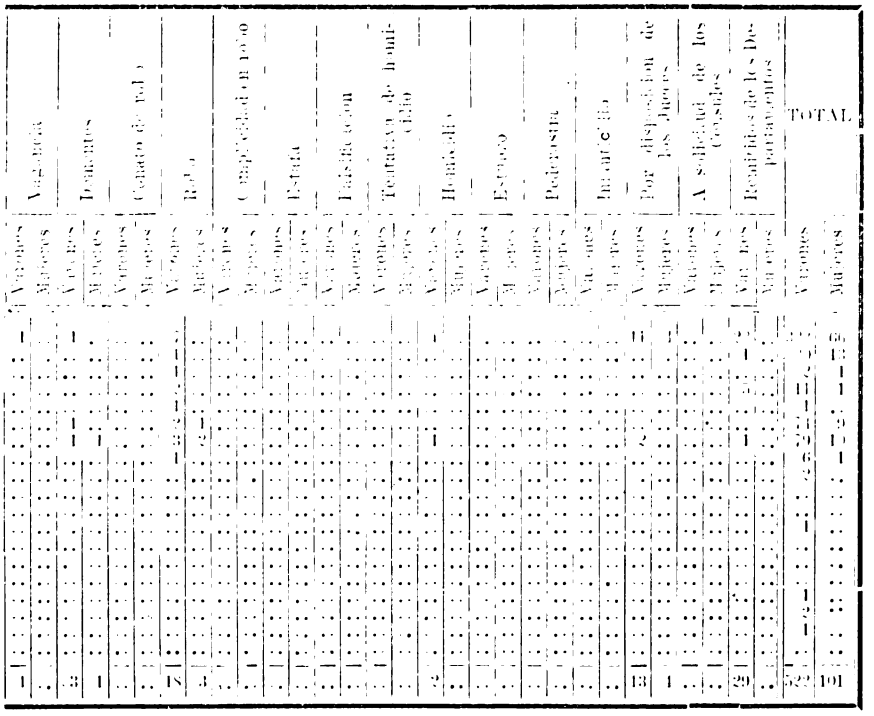

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido de 1895, con especificación de

NACIONALIDADES	Ebriedad		Escándalo		Uso de armas		Desacato á la autoridad		Infracción policial		Infracción municipal		Pelea		Contusiones		Heridas		Diversas causas		Menores fugados		Mendigar	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	..	..	63	15	18	..	2	1	10	4	1	..	6	11	29	1	30	1	33	..	5	..	..	1
Argentinos	..	..	3	2	1	..	1	1	..	..	..	..	2	2	1	..	2	..	3	..	1	..	1	..
Paraguayos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Brasileros	..	..	3	1	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..
Portugueses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	..	..	22	2	10	..	11	..	6	..	3	..	1	..	1	..	2	..	6	..	1	..	2	..
Italianos	..	..	11	..	6	..	6	1	1	..	1	..	26	2	15	..	11	..	1	1	..	..	..	..
Franceses	..	..	1	..	1	..	1	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	1	..	..	..	1	..
Ingleses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	2	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Belgas	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Peruanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	..	..	106	25	39	..	12	6	20	7	8	..	136	30	54	2	50	1	63	1	7	..	3	3

Digitized by Google

(f)

entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de Diciembre causa, nacionalidad y sexo

Varones	Vagancia	Dementes	Conato de robo	Robo	Complicidad en robo	Estafa	Falsificación	Tentativa de homicidio	Homicidio	Estupro	Pederastia	Infanticidio	Por disposición de los jueces	A solicitud de los cónsules	Remitidos de los Departamentos	TOTAL
Mujeres																
		6							1				7			331
		1		1									1			17
		1		1					1				1			111
		1							1							90
														1		14
																5
																1
																4
																1
																2
8		3		32		2		2	4			9	6	1	24	610

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido de 1896, con especificación de

NACIONALIDADES	Escándalo		Uso de armas		Desacato á la autoridad		Infracción Policial		Infracción Municipal		Pelea		Contusiones	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	66	31	22	2	19	5	9	..	..	1	52	11	30	6
Argentinos	2	1	2	..	2	..	..	1	..	..	1	3	2	1
Paraguayos	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Brasileros	1	2	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Portugueses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	26	8	13	1	6	..	1	..	1	..	17	1	13	1
Italianos	15	3	8	..	3	..	3	..	..	..	31	1	16	..
Franceses	2	..	..	..	1	..	2	..	..	..	1	..	1	..
Ingleses	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..
Norte-Americanos	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	2	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Austriacos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Arabes	..	..	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..
Peruanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	111	45	45	3	36	5	21	1	1	1	112	16	53	8

Digitized by Google

(g)

entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de Enero causas, nacionalidad y sexo

Heridas		Diversas causas		Mendigar		Dementes		Robo		Tentativa de homicidio		Por disposición de los Jueces		Remitidos de los Departamentos		Homicidio		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
23	5	30	..	1	1	2	1	11	2	1	..	3	3	10	..	1	..	280	68
..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	17	6
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
..	..	4	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5	2
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
1	..	9	..	1	..	..	1	2	..	..	..	..	..	1	..	..	..	98	11
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	32	8
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..
..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
39	6	45	2	2	1	11	2	20	2	1	..	3	3	13	..	1	..	517	95

Digitized by Google

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido
de 1895 con especificación de

NACIONALIDADES	Escándalo		Pelea		Uso de armas		Robo		Contusiones		Desacato á la autoridad		Heridas	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	15	14	52	19	12	1	15	2	41	3	26	1	21	5
Argentinos	1	3	5	2	..	..	1	..	3	..	2	1	2	..
Paraguayos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
Brasileros	1	..	2	3	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
Portugueses	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	10	2	16	5	8	..	2	..	8	..	3	..	5	..
Italianos	16	..	31	2	1	..	3	1	7	1	8	..	11	..
Franceses	1	1	1	2	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Ingleses	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Alemanes	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
Austriacos	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..
Belgas	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Peruanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	77	20	111	31	22	1	21	4	62	4	18	2	45	5

Digitized by Google

(h)

entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de Febrero
ausa, nacionalidad y sexo

Diversas causas		Remitidos de los Departamentos		Por disposición de los Jueces		Dementes		Infracción Policial		Infracción Municipal		Vagancia		Mendigar		A solicitud de los Cónsules		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
17	..	12	1	13	5	7	2	30	2	1	1	..	..	1	..	..	..	295	56
..	1	..	..	1	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	16	7
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
22	1	14	1	17	6	11	5	71	2	3	1	2	..	1	..	..	..	531	89

Digitized by Google

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido entrada con especificación de

NACIONALIDADES	Escándalo		Pelea		Uso de armas		Robo		Contusiones		Heridas		Desacato á la autoridad		Infracción policial	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	67	19	39	24	16	2	14	1	35	4	34	2	21	2	16	2
Argentinos	2	3	1	1	3	..	2	..	..	..	3	..	1	..	..	..
Paraguayos	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Brasileros	1	..	..	..	1	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Portugueses	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	22	2	21	1	2	..	3	..	10	..	11	..	8	1	7	..
Italianos	9	2	26	5	9	..	1	..	7	1	1	..	2	..	6	1
Franceses	1	..	5	1	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..
Ingleses	2	1	..	..	..	..	..	..	3	1	..	..	1	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	2	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Belgas	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..	..	..
Arabes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	106	33	95	36	31	2	21	1	59	6	53	2	11	3	29	3

Digitized by Google

(1)

en la Cárcel Central de Policía en el mes de Marzo de 1895
causas, nacionalidad y sexo

Menligar		Por disposición de los Jueces		Remitidos de los Departamentos		Diversas causas		Dementes		Homicidio		Intento de robo		Sodomia		Tentativa de homicidio		Complicidad en robo		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2	1	23	5	12	..	38	2	5	..	1	..	1	..	1	..	2	..	2	..	381	61
..	..	2	..	1	..	2	..	3	1	..	..	..	..	2	..	..	..	1	..	20	7
1	..	2	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	9	..
..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
2	..	2	..	..	..	2	..	1	..	1	..	..	..	2	..	..	..	1	..	104	11
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	92	9
..	..	..	..	..	..	1	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	11	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6	2
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..
..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
9	2	31	7	13	..	128	4	9	2	2	..	1	..	3	..	2	..	3	..	639	101

Digitized by Google

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido
de 1896, con especificación de

NACIONALIDADES	Escándalo		Pelea		Uso de armas		Robo		Contusiones		Heridas		Desacato á la autoridad	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	77	24	32	11	11	..	10	..	36	..	30	..	30	..
Argentinos	6	1	..	1	..	..	..	1	3	..	3	..	3	1
Paraguayos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Brasileros	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Portugueses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	10	..	8	1	..	..	6	..	12	1	6	1	4	1
Italianos	12	..	11	..	11	..	4	..	..	..	15	..	..	..
Franceses	3	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	1
Ingleses	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Chilenos	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
Africanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	110	37	57	17	29	..	23	1	56	7	56	5	49	6

Digitized by Google

(j)

entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de Abril causa, nacionalidad y sexo

Infracción policial		Infracción municipal		Mendigar		Por disposición de los jueces		Remitidos de los Departamentos		Dementes		Homicidio		Diversas causas		Complicidad en heridas		Complisidad en homicidio		Menores fugados		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
11	2	2	..	2	..	5	1	8	..	4	5	..	..	19	4	3	..	..	..	1	1	81	33
..	1	1	..	1	..	1	2	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	21	11
10	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	1	..	6	..	1	..	..	..	..	..	27	2
7	1	2	..	1	..	2	..	..	..	2	1	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	24	11
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	12	4
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido
de 1896 con especificación de

NACIONALIDADES	Escándalo		Pelea		Uso de armas		Robo		Contusiones		Heridas	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	73	9	32	8	20	..	11	2	21	2	25	..
Argentinos	5	3	1	1	1	..	..	..	5	..	1	..
Paraguayos	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Brasileros	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Portugueses	3	..	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	24	5	20	1	2	..	..	..	9	2	10	..
Italianos	25	1	26	1	4	..	3	..	10	..	10	..
Franceses	4	1	4	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Ingleses	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
Alemanes	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Suizos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Chilenos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Peruanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	131	10	85	11	27	..	17	2	52	4	18	..

Digitized by Google

(k)

entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de Mayo causa, nacionalidad y sexo

Desacato á la autoridad		Infracción Policial		Infracción Municipal		Diversas causas		Dementes		Por disposición de los Jueces		Remitidos de los Departamentos		Homicidio		Menores fugados		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
20	4	37	2	8	1	24	1	4	2	11	2	12	1	1	..	1	1	306	55
4	..	1	..	..	..	1	..	..	..	1	..	4	1	..	..	..	..	25	1
1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	2	..	..	..	..	..	2	..
4	..	13	..	3	..	..	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	93	14
..	..	18	2	..	..	1	..	1	..	1	..	2	..	..	..	..	..	111	2
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13	1
..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
29	4	72	7	21	1	12	1	6	3	15	4	18	2	3	..	1	1	567	89

Digitized by Google

ESTADO que demuestra el número de presos que han tenido
de 1896, con especificación de

NACIONALIDADES	Escándalo		Pelea		Contusiones		Uso de armas		Infracción Policial		Infracción Municipal	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	59	20	31	11	24	..	23	..	35	..	..	..
Argentinos	6	..	2	..	..	..	1	..	..	..	..	..
Paraguayos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Brasileros	2	..	1	1	..	1	..	..	..	..	..	..
Portugueses	..	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..
Españoles	15	6	19	1	4	..	3	..	26	..	..	..
Italianos	22	2	21	1	7	..	5	..	9	..	..	..
Franceses	1	..	3	..	..	..	1	..	..	..	1	..
Ingleses	1	..	2	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Africanos	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Peruanos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Varias	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	106	28	88	16	38	1	33	..	71	..	8	..

Digitized by Google

(1)

entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de Junio causas, nacionalidad y sexo

Dementes		Agresion con armas		Diversas causas		Desacato á la autoridad		Menores fugados		Heridas		Robo		Homicidio		Por disposición de los Jueces		Remitidos de los Departamentos		Complicidad en heridas		Sodomía		Intento de robo		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
9	3	2	..	34	5	12	1	1	..	11	9	18	2	1	..	20	..	11	..	..	1	2	1	..	..	536	67

RESUMEN que demuestra el número de presos que han tenido entrada con especificación de causas,

NACIONALIDADES	Escándalo		Uso de armas		Pelea		Desacato á la autoridad		Infracción policial		Infracción municipal		Contusiones		Heridas		Complicidad en heridas		Diversas causas		Menores fugados		Mendigar		Dementes	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	742	311	191	10	531	173	295	11	195	27	31	5	370	28	298	33	5	2	118	12	12	4	9	8	14	21
Argentinos	41	35	17	..	33	25	27	6	7	3	3	2	21	8	23	6	..	..	25	3	1	..	3	..	1	1
Paraguayos	2	2	1	..	2	2	1	..	..	1	..	..	1	2	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	1
Brasileros	15	5	3	..	9	10	4	..	..	..	..	..	2	2	6	..	..	..	6	1	..	..	..	..	1	1
Portugueses	..	1	..	..	1	1	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1	..
Españoles	221	60	76	1	225	38	272	3	111	10	11	4	99	8	82	4	1	..	61	5	1	..	9	..	15	6
Italianos	201	21	68	2	286	21	272	1	91	2	21	3	87	6	96	2	2	..	78	4	..	..	3	1	21	12
Franceses	23	10	4	..	28	4	9	1	12	1	4	..	2	3	4	1	..	..	7	1	..	..	3	..	3	..
Ingleses	13	2	..	..	9	..	10	..	..	..	..	..	1	1	1	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..
Norte-Americanos	3	..	..	..	8	..	6	..	..	..	..	..	1	..	4	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..
Alemanes	..	1	..	..	1	1	2	1	1	..	..	..	1	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Suecos y Noruegos	6	..	..	..	4	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Austriacos	3	..	..	..	1	..	2	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
Griegos	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Rusos	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Suizos	3	..	2	..	5	..	4	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..
Belgas	3	1	..	..	3	..	3	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Arabes	3	..	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..
Varias	..	..	..	..	3	..	2	..	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	1282	449	365	13	1156	281	191	54	122	11	70	14	603	56	519	46	8	2	609	27	14	4	30	9	89	47

Digitized by Google

(m)

en la Cárcel Central de Policía en el año económice de 1895-96 con nacionalidad y sexo

Agresión con armas		Robo		Complicidad en robo		Tentativa de robo		Estafa		Homicidio		Tentativa de homicidio		Complicidad en homicidio		Infanticidio		Remitidos de los Departamentos		Tentativa de envenenamiento		Abuso de autoridad		Contrabando		A solicitud de los Cónsules		Sodomía		Por disposición de los Jueces		Vagancia		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
17	1	117	15	1	..	4	..	3	..	8	..	3	..	..	..	..	..	110	13	1	..	3	..	2	..	..	..	115	32	..	..	3591	339
1	..	18	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	11	1	..	..	..	..	..	..	..	..	7	4	..	..	241	96
..	..	32	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12	6
..	..	1	..	..	..	1	..	3	..	6	..	5	..	1	..	..	..	8	1	..	..	1	..	..	..	..	..	10	2	..	..	91	19
..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	2	..	..	..	1	1	..	..	11	4
1	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	26	7	..	..	1063	118
..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	31	1	..	..	1109	83
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	1	..	..	116	21
..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	14	3
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	33	3
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	11	
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	11	
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12	
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	1
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
19	1	256	22	1	..	5	..	6	..	18	..	8	..	1	..	..	..	198	15	1	..	4	..	4	..	..	..	197	41	2	..	6403	1128

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 17

Estado que demuestra el número de indivíduos que han tenido entrada en las Comisarías y que han sido puestos en libertad en las mismas, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

P					CAUSAS																			
Carpinteros	Carniceros	Marinos	Militares		Escándalo		Ebriedad		Diversas causas		Pelea		Infracción policial		Infracción municipal		Uso de armas		Contusiones		TOTAL	
V.	V.	V.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
4	4	10	.	..	15	..	64	..	5	..	..	..	79	..	..	..	4	..	..	..	167	..
1	8	1	.	2	20	1	24	1	51	..	4	..	1	..	..	..	..	..	..	..	100	2
1	..	16	.	49	13	2	..	..	..	..	..	..	60	47	..	..	..	..	..	..	73	49
43	3	376	6	174	63	4	945	62	262	28	..	..	536	80	..	..	..	..	..	..	1806	174
66	29	77	1	244	64	24	360	140	92	..	..	..	316	80	..	..	..	..	..	..	832	244
12	4	14	.	117	169	42	394	43	181	5	9	3	164	24	..	..	..	..	..	..	917	117
103	2	377	.	68	542	46	945	3	852	..	89	3	359	16	..	..	..	..	..	..	2787	68
22	1	..	1	131	199	74	236	19	158	4	152	13	285	15	2	..	..	..	5	6	1037	131
110	1	..	.	50	487	38	240	12	153	..	138	..	82	..	1	..	..	..	..	..	1101	50
8	2	2	.	5	107	2	103	2	52	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	262	5
3	3	..	.	1	19	..	31	..	13	..	1	..	5	1	1	..	1	..	..	..	71	1
..	..	..	2	52	43	13	104	26	38	3	..	..	25	10	..	..	..	..	..	..	210	52
13	10	..	.	9	19	1	130	4	34	4	4	..	31	..	..	..	..	..	..	..	218	9
..	2	..	.	3	1	1	11	1	3	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	15	3
4	1	1	.	18	15	2	50	14	..	..	..	..	16	2	..	..	..	..	..	..	81	18
..	..	..	.	..	3	..	13	..	4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	20	..
..	..	..	.	..	2	..	9	..	1	..	..	..	19	..	..	..	1	..	..	..	32	..
390	70	874	126	923	1781	250	3659	327	1899	46	397	19	1978	275	4	..	6	..	5	6	9729	923

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 18

Estado que demuestra las nacionalidades, edad y sexo de los prevenidos entrados, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 18.

ESTADO que demuestra las nacionalidades, edad y sexo de los presos que han tenido entrada en la Cárcel Central de Policía en el año Económico de 1895-1896

NACIONALIDADES	Menores de 10 años		De 10 á 20 años		De 20 á 30 años		De 30 á 40 años		De 40 á 50 años		De 50 años adelante		Se ignora		TOTAL	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	51	3	1.118	89	1.875	482	357	83	137	42	53	40	..	..	3.591	739
Argentinos	1	..	30	11	108	55	48	17	35	11	19	2	..	..	241	96
Paraguayos	..	..	2	..	6	2	2	..	2	2	..	..	..	..	12	6
Brasileros	..	..	10	1	46	7	25	8	9	1	1	2	..	..	91	19
Portugueses	1	..	..	..	7	3	2	1	1	..	..	..	..	..	11	4
Españoles	4	..	91	8	391	56	304	42	192	26	81	16	..	..	1.063	148
Franceses	..	..	9	..	41	13	31	5	13	1	12	2	..	..	116	21
Italianos	1	..	112	5	366	30	291	19	195	12	114	17	..	..	1.109	83
Ingleses	..	..	3	..	23	..	10	1	8	1	2	1	..	..	44	3
Norte-Americanos	..	..	1	..	22	..	2	..	5	..	3	..	..	..	33	..
Alemanes	..	..	..	..	4	1	2	1	1	1	4	..	..	..	11	3
Suecos y Noruegos	..	..	..	..	12	..	1	..	1	..	..	..	..	..	14	..
Austriacos	..	..	3	..	4	1	1	1	3	..	1	..	..	..	12	2
Griegos	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	2	..
Rusos	..	..	..	..	3	1	..	..	..	..	..	..	..	..	3	1
Suizos	..	..	2	..	5	..	10	1	2	1	..	..	..	..	19	2
Chilenos	..	..	1	..	4	..	4	..	1	1	..	..	..	..	10	1
Belgas	..	..	..	..	2	..	2	..	3	..	..	..	..	..	7	..
Varias	..	..	2	..	7	..	4	..	..	..	..	..	..	..	13	..
Sumas	58	3	1.384	114	2.924	651	1.098	181	608	99	330	80	..	..	6.402	1.128

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 19

Estado que demuestra las nacionalidades y profesiones de los presos entrados, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 19.

ESTADO que demuestra las nacionalidades y profesiones de los presos que han tenido entrada en la Cárcel Central de Policía en el año económico de 1895-96

NACIONALIDADES	Se ignora	Jornaleros	Labradores	Albañiles	Cocineros	Panaderos	Confiteros	Carpinteros	Carniceros	Cigarreros	Zapateros	Rameras	Músicos	Marinos	Militares	Barberos	Planchadoras	Lavanderas	Tipógrafos	Empleados	Comerciantes	Periodistas	Toreros	Alpargateros	Pintores	Sin profesión	Talabarteros	Toneleros	Telegrafistas	Procuradores	Litógrafos	Escribanos	Herreros	Tapiceros	Sombrereros	Carboneros	Pescadores	Sastres	Maquinistas	Estudiantes	Tintoreros	Estivadores	Costureras	Hojalateros	Cocheros	Carreros	Artistas	Corredores	Abogados	TOTAL
Orientales		130	52	60	21	45		136	33	46	47	24	6	67	97	8		6	83	392	99	2		1	133	257	11		1	6	1		38					21	11	23		1	6	140	135				1330
Argentinos		106	1	11	1	2		11	1	2	9	2	2	3	12	1			2	18	3				11	38	4			1		1					2		2		1			6	12				335
Paraguayos		8									1	1														3																							18
Brasileros		51	2	1		1		1			17	3		20	1			1		3						6				3																		110
Portugueses		4												4																																		15
Españoles		511	11	12	13	62		23	4	7	31	6	1	61	13	10		3	8	20	55			1	8	139	13			3			5	1									5	33				1211
Franceses		55	3	4	2	1		4	1	1	8	1		2	1	1			2	2	9	1				13	2						1												18	2			137
Italianos		138	26	86	8	21		37	9	4	8	31	6	55	2	15			33	30	50	1			11	125				3	1		15										33			1	1192
Ingleses		12	1																	1					1																							47
Norte-Americanos																										1																						33
Alemanes		1		1																1					3																							11
Suecos y Noruegos		2	1																							1																						11
Austriacos		3																																														11
Griegos		2		1				1							1																																		2
Rusos																																																1
Suizos		1						1																																									4
Chilenos		2		3																																												21
Belgas		1									1																																						11
Varias		6		2																																												7
TOTAL		1																																														13
		2325	101	178	17	131	1	211	48	61	180	292	18	273	127	35		12	104	461	224	3		2	169	1121	15	1	2	11	2	57	2	45	35	55	8	1	26	1	11	262	222	2	1	1	7530

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 20

Estado que demuestra la nacionalidad,
sexo, estado civil é instrucción de los presos entrados,
desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 20.

ESTADO que demuestra la nacionalidadad, sexo, estado civil é instrucción de los presos que han tenido entrada en la Cárcel Central de Policía en el año Económico de 1895-1896

NACIONALIDADES	Solteros		Casados		Viudos		Se ignora		TOTAL		Saben leer y escribir		No saben leer ni escribir		Se ignora		TOTAL	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Orientales	3.173	653	391	43	27	43	..	..	3 591	739	2.506	269	1.085	530	..	..	3.591	739
Argentinos	197	88	37	5	7	3	..	..	241	96	143	28	98	68	..	..	241	96
Paraguayos	10	6	1	..	1	..	..	..	12	6	8	..	4	6	..	..	12	6
Brasileros	70	12	21	4	..	3	..	..	91	19	38	1	53	18	..	..	91	19
Portugueses	8	4	3	..	..	..	..	..	11	4	7	..	4	4	..	..	11	4
Españoles	673	86	363	49	27	19	..	..	1.063	148	663	34	400	114	..	..	1.063	148
Italianos	612	56	460	32	37	15	..	..	1.109	83	667	21	442	62	..	..	1.109	83
Franceses	79	15	35	5	2	1	..	..	116	21	90	10	26	11	..	..	116	21
Ingleses	37	2	4	..	3	1	..	..	44	3	40	1	4	2	..	..	44	3
Norte-Americanos	26	..	4	..	3	..	..	..	33	..	31	..	2	..	..	..	33	..
Alemanes	6	3	5	..	..	..	..	..	11	3	8	2	3	1	..	..	11	3
Suecos y Noruegos	13	..	1	..	..	..	..	..	14	..	13	..	1	..	..	..	14	..
Austriacos	9	2	3	..	..	..	..	..	12	2	10	1	2	1	..	..	12	2
Griegos	2	..	..	..	..	..	..	..	2	..	2	..	..	..	..	..	2	..
Rusos	2	1	1	..	..	..	..	..	3	1	3	..	..	1	..	..	3	1
Suizos	15	1	4	1	..	..	..	..	19	2	16	1	3	1	..	..	19	2
Chilenos	8	1	2	..	..	..	..	..	10	1	4	1	6	..	..	..	10	1
Belgas	5	..	2	..	..	..	..	..	7	..	6	..	1	..	..	..	7	..
Varias	8	..	5	..	..	..	..	..	13	..	5	..	8	..	..	..	13	..
Sumas	4.953	904	1.342	139	107	85	..	..	6 402	1.128	4.260	309	2 142	819	..	..	6.410	1.128

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 21

Estado que demuestra el número de presos que han sido puestos á disposición de los Jueces, desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

ESTADO que demuestra el número de presos que han sido con especificación

JUZGADOS	Escándalo		Uso de armas		Desacato á la autoridad		Pelea		Contusiones		Heridas		Diversas causas		Menores fugados	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Juzgado de Paz de la 1.ª Sección	..	..	1	2	..	..	3	..	3	..	9	1	..	..	..	..
" " " " " 2.ª "	2	..	..	..	..	..	8	3	6	..	9	1	..	..	..	..
" " " " " 3.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..
" " " " " 4.ª "	1	..	..	..	..	..	1	..	1	..	3	1	..	..	..	..
" " " " " 5.ª "	..	..	..	..	..	..	2	..	1	..	2	..	..	..	..	..
" " " " " 6.ª "	..	..	..	..	..	..	2	..	1	..	4	..	1	1	..	..
" " " " " 7.ª "	..	..	..	..	..	..	13	..	5	..	11	..	..	..	..	..
" " " " " 8.ª "	..	..	..	..	..	..	10	..	2	..	..	..	..	..	..	..
" " " " " 9.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..
" " " " " 10.ª "	..	..	..	..	..	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..
" " " " " 11.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" " " " " 12.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" " " " " 13.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" " " " " 14.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" " " " " 15.ª "	3	..	1	..	..	..	5	..	3	..	5	..	..	..	..	..
" " " " " 16.ª "	..	..	..	..	..	..	1	..	8	..	..	..	1	..	..	..
" " " " " 18.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" " " " " 19.ª "	..	..	..	..	..	..	11	..	1	1	2	..	..	..	..	..
" " " " " 21.ª "	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..	..
Correccional	..	..	2	1	85	11	1	1	1	..	22	16	52	1	..	..
de Feria Correccional y Criminal	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	..	..	..	..	..
L. Departamental	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	1
de Comercio de 1.er Turno y 2.º	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" lo Civil 1.º, 2.º y 3.er Turno	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
" Instrucción de 1.er Turno	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	18	1	..	..	..	..
" " " 2.º "	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	15	5	..	..	..	..
" del Crimen de 1.er Turno y 2.º	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	53	..	1	..	..	..
Tribunal Superior de Justicia	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTAL	6	..	4	3	86	11	71	10	12	1	377	29	61	2	2	1

Digitized by Google

N.º 21

puestos á disposición de los Jueces en el año Económico de 1895 96 de sexos y causas

Varones	Contrabando	Varones	Robo	Varones	Agresión con armas	Varones	Estafa	Varones	Tentativa de envenenamiento	Varones	Homicidio	Varones	Complicidad en homicidio	Varones	Abuso de autoridad	Varones	Por disposición de los jueces	Varones	Remitidos de los Departamentos	Varones	Complicidad en heridas	Varones	Sodomia	Varones	Tentativa de homicidio	Varones	Vagancia	Varones	TOTAL
Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres		Mujeres	
1	..	173	10	12	..	3	1	1	..	16	..	7	..	4	..	195	11	151	11	6	2	1	..	7	..	2	..	1237	131

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 22

Estado que demuestra la salida de presos, desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 22.

ESTADO que demuestra el movimiento de salida de presos de la Cárcel Central de Policía en el año Económico de 1895-96, con especificación de destinos

Abonando multas		Por haber cumplido sus condenas		Remitidos al Manicomio		Remitidos al Asilo de Mendigos		Remitidos al Asilo de Huérfanos		Remitidos á la Escuela de Artes y Oficios		Remitidos al Asilo del Buen Pastor		Remitidos a la Cárcel Correccional		Remitidos á la Penitenciaría		Remitidos á las Jefaturas de campaña		Entregados á las autoridades extranjeras		Existencia de presos en la Cárcel el 1.º de Julio 1896		TOTAL	
V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
339	59	5138	943	96	45	5	4	..	1	3	..	..	12	782	..	39	68	43	1	..	..	58	2	6445	1133

Digitized by Google

Digitized by Google

E

COMISARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 23

Estado que demuestra la cantidad de asuntos entrados, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 23.

RESUMEN general de los asuntos recibidos en esta Oficina en el año de Julio 1.º de 1895 á Junio 30 de 1896

| PROCEDENCIAS | ESPECIFICACIÓN | | |

Digitized by Google

N.° 24

Estado que demuestra los asuntos remitidos, desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 24.

RESÚMEN general de los asuntos remitidos por esta Oficina, en el año de Julio 1.º de 1895 á Julio 30 de 1896

DESTINOS	ESPECIFICACIÓN																															TOTALES
	Presos	Filiaciones	Partes diarios	Oficios	Ampliaciones	Oficios informados	Oficios diligenciados	Telegramas	Telegramas diligenciados	Estadísticas	Solicitudes	Comunicaciones de paraderos	Comunicaciones de datos	Comunicaciones de fugas	Altas	Bajas	Objetos	Avisos	Pedidos	Renuncias	Inventarios	Cuentas	Autorizaciones solicitadas	Propuestas	Cumplidos	Lista de presupuestos	Acuses de recibos	Nombramientos	Ordenes impartidas	Conducciones por la fuerza	Bestias	Orden del dia	
Gefatura	101	104	359	219	1	5	5	..	3	12	4	49	2	1	21	20	1280	10	18	1	1	5	1	6	..	..	..	..	..	..	..	..	2261
Comisaría de Ordenes	..	..	..	..	..	5	18	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	101	..	..	..	..	..	..	..	154
Receptoría	..	..	..	7	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5	5	..	1	..	..	..	..	..	..	..	36	..	..	..	..	..	..	54
Comisaría	8	..	..	4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	38
Servicio interno	..	..	..	4	..	..	..	6	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	..	..	..	12
Penitenciaría	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
Juzgado Letrado Correccional	..	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	4
Autoridades de campaña	..	..	..	..	..	..	..	7	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8
Autoridades extranjeras	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	732	734
Encargado de la caballeriza	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	6
Particulares	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
Sumas	113	104	359	235	1	13	53	16	3	12	4	49	2	1	26	25	1309	42	18	1	1	5	1	6	101	36	1	1	1	1	1	732	3273

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 25

Estado que demuestra el número de presos remitidos á la Cárcel Central, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 25.

Junio 30 del año 1896

NACION	CAUSAS									AUTORIDADES									DESTINOS						TOTALES
	Contrabando	Quiebras	Heridas	Evasiones	Golpes	Deserciones	Fugas	Ordenes de Jueces	Ordenes superiores	Jefatura	Jefatura de Campaña	Argentinas	Juzgado del Crimen de 1 er Turno	Juzgado del Crimen de 2.° Turno	Juzgado Correccional	Juzgado Civil de 1.er Turno	Juzgado Civil de 2.° Turno	Juzgado Civil de 3 er Turno	Juzgado Departamental	Jefatura	Penitenciaría	Comisaría de la 2.ª Sección	Comisaría de la 3.ª Sección	Comisaría de la 4.ª Sección	Comisaría de la 6.ª Sección	
Orientales	2	..	9	1	2	1	2	23	3	38	1	1	2	..	13	4	1	4	3	64	1	..	2	.	..	67
Argentinos	..	..	..	..	..	..	2	..	..	2	..	2	..	..	..	..	..	..	..	4	..	..	..	..	..	4
Brasileros	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1	..	..	1	..	..	2
Portugueses	..	..	..	1	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	1	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	3
Franceses	2	1	2	1	..	..	..	2	..	9	.	..	1	1	2	..	..	..	..	11	..	1	..	1	..	13
Españoles	..	1	1	1	..	..	..	6	1	15	..	..	1	1	5	..	..	..	..	19	..	..	..	1	2	22
Italianos.	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	4	2	12	4	2	1	4	33	4	68	1	3	5	2	22	4	1	4	3	104	1	1	3	2	2	113

Digitized by Google

Digitized by Google

F

INSPECCIÓN DE POLICÍAS URBANAS

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 26

Cuadros que demuestran la cantidad de asuntos recibidos y enviados desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 26.

ESTADO que demuestra el movimiento habido durante el mes de la fecha

JULIO DE 1895

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	Total	PROCEDENCIA	Cantidad	Total
Juzgado del Crimen 2.° turno	1	1	Al señor Jefe	1	1
" Departamental	1	1	Sumarios	2	2
Comisaría 3.ª Sección	3	3	Cuentas informadas	1	1
" 4.ª "	3	3			
" 5.ª "	2	2			
" 6.ª "	3	3			
" 7.ª "	2	2			
" 11.ª "	1	1			
" Aduana	1	1			
Vecinos calle San José	1	1			
Teniente 1.° don A. López	1	1			
Doña María García	1	1			
TOTAL	20	20	TOTAL	4	4

AGOSTO DE 1895

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	Total	DESTINO	Cantidad	Total
Ministerio de Gobierno	1	1	Al señor Jefe	4	4
" " Guerra y Marina	1	1			
Jefe Político de la Capital	2	2			
Don Domingo Magnon	1	1			
" Ramón Maqueira	1	1			
Comisaría 2.ª Sección	2	2			
" 3.ª "	3	3			
" 4.ª "	4	4			
" 6.ª "	5	5			
" 9.ª "	2	2			
" 10.ª "	1	1			
" Aduana	1	1			
TOTAL	24	24	TOTAL	4	4

Digitized by Google

SETIEMBRE DE 1895

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	Total	DESTINO	Cantidad	Total
Ministerio de Gobierno . . .	3	3	Dirijidos al Señor Jefe . .	6	6
Juzgado del Crimen 2.° turno .	1	1	Cuentas informadas . . .	2	2
Jefe Político de la Capital . .	1	1			
Comisaría 1.ª Sección . . .	4	4			
" 2.ª " . . .	2	2			
" 3.ª " . . .	1	1			
" 4.ª " . . .	4	4			
" 5.ª " . . .	3	3			
" 6.ª " . . .	1	1			
" 10.ª " . . .	1	1			
" 12.ª " . . .	1	1			
Escuadrón de Seguridad. . .	4	4			
Servicio de «Teatro Cibils» . .	1	1			
Don Ramón Fernández . . .	1	1			
Camiruaga y Ricardi	1	1			
TOTAL.	29	29	TOTAL.	8	8

OCTUBRE DE 1895

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFIÇIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	Total	DESTINO	Cantidad	Total
Ministerio de Gobierno . . .	2	2	Al señor Jefe Político . .	2	2
Señor Jefe Político	2	2			
Comisaría 1.ª Sección. . . .	2	2			
" 2.ª "	1	1			
" 3.ª "	1	1			
" 4.ª "	1	1			
" 5.ª "	1	1			
Escuadrón de Seguridad. . .	1	1			
Teniente 1.° Santiago Márquez.	1	1			
Comisaría de Aduana . . .	1	1			
Don Francisco Cordero . . .	1	1			
TOTAL.	14	14	TOTAL.	2	2

Digitized by Google

NOVIEMBRE DE 1895

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	Total	DESTINO	Cantidad	Total
Jefatura Política de la Capital.	1	1	Al señor Jefe	5	5
Juzgado del Crimen 1.er turno.	1	1	Cuentas informadas . . .	1	1
Escuadrón de Seguridad. . .	1	1			
Comisaría 2.ª Sección. . . .	1	1			
" 3.ª "	2	2			
" 4.ª "	2	2			
" 5.ª "	4	4			
" 6.ª "	1	1			
Teniente 1.º Antonio López .	1	1			
Don Hope Lansek	1	1			
Total.	15	15	Total.	6	6

DICIEMBRE DE 1895

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	Total	DESTINO	Cantidad	Total
Jefe Político de la Capital . .	1	1	Jefe Político de la Capital .	1	1
Comandancia G. de Marina. .	1	1	Cuentas informadas . . .	1	1
Doctor Díaz Ramírez. . . .	1	1			
Don Romero Fynn	1	1			
" Valentín Iriarte. . . .	1	1			
" Julio Fernández. . . .	1	1			
Sección 1.ª.	3	3			
" 2.ª.	6	6			
" 3.ª.	4	4			
" 4.ª.	5	5			
" 5.ª.	6	6			
" 6.ª.	3	3			
" 7.ª.	1	1			
" 8.ª.	2	2			
" 9.ª.	2	2			
" 10.ª.	2	2			
" 11.ª.	3	3			
" 12.ª.	2	2			
" Aduana	1	1			
Total.	46	46	Total.	2	2

Digitized by Google

ENERO DE 1896

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	TOTAL	DESTINO	Cantidad	TOTAL
Sección 2.ª	2	2	Al señor Jefe Político	2	2
" 3.ª	1	1	Cuentas informadas	1	1
" 4.ª	2	2			
" 5.ª	1	1			
" 7.ª	1	1			
" 8.ª	1	1			
" 12.ª	1	1			
TOTAL.	9	9	TOTAL.	3	3

FEBRERO DE 1896

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	TOTAL	DESTINO	Cantidad	TOTAL
Ministerio de Gobierno	1	1	Al señor Jefe Político	2	2
Sección 1.ª	3	3	Cuentas informadas	1	1
" 2.ª	2	2			
" 3.ª	1	1			
" 4.ª	3	3			
" 6.ª	5	5			
TOTAL.	15	15	TOTAL.	3	3

Digitized by Google

MARZO DE 1896

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	TOTAL	DESTINO	Cantidad	TOTAL
Ministerio de Gobierno . . .	2	2			
Señores Robins y Paris . . .	1	1			
Comisaría 3.ª Sección . . .	2	2			
" 4.ª "	2	2			
" 5.ª "	2	2			
" 9.ª "	1	1			
" Aduana	2	2			
TOTAL.	12	12	TOTAL.		

ABRIL DE 1896

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	TOTAL	DESTINO	Cantidad	TOTAL
Juzgado del Crimen 1.er turno.	1	1			
Don Pablo Frassi.	1	1			
" Antonio López	1	1			
Secciones 4.ª y 7.ª	2	2			
Sección 4.ª	2	2			
" 5.ª	1	1			
" 1.ª	1	1			
" 8.ª	1	1			
TOTAL.	10	10	TOTAL.		

Digitized by Google

MAYO DE 1896

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	Total	DESTINO	Cantidad	Total
Juzgado Letrado Correccional	1	1	Al señor Jefe Político	4	4
Don L. Martínez	1	1			
" A. Boggiani	1	1			
" F. Suárez	1	1			
Sección 1.ª	2	2			
" 2.ª	1	1			
" 3.ª	3	3			
" 4.ª	3	3			
" 5.ª	4	4			
" 6.ª	1	1			
" 7.ª	1	1			
" 8.ª	1	1			
" 9.ª	2	2			
" 10.ª	2	2			
" 11.ª	2	2			
" 12.ª	1	1			
" Aduana	1	1			
Escuadrón de Seguridad	2	2			
TOTAL	29	29	TOTAL	4	4

JUNIO DE 1896

OFICIOS DILIJENCIADOS			OFICIOS EXPEDIDOS		
PROCEDENCIA	Cantidad	Total	DESTINO	Cantidad	Total
Ministerio de Gobierno	2	2			
Juzgado Letrado Correccional	2	2			
Juzgado Letrado de Artigas	1	1			
Iglesia del Carmen	1	1			
Comisión Nacional de Caridad	2	2			
Don J. Balverde	1	1			
Sección 1.ª	2	2			
" 2.ª	2	2			
" 3.ª	1	1			
" 4.ª	4	4			
" 6.ª	1	1			
TOTAL	19	19	TOTAL		

Digitized by Google

OFICIOS DILIGENCIADOS—RESÚMEN

FECHA	PROCEDENCIAS																			TOTAL
	Juzgado del Crimen 2.º Turno	Juzgado Departamental	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	7.ª Sección	8.ª Sección	9.ª Sección	10.ª Sección	11.ª Sección	12.ª Sección	Aduana	Escuadrón de Seguridad	Ministro de Gobierno	Jefe Político	Varias	
1895																				
Julio	1	1	..	..	3	3	2	3	2	..	..	..	1	..	1	..	..	..	3	20
Agosto	..	..	..	2	3	4	5	..	..	..	2	1	..	..	1	..	1	..	5	24
Setiembre	1	..	4	2	1	4	3	1	..	..	..	1	..	1	..	4	3	1	3	29
Octubre	..	..	2	1	1	1	1	..	..	..	..	..	..	..	1	1	2	2	2	14
Noviembre	..	..	..	1	2	2	4	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	1	3	15
Diciembre	..	..	3	6	4	5	6	3	1	2	2	2	3	2	1	..	..	1	5	46
1896																				
Enero	..	..	..	2	1	2	1	..	1	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	9
Febrero	..	..	3	2	1	3	..	5	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	15
Marzo	..	..	..	..	2	2	2	..	..	..	1	..	..	..	2	..	2	..	1	12
Abril	..	..	1	..	..	3	1	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	3	10
Mayo	..	..	2	1	2	3	4	1	1	1	2	2	2	1	1	2	..	..	4	29
Junio	..	..	2	2	1	4	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	7	19
Total	2	1	17	19	21	36	29	15	6	5	7	6	6	5	7	8	11	5	8	242

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 27

Cuadros que demuestran el número de Altas y Bajas habido en las Comisarías, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 27.

CUADROS que demuestran el número de Altas y Bajas habido en las Comisarías, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896.

JULIO DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	36	36
" 2.ª " .	17	17
" 3.ª " .	34	34
" 4.ª " .	23	23
" 5.ª " .	23	23
" 6.ª " .	16	16
" 7.ª " .	9	9
" 8.ª " .	1	1
" 9.ª " .	5	5
" 10.ª " .	11	11
" 11.ª " .	6	6
" 12.ª " .	4	4
" Sud . . .	7	7
" M. Central .	5	5
" Aduana . .	1	1
TOTAL. . . .	198	192

AGOSTO DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	44	35
" 2.ª " .	25	29
" 3.ª " .	25	25
" 4.ª " .	26	26
" 5.ª " .	31	31
" 6.ª " .	17	17
" 7.ª " .	15	15
" 8.ª " .	4	4
" 9.ª " .	8	8
" 10.ª " .	12	12
" 11.ª " .	9	9
" 12.ª " .	5	5
" Aduana . .	2	2
Escuadrón de Seguridad	54	4
TOTAL. . . .	277	222

SEPTIEMBRE DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	30	30
" 2.ª " .	20	20
" 3.ª " .	27	27
" 4.ª " .	30	30
" 5.ª " .	25	25
" 6.ª " .	19	19
" 7.ª " .	5	5
" 8.ª " .	2	2
" 9.ª " .	5	5
" 10.ª " .	11	11
" 11.ª " .	7	7
" 12.ª " .	5	5
Escuadrón de Seguridad	13	13
TOTAL. . . .	199	119

OCTUBRE DE 1895

SECICONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	24	24
" 2.ª " .	14	14
" 3.ª " .	19	19
" 4.ª " .	10	10
" 5.ª " .	16	16
" 6.ª " .	17	17
" 7.ª " .	4	4
" 8.ª " .	2	2
" 9.ª " .	1	1
" 10.ª " .	10	10
" 11.ª " .	10	6
" 12.ª " .	8	5
" Aduana . .	2	2
Escuadrón de Seguridad	6	6
TOTAL. . . .	143	136

NOVIEMBRE DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	25	25
" 2.ª " .	8	8
" 3.ª " .	22	22
" 4.ª " .	23	23
" 5.ª " .	25	25
" 6.ª " .	15	15
" 7.ª " .	7	7
" 8.ª " .	1	1
" 9.ª " .	4	4
" 10.ª " .	14	14
" 11.ª " .	11	11
" 12.ª " .	2	2
" Aduana . .	1	1
Escuadrón de Seguridad	5	5
TOTAL. . . .	163	163

DICIEMBRE DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	15	15
" 2.ª " .	22	22
" 3.ª " .	27	27
" 4.ª " .	28	28
" 5.ª " .	23	23
" 6.ª " .	16	16
" 7.ª " .	7	7
" 8.ª " .	6	6
" 9.ª " .	2	2
" 10.ª " .	6	6
" 11.ª " .	9	9
" 12.ª " .	6	6
" Aduana . .	2	2
Escuadrón de Seguridad	4	4
TOTAL. . . .	173	173

Digitized by Google

ENERO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	16	16
" 2.ª " .	12	12
" 3.ª " .	23	23
" 4.ª " .	25	25
" 5.ª " .	17	17
" 6.ª " .	16	16
" 7.ª " .	3	3
" 8.ª " .	3	3
" 9.ª " .	8	8
" 10.ª " .	7	7
" 11.ª " .	9	9
" 12.ª " .	4	4
" Aduana . .	1	1
Escuadrón de Seguridad	3	3
TOTAL. . . .	177	147

FEBRERO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Seccion.	27	31
" 2.ª " .	23	23
" 3.ª " .	19	22
" 4.ª " .	21	24
" 5.ª " .	12	12
" 6.ª " .	19	19
" 7.ª " .	17	17
" 8.ª " .	7	7
" 9.ª " .	4	4
" 10.ª " .	13	13
" 11.ª " .	5	5
" 12.ª " .	3	3
" Aduana . .	1	1
Escuadrón de Seguridad	4	4
TOTAL. . . .	177	185

MARZO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	22	22
" 2.ª " .	18	18
" 3.ª " .	26	26
" 4.ª " .	28	28
" 5.ª " .	27	27
" 6.ª " .	29	29
" 7.ª " .	18	18
" 8.ª " .	8	8
" 9.ª " .	7	7
" 10.ª " .	7	7
" 11.ª " .	6	6
" 12.ª " .	4	4
" Aduana . .	6	6
Escuadrón de Seguridad	11	11
TOTAL. . . .	217	217

ABRIL DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	15	15
" 2.ª " .	19	19
" 3.ª " .	22	22
" 4.ª " .	25	25
" 5.ª " .	24	24
" 6.ª " .	27	27
" 7.ª " .	9	9
" 8.ª " .	9	9
" 9.ª " .	4	4
" 10.ª " .	16	16
" 11.ª " .	19	10
" 12.ª " .	4	4
" Aduana . .	1	1
Escuadrón de Seguridad	4	4
TOTAL. . . .	189	189

MAYO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	10	10
" 2.ª " .	12	12
" 3.ª " .	9	9
" 4.ª " .	11	11
" 5.ª " .	18	18
" 6.ª " .	15	15
" 7.ª " .	6	6
" 8.ª " .	4	4
" 9.ª " .	4	4
" 10.ª " .	7	7
" 11.ª " .	5	5
" 12.ª " .	3	3
Escuadrón de Seguridad	10	10
TOTAL. . . .	114	144

JUNIO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	7	7
" 2.ª " .	15	15
" 3.ª " .	10	10
" 4.ª " .	20	20
" 5.ª " .	25	25
" 6.ª " .	18	18
" 7.ª " .	7	7
" 8.ª " .	3	3
" 9.ª " .	6	6
" 10.ª " .	9	9
" 11.ª " .	5	5
" 12.ª " .	1	1
" Aduana . .	1	1
Escuadrón de Seguridad	5	5
TOTAL. . . .	132	132

Digitized by Google

ALTAS.—RESÚMEN

FECHA	SECCIONES																TOTAL
	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	7.ª Sección	8.ª Sección	9.ª Sección	10.ª Sección	11.ª Sección	12.ª Sección	Aduana	Sud	Mercado	Escuadrón	
1895																	
Julio	36	17	34	23	23	16	9	1	5	11	6	4	1	7	5	..	198
Agosto	44	25	25	26	31	17	15	4	8	12	9	5	2	..	..	54	277
Setiembre	30	20	27	30	25	19	5	2	5	11	7	12	..	..	..	13	199
Octubre	24	14	19	10	16	17	4	2	1	10	10	8	2	..	..	6	143
Noviembre	25	8	22	23	25	15	7	1	4	14	11	2	1	..	..	5	163
Diciembre	15	22	27	28	23	16	7	6	2	6	9	6	2	..	..	4	173
1896																	
Enero	16	22	23	25	17	16	3	3	8	7	9	4	1	..	..	3	147
Febrero	27	23	19	21	12	19	17	7	4	13	5	3	1	..	..	4	177
Marzo	22	18	26	28	27	29	18	8	7	7	6	4	6	..	..	11	217
Abril	15	19	22	25	24	27	9	9	4	16	10	4	1	..	..	4	189
Mayo	10	12	9	11	18	15	6	4	4	7	5	3	..	..	..	10	114
Junio	7	15	10	20	25	18	7	3	6	9	5	1	1	..	..	5	132
TOTAL	271	205	263	270	266	224	107	50	58	123	92	56	18	7	5	119	2129

Digitized by Google

Digitized by Google

BAJAS—RESÚMEN

FECHA	SECCIONES																TOTAL
	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	7.ª Sección	8.ª Sección	9.ª Sección	10.ª Sección	11.ª Sección	12.ª Sección	Aduana	Sud	Mercado	Escuadrón	
1895																	
Julio	36	17	34	23	23	16	9	1	5	11	6	4	1	7	5	..	198
Agosto	35	29	25	26	31	17	15	4	8	12	9	5	2	..	..	4	222
Setiembre	30	20	27	30	25	19	7	2	5	11	7	5	..	..	..	13	119
Octubre	24	14	19	10	16	17	4	2	1	10	6	5	2	..	..	6	136
Noviembre	25	8	22	23	25	15	7	1	4	14	11	2	1	..	..	5	163
Diciembre	15	22	27	28	23	16	7	6	2	6	9	6	2	..	..	4	173
1896																	
Enero	16	12	23	25	17	16	3	8	8	7	9	4	1	..	..	3	147
Febrero	31	23	22	24	12	19	17	4	4	13	5	3	2	..	..	4	185
Marzo	22	18	26	28	27	29	18	7	7	7	6	4	6	..	..	11	217
Abril	15	19	22	25	24	27	9	4	4	16	10	4	1	..	..	4	189
Mayo	10	12	9	11	18	15	6	4	4	7	5	3	..	..	..	10	114
Junio	7	15	10	20	25	18	7	6	6	9	6	1	1	..	..	5	132
TOTAL	266	209	265	273	266	224	107	50	58	123	88	47	18	7	5	169	2045

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 28

Cuadros que demuestran el número de Guardias Civiles enviados y salidos del Hospital de Caridad y número de papeletas expedidas, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 28.

Guardias Civiles enviados al Hospltal de Caridad

JULIO DE 1895

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Existencia	Salida
Comisaria 1.ª Sección	8	5	Comisaria 1.ª Sección	3	..
" 2.ª "	9	8	" 2.ª "	1	..
" 3.ª "	4	1	" 3.ª "	3	..
" 4.ª "	6	5	" 4.ª "	1	..
" 5.ª "	7	5	" 5.ª "	2	..
" 6.ª "	5	1	" 6.ª "	4	..
" 7.ª "	3	1	" 7.ª "	2	..
" 11.ª "	1	1	" 11.ª "	..	..
" Sud . . .	4	4	" Sud . .	..	..
TOTAL . . .	47	31	TOTAL . . .	16	..

Popeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Comisaría 1.ª Sección . .	36	*Del frente* . . .	159
" 2.ª " . .	17	Comisaría 9.ª Sección . .	5
" 3.ª " . .	34	" 10.ª " . .	11
" 4.ª " . .	23	" 11.ª " . .	6
" 5.ª " . .	23	" 12.ª " . .	4
" 6.ª " . .	16	" Sud	7
" 7.ª " . .	9	" Mercado . . .	5
" 8.ª " . .	1	" Aduana . . .	1
Al frente	159	TOTAL	198

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

AGOSTO DE 1895

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Existencia	Salida
Comisaría 1.ª Sección	22	5	Comisaría 1.ª Sección	7	..
" 2.ª "	13	5	" 2.ª "	8	..
" 3.ª "	6	4	" 3.ª "	2	..
" 4.ª "	5	5	" 4.ª "	..	..
" 5.ª "	4	2	" 5.ª "	2	..
" 6.ª "	8	6	" 6.ª "	2	..
" 7.ª "	2	..	" 7.ª "	2	..
" 9.ª "	1	1	" 9.ª "	..	..
" Aduana .	1	1	" Aduana .	.	..
TOTAL . . .	52	29	TOTAL . . .	23	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Comisaría 1.ª Sección . .	44	*Del frente*	185
" 2.ª " . .	25	Comisaría 8.ª Sección . .	4
" 3.ª " . .	25	" 9.ª " . .	8
" 4.ª " . .	26	" 10.ª " . .	12
" 5.ª " . .	31	" 11.ª " . .	9
" 6.ª " . .	17	" 12.ª " . .	5
" 7.ª " . .	15	Escuadrón de Seguridad .	4
" Aduana . . .	2		
Al frente	185	TOTAL	227

Digitized by Google

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

SETIEMBRE DE 1895

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Existencia	Salida
Comisaría 1.ª Sección	8	6	Comisaría 1.ª Sección	2	..
" 2.ª "	4	2	" 2.ª "	2	..
" 3.ª "	5	4	" 3.ª "	1	..
" 4.ª "	3	3	" 4.ª "	..	..
" 5.ª "	4	3	" 5.ª "	1	..
" 6.ª "	6	6	" 6.ª "	..	..
" 7.ª "	2	1	" 6.ª "	1	..
TOTAL . . .	32	25	TOTAL . . .	7	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Comisaría 1.ª Sección . . .	30	*Del frente*	151
" 2.ª " . . .	20	Comisaría 8.ª Sección . .	2
" 3.ª " . . .	27	" 9.ª " . .	5
" 4.ª " . . .	30	" 10.ª " . .	11
" 5.ª " . . .	25	" 11.ª " . .	7
" 6.ª " . . .	19	" 12.ª " . .	5
" 7.ª " . . .	5		
Al frente	151	TOTAL	186

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

OCTUBRE DE 1895

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Existencia	Salida
Comisaría 1.ª Sección	8	5	Comisaría 1.ª Sección	3	..
" 2.ª "	7	4	" 2.ª "	3	..
" 3.ª "	7	2	" 3.ª "	5	..
" 4.ª "	5	4	" 4.ª "	1	..
" 5.ª "	11	7	" 5.ª "	4	..
" 6.ª "	4	1	" 6.ª "	3	..
" 7.ª "	3	1	" 7.ª "	2	..
TOTAL . . .	45	24	TOTAL . . .	21	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Comisaría 1.ª Sección . . .	24	*Del frente*	106
" 2.ª " . . .	14	Comisaría 9.ª Sección . .	1
" 3.ª " . . .	19	" 10.ª " . .	10
" 4.ª " . . .	10	" 11.ª " . .	10
" 5.ª " . . .	16	" 12.ª " . .	8
" 6.ª " . . .	17	" Aduana . . .	2
" 7.ª " . . .	4	Escuadrón de Seguridad .	6
" 8.ª " . . .	2		
Al frente	106	TOTAL	143

Digitized by Google

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

NOVIEMBRE DE 1895

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Entrada	Salida
Comisaría 1.ª Sección	10	8	Comisaría 1.ª Sección	2	..
" 2.ª "	14	6	" 2.ª "	8	..
" 3.ª "	8	3	" 3.ª "	5	..
" 4.ª "	10	5	" 4.ª "	5	..
" 5.ª "	8	4	" 5.ª "	4	..
" 6.ª "	7	2	" 6.ª "	5	..
" 7.ª "	2	2	" 7.ª "	..	..
" 9.ª "	1	1	" 9.ª "	..	..
TOTAL . . .	60	31	TOTAL . . .	29	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Comisaría 1.ª Sección . .	25	*Del frente*	125
" 2.ª " . .	8	Comisaría 8.ª Sección . .	1
" 3.ª " . .	22	" 9.ª " . .	4
" 4.ª " . .	23	" 10.ª " . .	14
" 5.ª " . .	25	" 11.ª " . .	11
" 6.ª " . .	15	" 12.ª " . .	2
" 7.ª " . .	8	" Sud	1
Al frente	125	TOTAL	158

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

DICIEMBRE DE 1895

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Entrada	Salida
Comisaría 1.ª Sección	8	2	Comisaría 1.ª Sección	6	..
" 2.ª "	10	5	" 2.ª "	5	..
" 3.ª "	4	1	" 3.ª "	3	..
" 4.ª "	10	5	" 4.ª "	6	..
" 5.ª "	9	6	" 5.ª "	3	..
" 6.ª "	5	1	" 6.ª "	4	..
" 8.ª "	2	1	" 8.ª "	1	..
" 9.ª "	2	1	" 9.ª "	1	..
" 11.ª "	1	1	" 11.ª "	..	..
" 12.ª "	1	..	" 12.ª "	1	..
TOTAL . . .	52	23	TOTAL . . .	29	.

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Comisaría 1.ª Sección . .	15	*Del frente*	144
" 2.ª " . .	22	Comisaría 9.ª Sección . .	2
" 3.ª " . .	27	" 10. " . .	6
" 4.ª " . .	28	" 11. " . .	9
" 5.ª " . .	23	" 12. " . .	6
" 6.ª " . .	16	" Aduana . . .	2
" 7.ª " . .	7	Escuadrón de Seguridad .	4
" 8.ª " . .	6		
Al frente	144	TOTAL	173

Digitized by Google

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

ENERO DE 1896

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Existencia	Salida
Sección 1.ª	7	3	Sección 1.ª	4	..
" 2.ª	8	4	" 2.ª	4	..
" 3.ª	9	8	" 3.ª	1	..
" 4.ª	4	2	" 4.ª	2	..
" 5.ª	1	1	" 5.ª	..	..
" 6.ª	4	3	" 6.ª	1	..
" 12.ª	2	1	" 12.ª	1	..
TOTAL	35	22	TOTAL	13	..

Papeletas ue admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Sección 1.ª	16	*Del frente*	115
" 2.ª	12	Sección 9.ª	8
" 3.ª	23	" 10.ª	7
" 4.ª	25	" 11.ª	9
" 5.ª	17	" 12.ª	4
" 6.ª	16	" Aduana	1
" 7.ª	3	Escuadrón de Seguridad	3
" 8.ª	3		
Al frente	115	TOTAL	147

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

FEBRERO DE 1896

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Existencia	Salida
Sección 1.ª	7	3	Sección 1.ª	4	..
" 2.ª	6	2	" 2.ª	4	..
" 3.ª	8	4	" 3.ª	4	..
" 4.ª	7	6	" 4.ª	1	..
" 5.ª	3	1	" 5.ª	2	..
" 10.ª	1	1	" 10.ª	..	..
" 11.ª	1	..	" 11.ª	1	..
" 12.ª	2	..	" 12.ª	2	..
TOTAL	35	17	TOTAL	18	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Sección 1.ª	27	*Del frente*	145
" 2.ª	23	Sección 9.ª	4
" 3.ª	19	" 10.ª	13
" 4.ª	21	" 11.ª	5
" 5.ª	12	" 12.ª	3
" 6.ª	19	Aduana	1
" 7.ª	17	Escuadrón de Seguridad	4
" 8.ª	7		
Al frente	145	TOTAL	177

Digitized by Google

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

MARZO DE 1896

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Existencia	Salida
Sección 1.ª	7	3	Sección 1.ª	4	..
" 2.ª	6	3	" 2.ª	3	..
" 3.ª	6	3	" 3.ª	3	..
" 4.ª	9	4	" 4.ª	5	..
" 5.ª	4	4	" 5.ª	..	..
" 6.ª	1	1	" 6.ª	..	..
" 11.ª	1	..	" 11.ª	1	..
TOTAL	34	18	TOTAL	16	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Sección 1.ª	22	*Del frente*	166
" 2.ª	18	Sección 9.ª	7
" 3.ª	16	" 10.ª	7
" 4.ª	28	" 11.ª	6
" 5.ª	27	" 12.ª	4
" 6.ª	29	" Aduana	6
" 7.ª	18	Escuadrón de Seguridad	11
" 8.ª	8		
Al frente	166	TOTAL	217

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

ABRIL DE 1896

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Existencia	Salida
Sección 1.ª	11	8	Sección 1.ª	3	..
" 2.ª	4	2	" 2.ª	2	..
" 3.ª	4	..	" 3.ª	4	..
" 4.ª	8	4	" 4.ª	4	..
" 5.ª	3	2	" 5.ª	1	..
" 6.ª	6	3	" 6.ª	3	..
" 9.ª	3	1	" 9.ª	2	..
" 10.ª	2	..	" 10.ª	2	..
TOTAL	41	20	TOTAL	21	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Sección 1.ª	15	*Del frente*	150
" 2.ª	19	Sección 9.ª	4
" 3.ª	22	" 10.ª	16
" 4.ª	25	" 11.ª	10
" 5.ª	24	" 12.ª	4
" 6.ª	27	" Aduana	1
" 7.ª	9	Escuadrón de Seguridad	4
" 8.ª	9		
Al frente	150	TOTAL	189

Digitized by Google

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

MAYO DE 1896

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Entrada	Salida
Sección 1.ª . . .	12	7	Sección 1.ª . . .	5	..
" 2.ª . . .	6	4	" 2.ª . . .	2	..
" 3.ª . . .	4	2	" 3.ª . . .	2	..
" 4.ª . . .	4	1	" 4.ª . . .	3	..
" 5.ª . . .	1	2	" 5.ª . . .	2	..
" 6.ª . . .	7	5	" 6.ª . . .	2	..
" 11.ª . . .	2	1	" 11.ª . . .	1	..
TOTAL . . .	32	22	TOTAL . . .	17	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Sección 1.ª	10	*Del frente*	81
" 2.ª	12	Sección 8.ª	4
" 3.ª	9	" 9.ª	4
" 4.ª	11	" 10.ª	7
" 5.ª	18	" 11.ª	5
" 6.ª	15	" 12.ª	3
" 7.ª	6	Escuadrón de Seguridad .	10
Al frente	81	TOTAL	104

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

JUNIO DE 1896

SECCIONES	Entrada	Salida	SECCIONES	Entrada	Salida
Sección 1.ª . . .	8	7	Sección 1.ª . . .	1	..
" 2.ª . . .	11	8	" 2.ª . . .	3	..
" 3.ª . . .	6	3	" 3.ª . . .	3	..
" 4.ª . . .	9	7	" 4.ª . . .	2	..
" 5.ª . . .	3	2	" 5.ª . . .	1	..
" 6.ª . . .	6	5	" 6.ª . . .	1	..
" 7.ª . . .	2	2	" 7.ª . . .	..	..
" 11.ª . . .	2	1	" 11.ª . . .	1	..
TOTAL . . .	47	35	TOTAL . . .	12	..

Papeletas de admisión expedidas á los Guardias Civiles

SECCIONES	Cantidad	SECCIONES	Cantidad
Sección 1.ª	7	*Del frente*	105
" 2.ª	15	Sección 9.ª	6
" 3.ª	10	" 10.ª	9
" 4.ª	20	" 11.ª	5
" 5.ª	25	" 12.ª	1
" 6.ª	18	" Aduana	1
" 7.ª	7	Escuadrón de Seguridad .	5
" 8.ª	3		
Al frente	105	TOTAL	132

Digitized by Google

Entrados al Hospital de Caridad. — Resúmen

FECHA	PROCEDENCIAS														TOTAL
	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	7.ª Sección	8.ª Sección	9.ª Sección	10.ª Sección	11.ª Sección	12.ª Sección	Aduana	Sud	
1895															
Julio	8	9	4	6	7	5	3	..	..	..	1	..	..	4	47
Agosto	12	13	6	5	4	8	2	..	1	..	..	..	1	..	52
Setiembre	8	4	5	3	4	6	2	..	..	..	..	..	..	..	32
Octubre	8	7	7	5	11	4	3	..	..	..	..	..	..	..	45
Noviembre	10	14	8	10	8	7	2	..	1	..	..	..	..	..	60
Diciembre	8	10	4	10	9	5	..	2	2	..	1	1	..	..	52
1896															
Enero	7	8	9	4	1	4	..	..	..	..	..	2	..	..	35
Febrero	7	6	8	7	3	..	..	..	..	1	1	2	..	..	35
Marzo	7	6	6	9	4	1	..	..	..	..	1	..	..	..	34
Abril	11	4	4	8	3	6	..	..	3	2	..	..	..	..	41
Mayo	12	6	4	4	4	7	..	..	..	..	2	..	..	..	39
Junio	8	11	6	9	3	6	2	..	..	..	2	..	..	..	47
TOTAL	107	98	72	80	61	59	14	2	7	3	8	5	1	4	519

Digitized by Google

Digitized by Google

SALIDAS DEL HOSPITAL DE CARIDAD.—RESÚMEN

FECHA	SECCIONES														TOTAL
	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	7.ª Sección	8.ª Sección	9.ª Sección	10.ª Sección	11.ª Sección	12.ª Sección	Aduana	Sud	
1895															
Julio	5	8	1	5	5	1	1	..	..	11	6	..	..	4	31
Agosto	5	5	4	5	2	6	..	..	1	12	9	..	1	..	29
Setiembre	6	2	4	3	3	6	1	..	..	11	7	..	..	..	25
Octubre	5	4	2	4	7	1	1	..	..	10	10	..	..	..	24
Noviembre	8	6	3	5	4	2	2	..	1	14	11	..	..	..	31
Diciembre	2	5	1	5	6	1	..	1	1	6	9	..	..	..	23
1896															
Enero	3	4	8	2	1	3	..	..	..	7	9	1	..	..	22
Febrero	3	2	4	6	1	..	..	..	..	13	5	..	..	..	17
Marzo	3	3	3	4	4	1	..	..	..	7	6	..	..	..	18
Abril	8	2	..	4	2	3	..	..	1	16	10	..	..	..	20
Mayo	7	4	2	1	2	5	..	..	..	7	5	..	..	..	22
Junio	7	8	3	7	2	5	2	..	..	9	5	..	..	..	35
TOTAL	62	53	33	51	39	34	7	1	4	1	4	1	1	4	297

Digitized by Google

Digitized by Google

Papeletas expedidas á los Guardias Civiles — Resúmen

FECHA	SECCIONES																TOTAL
	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	7.ª Sección	8.ª Sección	9.ª Sección	10.ª Sección	11.ª Sección	12.ª Sección	Aduana	Mercado	Sud	Escuadrón	
1895																	
Julio	36	17	34	23	23	16	9	1	5	11	6	4	1	5	7	..	198
Agosto	44	25	25	26	31	17	15	4	8	12	9	5	2	..	..	4	227
Setiembre	30	20	27	30	25	19	5	2	5	11	7	5	..	..	..	..	186
Octubre	24	14	19	10	16	17	4	2	1	10	10	8	2	..	..	6	143
Noviembre	25	8	22	23	25	15	7	1	4	14	11	2	1	..	..	..	158
Diciembre	15	22	27	28	23	16	7	6	2	6	9	6	2	..	..	4	173
1896																	
Enero	16	12	23	25	17	16	3	3	8	7	9	4	1	..	..	3	147
Febrero	27	23	19	21	12	19	17	7	4	13	5	3	1	..	..	4	177
Marzo	22	18	16	28	27	29	18	8	7	7	6	4	6	..	..	11	217
Abril	15	19	22	25	24	27	9	9	4	16	10	4	1	..	..	4	189
Mayo	10	12	9	11	18	15	6	4	4	7	5	3	..	..	..	10	114
Junio	7	15	10	20	25	18	7	3	6	9	5	12	1	..	..	5	132
TOTAL	281	205	253	270	266	224	107	50	58	123	92	60	18	5	7	51	2061

Digitized by Google

Digitized by Google

G

INSPECCIÓN DE POLICÍAS DE EXTRAMUROS

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 29

Cuadros que demuestran el movimiento de Altas y Bajas, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 29.

CUADROS que demuestran el movimiento de Altas y Bajas, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

JULIO DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	7	7
" 14.ª " .	1	1
" 15.ª " .	3	3
" 16.ª " .	2	2
" 17.ª " .	1	1
" 18.ª " .	1	1
" 19.ª " .	4	4
" 20.ª " .	4	4
" del Cerrito .	4	4
TOTAL. . . .	27	27

AGOSTO DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	5	5
" 14.ª " .	..	..
" 15.ª " .	5	5
" 16.ª " .	1	1
" 17.ª " .	1	1
" 18.ª " .	7	7
" 19.ª " .	4	4
" 20.ª " .	4	4
" del Cerrito .	3	3
TOTAL. . . .	30	30

SETIEMBRE DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	3	3
" 14.ª " .	..	..
" 15.ª " .	..	..
" 16.ª " .	1	1
" 17.ª " .	..	..
" 18.ª " .	1	1
" 19.ª " .	5	5
" 20.ª " .	6	6
" del Cerrito .	..	..
TOTAL . . .	16	16

OCTUBRE DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	3	3
" 14.ª " .	..	..
" 15.ª " .	1	1
" 16.ª " .	..	..
" 17.ª " .	1	1
" 18.ª " .	3	3
" 19.ª " .	3	3
" 20.ª " .	4	4
TOTAL. . . .	15	15

NOVIEMBRE DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	3	3
" 14.ª " .	1	1
" 15.ª " .	1	1
" 16.ª " .	..	..
" 17.ª " .	1	1
" 18.ª " .	7	7
" 19.ª " .	4	4
" 20.ª " .	12	12
TOTAL. . . .	29	19

DICIEMBRE DE 1895

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	7	7
" 14.ª " .	..	..
" 15.ª " .	2	2
" 16.ª " .	..	..
" 17.ª " .	..	..
" 18.ª " .	4	3
" 19.ª " .	3	3
" 20.ª " .	9	9
TOTAL. . . .	25	25

Digitized by Google

ENERO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	1	1
" 14.ª " .	2	2
" 15.ª " .	5	5
" 16.ª " .	1	1
" 17.ª " .	2	2
" 18.ª " .	6	6
" 19.ª " .	12	12
" 20.ª " .	11	11
TOTAL. . . .	40	40

FEBRERO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	1	1
" 14.ª " .	1	1
" 15.ª " .	1	1
" 16.ª " .	4	4
" 17.ª " .	3	3
" 18.ª " .	9	9
" 19.ª " .	7	7
" 20.ª " .	9	9
TOTAL. . . .	35	35

MARZO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	8	8
" 14.ª " .	1	1
" 15.ª " .	5	5
" 16.ª " .	2	2
" 17.ª " .	4	4
" 18.ª " .	10	10
" 19.ª " .	7	7
" 20.ª " .	16	16
TOTAL. . . .	53	53

ABRIL DE 1896

SECICONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	3	3
" 14.ª " .	..	..
" 15.ª " .	1	1
" 16.ª " .	..	..
" 17.ª " .	1	1
" 18.ª " .	5	4
" 19.ª " .	4	4
" 20.ª " .	6	6
TOTAL. . . .	19	29

MAYO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 13.ª Sección.	5	5
" 14.ª " .	1	1
" 15.ª " .	2	2
" 16.ª " .	..	..
" 17.ª " .	2	2
" 18.ª " .	3	3
" 19.ª " .	3	3
" 20.ª " .	6	6
TOTAL. . . .	22	22

JUNIO DE 1896

SECCIONES	ALTAS	BAJAS
Comisaría 1.ª Sección.	..	..
" 14.ª " .	..	..
" 15.ª " .	3	3
" 16.ª " .	1	1
" 17.ª " .	1	1
" 18.ª " .	6	6
" 19.ª " .	3	3
" 10.ª " .	7	7
TOTAL. . . .	21	21

Digitized by Google

ALTAS Y BAJAS—RESUMEN

FECHA	SECCIONES									TOTAL
	13.ª Sección	14.ª Sección	15.ª Sección	16.ª Sección	17.ª Sección	18.ª Sección	19.ª Sección	20.ª Sección	Cerrito	
1895										
Julio	7	1	3	2	1	1	4	4	4	27
Agosto.	5	..	5	1	1	7	4	4	3	30
Setiembre	3	..	..	1	..	1	5	6	..	16
Octubre	3	..	1	..	1	3	3	4	..	15
Noviembre.	3	1	1	..	1	7	4	12	..	29
Diciembre	7	..	2	..	..	4	3	9	..	25
1896										
Enero	1	2	5	1	2	6	12	11	..	40
Febrero	1	1	1	4	3	9	7	9	..	35
Marzo	8	1	5	3	4	10	7	16	..	53
Abril	3	..	1	..	1	4	4	6	..	19
Mayo	5	1	2	..	2	3	3	6	..	22
Junio	..	..	3	1	1	6	3	7	..	21
TOTAL. . . .	46	7	29	12	17	57	59	84	7	232

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 30

Cuadros que demuestran el número de Guardias Civiles enviados y salidos del Hospital de Caridad, desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

N.º 30.

Guardias Civiles enviados al Hospital de Caridad

ENERO DE 1896

SECCIONES	Entradas	Salidas	SECCIONES	Existencia	Salidas
Comisaría 13.ª Sección . .	1	..	Comisaría 13.ª Sección . .	1	..
" 18.ª " . . .	1	..	" 18.ª " . .	1	..
" 19.ª " . . .	1	..	" 19.ª " . .	1	..
" 20.ª " . . .	1	1	" 20.ª " . .	1	..
TOTAL.	4	1	TOTAL.	4	..

FEBRERO DE 1896

SECCIONES	Entradas	Salidas	SECCIONES	Existencia	Salidas
Comisaría 18.ª Sección . . .	1	..	Comisaría 18.ª Sección . .	1	..
" 19.ª " . . .	1	1	" 19.ª " . .	..	..
" 20.ª " . . .	1	..	" 20.ª " . .	1	..
TOTAL.	3	1	TOTAL.	2	..

MARZO DE 1896

SECCIONES	Entradas	Salidas	SECCIONES	Existencia	Salidas
Comisaría 13.ª Sección . . .	3	1	Comisaría 13.ª Sección . .	2	..
TOTAL.	3	1	TOTAL.	2	..

Digitized by Google

ABRIL DE 1896

SECCIONES	Entradas	Salidas	SECCIONES	Existencia	Salidas
Comisaría 13.ª Sección . . .	1	..	Comisaría 20.ª Sección . .	1	..
TOTAL.	1	..	TOTAL.	1	..

MAYO DE 1896

SECCIONES	Entradas	Salidas	SECCIONES	Existencia	Salidas
Comisaría 13.ª Seccion . . .	1	..	Comisaría 13.ª Sección . .	1	..
" 19.ª " . . .	1	1	" 20.ª " . .	..	..
TOTAL.	2	1	TOTAL.	1	..

RESÚMEN

Entradas 13
Salidas 4

Digitized by Google

H

CUERPO DE BOMBEROS

Digitized by Google

Digitized by Google

N.° 31

Cuadro demostrativo de la cantidad de incendios habidos, desde el 1.° de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896

Digitized by Google

Digitized by Google

CUERPO DE BOMBEROS

N.º 31.

ESTADO de los incendios habidos desde el 1.º de Junio de 1895 al 31 de Junio de 1896

AÑO	MES	ESTABLECIMIENTOS	CALLES	NÚMERO	CAPITAL EXISTENTE	CAPITAL PERDIDO	CAPITAL SALVADO	COMPAÑÍA QUE ASEGURÓ	CANTIDAD ASEGURADA
1895	Julio	Almacén	Canelones . . .	305	$ 3.000 00	$ 100 00	$ 2.900 00	"Phœnix" . .	$ 3.000 00
"	"	Barraca	Asunción . . .	63	" 2.500 00	" 500 00	" 2.000 00	—	—
"	"	"	Barrio Castelar. .	S/n.	" 6.300 00	" 2.000 00	" 4.300 00	"El Ancla". .	" 6 300 00
"	Agosto	Relojería	General Rondeau .	128	" 5.000 00	" 200 00	" 4.800 00	—	—
"	"	Tienda	San José . . .	70	" 4.000 00	" 500 00	" 3.500 00	—	—
"	Octubre	Teatro	Colonia	S/n.	" 100.000 00	" 100.000 00	—	"Trasatlántica".	" 10.000 00
"	"	Mueblería	Cerro.	174	" 5 000 00	" 200 00	" 4.800 00	—	—
"	"	Botica	Lavalleja . . .	29	" 6.000 00	" 500 00	" 5.500 00	"Phœnix" . . .	" 6.000 00
"	"	Barraca	Minas	35	" 1.500 00	" 1 500 00	—	—	—
"	"	Casa particular	25 de Mayo. . .	12	—	—	—	—	—
"	Noviembre	Depósito	Miguelete . . .	2	" 2.000 00	" 1.000 00	" 1.000 00	"Atlas" . . .	" 2.000 00
"	Diciembre	Fuegos artificiales	Victoria	S/n.	" 4 000 00	" 500 00	" 3.500 00	—	—
"	"	Colchonería	Florida	156	" 2.000 00	" 80 00	" 1.920 00	—	—
"	"	Casa particular	Uruguay . . .	593	—	—	—	—	—
1896	Enero	Fábrica de somberos	Sarandí	275	" 4.500 00	" 2.000 00	" 2.500 00	"Phœnix" . .	" 4.500 00
"	Abril	Casa particular	San José . . .	70	—	—	—	—	—
"	"	Litografía	Juncal	48	" 60.000 00	" 2.500 00	" 57.500 00	—	—
"	Junio	Barraca	Sierra	290	" 10.000 00	" 400 00	" 9.600 00	—	—
"	"	Fundición	Maldonado . . .	171	" 200 00	" 30 00	" 170 00	—	—
"	"	Sastrería	Rincón	202	" 3.000 00	" 50 00	" 2.950 00	—	—
"	"	Teatro	Río Negro . . .	116	" 31.000 00	" 31.000 00	—	"La Plata" . .	" 16.000 00
					$ 250.000 00	$ 143.060 00	$ 106.940 00		$ 47.800 00

Digitized by Google

Digitized by Google

ÍNDICE

Digitized by Google

Digitized by Google

ÍNDICE

Paginas

Nota de elevación 1

SECCIÓN 1.ª

ADMINISTRACIÓN

I

Nombramiento y toma de posesión del cargo de Jefe Político 7

II

Examen sobre la contabilidad de la Receptoría y arreglo del déficit . . 13

III

EMPLEADOS: Sus nombramientos, trasposiciones y eliminaciones . . . 23

SECCIÓN 2.ª

MEJORAS INTRODUCIDAS

I

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN: Su creación. 45

II

ESCUADRÓN DE SEGURIDAD: Su creación y supresión de las Comisarias Sud y Mercado 55

III

SERVICIO MÉDICO: Su reglamentación 69

IV

INSPECTORES DE POLICÍAS Y COMISARIOS AUXILIARES: Sus atribuciones y deberes y circunscripción de la Planta Urbana en Secciones. . . 79

V

OFICINA I. ANTROPOMÉTRICA: Su instalación 87

VI

COMISARÍA DE INVESTIGACIONES: Su reglamentación 91

Digitized by Google

Páginas

VII

COMISARÍA PLAZA DE FRUTOS: Su supresión 99

VIII

DELITOS QUE SÓLO DAN LUGAR Á ACCIÓN PRIVADA: Procedimiento á observarse por la Policía 103

IX

CAMINOS QUE CRUZAN LOS FERROCARRILES: Instalación de guardias para evitar desgracias. 107

X

PERSONAL DE LAS COMPAÑÍAS DE TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS: Distintivo que deben usar. 111

XI

BOMBAS DE INCENDIO DEL TEATRO CIBILS: Su mal estado 117

XII

EQUIPO DEL PERSONAL: Compra de monturas 121

XIII

Adquisisión de revólveres 127

XIV

AMBULANCIAS: Su adquisición 133

XV

UNIFORMES INSERVIBLES: Propuesta para su compra 139

XVI

CAFÉS Y CASAS DE COMIDA SERVIDOS POR CAMARERAS: Su reglamentación 145

XVII

MEDIDAS PROFILÁCTICAS: Adoptadas para evitar el contagio de enfermedades infecto-contagiosas 161

XVIII

PLANOS Y CUADROS: Su colocación en las oficinas de las Comisarias . 165

XIX

UTILES DE OFICINA: Su distribución 169

XX

UTILES DE CABALLERIZA: Su distribución 173

XXI

FORRAJE: Su distribución 17

Digitized by Google

Páginas

XXII

LIBROS: Reglamentación de los libros que deben llevarse en las Comisarías 183

Sección 3.ª

OBRAS Y REPARACIONES

I

ALUMBRADO ELÉCTRICO: Su instalación en la Jefatura y otras dependencias. 193

II

OBRAS: Efectuadas en varias Comisarías y otras dependencias. . . . 197

SECCIÓN 4.ª

COMUNICACIONES

(ASUNTOS VARIOS)

I

CONTADOR INTERVENTOR: Creación del cargo 217

II

CÓDIGO DE POLICÍA: Su creación 221

III

BAILES PÚBLICOS DE MÁSCARAS Y DISFRÁZ: Medidas aconsejadas, tendentes á evitar en ellos hechos criminales 225

IV

CAPOTES IMPERMEABLES: Propuesta para su confección 229

V

NUMERACIÓN METÁLICA: Adquisición de ésta para los uniformes. . . 233

VI

ENTRADA Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN DEL FERRO-CARRIL CENTRAL: Incidente habido por las medidas adoptadas al respecto 237

VII

HUELGAS: Actitud de la Policía y justificación de sus proceder.es. . . 251

VIII

GUÍAS DE TRÁNSITO TERRESTRE] Disposiciones sobre su expendio. . . 261

IX

ASILO DE MENDIGOS: Incidente habido con motivo de la no admisión de Juan López 265

Digitized by Google

Páginas

X

CENSO NACIONAL: Datos suministrados al comisionado 271

XI

ENVENENAMIENTO DE PERROS: Procedimiento observado de acuerdo con la R. S. de 13 de Abril de 1893 279

XII

CARRERAS DE CABALLOS: Reglamentación para las que tengan lugar fuera de los hipódromos 283

XIII

DEMENTES: Su remisión directa al Manicomio Nacional por las Jefaturas Departamentales 291

XIV

MUNICIÓN: Decomiso efectuado y mandado entregar al Inspector de Policías Urbanas 297

XV

PRESUPUESTO: Autorización Superior para liquidarlos en la forma que se hacía anteriormente 301

XVI

VIALIDAD: Accidente ocurrido con el Tranvía Oriental 305

XVII

MORGUE Ó NECROTERIO DE LA CAPITAL: Su creación á fin de la identificación de cadáveres desconocidos. 311

XVIII

HOSPITAL MILITAR: Ofrecimientos de la Comisión Directiva á favor del personal de Policía y concurso solicitado y prestado por ésta para la terminación del edificio 321

SECCIÓN 5.ª

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

SUS RELACIONES CON LA POLICÍA

I

Resolución tomada con relación al menor Manuel Machado. 329

II

Incidente habido con motivo del proceder de la Policía y relacionado con la muerte de T. Butler 335

III

Manera en que deben ser expedidos los informes médico-legales de acuerdo con la Codificación vigente 341

Digitized by Google

Páginas

IV

Incidente relacionado con el arresto de la menor Isabel Lapuente. . . 345

SECCIÓN 6.ª

ÓRDENES DEL DÍA

I

Disposiciones de carácter interno y externo 353

ANEXOS

ESTADÍSTICA

A

OFICINA CENTRAL

N.º 1.—Cuadro demostrativo de los asuntos entrados en la Jefatura Política y de Policía desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. IX

N.º 2.—Cuadro demostrativo de las notas pasadas por la Jefatura P. y de Policía desde el 1.º de Junio 1895 al 30 Junio 1896. . XV

N.º 3.—Cuadro demostrativo de las causas que han pasado á los Juzgados de la Capital desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 XXIII

N.º 4.—Cuadro demostrativo de las citaciones, conducciones por la fuerza pública y aprehensiones de personas solicitadas por los Juzgados de la Capital desde el 1.º de Julio 1895 al 20 Junio 1896 XXVII

N.º 5.—Cuadro demostrativo de los informes expedidos por los Médicos Forenses desde el 1.º Julio 1895 al 30 Junio 1896 . . XXXI

N.º 6.—Cuadro demostrativo de la admisión de personas en los Establecimientos de Caridad, desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 LXII

N.º 7.—Cuadro demostrativo de los permisos para patentes de giro expedidos desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. . . . LXVI[I]

N.º 8.—Cuadro demostrativo del movimiento de la población flotante desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. . . „ . . . LXXVII

N.º 9.—Cuadro demostrativo de los asuntos archivados en la Jefatura P. y de Policía desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. LXXXI

N.º 10.—Cuadro demostrativo de las guías de tránsito terrestre expedidas desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 . . . LXXXIX

N.º 11.—Cuadro demostrativo de las matrículas de Abastecedores y Acarreadores expedidas desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 XCIII

N.º 12.—Cuadro demostrativo de los boletos de marcas y señales recibidos desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. . . . XCVII

N.º 13.—Cuadro demostrativo del movimiento de la prostitución reglamentada habido desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. X

B

RECEPTORÍA

N.º 14.—Estado de los ingresos y egresos de la Jefatura P. de Policía desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 Junio 1896 . . . . VI[I]

Digitized by Google

Páginas

C

COMISARÍA DE ÓRDENES

N.º 15.—Cuadro demostrativo del movimiento habido desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. CXIII

D

ALCAIDÍA

N.º 16.—Estado que demuestra el número de presos que han tenido entrada desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896, con especificación de causas, nacionalidad y sexo CXVIII
N.º 17.—Estado que demuestra el número de individuos que han tenido entrada en las Comisarías y que han sido puestos en libertad en las mismas desde el 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1896 CXLV
N.º 18.—Estado que demuestra las nacionalidades, edad y sexo de los presos entrados desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 CLI
N.º 19.—Estado que demuestra la nacionalidad y profesiones de los presos entrados desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 CLV
N.º 20.—Estado que demuestra la nacionalidad, sexo, estado civil é instrucción de los presos entrados desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 CLIX
N.º 21.—Estado que demuestra el número de presos que han sido puestos á disposición de los Jueces desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 CLXIII
N.º 22.—Estado que demuestra la salida de presos desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. CLXVII

E

COMISARÍA G. DE INVESTIGACIONES

N.º 23.—Estado que demuestra la cantidad de asuntos entrados desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. CLXXIII
N.º 24.—Estado que demuestra los asuntos remitidos desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. CLXXVII
N.º 25.—Estado que demuestra el número de presos remitidos á la C. C. desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. . . . CLXXXI

F

INSPECCIÓN DE POLICÍAS URBANAS

N.º 26.—Cuadros que demuestran la cantidad de asuntos recibidos y enviados desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 . . . CLXXXVII
N.º 27.—Cuadros que demuestran el número de altas y bajas habido en las Comisarías desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 CXCIX
N.º 28.—Cuadros que demuestran el número de GG. CC. enviados y salidos del H. de Caridad, y número de papeletas expedidas desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 CCV

Digitized by Google

Páginas

G

INSPECCIÓN DE POLICÍAS DE EXTRAMUROS

N.º 29.—Cuadros que demuestran el movimiento de altas y bajas desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. CCXXI

N.º 30.—Cuadros que demuestran el número de GG. CC. enviados y salidos del H. de Caridad desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896 CCXXVII

H

CUERPO DE BOMBEROS

N.º 31.—Cuadro demostrativo de la cantidad de incendios habidos desde el 1.º de Julio 1895 al 30 Junio 1896. CCXXXIII

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Stanford University Libraries
3 6105 015 233 245

DATE DUE

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA 94305

Digitized by Google